Año CIX - N° 28.965 Montevideo, martes 20 de mayo de 2014 - ISSN 1510-3749

IMPO **Diario***Oficial*

www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

Grupo Temático de Juventud Rural

2014 - AÑO INTERNACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

IMPO

DiarioOficial

República Oriental del Uruguay — Versión en línea: ISSN 1688-0064

Precio del ejemplar del día: $ 39.-

Año CIX- Nº 28.965 - Montevideo, martes 20 de mayo de 2014

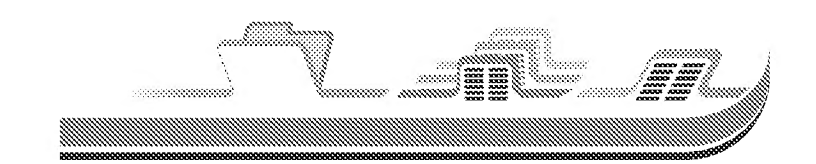
AVISOS



DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

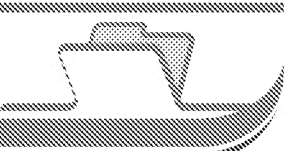
DIRECTOR GENERAL: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
GERENTE GENERAL: Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
DIRECTORES DE ÁREA: *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Producción:* Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy)
Difusión y comercialización: Sra. Alejandra Fernández (afernandez@impo.com.uy) – *Banco de datos:* Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy)
Servicios de apoyo: Sr. Hugo Pereyra.
SECTORES: *Avisos* (avisos@impo.com.uy) – *Documentos* (documentos@impo.com.uy) – *Procesos de Edición* (proedicion@impo.com.uy)
Expedición y Stock (expedicion@impo.com.uy) – *Productos y Servicios* (informaciones@impo.com.uy) – *Gestión de Proyectos y Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy)
CENTRO DE CÓMPUTOS: Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
IMPRESIÓN: TRADINCO S.A. (Licitación Pública N° 01/13)
Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. N° 218/996 - Comisión del Papel


de la República Oriental del Uruguay

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



DOCUMENTOS



El documento publicado en esta edición, fue recibido el día 15 de mayo y publicado tal como fue redactado por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

1

Decreto 125/014

Díctanse disposiciones en materia de seguridad e higiene para la Industria de la Construcción.

(735*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 7 de Mayo de 2014

Visto: El importante crecimiento que ha tenido la industria de la construcción en los último años, que implica nuevas y complejas obras, generando riesgos derivados de procesos tecnológicos y utilización de maquinaria cuyo uso no era habitual y requieren en consecuencia ser reglamentados. Que asimismo, se aprecia un aumento en la presencia de empresas provenientes de otros países en estos procesos constructivos, con personal y metodologías de trabajo que pueden ser generadores de riesgo. A su vez, la norma vigente en materia de Prevención de Riesgos en la Industria de la Construcción, Decreto Nº 89/995 de fecha 21 de febrero de 1995, elaborado por la Comisión Tripartita de la Industria de la Construcción, no cubre cabalmente la situación de riesgos actualmente existente en las obras, así como en lo que tiene que ver con los proyectos constructivos que se pondrán en marcha próximamente.

Resultando: I) Que a propuesta de la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social, la Comisión Tripartita de la Industria de la Construcción entendió necesario actualizar la norma antes referida, adaptando sus disposiciones a la prevención de nuevos riesgos.

II) Que en dicha Comisión y durante un período de tiempo extenso, se procesó un intercambio técnico muy rico en materia de contenidos. El mismo se llevó a cabo entre los representantes de las organizaciones representativas del sector empleador, representantes del sector de los trabajadores, y conducido por la Inspección de Trabajo a partir de un pre proyecto concreto presentado por ésta última.

Considerando: I) Lo dispuesto por el Decreto Nº 680/977 de fecha 6 de diciembre de 1977 en cuanto a la necesidad de llenar los vacíos en la normativa específica vigente para la prevención de riesgos laborales, a fin de evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en el sector.

II) Que el texto que se propone, como ya se dijo, fue consultado y puesto a consideración de la Comisión Tripartita de la Industria de la Construcción, contiene nuevos elementos y herramientas de enorme utilidad para una adecuada gestión en la prevención de riesgos y coadyuvará a una disminución de la siniestralidad en el sector.

III) Que la presente norma constituirá, al mismo tiempo, la reglamentación del Convenio Internacional de Trabajo Nº 167 sobre Seguridad Y Salud en la Construcción, ratificado por la Ley Nº 17.584 del 14 de noviembre del año 2002.

Atento: A lo precedentemente expuesto y a las facultades conferidas por el artículo 1º de la Ley Nº 5.032 de fecha 21 de julio de 1914;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

SEGURIDAD E HIGIENE EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
CAPÍTULO I -ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- La presente reglamentación se aplica a todas las actividades definidas en el artículo siguiente, sea de índole privada o pública, realizadas por Entes u Organismos del Estado, por contratistas, subcontratistas, propietarios que realicen obras por administración directa, con o sin la intervención de contratistas y/o sub contratistas, trabajadores por cuenta propia y trabajadores subordinados de la Industria de la Construcción.

Artículo 2.- A los efectos del presente Decreto, la Industria de la Construcción abarca:

2.1. Las obras de arquitectura e ingeniería tales como obras de infraestructura para energía eléctrica, comunicaciones, obras industriales, montajes y desmontajes electromecánicos, obras de mantenimiento, las obras de construcción del sector público o privado, edificios, carreteras, autopistas, puentes, ferrocarriles, muelles, puertos, aeropuertos, canales, embalses, obras de protección contra las aguas fluviales o marítimas, túneles, viaductos.

2.2. Empresas que presten servicios en obras, tales como: arrendamiento y/o instalación de andamios y maquinarias en general, fabricación, montaje y reparación de galpones, comunicaciones, desagües, alcantarillados y suministro de agua y energía. Se incluyen en todos los casos, las excavaciones, las transformaciones estructurales, la renovación así como la reparación y mantenimiento, incluidos cuando correspondan, los trabajos de limpieza y pintura y la demolición de todo tipo de edificios, así como toda otra tarea que se derive de, o se vincule a la actividad principal de las empresas constructoras.

2.3. Cualquier proceso, operación o transporte en las obras de construcción, desde la iniciación de los trabajos hasta su finalización.

<u>CONSIDERACIONES GENERALES</u>

Artículo 3.- Las condiciones Ambientales de Trabajo donde se desarrollen tareas deberán ser las adecuadas de acuerdo al lugar donde se realizan, el tipo de trabajo y las condiciones climáticas. Cuando existan factores meteorológicos como lluvias, vientos u otros que por su magnitud comprometan la seguridad de los trabajadores, se dispondrá la suspensión de las tareas mientras subsistan tales condiciones.

Artículo 4.- No deberá permitirse trabajar a ninguna persona en las obras de construcción a menos que haya recibido la información, instrucción y formación necesarias para llevar a cabo las tareas en forma segura y eficiente.

4.1. Al comenzar la obra se brindará Capacitación sobre los riesgos generales y específicos de la misma con una duración no menor a 2 horas. Esto se repetirá en cada una de las etapas previstas para el desarrollo de la obra así como también cuando se incorporen nuevos procedimientos de trabajo y maquinarias y equipos con tecnologías diferentes a los ya utilizados por los trabajadores. El tiempo referido será considerado como tiempo trabajado.

4.2. Cuando se cambien los procedimientos de trabajo o se incorporen nuevas tecnologías y maquinarias, se efectuará un seguimiento en la aplicación de los conocimientos adquiridos por el trabajador para la realización de su tarea en forma segura.

4.3. Las empresas que cuenten con personal ya capacitado para la tarea que deberá realizar, podrá reducir el tiempo previsto para la capacitación siempre que no se haya superado los dos años desde que el

trabajador recibió la misma. Transcurrido el plazo referido el personal deberá ser capacitado nuevamente de acuerdo a lo establecido.

4.4. Las instancias de Capacitación serán planificadas y programadas por el Servicio de Seguridad de la obra dejándose constancia de ello en el Plan de Seguridad e Higiene. En forma anexa a dicho Plan se establecerá los contenidos temáticos de la capacitación a realizar.

4.5 Toda vez que se realice capacitación al personal, como dispuesto en el presente artículo, se deberá documentar la misma en el Libro de Obra, dejándose constancia bajo firma de aquellas personas que la recibieron.

Artículo 5.- Los supervisores, capataces y todas las personas que tengan personal a su cargo, deben recibir formación e instrucción especializadas sobre los contenidos de la presente normativa.

Artículo 6.- Se prohíbe el despacho y/o ingestión de bebidas alcohólicas así como todo tipo de drogas en cualquier lugar de la obra.

6.1. Cuando existan dudas de que un trabajador hubiere ingerido bebidas alcohólicas o drogas, la empresa podrá controlar con métodos de detección no invasivo, la existencia de alcohol o drogas en el organismo.

6.2. Si el control realizado comprueba la presencia de alcohol o drogas, el operario deberá retirarse inmediatamente de la obra, pudiendo ser sancionado.

Artículo 7.- Todos los trabajadores desarrollarán las tareas de acuerdo a su condición física.

Artículo 8.- Se deberá regular en obra el uso de los teléfonos celulares así como el volumen de los equipos de audio, a fin de no generar condiciones de riesgo durante la realización de las tareas. Se prohíbe el uso de equipos de audio con audífonos.

Se prestará especial atención en la utilización de elementos y accesorios personales que puedan significar un riesgo adicional en la ejecución de las tareas.

Artículo 9.- Todos los materiales utilizados para encofrados, estructuras auxiliares, apuntalamientos, rampas y/o duetos de descarga de escombros y demás elementos que sean necesarios en la construcción, serán de calidad adecuada y exentos de defectos. Deberán tener la resistencia necesaria para soportar los esfuerzos a los que estarán sometidos con el correspondiente coeficiente de seguridad. Deberán mantenerse en buen estado de conservación y serán sustituidos cuando dejen de poseer las características referidas.

Artículo 10.- No se cargarán las estructuras con materiales, aparatos o en general con cualquier carga que pueda provocar su colapso, extremándose las precauciones en aquellas de reciente construcción y las que tengan muchos años de uso; a su vez, se cuidará que en las estructuras no se produzca una inversión de los esfuerzos de diseño. La acumulación de materiales sobre estructuras y plataformas se hará en la medida indispensable para la ejecución de los trabajos, nunca podrán sobrepasar las cargas para las que han sido diseñadas.

Artículo 11.- Se deberá prestar atención a los tiempos y secuencia lógica de los trabajos, los que solo se podrán alterar bajo supervisión y orden expresa de la dirección de obra. El desencofrado se hará en el tiempo establecido, realizándose con el mayor cuidado posible, evitando impactos y/o vibraciones que puedan provocar accidentes propios de la tarea y puedan dañar o debilitar la estructura.

Artículo 12.- CLAUSURAS: Ante la existencia de una situación de trabajo que implique una condición material objetiva con peligro grave e inminente para la integridad física de los trabajadores, la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social, podrá de forma preventiva disponer la clausura parcial o total de una obra.

12.1. Durante la vigencia de una clausura, la empresa será responsable por el total cumplimiento de la misma, no pudiendo realizar actividades de producción hasta que esa disposición sea modificada por la IGTSS.

12.2. Durante la vigencia de la clausura dispuesta, la empresa deberá abonar los jornales de todo el personal afectado por la misma. Podrá asignar tareas acordes a las categorías laborales de los trabajadores; en caso de no ser posible por las características de la obra, podrán asignarse otras aunque no se correspondan con la categoría. Asimismo, podrá disponerse su participación en los trabajos necesarios para la corrección de las observaciones realizadas por la IGTSS.

12.3. Para levantar cualquier tipo de clausura, la empresa comunicará a la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en las actas correspondientes y por escrito, la corrección de las observaciones que motivaron tal disposición. Deberá contar con firma de Técnico o responsable de la empresa siendo necesaria nueva actuación inspectiva a fin de evaluar si las condiciones de trabajo, ameritan o no el levantamiento de la o las clausuras dispuestas.

Artículo 13.- Los casos que no se encuentren contemplados en esta normativa en lo relativo a la seguridad en la actividad de la construcción, se tomará como material de consulta el Convenio Internacional de Trabajo sobre Seguridad y Salud en la Construcción Nº 167, ratificado por la Ley Nº 17.584 del 14 de noviembre del año 2002, y el Repertorio de Recomendaciones Prácticas de la OIT.

Artículo 14.- Formarán parte de la presente reglamentación los anexos que siguen al articulado.

CAPÍTULO II: CONDICIONES GENERALES DE BIENESTAR

Artículo 15.- Toda obra de construcción, de demolición, obrador o campamento, deberá desde su inicio poseer lugares adecuados con destino a servicios sanitarios, duchas, vestuarios y comedor. Deberán estar levantados del terreno o construidos sobre una base seca en forma de no permitir la penetración ni el estancamiento de agua, así como reunir las condiciones que se detallan en los artículos siguientes. Mientras se construyen dichos servicios, podrán ser de carácter transitorio debiendo garantizar la seguridad, salud y dignidad de los trabajadores. El tiempo máximo de estas instalaciones no podrá superar el plazo de 15 días.

Artículo 16.- Todas las instalaciones destinadas a servicios de bienestar se utilizaran exclusivamente para ese fin, separadas adecuadamente de otras no compatibles con las mismas. Las dimensiones serán las adecuadas para que las actividades que se desarrollan en cada una de ellas, se realicen con comodidad y en condiciones que preserven la dignidad de los usuarios.

<u>SERVICIOS SANITARIOS</u>

Artículo 17.- Toda obra dispondrá de servicios sanitarios que deberán cumplir con las siguientes características:

a) Debidamente separados de los lugares de trabajo y depósito.
b) Iluminación y ventilación adecuadas.
c) Paredes, techos y pisos de material que permita una fácil limpieza y desinfección.
d) Pisos lisos, antideslizantes y con desagüe adecuado.
e) Puertas con herrajes que permitan el cierre interior y que aseguren el cierre del vano en por lo menos las tres cuartas partes de su altura.
f) Con caudal de agua suficiente, acorde a la cantidad de artefactos y de trabajadores.
g) Los inodoros, tazas, urinales o mingitorios, tendrán descarga mecánica de agua y dispondrán de sifones y ventilaciones adecuadas.
h) Todos los artefactos y cañerías deben ser las autorizadas para las instalaciones sanitarias de acuerdo a los reglamentos vigentes.
i) Limpieza diaria, desinfección periódica y restantes medidas que garanticen la higiene adecuada e impidan la proliferación de agentes que puedan causar enfermedades infecto-contagiosas.
j) Dispondrán de papel higiénico, jabón y recipientes adecuados con tapa para el depósito de desperdicios.

Artículo 18.- Cuando los frentes de obra sean móviles o se trate de construcciones viales, debe proveerse obligatoriamente servicios sanitarios de tipo móvil u otros, que cumplan con las características de limpieza, desinfección y terminación establecidas en el artículo anterior.

Artículo 19.- En edificaciones de altura se debe disponer de

servicios sanitarios complementarios -con instalación mínima de inodoro y lavabo- a partir de una altura correspondiente al séptimo nivel, respetándose dicha proporción de ahí en más.

En obras de desarrollo horizontal, estos servicios se instalarán de forma que el recorrido mayor para el acceso a los mismos no supere los 50 metros.

En obras lineales en vía pública se instalarán de forma que el recorrido mayor no supere los 100 metros.

Artículo 20.- Cuando la obra emplee personal de ambos sexos deberá disponer de servicios higiénicos separados para cada sexo.

Artículo 21.- Donde exista red cloacal las instalaciones deberán conectarse a la misma; donde esta no exista se construirá un pozo séptico de acuerdo a la normativa vigente que regula las instalaciones sanitarias.

Artículo 22.- El número de gabinetes higiénicos, conteniendo inodoro pedestal o tazas sanitarias, estará determinado de acuerdo al número de trabajadores por turno y sexo en la siguiente forma:

Hasta 100 trabajadores, uno cada 15 trabajadores o fracción.

A partir de los 100 trabajadores, se incorporará uno cada 20 trabajadores o fracción.

En los servicios destinados a hombres podrá sustituirse la mitad de los inodoros o tazas sanitarias por urinales o mingitorios.

Estos servicios contaran con lavabos o piletas colectivas con proporcionalidad razonable al número de trabajadores.

Artículo 23.- Los servicios higiénicos deberán complementarse con instalación de duchas con agua caliente y fría.

Deberán disponerse duchas separadas por sexo. Cuando se supere el número de 5 trabajadores, se dispondrá del servicio en razón de la siguiente proporción de trabajadores por turno:

a) Hasta 20 trabajadores, 1 cada 5 trabajadores o fracción.
b) De más de 20 trabajadores, 1 cada 10 trabajadores o fracción.
c) La cantidad de duchas se determinará en función del uso simultáneo de las mismas.

VESTUARIOS

Artículo 24.- Toda obra contará con vestuarios dimensionados gradualmente de acuerdo a la cantidad de trabajadores, separados por sexo cuando corresponda. Se ubicarán cerca o anexos a las duchas. Deberán ser aireados, iluminados, con adecuado confort térmico y bien defendidos de la intemperie. Se mantendrán en adecuadas condiciones de higiene y desinfección.

24.1. Los vestuarios deben equiparse con bancos en cantidad suficiente, con perchas individuales o instalaciones que permitan colocar la ropa y demás pertenencias de manera segura e higiénica.

24.2. Cuando se realicen actividades que impliquen el uso de sustancias tóxicas, irritantes o agresivas, en cualquiera de sus formas, deberán preverse instalaciones a efectos de separar la ropa de trabajo de la ropa de calle.

COMEDOR

Artículo 25.- Se dispondrá de un lugar para comer, protegido de las inclemencias climáticas, ventilado e iluminado adecuadamente, con mesas y asientos en cantidad suficiente. La mesa deberá tener superficie superior no absorbente, fácilmente higienizable.

Artículo 26.- Deberán contar con elementos necesarios para conservar y calentar alimentos (heladera, microondas o similar), así como para la higiene de los utensilios utilizados. Se debe disponer de recipientes adecuados con tapa y bolsas de polietileno para alojar los desperdicios.

DORMITORIOS TEMPORARIOS

Artículo 27.- Cuando el trabajador debe pernoctar en el lugar de trabajo, el empleador tiene la obligación de proveerle albergue capaz de defenderlo eficazmente de los agentes atmosféricos.

Las construcciones para dormitorios deben responder a las siguientes condiciones:

a) Los ambientes serán separados por sexo.
b) Estarán levantados del terreno o sobre una base seca, en forma de no permitir la penetración de agua en las construcciones ni el estancamiento de la misma en la zona alrededor, de por lo menos 10 metros.
c) Estarán construidas en forma de defender el ambiente interno de los agentes atmosféricos, con un adecuado confort térmico.
d) Dispondrán de aberturas suficientes para obtener una activa ventilación del ambiente provistas de buen cerramiento móvil, puertas y ventanas con protección contra insectos.
e) Estarán provistas de iluminación adecuada.
f) Tendrán una superficie no inferior a tres metros cuadrados por persona.
g) Cercanas a dicha construcción o haciendo cuerpo con ellas, debe existir locales apropiados de servicios higiénicos, cocina y comedor.

Artículo 28.- Los locales usados en carácter de dormitorios temporales deben ser fumigados una vez por año o cuando cambien sus ocupantes.

Artículo 29.- A cada persona le será destinada una cama, catre o cucheta con colchón, almohada y una frazada debidamente higienizados, así como también asientos, perchas y repisas. Trabajador y empleador podrán acordar que el operario utilice sus propios enseres siendo de cargo de la empresa el transporte de los mismos.

Artículo 30.- Los pisos de los vestuarios, comedor y dormitorios temporarios serán de superficie lisa y estable, pudiendo emplearse para ello materiales estabilizados con portland.

LOCALES DE RESGUARDO

Artículo 31.- En los trabajos que se desarrollen al aire libre, tales como carreteras, tendido de líneas, saneamiento u otros similares, deberá disponerse de instalaciones de resguardo donde los trabajadores puedan refugiarse de la intemperie en las horas de la comida y descanso.

BOTIQUÍN

Artículo 32.- En toda obra deberá existir un botiquín de primeros auxilios ubicado en lugar accesible y que pueda trasladarse dentro de la misma. Asimismo, deberá contar con los siguientes elementos:

a) Jabón neutro.
b) Antisépticos derivados de yodo.
c) Gasas.
d) Vendas de gasas.
e) Vendas adhesivas.
f) Apósitos estériles.
g) Guantes descartables.
h) Tijera.
i) Pinza pequeña.
j) Protector solar, de factor 30 como mínimo.
k) Analgésicos comunes.
l) Listado teléfonos de emergencia.
ll) Guía de primeros auxilios.

32.1 Dichos elementos deberán encontrarse en cantidades suficientes en proporción al número de obreros empleados.

32.2 Cuando los operarios estén trabajando a una distancia de la obra superior a 1 kilómetro, deberá tener consigo un botiquín portátil conteniendo los elementos indicados.

32.3 La Guía de primeros auxilios deberá contener además de la información básica necesaria, la relacionada a los riesgos específicos de la obra tomando en cuenta el tipo de tareas realizadas, la localización -urbano o rural- y el entorno -presencia de contaminantes, ofidios, etc.

32.4. En obra se deberá contar con personal que posea formación en primeros auxilios.

PROVISIÓN DE AGUA PARA USO HUMANO

Artículo 33.- En cada obra debe haber a disposición de los

trabajadores para beber, higienizarse, lavar y elaborar alimentos agua potable en cantidad suficiente.

Artículo 34.- Para la provisión, conservación, transporte y distribución del agua, deben observarse las normas higiénicas necesarias para evitar su alteración y para impedir la difusión de enfermedades.

Artículo 35.- En todos los lugares donde exista servicio de agua potable deberá conectarse a la red. Cuando el origen del agua sea otro, a fin de garantizar la calidad de la misma se deberán efectuar análisis físico-químico y bacteriológico. Estos controles deberán realizarse al inicio de la obra y repetirse periódicamente cada 6 meses, disponiéndose en la obra de la documentación correspondiente.

Artículo 36.- Cuando se disponga de tanques de almacenamiento y distribución de agua, deberá cuidarse que ellos se mantengan en buenas condiciones de conservación, siempre tapados y sometidos a limpiezas periódicas, las que quedarán registradas. En estos casos, los análisis físico-químico y bacteriológico del agua deberán hacerse sobre muestras obtenidas después de la salida del tanque, sin perjuicio de aquellos que corresponda efectuar sobre la fuente.

Artículo 37.- Si se provee de bebederos, éstos deberán mantenerse en correcto estado de higiene.

CAPÍTULO III: INSTALACIONES DE OBRADOR

Artículo 38.- Las Instalaciones de Obrador deben cumplir los requisitos necesarios en materia de condiciones y medio ambiente de trabajo, que permitan desarrollar los trabajos que en ellos se realicen de forma segura. Deberán reunir condiciones de iluminación, ventilación y estructurales en general, en consonancia con las disposiciones de la presente norma para cada riesgo en particular.

DEPÓSITOS

Artículo 39.- Los locales destinados a este fin deberán reunir como mínimo las siguientes condiciones:

a) Características constructivas que permitan mantener condiciones de higiene aceptable evitando la acumulación de agua, la proliferación de roedores y plagas que puedan generar enfermedades.
b) Iluminados y ventilados adecuadamente.
c) Los materiales se almacenaran en forma separada, por tipo.
d) Los productos que por su naturaleza representen riesgos para la salud deberán estar señalizados con indicación de los riesgos.

Artículo 40.- Los depósitos de combustibles y/o productos inflamables de cualquier tipo deben cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

a) Deben almacenarse separados del resto de los materiales, con acceso restringido y preferentemente a nivel de piso.
b) Los edificios deben ser ventilados y con cubierta para evitar la radiación solar directa.
c) Deberán contar con los dispositivos de lucha contra incendio que se establecen en el apartado titulado "Prevención de Incendios", de la presente norma.
d) Deberán estar señalizados adecuadamente.
e) Las sustancias propensas a calentamiento espontáneo, deben almacenarse de acuerdo a sus características particulares para evitar su ignición.
f) Cuando se almacenen cilindros de gas comprimido se tendrá en cuenta las combinaciones permitidas y prohibidas de los mismos. Además de contar con dispositivos que impidan la caída accidental de los mismos.

ORDEN Y LIMPIEZA DE LAS OBRAS

Artículo 41.- En toda obra será obligatorio el mantenimiento y el control del orden y limpieza, debiéndose disponer los materiales, herramientas, máquinas y desechos de materiales procedentes de operaciones de máquinas, de tareas de construcción o demolición, de manera que no obstruyan u obstaculicen los lugares de trabajo y de paso.

Los lugares de paso deberán tener un ancho mínimo de 0,60 metros. Cuando por los mismos se deban desplazar equipos o vehículos en uno o en ambos sentidos, estas vías tendrán un ancho igual a la suma de los anchos de los elementos que circulen, más 0,90 metros.

Artículo 42.- Las pilas y/o estibas de material en bolsas, cajas u otros contenedores deberán trabarse o tener una forma y altura que garanticen su estabilidad. En las operaciones de retiro de los materiales estibados se procederá de manera de no comprometer la estabilidad de la misma.

Artículo 43.- Los materiales utilizados para los encofrados, se limpiarán, se clasificarán y almacenarán de manera tal que no generen riesgos en zonas de trabajo o de tránsito.

Artículo 44.- El acopio de todos los materiales de la obra se organizará de tal manera que sea fácil y seguro el acceso a los mismos, quedando prohibida la circulación por encima de las pilas o estibas.

USO DE PRODUCTOS QUÍMICOS

Artículo 45.- Todos los productos químicos deberán utilizarse y manipularse cumpliendo con las disposiciones del Decreto 307/2009.

PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Artículo 46.- En los trabajos que impliquen riesgo de incendio se deberá contar con los dispositivos necesarios y personal adiestrado para el combate del mismo.

Artículo 47.- Todos los materiales combustibles se acopiarán convenientemente, controlando el riesgo de incendio.

Artículo 48.- Para los trabajos en caliente se contará con permiso de trabajo y no se podrán comenzar los mismos hasta que no se tomen las medidas o se cuente con los elementos de combate contra incendio.

Artículo 49.- En las obras que por su porte o características -carga de fuego- lo amerite se deberá contar con un plan de contingencia, con personal capacitado y las señalizaciones correspondientes.

Artículo 50.- Los espacios destinados al abastecimiento de combustibles se ubicarán en sectores adecuados para tal fin debiendo tener como mínimo las siguientes condiciones:

a) Alejados de fuentes de calor y de chispas.
b) Con ventilación adecuada.
c) Señalización adecuada con indicación de riesgos.
d) Contar con los equipos y elementos destinados al combate de incendio (extintores, balde con arena, agua en cantidad y presión suficiente, etc.).
e) Orden y limpieza, eliminación y control de residuos inflamables.
f) Los depósitos de combustibles deberán contar con respiradero para la evacuación de gases que se acumulen.

Artículo 51.- La carga de combustible de los equipos se hará con el motor apagado.

RIESGOS FÍSICOS y ERGONÓMICOS

Artículo 52.- La concepción de sistemas de trabajo será orientada prioritariamente a la satisfacción de las exigencias humanas adaptadas fisiológica, psicológica y socialmente al trabajador a fin de garantizar su seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 53.- Los ritmos de trabajo, los intervalos y la duración de la jornada deberán ser concebidos teniendo en cuenta la bioperiodicidad fisiológica y psicológica del trabajador.

Artículo 54.- Se considerará como aspecto prioritario la adecuación del puesto de trabajo a la persona.

Deberán tomarse las medidas preventivas necesarias tendientes a lograr la mayor comodidad posible en el trabajo, sin perjuicio de que se cumplan los requisitos generales que dispone el presente decreto, a fin de evitar efectos perjudiciales sobre la salud de los trabajadores originados por posiciones y posturas forzadas, esfuerzos excesivos o movimientos y ritmos de trabajos inadecuados, por incorrecta concepción del entorno del puesto de trabajo, inadecuación física del trabajador a la máquina o instalación que maneja.

Artículo 55.- El espacio, los medios y herramientas de trabajo deben ser adaptados tanto a las medidas antropométricas del trabajador medio uruguayo, como a la naturaleza del trabajo a realizar.

Artículo 56.- En especial, deberá instruirse a los trabajadores en la manera adecuada de levantar y bajar cargas manuales a fin de evitar daños a la columna vertebral. Los trabajadores antes de ser asignados a una nueva tarea, en la cual no tienen experiencia previa, deberán ser instruidos a fin de evitar la fatiga que causan los movimientos innecesarios y para lograr un correcto desempeño de la tarea.

Artículo 57.- Para las tareas que exijan posiciones forzadas (agachadas, cuclillas, rotación dorsal, etc.) cualquiera sea su intensidad, deberán disponerse de períodos de descanso que favorezcan la recuperación u organizar el trabajo de tal forma que sea posible la rotación de tareas.

Artículo 58.- Para las tareas que exijan trabajar en un puesto fijo durante toda la jornada con exposición a los rayos solares, se deben tomar las medidas pertinentes para garantizar la debida protección de los trabajadores.

Artículo 59.- A los efectos de evitar consecuencias perjudiciales de las vibraciones sobre la salud de los trabajadores, deberán tomarse las siguientes medidas preventivas y por su orden:

a) Sustitución del proceso que genera la exposición por otro que esté libre de riesgo.

b) Aislación de los elementos generadores de riesgo.

c) Acondicionamiento de las máquinas y herramientas (asientos, respaldos, empuñaduras, etc.), así como de la sustentación del operario a fin de evitar o disminuir la trasmisión de las vibraciones producidas en las tareas.

d) Protección personal mediante el uso de elementos que provean la adecuada atenuación de las vibraciones.

Artículo 60.- Los trabajadores ocupados en tareas con exposición a vibraciones mecánicas en forma permanente, que puedan producir enfermedades osteomioarticulares o vásculo nerviosas, deben ser sometidos a exámenes médicos específicos, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud Pública o la autoridad competente en la materia.

Artículo 61.- A los efectos de evitar las consecuencias perjudiciales del ruido sobre la salud de los trabajadores, deberán implementarse acciones de control con el objetivo de eliminar o reducir la acción de dicho factor como agente causal de enfermedades, en el siguiente orden:

a) Eliminación o reducción de la intensidad de presión sonora en su fuente.

b) Control de su propagación al medio ambiente aislando la fuente.

c) Medidas administrativas en relación a la organización de los trabajos.

d) Se requerirá el uso obligatorio de medios de protección personal auditiva cuando el nivel de intensidad sonora del puesto de trabajo considerado sea superior a 80 decibelios (A).

SEÑALIZACIÓN

Artículo 62.- Sin perjuicio de lo dispuesto específicamente en otras normas particulares, municipales, nacionales (UNIT vigentes, 1114 y 1115), o internacionales reconocidas, la señalización de seguridad en el trabajo deberá realizarse en función de los riesgos existentes, de las situaciones de emergencia previsibles y de las medidas preventivas adoptadas, que pongan de manifiesto el objetivo de:

a) Llamar la atención de los trabajadores sobre la existencia de determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones.

b) Alertar a los trabajadores cuando se produzca una determinada situación de emergencia que requiera medidas urgentes de protección o evacuación.

c) Facilitar la localización e identificación de determinados medios o instalaciones de protección, evacuación, emergencia o primeros auxilios.

d) Orientar o guiar a los trabajadores que realicen determinadas maniobras peligrosas.

e) Alertar y orientar a terceros sobre la existencia de trabajadores realizando tareas que pueden interferir o representar riesgos en el entorno (proximidad de la obra, riesgos en el tránsito, trabajos en vías de circulación, desplazamientos de equipos).

Artículo 63.- Como criterio general para la señalización de seguridad se deberá:

a) Utilizar formas, colores y significados reconocidos universalmente.

b) Visibilidad y oportunidad adecuadas.

c) Selección en función de la eficacia.

d) En cantidad justa y necesaria para permitir su más rápida comprensión.

Artículo 64.- La señalización no deberá considerarse una medida sustitutiva de las medidas técnicas y organizativas de protección colectiva, individuales o de formación e información de los trabajadores, y deberá utilizarse cuando, agotadas las instancias antes mencionadas, no haya sido posible eliminar los riesgos.

SEÑALIZACIÓN EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN EN CARRETERAS, CAMINOS, CALLES Y DEMÁS ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 65.- La señalización en obras de construcción o reparación en carreteras, caminos, calles y demás espacios públicos, deberán cumplir como mínimo con los requisitos que se expresan a continuación.

65.1. Obstaculizar lo menos posible el libre tránsito peatonal o vehicular.

65.2. Proporcionar y conservar medios de acceso a todas las residencias, locales comerciales y establecimientos situados en el trayecto de las obras.

65.3. Planificar el trabajo para proporcionar seguridad en base a tres principios fundamentales, a saber:

a) Protección máxima para los trabajadores de la obra

b) Protección máxima para terceros

c) Inconvenientes mínimos para terceros

Artículo 66.- Se proveerá con anticipación las señales necesarias, cercas, balizas, carteles y demás elementos, los que se colocarán en su lugar antes de que se abra al tránsito un camino o una desviación nueva o antes de iniciar cualquier trabajo que constituya un riesgo.

Artículo 67.- Todas las señales que se requieran por las condiciones y las restricciones especiales de un camino, se deben retirar en cuanto estas condiciones dejen de existir. Las señales que dirigen el tránsito hacia una desviación temporal se deben retirar cuando dejan de ser necesarias.

Artículo 68.- Todas las señales se deben iluminar de noche. Si no es posible se instalarán luces de destellos junto a la señal y se utilizaran materiales reflectivos.

Artículo 69.- Las señales se deben colocar aproximadamente en ángulo recto al sentido del tránsito y, por lo menos, a 1,50 metros de altura sobre la superficie del camino. Se deben colocar las señales de 1,80 a 3,00 metros a la derecha del camino transitado y nunca a menos de 0,30 metros, y aun cuando estén protegidos por una cuneta temporal.

Artículo 70.- Las distancias de las señales de advertencia previa se ubicarán teniendo en cuenta la velocidad del tránsito, el tiempo de respuesta de frenado y disminución de velocidad para no distorsionar la circulación en el entorno y brindar la y mayor protección posible.

Artículo 71.- Se tomarán precauciones especiales para que las estibas o pilas de materiales, el equipo reunido, los vehículos

estacionados, u otro elemento de obra, no obstruyan la visibilidad de ninguna señal.

Artículo 72.- Los letreros de todas las señales deben ser claros y comparables en diseño y estilo a las señales convencionales aprobadas por las autoridades de tránsito.

Se debe inspeccionar diariamente las señales para comprobar que estén en la posición debida, limpias, y siempre legibles, debiéndose reponer inmediatamente las señales deterioradas.

Artículo 73.- Cuando sea necesaria la utilización de banderilleros, estos deberán recibir la capacitación pertinente en cuanto al uso de códigos y señales. Deberán ubicarse en posiciones que le brinden la mayor visibilidad y a una distancia adecuada con el fin de dar protección al equipo de trabajo y al público que transita en la zona.

Cuando se ubiquen banderilleros en ambos sentidos estos deberán contar con los medios de comunicación adecuados a fin de coordinar su accionar.

CAPÍTULO IV: ANDAMIOS E INSTALACIONES AUXILIARES PARA TRABAJOS EN ALTURA

Artículo 74.- Los andamios y demás estructuras deberán cumplir con los requisitos generales exigibles respecto a materiales, estabilidad, resistencia y seguridad en general en cada clase de ellos. Deben proyectarse, armarse y mantenerse convenientemente, de forma de evitar su colapso o su desplazamiento accidental.

Las plataformas de trabajo y las escaleras o acceso a los andamios deben diseñarse, construirse, protegerse y utilizarse de forma que se evite que los trabajadores sufran accidentes, estén expuestos a caídas de objetos o caigan objetos del mismo.

Artículo 75.- Se deberá garantizar la estabilidad del andamio. Para ello se utilizaran dispositivos adecuados a tal fin, arrostramiento a la estructura, colocación de vientos o bien mediante cualquier otra solución de eficacia equivalente. En los andamios móviles cualquiera sea su tipo se deberá evitar el desplazamiento inesperado durante los trabajos en altura.

Artículo 76.- Desde su instalación y mientras se utilice andamios de cualquier tipo y/o estructuras auxiliares se debe tener en obra la siguiente documentación: planos, memoria de cálculos, memoria descriptiva y plan de armado y desarmado firmado por profesional idóneo habilitado (Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial, Ingeniero Naval o Ingeniero Mecánico), según lo detallado en el anexo correspondiente.

Artículo 77.- Si no estuviere en obra la documentación del artículo anterior o si efectuada una inspección se comprobase que los dispositivos no se ajustan a la documentación exhibida se dispondrá de inmediato la clausura de los mismos, hasta tanto sea regularizada la situación.

Artículo 78.- La responsabilidad del técnico firmante de la documentación referida en el artículo 76 será limitada a ese carácter. La responsabilidad de la empresa será total por el armado y buen uso de estas instalaciones. En caso que el técnico firmante de la documentación ejerciera la dirección de cualquiera de las etapas de uso será co-responsable con la empresa.

Artículo 79.- Estas estructuras sólo podrán ser armadas, desarmadas, modificadas y reparadas de acuerdo a lo establecido por el profesional responsable en la memoria y el plan. El trabajo se realizará bajo la supervisión de una persona con formación, experiencia o categoría adecuada que lo habilite para ello, que haya recibido formación adecuada y específica para las operaciones previstas, de modo que le permita enfrentarse a los riesgos específicos de la tarea. Asimismo, los operarios que realicen estas tareas contarán con la capacitación correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Plan de Armado, Desarmado y Modificación de Andamios, adjunto como Anexo de esta reglamentación.

Artículo 80.- En caso de que los andamios sean arrendados por la empresa a personas o firmas arrendadoras de andamios será de cargo del arrendador la elaboración de la documentación exigida y será de su cargo la responsabilidad por el estado de conservación del mismo, y que su armado responda al proyecto y cálculo elaborado. El arrendatario será responsable por el buen uso del andamio en las condiciones previstas por el arrendador.

Artículo 81.- Cuando los andamios no estén listos para su utilización, en particular durante el armado, el desarmado o las transformaciones, los mismos deberán contar con señales que adviertan sobre la condición de inhabilitación para su uso.

Artículo 82.- Los andamios deberán ser inspeccionados en forma periódica y frecuencia necesaria por una persona con formación, experiencia o categoría adecuada que lo habilite para ello, y durante todo el tiempo de uso. La referida inspección deberá hacerse especialmente tras cualquier modificación, período de no utilización, larga exposición a la intemperie, fuertes vientos, o cualquier otra circunstancia que hubiera podido afectar su resistencia o su estabilidad, quedando registrada dicha intervención en el libro de obra.

Artículo 83.- El acceso a las plataformas de trabajo se debe realizar de forma segura. Cuando se haga a través del propio andamio se debe disponer de los elementos que permitan que el trabajador esté conectado a la cuerda de vida en forma permanente. La circulación en vertical se limitará al mínimo estrictamente necesario; cuando el recorrido en vertical sea superior a 15 metros se instalarán escaleras interiores en el propio andamio.

Artículo 84.- Los obreros que trabajen sobre andamios deberán presentar un estado físico y de salud que les permita realizar la tarea, no permitiéndose el acceso a las mismas a los que declaren ser epilépticos, sufrir vértigo o presenten cualquier discapacidad que disminuya su normal desempeño.

84.1. Para los que trabajen en andamios colgantes esta condición deberá ser verificada a través de un examen médico.

84.2. Cuando se encuentre un solo obrero sobre el andamio se dispondrá de un sistema de monitoreo o vigilancia.

Artículo 85.- Las estructuras que cuenten con máquinas de elevación manuales o motorizadas, deberán cumplir con lo establecido en este decreto en relación al registro de mantenimiento, inspecciones, reparaciones y recambio de partes, en consonancia con las recomendaciones establecidas en el manual del fabricante, quedando registrado dicha acción en el libro de obra.

Artículo 86.- Los elementos con los cuales se armen los andamios deberán tener condiciones tales que garanticen el buen desempeño de los mismos, cuidando que las diferentes partes que lo conforman no presenten deterioro que comprometan su estabilidad.

Artículo 87.- La madera a utilizar no presentará nudos y/o vetas que disminuyan su resistencia, prohibiéndose pintar la misma de forma tal que tape o impida ver posibles imperfecciones.

Artículo 88.- Las plataformas de trabajo deberán ser adecuadas a su utilización; su ancho no será inferior a 0,60 metros.

88.1. Si la misma es de madera los tablones serán de un espesor mínimo de 4 centímetros, las flechas de las mismas no diferirán de 6 centímetros para cualquier combinación de carga.

88.2. Se deberá garantizar un apoyo efectivo mediante el volado suficiente de la misma y/o cualquier otro sistema efectivo.

88.3. Se prohíbe el apoyo de una plataforma sobre el volado de otra.

Artículo 89.- Los andamios contarán con 2 barandas con una resistencia mínima de 150 kilogramos en cualquier plano y posición, cuya arista superior no esté a menos de 1,20 metros de la plataforma de trabajo. Se instalará una baranda intermedia equidistante, además en la parte inferior deberá contar con un dispositivo que impida la caída accidental de materiales o herramientas desde la plataforma, la altura y conformación de la misma estará en función del riesgo, siendo la altura mínima de 0,15 metros.

Artículo 90.- Los andamios importados, fabricados bajo una norma específica de origen internacional reconocida, podrán diferir en sus dimensiones de lo establecido en la disposición anterior, siempre que el riesgo inherente a la tarea esté debidamente controlado.

Artículo 91.- La separación entre la plataforma de trabajo y la fachada estará de acuerdo a la memoria y a la tarea no pudiendo ser superior a 0,30 metros. Esta distancia podrá ser modificada solamente con fundamentos técnicos desarrollados en la memoria, contemplando el control de los riesgos emergentes.

Artículo 92.- No se almacenarán sobre los andamios más materiales que los necesarios para asegurar la continuidad del trabajo, y siempre que no se sobrepase la carga máxima que puedan soportar.

Artículo 93.- Se exceptúan de lo dispuesto por el artículo 76, los andamios apoyados sobre el terreno (tubular y de madera) cuya altura medida desde el apoyo al borde de la baranda superior no supere los 6 metros y se ajusten a los requisitos generales de los andamios, de lo cual se dejará constancia mediante el cumplimiento de los requerimientos dispuestos por Anexo III. De no cumplirse esta última condición se procederá a la clausura de los mismos hasta tanto sea regularizada la situación.

ANDAMIOS DE MADERA

Artículo 94.- Los andamios de madera armados con pies derechos continuos de sección cuadrada de 0,12 metros x 0,12 metros o de puntales de diámetro mínimo de 0,10 metros cuya altura no supere los 6 metros no llevarán memoria de cálculo siempre que cumplan con las condiciones previstas para plataformas, barandas, arrostramiento y los artículos siguientes, correspondientes a este tipo de andamios.

Artículo 95.- La separación entre pies derechos no podrá superar en ningún caso 2,70 metros. Cuando se apoyen sobre terreno inestable, estarán sólidamente empotrados en el suelo a una profundidad no menor a 0,50 metros, o descansarán sobre tablas de ancho y largo suficiente.

Artículo 96.- Los pies derechos se unirán con cruces de San Andrés en números suficientes para garantizar la estabilidad, que se complementará con un larguero en ángulo recto con los machinales, siendo la sección mínima la correspondiente a una tabla de encofrado.

Artículo 97.- Los machínales serán como mínimo dos tablas de 0,15 metros de ancho por 0,025 metros de espesor a una distancia no mayor a 1,40 metros, unidas a los pies derecho con por lo menos 3 clavos de 2 1/2", complementada con suncho de alambre 14.

Artículo 98.- Las barandas formaran parte del sistema y se clavarán del lado de adentro del pie derecho.

ANDAMIOS COLGANTES

Artículo 99.- Los andamios colgantes en lo que corresponde, deberán ajustarse a las normas UNIT 465/77 y 527/78, salvo que la empresa haya diseñado o modificado sus propios andamios en este caso podrán diferir de lo establecido en dichas normas.

Artículo 100.- Para andamios tipo escalerillas, los hierros que las conformen serán del tipo descripto en la norma UNIT 527/78.

Artículo 101.- En la utilización de cables como medio de sustentación y elevación de andamios, se empleará para su cálculo un coeficiente de seguridad de 6 sobre su carga efectiva de rotura.
101.1. La elección del cable se hará de acuerdo a las especificaciones del fabricante y el tipo de máquina a utilizar.
101.2. Antes de su puesta en servicio y periódicamente se examinarán detenidamente.
101.3. Se rechazarán aquellos cables cuyas resistencias estén disminuidas por rotura del 10% del número de hilos que los conforman, contando a lo largo de dos tramos de cableado, separado entre sí por una distancia inferior a 8 veces su diámetro y estarán exentos de deformaciones permanentes y nudos.

Artículo 102.- Los andamios de este tipo, importados, fabricados bajo una norma específica de origen internacional reconocida, podrán diferir en sus características de lo establecido en las normas referidas en artículo 99, siempre que el riesgo inherente a la tarea esté debidamente controlado y se cumplan con los coeficientes de seguridad establecidos en la presente normativa.

ANDAMIOS VOLADOS

Artículo 103.- La estructura de estos andamios será preferiblemente de perfiles de hierro o caños. Cuando se realicen con madera, ésta estará libre de nudos o cualquier otro defecto que pueda alterar su resistencia y para los cálculos se deberá tomar en cuenta el estado de la misma el cual se vigilará especialmente. No se admitirá para este tipo de andamios el uso de puntales de madera.

ANDAMIO SOBRE CABALLETES

Artículo 104.- La plataforma de los andamios sobre caballetes no debe superar 1,20 metros de altura. La separación máxima entre caballetes no excederá los 2,50 metros y dispondrá como mínimo de 2 apoyos.

Artículo 105.- Cuando el caballete se construya de madera, el machinal superior debe ser tal que ofrezca un apoyo horizontal y suficientemente amplio para los tablones.
105.1. Se asegurará la firmeza de los pies mediante cruces de San Andrés u otro mecanismo de igual prestación.
105.2. Se guardará una relación entre base y altura del caballete tal que la primera sea aproximadamente la mitad de la segunda. Esta última condición deberá cumplirse también cuando el caballete sea de hierro.

TÉCNICAS DE TRABAJO, DE ACCESO Y POSICIONAMIENTO, CON CUERDAS PARA TRABAJOS EN ALTURA

Artículo 106.- Aquellos trabajos en altura en los que se utilicen Técnicas de acceso y posicionamiento con cuerdas (TAPC), deberán cumplir con las exigencias específicas del presente capítulo las que incluyen la Técnica utilizada, la aptitud psico-física de los operarios y su formación, así como todas aquellas disposiciones de este Reglamento que le sean aplicables.

Artículo 107.- La justificación de la utilización de las TAPC debe quedar sustentada y documentada en la evaluación de riesgos (EPSH) en base a criterios técnicos, garantizando y manteniendo condiciones de trabajo seguras para los operarios involucrados.

Artículo 108.- Todo trabajo en altura en el que se utilicen Técnicas de acceso y posicionamiento con cuerdas para el trabajo, deberá contar con Estudio y Plan de Seguridad e Higiene de acuerdo a la normativa. Dichos documentos tendrán una correspondencia exhaustiva con la realidad implementada en el lugar de trabajo y habrán de establecer en cada situación lo siguiente:
108.1. La metodología de trabajo, los equipos a utilizar y tendido de cuerdas e instalaciones auxiliares que se requieren. Se detallarán asimismo los tipos de anclajes, bloqueadores, cuerdas, nudos, mosquetones, arneses, sistemas de recuperación y rescate, indicando características y factores de resistencia respectivos.
108.2. Se incluirán asimismo las zonas de acceso, el tipo de cabecera, y la identificación de los demás riesgos asociados a los trabajos, con las correspondientes medidas de seguridad implementadas.

Artículo 109.- Examen Psico-físico. Todos los operarios que ejecuten esta técnica deberán realizarse en forma previa y periódica examen psico-físico, cuya validez será como máximo de dos años, o la que el servicio médico evaluador determine, a fin de verificar su condición de salud y aptitud para la realización de este tipo de trabajos.

Artículo 110.- La empresa será responsable de que los trabajadores que ejecuten TAPC hayan recibido formación específica para la realización de estos trabajos, la cual deberá ser debidamente acreditada mediante el otorgamiento de certificación que documente la capacitación recibida. En la misma deberá constar firma del trabajador en señal de conformidad. Los contenidos básicos de esta formación incluirán técnicas de progresión, instalaciones, manejo y mantenimiento de equipos, cumplimiento de normas de seguridad, técnicas de rescate y primeros auxilios.

Artículo 111.- En todo trabajo realizado con estas técnicas se debe contar obligatoriamente como mínimo con dos operarios, a fin de que uno de ellos supervise la correcta ejecución de la técnica y pueda socorrer inmediatamente a los trabajadores que supervisa en caso de

emergencia. Para ello deberá contar con formación e información en materia de prevención de riesgos laborales, así como de técnicas de rescate, instrucciones operativas y medios para llevarlas a cabo.

Artículo 112.- Equipos y Materiales. Todos los equipos y materiales que se utilicen, deberán contar con constancia de normalización técnica reconocida. También deberán contar con la correspondiente certificación, la que deberá ser otorgada por un organismo certificador nacional o internacional reconocido.

Deberán ser inspeccionados antes de cada uso, estableciéndose procedimientos y registros a fin de garantizar que estén en condiciones adecuadas.

Artículo 113.- Equipos de Protección Personal (EPP). Los equipos de protección personal tales como arneses, casco, calzado, guantes, gafas, protección auditiva, u otros, deberán contar con constancia de normalización técnica reconocida. También deberán contar con la correspondiente certificación, la que deberá ser otorgada por un organismo certificador reconocido nacional o internacionalmente.

Los EPP deben ser los adecuados para la tarea y compatibles con el sistema utilizado. Deberán ser inspeccionados antes de cada uso, estableciéndose procedimientos y registros a fin de garantizar el adecuado estado de los mismos de acuerdo a las especificaciones del fabricante. En caso contrario los mismos deberán ser descartados.

Artículo 114.- El sistema de sujeción utilizado debe contar, como mínimo, con dos cuerdas o elementos similares con sujeción independiente. Una será utilizada como medio de acceso, descenso y apoyo (cuerda de trabajo) y la otra destinada a la protección del riesgo de caída (cuerda de seguridad o de vida).

Artículo 115.- Las cuerdas utilizadas se determinarán de acuerdo al tipo de tareas a realizar y deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Estar debidamente certificadas y su uso se limitará al tiempo de vida útil indicado por el fabricante.
b) Deben mantenerse limpias, evitándose su contacto con cualquier sustancia o producto que provoque su deterioro.
c) Se protegerán adecuadamente a efectos de evitar su rozamiento con aristas o partes de la estructura o sistema que puedan alterar su normal resistencia.
d) Serán desechadas luego de haber soportado una caída.

Artículo 116.- El descensor deberá estar provisto con función antipánico o similar, para asegurar que ante una situación inesperada el dispositivo quede bloqueado evitando con ello la caída libre.

Es recomendable además, que sea capaz de permitir el recorrido inverso de la cuerda a través del mismo, a efectos de poder realizar ascensos en pequeñas distancias al lugar de trabajo de manera que el trabajador se posicione correctamente para poder realizar su tarea.

Artículo 117.- El dispositivo anticaída que une el arnés con la línea de vida será de tipo deslizante a fin de acompañar al usuario en sus desplazamientos sin requerir intervención manual durante los cambios de posición, bloqueando automáticamente sobre la línea de anclaje cuando se produce una caída. A este dispositivo se le adicionará un disipador de energía.

Artículo 118.- Debe establecerse un sistema de comunicación eficaz entre trabajadores, que utilice un código previamente establecido y conocido por todos.

Artículo 119.- Teniendo en cuenta la evaluación de riesgos, especialmente la duración de los trabajos y las exigencias de carácter ergonómico, deberá facilitarse un asiento provisto de los accesorios apropiados, a fin de evitar consecuencias negativas sobre la salud de los trabajadores. Debe poseer una forma anatómica que respete las medidas antropométricas de la persona que lo utiliza, a su vez, estar confeccionado con materiales confortables y de fácil limpieza.

Artículo 120.- Las herramientas y accesorios que deba utilizar el trabajador deben estar sujetos al arnés o al asiento del trabajador o sujetos por otros medios adecuados y seguros.

Artículo 121.- Suspensión de Tareas. Por tratarse de técnicas ejecutadas en altura que pueden ser afectadas por vientos, lluvias u otros fenómenos naturales, se deberá establecer en los contratos de trabajo que el operario, conforme a los criterios técnicos recibidos en las instancias de capacitación y de acuerdo al Principio de Razonabilidad, podrá por sí resolver la suspensión de los trabajos en cualquier momento.

Artículo 122.- La no exhibición en obra de la documentación exigida en los artículos 108, 109 y 110 del presente Reglamento, ameritará la clausura preventiva de los trabajos.

Se tomará la misma medida el hecho de no ajustarse al contenido de dicha documentación con la realidad de la obra.

CAPÍTULO V: PROTECCIONES COLECTIVAS

Artículo 123.- En las obras de construcción, se colocará como medida de protección y seguridad algunos de los sistemas colectivos descriptos a continuación según corresponda, o cualquier otro sistema cuyas prestaciones sean de igual o superior eficacia.

REDES PROTECTORAS

Artículo 124.- Es un sistema de protección colectiva, cuyo fin esencial es detener la posible caída de objetos para salvaguardar la integridad de las personas que se encuentren desarrollando tareas o transiten en niveles por debajo de ellas.

Artículo 125.- El sistema está compuesto por la propia red, los elementos de fijación de esta a la estructura con la capacidad de soportar las caídas mencionadas.

El sistema está especialmente indicado durante la realización de la estructura y debe cumplir con los siguientes requisitos básicos:

a) Se instalará en todo el perímetro de la construcción cuando se trabaje en niveles superiores.
b) No podrá colocarse en ningún caso a menos de 2 metros sobre el suelo y deberá presentar una ligera inclinación hacia el interior a fin de impedir rebotes hacia el exterior.
c) A fin de cubrir la parábola de caída, el voladizo de la red tendrá una extensión mínima de 3 metros medido desde el límite de la estructura para la altura máxima.
d) Será capaz de detener la caída de una masa de 100 kg desde una altura de 6 metros.

Artículo 126.- El sistema puede estar compuesto por una red metálica de alambre galvanizado u otro material de similar resistencia.

126.1. La malla metálica será de aberturas no mayores a 7,5 centímetros por 7,5 centímetros.

126.2. No debe estar a más de 6 metros por debajo del piso en construcción.

126.3. Puede ser una red de fibra natural o sintética fijada a la estructura mediante pescantes en su parte superior y grampas en la inferior.

126.4. Sus materiales de construcción deben tener la resistencia requerida y la flexibilidad suficiente para formar bolsas de recogida, así como resistir la acción de los agentes atmosféricos.

126.5. La abertura del tejido de la red no sobrepasará de 15 x 15 centímetros.

Artículo 127.- Los soportes rígidos de sustentación de las redes se colocarán de tal forma que se evite el posible impacto sobre ellos en caso de caída de personas.

Artículo 128.- Se debe realizar un control y mantenimiento que permita asegurar que no haya deterioro de los diferentes elementos que la componen y en caso de constatarse, sustituir los mismos.

Artículo 129.- Debe mantenerse limpia de forma de asegurar que no haya daños para la propia red, o una sobrecarga excesiva sobre la misma y estar libre de objetos que puedan constituir riesgos para las personas que pudieran caer.

BARANDAS Y RESGUARDOS.

Artículo 130.- Cuando se trabaje en presencia de aberturas que impliquen riesgos de caídas mayores o iguales a 2 metros se deberá realizar la adecuada protección mediante resguardos, barandas o similares.

Artículo 131.- Éstas deben tener una resistencia mínima de 150 kg en cualquier plano y posición. La altura mínima a cubrir será de 1,00 metro con respecto al plano de apoyo y su conformación deberá impedir el riesgo de caída de personas y materiales a través de la misma. Si son construidas con tablas de encofrado o caños contarán como mínimo con dos elementos horizontales equidistantes.

Artículo 132.- Cuando se trabaje sobre caballetes en cercanía de las barandas se tomará como plano de apoyo la plataforma, por lo cual la altura de la baranda será de por lo menos 1,00 metro desde ese plano.

Artículo 133.- Todos los huecos en planos horizontales deberán llevar barandas de similar resistencia a las del artículo anterior, salvo en los casos que estén totalmente cubiertos con material resistente.

Artículo 134.- Cuando los huecos estén abiertos por trabajos, deben señalizarse y el personal involucrado en la tarea debe contar con la adecuada protección personal.

ESCALERAS DE MANO

Artículo 135.- Las escaleras de mano son estructuras auxiliares para posicionamiento y realización de trabajos puntuales. Cuando se deban realizar trabajos continuos se deberá utilizar estructuras que brinden condiciones ergonómicas y de confort en lo referente a la superficie de apoyo.

Artículo 136.- Las escaleras de mano, cualquiera sea su material, ofrecerán siempre las necesarias garantías de solidez, estabilidad y seguridad. Los largueros serán de una sola pieza. En el caso de escaleras de madera los peldaños estarán ensamblados, trabados y/o clavados.
La madera no debe protegerse con pinturas que oculten sus posibles defectos.

Artículo 137.- Se prohíbe el empalme de dos escaleras de mano a no ser que en su estructura cuenten con dispositivos especialmente preparados para ello.

Artículo 138.- Las escaleras de mano simples no deben salvar más de 5 metros, a menos que estén reforzadas en su centro, quedando prohibido su uso a alturas superiores a 7 metros. Solo podrán usarse escaleras de mayor longitud si están construidas para tal fin y si el trabajo así lo amerita.

Artículo 139.- El ascenso y descenso se realizará con las manos libres de forma que el trabajador pueda disponer de las mismas para sujetarse adecuadamente a los escalones y/o barandas.

Artículo 140.- Se prestará especial atención a las zapatas antideslizantes, deberá reponerse las deterioradas o faltantes y es obligatoria su utilización. Estas zapatas podrán ser de cualquier material o elemento que impida el deslizamiento y aseguren su estabilidad.

Artículo 141.- En la utilización de las escaleras de mano se adoptarán las siguientes precauciones:
a) su pie se apoyará en superficies horizontales, planas y sólidas, que eviten su deslizamiento por la base.
b) La altura a salvar estará condicionada por el largo de la escalera, no pudiéndose suplementarse la misma con el fin de ganar altura.
c) La distancia entre los pies y la vertical de su punto superior de apoyo será la cuarta parte de la longitud de la escalera hasta el punto de apoyo.
d) Las escaleras deben sobrepasar al menos en 1 metro el punto de apoyo superior; cuando se utilicen más de una vez deberán anclarse firmemente a un punto fijo.

Artículo 142.- Las escaleras de tijera o dobles estarán provistas de dispositivos que establezcan la abertura única a la que deben ser utilizadas y aseguren su estabilidad.

Artículo 143.- Cuando el trabajo con escaleras implique riesgo de caída de altura superior a los dos metros, se deberá utilizar los elementos de Protección Personal correspondientes.

ESCALERAS FIJAS USADAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Artículo 144.- Toda escalera fija llevará una baranda o pasamanos con una altura de 0,90 metros del lado del vacío.

Artículo 145.- Se iluminará con intensidad suficiente y uniformemente en toda su extensión.

Artículo 146.- Las escaleras deberán mantenerse siempre limpias y libres de obstáculos. Se deberá evitar la acumulación de materiales en los descansos, así como el tendido de cables conductores de electricidad u otros sobre la misma y que puedan obstaculizar la circulación.

CAPÍTULO VI: MÁQUINAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 147.- Se prohíbe la exposición, venta, importación, arrendamiento, cesión a cualquier otro título o la utilización de máquinas, equipos y herramientas que no estén provistos de dispositivos adecuados de protección según las previsiones del presente Decreto.

Serán responsables del cumplimiento de las disposiciones que establecen las medidas de seguridad en las máquinas, equipos y herramientas: el importador, vendedor, arrendador, expositor, poseedor a cualquier título y empleador que los utilicen.

Artículo 148.- Para trabajar en cualquier máquina y herramienta, los operarios deberán poseer los conocimientos y el aprendizaje necesarios para su correcto funcionamiento en condiciones de seguridad. No podrá encargarse trabajo alguno a personas que no cuenten con tal capacitación. Dicha capacitación deberá justificarse, dándose como válidas las acreditaciones establecidas por organismos y/o institutos reconocidos o por la propia empresa.
En el caso que la acreditación la otorgue la empresa se debe establecer el instructor, su idoneidad y la carga horaria. Este requisito no comprende a las herramientas manuales consideradas en el presente Decreto.

Artículo 149.- El manual del fabricante debe estar en idioma español, así como toda la señalización con información sobre los equipos. La información referente a los riesgos se complementará con pictogramas de acuerdo a las normas.

Artículo 150.- Bajo ningún concepto se puede alterar y eliminar dispositivos de seguridad de origen en máquinas y herramientas. Si por razones fundadas se debe sustituir algunos de estos elementos, el nuevo debe garantizar igual o mejor prestación que el original.

Artículo 151.- Toda máquina o herramienta deberá utilizarse para su fin específico y todos sus componentes se ajustarán en forma adecuada.

Artículo 152.- En caso de herramientas energizadas serán de uso profesional y seguirán las instrucciones del fabricante.

Artículo 153.- Las máquinas que tengan puntos o zonas de peligro debido a partes móviles y/o riesgo de proyección de partículas, deberán estar provistas de protecciones o dispositivos de seguridad apropiados, empleándose prioritariamente protectores fijos

Artículo 154.- El mantenimiento se realizará con periodicidad según las instrucciones del fabricante, de acuerdo a los requerimientos de cada máquina o herramienta en particular.

Artículo 155.- El mantenimiento y las reparaciones deben ser realizados por personal competente.

Previo a su uso, las máquinas, equipos y herramientas, deben ser inspeccionadas a fin de verificar su correcto funcionamiento y que todos los dispositivos de seguridad han sido restablecidos y se encuentren activos.

Artículo 156.- En todo equipo o herramienta, independientemente de la fuente de energía, cuando se detecten fallas, se comunicará inmediatamente a los responsables de obra, desafectándola de la producción.

HERRAMIENTAS MANUALES

Artículo 157.- Todas las herramientas, independientemente de su fuente de energía propulsora, deben tener las protecciones que permitan ofrecer condiciones de trabajo seguro tales, que eviten riesgos eléctricos, cortes, atrapamientos, proyección de partículas y otros.

Artículo 158.- Las herramientas manuales cumplirán las siguientes prescripciones:

a) La unión entre sus elementos será firme para evitar cualquier rotura o proyección de los mismos.
b) Los mangos o empuñaduras serán de diseño y dimensiones adecuadas para facilitar la sujeción segura de la herramienta; no tendrán bordes agudos ni superficies resbaladizas y serán aislantes en caso necesario.
c) Las partes cortantes y punzantes se mantendrán debidamente afiladas.
d) Durante su uso deberán estar en condiciones adecuadas de limpieza.

Artículo 159.- Las herramientas portátiles accionadas por fuerza motriz serán elegidas teniendo en cuenta que su diseño y dispositivos determinen el máximo grado de seguridad compatible con el trabajo a realizar.

Artículo 160.- Las herramientas accionadas por gatillo, deben tener seguros que impidan su accionamiento accidental y que a su vez aseguren la desconexión cuando la maquina se suelta del mando.

HERRAMIENTAS NEUMÁTICAS.- (PRESCRIPCIONES PARTICULARES)

Artículo 161.- Las válvulas cerrarán automáticamente al dejar de ser presionado el gatillo por el operario. Las mangueras y sus conexiones estarán firmemente unidas a los del aire a presión con dispositivos diseñados para tal fin.

Artículo 162.- Las mangueras y conexiones usadas para conducir aire comprimido a las herramientas neumáticas portátiles deberán cumplir con las condiciones que se establecen a continuación

162.1 Deben estar diseñadas para la presión de servicio a que serán sometidas.

162.2. Unidas firmemente a los tubos de salida permanentes, o unidas por medio de acoples de cierre rápido de calidad comprobada.

162.3. Mantenidas fuera de los pasillos y los pasajes a fin de reducir los riesgos de caídas y daños a las mangueras.

162.4. Se prohíbe la práctica de expulsar la herramienta de trabajo con la presión del equipo neumático; deberán ser quitadas a mano.

163.5 Deberán cerrarse las válvulas alimentadoras de aire cuando sea necesario proceder al cambio de la "herramienta" del equipo neumático portátil o efectuar alguna tarea que no sea una operación regular.

Artículo 163.- Queda absolutamente prohibido el aseo del cuerpo o de las ropas de trabajo con aire comprimido, así como del piso en presencia de operarios trabajando.

Artículo 164.- Los equipos generadores se ubicarán de tal manera de reducir la exposición de los trabajadores al ruido del mismo y estarán equipados con válvula de seguridad, manómetro, grifo de purga y válvula de retención entre el depósito y compresor.

Artículo 165.- Todos los compresores de aire, líquidos u otros productos, deben poseer de forma legible las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante o importador.
b) Año de fabricación.
c) Presión de prueba y de trabajo.
d) Número de revoluciones del motor y potencia del mismo.
e) Registros de mantenimiento.

Artículo 166.- Los acoples que vinculan las mangueras deberán tener dispositivos de seguridad que impida el movimiento en forma de látigo de las que quedan vinculadas.

VEHÍCULOS Y MAQUINARIA VIAL DE OBRA

Artículo 167.- La operación de vehículos y/o maquinaria vial de obra será efectuada únicamente por personal que cuente con el registro habilitante para conducir. A su vez, deberá estar debidamente capacitado y adiestrado en relación a las tareas específicas encomendadas y a los riesgos emergentes de las mismas.

Cuando el operario deba operar un equipo con tecnología o funciones diferentes del que está habituado, debe recibir el entrenamiento necesario.

Artículo 168.- Cuando la operación requiera el auxilio de otra persona designada como señalero, deberá existir un código establecido. El señalero se ubicará en un lugar visible con los elementos necesarios para el desarrollo de la tarea.

Artículo 169.- Todas las máquinas y vehículos deberán llevar un registro con el mantenimiento periódico de acuerdo a las instrucciones del fabricante, así como una planilla donde se registren las inspecciones y controles que se les realicen.

Artículo 170.- Los vehículos que requieran habilitación de otros organismos deberán mantener las mismas vigentes.

Artículo 171.- En aquellas obras que por sus características sea necesario el transporte de personal dentro de la misma, los medios de transporte utilizados para tal fin deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Serán cubiertos.
b) Dispondrán de asientos fijos y cinturón de seguridad.
c) Serán acondicionados e higienizados adecuadamente.
d) No transportarán simultáneamente trabajadores, materiales o equipos, salvo que se hayan dispuesto instalaciones adecuadas a dichos efectos.
e) Dispondrán de escaleras para ascenso y descenso de los trabajadores.
f) Cumplirán con lo establecido en la presente normativa en lo referido al tipo de vehículo utilizado.

171.1. En ningún caso se podrá trasladar personal en máquinas y/o vehículos que no estén preparados para tal fin.

171.2. El traslado de personal hacia o desde la obra se deberá efectuar en vehículos de transporte que cumplan las condiciones para el transporte de personas y se encuentren habilitados por los Gobiernos Departamentales y Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de acuerdo con las disposiciones que en la materia se encuentren vigentes.

Artículo 172.- Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa Nacional y de los Gobiernos Departamentales, la maquinaria vial y los vehículos de obra deberán contar al menos con los siguientes dispositivos de seguridad:

a) Dos focos de marcha adelante y de retroceso (cuando operen en la noche)
b) Servofreno y freno de mano
c) Bocina
d) Espejo retrovisor
e) Señal sonora y faro de retroceso
f) Un extintor en la cabina del operador
g) Pórtico de seguridad antivuelco (ROPS) y anti-impacto (FOPS) (cuando el riesgo así lo indique)

Para el caso del cumplimiento de lo dispuesto por el literal g) que antecede, se contará con un plazo de 120 días a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

Artículo 173.- Las máquinas serán inspeccionadas diariamente y antes de comenzar cada turno para asegurarse que el equipo y los accesorios estén en condiciones seguras de funcionamiento y libres de averías, incluyendo esta revisión, el buen funcionamiento de:

a) Motor;
b) Sistemas hidráulicos;
c) Sistemas de frenos (incluido el de mano);

d) Sistema de dirección;
e) Sistema eléctrico y de luces, cables;
f) Transmisiones;
g) Controles de operación;
h) Presión y estado de los neumáticos
i) Estado de los parabrisas
j) Estado de los limpiaparabrisas
k) Espejos retrovisores
l) Estado de los asientos
Ll) Estado de los extintores.

Artículo 174.- Se revisará periódicamente todos los puntos de salida de gases del motor a fin de asegurar que el conductor no reciba en su cabina gases procedentes de la combustión.

Artículo 175.- La maquinaria vial debe contar con cabinas que protejan al trabajador de los rayos solares y de las inclemencias del tiempo. Para los trabajos con riesgo de vuelco se deberá contar con pórticos de seguridad de resistencia suficiente ante vuelcos. Si los trabajos implican riesgo de caída de materiales sobre la cabina, ésta deberá poseer dispositivos de resistencia suficiente contra impactos. Estos dispositivos deberán ser similares a los que a nivel internacional son conocidos como ROPS y FOPS.

Artículo 176.- Para subir o bajar de la maquinaria, se utilizarán los peldaños y estribos dispuestos para tal función, los que se mantendrán limpios, libres de barro, grasa, aceites que los vuelvan resbaladizos, quedando prohibida la utilización de llantas, cubiertas, cadenas o guardabarros, con esta finalidad.

Artículo 177.- El abastecimiento de combustible se hará tomando en cuenta lo establecido en la presente normativa en el capítulo Depósitos de Combustibles y prevención de Incendios.

Artículo 178.- No se abandonará la maquina con el motor en marcha; se dejarán sin llave de encendido, con freno de mano puesto y con todos los dispositivos de trabajo en situación de reposo. Cuando se estacionen en terrenos con pendiente se colocarán topes o cuñas que impidan el deslizamiento accidental.

Artículo 179.- La circulación de los vehículos y maquinaria en obra se hará por medio de rampas y caminos adecuados, construidos y mantenidos de tal manera que tengan espacio libre para que el equipo y los vehículos implicados se movilicen de modo seguro. Se deberá contemplar las zonas de tránsito peatonal. La velocidad máxima de circulación será 30 km por hora; la velocidad de trabajo se adecuará a la tarea.

Artículo 180.- Para los trabajos sobre bordes de taludes se deberá acotar la zona de trabajo de la maquina teniendo en cuenta las características del terreno y la pendiente. También se acotará la circulación de los vehículos, equipos y personas teniendo en cuenta el radio de acción de la máquina y la estabilidad de los bordes, señalizando la misma o manteniendo la vigilancia adecuada.

Artículo 181.- Cuando se trabaje con palas cargadoras se tomarán en cuenta entre otras las siguientes previsiones:

a) Nunca se abandonará la maquinaria con la cuchara sin apoyar en el suelo.

b) Durante el transporte de tierras, la cuchara permanecerá lo más bajo posible.

c) La circulación sobre terrenos desiguales se efectuará en marcha lenta.

d) Se prohíbe el manejo de grandes cargas -cuchara llena-, bajo fuertes vientos.

Artículo 182.- Cuando se trabaje con retroexcavadoras sobre orugas o neumáticos se tomaran, en cuenta entre otras las siguientes previsiones:
a) Se establecerá una zona de seguridad igual a la del alcance máximo del brazo excavador en donde se prohibirá la realización de trabajos o permanencia de personas.
b) Nunca se abandonará la máquina sin apoyar la cuchara y sin cerrarla si es de tipo bivalvo.
c) En los desplazamientos se apoyará la cuchara sobre la máquina para evitar vibraciones y el brazo se colocará en el sentido de la circulación.
d) No se excavará en la vertical de la máquina para evitar desplomes o vuelcos.
e) Se prohíbe utilizar la retroexcavadora como una grúa para la instalación de tuberías o piezas en las zanjas, o para transportar cargas aunque sea en distancias cortas, salvo que se cuente con el equipo apropiado y se evite el balanceo de la carga.

Artículo 183.- Cuando se trabaje con tractores, explanadoras (buldóceres) con cuchilla y empujadora, se tomarán en cuenta entre otras las siguientes previsiones:
a) No se abandonará la máquina sin apoyar en el suelo la cuchilla y el escarificador.
b) En caso de trabajos a media ladera, se evitará formar taludes u otro tipo de operación que puedan provocar desprendimientos sobre las personas o instalaciones.
c) Antes del inicio de los trabajos al pie de taludes ya construidos se sacaran todos aquellos materiales y vegetación que pudieran desprenderse accidentalmente sobre el tajo, saneándolos antes del comienzo de las tareas.
d) Se utilizará cinturones abdominales anti vibratorios.
e) Se utilizará asiento anatómico y anti vibratorio provisto de cinturón de seguridad.

Artículo 184.- Cuando se trabaje con Dámper, motovolquetes autopropulsados -"cambrones"-, se tomaran en cuenta entre otras las siguientes previsiones:
a) Antes de comenzar el trabajo se revisará el buen estado de los neumáticos y frenos.
b) No se sobrepasará la capacidad de la cuchara a fin de lograr una perfecta visibilidad frontal.
c) En el caso de tener que remontar cuestas, se llevará a cabo marcha atrás;
d) No se transportarán en la cuchara piezas que sobrepasen lateralmente a ésta.

EQUIPOS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE.

Artículo 185.- El ascenso y descenso de personas solo se hará en equipos diseñados para tal fin.

Artículo 186.- Las tareas de armado y desarmado de las estructuras de los equipos de izar serán realizadas:
a) Bajo la responsabilidad de técnico competente.
b) Con la supervisión de una persona con una formación, experiencia o categoría adecuada que lo habilite para ello.
c) Por trabajadores que hayan recibido una formación adecuada y específica para las operaciones previstas, que les permita enfrentarse a los riesgos de la tarea.
d) En obra se contará con una memoria donde se indique el procedimiento de armado y desarmado.

Artículo 187.- Todos los equipos deberán tener en forma visible indicación de carga máxima y los que lleven contrapesos la indicación del peso total del mismo.

Artículo 188.- Las personas encargadas de manejar los equipos, los auxiliares encargados de guiar la carga, los encargados de las señales deberán contar con la capacitación adecuada y deberán obrar en consecuencia, procurando con su pericia realizar las maniobras adecuadas para la ejecución de las tareas en forma correcta.

Artículo 189.- Todo el personal involucrado en las tareas de izaje deberá contar con los elementos de protección adecuados, en particular los que reciben material en altura con riesgos de caída, los cuales usarán arnés anti caída amarrado a la estructura o un dispositivo que garantice similar prestación.

Artículo 190.- En aquellas operaciones en las cuales el operador no tenga dentro de su campo visual el recorrido de las cargas se deberá contar con los equipos de comunicación necesarios para desarrollar la tarea con seguridad.

Artículo 191.- Antes de instalar un equipo de elevación se realizará una inspección ocular de todos los elementos que componen el equipo al ras del suelo para la comprobación de que todos los que se vayan a instalar, estén en correcto estado para resistir las solicitaciones propias del servicio (Soldaduras, corrosión, fisuras, deformaciones, desgastes, identificación de elementos, etc.).

Artículo 192.- Una vez montado el equipo se realizará una inspección y una prueba de carga para comprobar la aptitud del mismo, verificar el correcto funcionamiento de todo el sistema (mecánico y eléctrico) y de los dispositivos de seguridad. Las inspecciones y la prueba deben quedar debidamente registradas y refrendadas por los responsables, dejándose constancia de las mismas en el Libro de Obra.

Artículo 193.- Todos los equipos deberán contar con interruptores de límite de carrera que detengan su funcionamiento en los extremos del recorrido.

Artículo 194.- Se prohíbe la permanencia y el pasaje de trabajadores en la vertical de las cargas, debiéndose vallar o señalizar debidamente el radio de acción en los equipos fijos. Igual prohibición se establece con respecto a la "Sombra de caída".

Artículo 195.- Todos los recipientes, contenedores de cargas, perchas y demás dispositivos que se empleen para la elevación de cargas, deberán estar diseñados para tal fin y en buen estado de conservación.

Se debe tener conocimiento en forma fehaciente de los límites de carga de cada elemento a utilizar, de lo que se deberá tener registro en obra.

ACCESORIOS

Artículo 196.- En la utilización de eslingas, ganchos, cables, cuerdas, cadenas, poleas, se cumplirá en todos los casos con las especificaciones del fabricante para las cargas de maniobras o trabajo, la conservación y vida útil de los mismos.

ESLINGAS

Artículo 197.- Todas las eslingas deben estar construidas con cadenas, cables u otros materiales de resistencia suficiente para soportar los esfuerzos a que serán sometidas; asimismo, deberán cumplir las prescripciones dispuestas a continuación.

197.1. Al calcular una eslinga para soportar una carga determinada hay que tener en cuenta que, cuando los ramales no trabajan verticales, el esfuerzo que realiza cada ramal crece al aumentar el ángulo que los ramales forman entre sí, por lo que se obrará en consecuencia tomando en cuenta las recomendaciones del fabricante

197.2. Cuando se utilicen eslingas múltiples la carga debe repartirse de modo uniforme entre todos los ramales. El esfuerzo que deberá soportar cada uno de ellos se determinará mediante cálculo geométrico correspondiente al ángulo que forme.

197.3. Los extremos superiores del conjunto deberán estar recogidos mediante un anillo y no enganchadas separadamente en el gancho elevador.

Artículo 198.- El cálculo de las eslingas se hará con coeficiente de seguridad igual a 6.

198.1. Las eslingas cuyo conjunto sea de fábrica, será admisible como carga máxima de trabajo la prescripta por el fabricante. Este valor estará indicado en el plan de izaje.

198.2. Cuando se utilicen eslingas planas o redondas de poliéster u otra fibra natural o sintética, deberán tener rotulado en el cuerpo el código de la misma y la carga máxima admisible.

198.3. Serán sometidas a inspecciones periódicas, debiendo ser sustituidas cuando corresponda según indicación del fabricante o cuando se verifiquen algunas de las siguientes condiciones:

a) Roturas de monofilamentos o hilos cortados en sentido longitudinal o vertical de más de un 10% de la sección.
b) Hilos del tejido dañados.
c) Deterioro por consecuencia del calor (fricción, radiación).
d) Daños debido al contacto con materias agresivas.
e) Superficies desgastadas debido al contacto con cantos vivos u otras superficies rugosas.
f) Hilos alargados o desprendimientos en el tejido de la eslinga.
g) Accesorios metálicos deformados o dañados.

Artículo 199.- Para eslingas redondas, cuando la funda de protección se encuentra dañada o los filamentos del núcleo son visibles, antes de usarlas será evaluada por una persona especializada.

GANCHOS

Artículo 200.- Los ganchos cumplirán las siguientes prescripciones:

a) Los ganchos serán de acero o hierro forjado y estarán provistos de pestillo u otros dispositivos de seguridad para evitar que las cargas puedan soltarse.
b) Deberán elegirse en función de la carga o del esfuerzo de tracción que deben trasmitir.
c) Las partes de los ganchos que puedan entrar en contacto con las eslingas no deben tener aristas vivas.
d) La carga de trabajo será como máximo la prescripta por el fabricante.

CABLES

Artículo 201.- Los cables de los aparatos de izar serán de construcción y tamaño apropiado para las operaciones en que se hayan de emplear y cumplirán las siguientes prescripciones:

a) Los ajustes de ojales y los lazos para los ganchos, anillos o argollas, estarán provistos de guardacabos resistentes o terminales con casquillo a presión o con metal fundido.
b) Cuando se realice un terminal con abrazaderas el número mínimo de éstas para asegurar el terminal será de 3, para cables de diámetro superior a 16 mm se calculará dividiendo el diámetro del cable en milímetros por 5, tomando la cifra entera por exceso.
c) Entre las abrazaderas debe guardarse una distancia de entre 5 y 6 veces el diámetro del cable.
d) Para la colocación de las abrazaderas, se recomienda poner el fondo de la «U» sobre el hilo muerto y las placas de ajuste sobre el hilo tirante con lo que se evitará comprimir la parte de cable sometida a la tensión de trabajo.
e) Las tuercas deben apretarse sucesiva y gradualmente.
f) Los ojales y los lazos para los ganchos, anillos y demás partes de los cables sometidos a esfuerzo de tensión directa, serán capaces de soportar una carga igual a la carga máxima admisible multiplicada por un factor igual a 6 como mínimo.
g) Los cables estarán siempre libres de nudos, sin torceduras permanentes u otros defectos.
h) Se controlará periódicamente el número de hilos rotos de cada conjunto o torón, desechándose aquellos cables que los poseen en más de diez por ciento, contados a lo largo de tramos del cableado, separados entre sí por una distancia inferior a ocho veces su diámetro.
i) El diámetro de los tambores de los aparatos de izar no será inferior a 30 veces el diámetro del cable.

CUERDAS

Artículo 202.- Las cuerdas de los aparatos de izar no se deslizarán sobre superficies ásperas o en contacto con tierra, arena o sobre ángulos o aristas cortantes, a no ser que se encuentren debidamente protegidas, a fin de evitar su desgaste o debilitamiento.

Artículo 203.- Las cuerdas no se depositarán en locales donde estén expuestas a contacto con sustancias que afecten su integridad.

POLEAS

Artículo 204.- Las gargantas de las poleas se acomodarán para el fácil desplazamiento y enrollado de los eslabones de las cadenas.

Artículo 205.- Cuando se utilicen cables o cuerdas, las gargantas serán de dimensiones adecuadas para que ellos puedan desplazarse libremente y su superficie será lisa y con bordes redondeados. La carga de trabajo será como máximo la prescripta por el fabricante.

GRÚAS

Artículo 206.- Para los equipos de elevación, será exigible la documentación que se detalla a continuación:
a) Manual del fabricante: especificaciones técnicas, instrucciones de instalación y montaje, utilización, mantenimiento, especificaciones de reparaciones y repuestos.
b) Instrucciones del usuario donde se establecerán los criterios y la forma de actuar para las verificaciones diarias, los controles periódicos, las averías, las modificaciones, los accidentes. También deberá disponer de las instrucciones de inspecciones de cables, de comprobación de mecanismos, de los dispositivos de seguridad, el manejo de la carga.
c) Registro de Trazabilidad o Libro con historial de la Grúa donde el usuario deberá reseñar como mínimo las siguientes incidencias: Montaje inicial y sucesivos montajes y desmontajes, verificaciones periódicas, sustitución de motores y de mecanismos, sustitución de elementos estructurales.

Artículo 207.- Las empresas que cuenten con equipos que no posean manual del fabricante, deberán poseer estudio estructural y operacional en relación al estado estructural y electromecánico del equipo, además de contemplar todas las disposiciones contenidas en esta normativa.

207.1. Los equipos con veinte o más años de fabricación, o los que no puedan acreditar la fecha de fabricación deberán realizar el estudio referido en el párrafo anterior como máximo cada año o como indique el profesional actuante.

207.2. Este estudio será refrendado por profesional con título de Ingeniero.

El presente artículo entrará en vigencia a los 120 días de publicada la presente norma en el Diario Oficial.

Artículo 208.- Los equipos referidos en el artículo anterior deberán incorporar, si no lo tuvieran, los siguientes dispositivos de seguridad:
a) Limitador de momento máximo.
b) Limitador de carga para el bloqueo del dispositivo de elevación.
c) Limitador de fin de carrera para el carro de la pluma.
d) Limitador de recorrido del gancho.
e) Alarma sonora para ser accionada por el operador como indicador de situaciones de riesgo o alerta.
f) Placas indicadoras de carga admisible a lo largo de la pluma según diagrama de carga.
g) Traba de seguridad en el gancho.
h) Limitador de giro.
i) Anemómetro.

Artículo 209.- Para las torres grúas con cabina en la parte superior, para la circulación vertical del operario, se dispondrá de dispositivos tipo salvacaídas o retráctil para enganchar el cabo de amarre del cinturón con arnés de seguridad.

Artículo 210.- La instalación eléctrica de los equipos se ajustará en un todo con lo dispuesto en los reglamentos del Ente rector en esta materia (UTE) y las disposiciones establecidas en la presente normativa.

Artículo 211.- Los operadores de grúas deberán contar con examen psicofísico periódico que se debe efectuar a los efectos de verificar su aptitud para el manejo de los equipos. La validez de los mismos será como máximo de dos años, o la que el servicio médico evaluador determine.

PLAN DE IZAJE

Artículo 212.- Cuando se utilicen torres grúas o grúas móviles se deberá contar en obra con un plan de izaje donde se contemplen entre otros aspectos:
a) Responsables y personal involucrado.
b) Equipos.
c) Radios de giros.
d) Interferencia con otros equipos.
e) Centro de gravedad, peso y forma de carga.
f) Características de los dispositivos de sujeción de la carga.
g) Sistema de comunicación y señales.
h) Maniobras con bulto oculto.
i) Acciones a implementar ante interferencia con áreas que excedan los límites de la obra y tendidos eléctricos.
j) Medidas preventivas; rangos de seguridad operativos de acuerdo a las distintas condicionantes que se presenten en el izaje: técnicas, de los materiales y climáticas.
k) Normas técnicas tenidas en cuenta.

Artículo 213.- No se dejarán los aparatos de izar con cargas suspendidas y se prohibe viajar sobre cargas, ganchos o eslingas. Cuando sea necesario guiar las cargas, se utilizarán cuerdas o ganchos.

Artículo 214.- Para las grúas móviles sobre rieles, ruedas u orugas antes de comenzar a operar se deberá realizar un reconocimiento del terreno a fin de determinar la firmeza del mismo.

En las grúas móviles con estabilizadores se tomará en cuenta la posición final de los mismos y su relación con el terreno para determinar la utilización de dispositivos auxiliares para trasmitir la carga.

Artículo 215.- No se podrá tener grúa en movimiento ni carga suspendida cuando el viento pueda aparejar riesgos, ya sea por tipo o intensidad de los mismos, o por la forma y características de las cargas, o por el rango operativo del equipo, determinado por el fabricante.

215.1. Los vientos de 45 km/hora son indicadores de referencia para suspender las tareas.

215.2. Si los vientos adquieren una velocidad mayor se debe detener inmediatamente las tareas y en las torres grúas se debe orientar la pluma a favor del viento.

215.3. Se deberá contar con dispositivos para medir la velocidad del viento.

Artículo 216.- Los operadores de los equipos de elevación deberán poseer una formación adecuada que les permita un manejo correcto y en condiciones de seguridad. Esta formación se acreditará mediante:
a) Documentación emitida por la empresa con firma de responsable de la misma.
b) Certificado de capacitación emitido por instituciones, profesionales y técnicos reconocidos o por el fabricante, con cargas horarias y contenidos definidos tomando en cuenta el manual del equipo.
c) Experiencia comprobada en la función mayor a 6 meses continuos.
d) La capacitación deberá ser específica para el equipo que se esté operando.
e) Cada vez que se cambie de equipo el operador de grúa recibirá la capacitación y el tiempo de entrenamiento necesario antes de operar el equipo en obra, quedando registro de tal acción.

MONTACARGAS Y ASCENSORES DE OBRA

Artículo 217.- Montacargas es aquel equipo destinado exclusivamente al transporte de cargas, estando prohibido el transporte de personas.

Artículo 218.- Ascensor es el equipo destinado al transporte de personas. Cuando el equipo transporte personas y cargas se considera ascensor de carga; estos últimos deberán cumplir con las mismas disposiciones exigibles para los ascensores.

Artículo 219.- Cuando las tareas de carga y descarga de un montacargas exijan la presencia de personal sobre la plataforma o cabina, se deberá contar con dispositivo de seguridad paracaídas el cual puede ser de diseño simple.

MONTACARGAS

Artículo 220.- Los montacargas deben cumplir con todos los requisitos que les sean aplicables de la presente reglamentación referidas a los equipos de elevación y transporte en cuanto a la instalación, inspecciones y pruebas que se establecen en los artículos 191 y 192.

Artículo 221.- En referencia al manual de fabricante, los mantenimientos y los registros deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 206 y 207.

Artículo 222.- El operario que maneje los equipos deberá recibir una capacitación previa donde se especifiquen los riesgos y límites del equipo a usar, dejándose constancia de la misma en el Libro de Obra.

ASCENSORES DE OBRA

Artículo 223.- Los ascensores son obligatorios para el transporte de personal en toda obra que exija el desplazamiento en vertical de los trabajadores en altura igual o superior a los 30 metros.

Artículo 224.- Los ascensores de obra deben cumplir con todos los requisitos que les sean aplicables de la presente reglamentación referidos a los equipos de elevación y transporte en cuanto a la instalación, inspecciones y pruebas que se establecen en los artículos 191 y 192.

Artículo 225.- En referencia al manual de fabricante, los mantenimientos y los registros deberán cumplir con lo dispuestos en los artículos 206 y 207.

Artículo 226.- Bajo ningún concepto se podrá alterar o modificar los dispositivos de seguridad originales del equipo, siendo exigible en todos los casos que todas las puertas exteriores, tanto de operación automática como manual, contarán con cerraduras electromagnéticas cuyo accionamiento deberá tener las siguientes características:

a) La traba mecánica impedirá la apertura de la puerta cuando el ascensor o montacargas no está en el piso.

b) La traba eléctrica provocará la detención instantánea en caso de apertura de la puerta.

Artículo 227.- Todas las puertas interiores o de cabina, tanto de operación automática como manual, deberán poseer un contacto eléctrico que provoque la detención instantánea del ascensor o montacargas en caso de que la puerta se abra más de 2,5 centímetros.

Artículo 228.- Todas las instalaciones con puertas automáticas, deberán contar con un mecanismo de apertura manual operable desde el exterior mediante una llave especial para casos de emergencia, la que se ubicará en un lugar de fácil acceso.

Artículo 229.- Todos los ascensores y montacargas deberán tener sistemas automáticos que provoquen su detención en el menor recorrido posible, en caso de que la cabina tome velocidad descendente con exceso de 25% de su velocidad normal, debido a fallas en el motor, corte de cables de tracción u otras causas.

Artículo 230.- En el interior de los ascensores y de los montacargas habilitados para el transporte de personal se deberá tener un dispositivo cuya operación provoque la detención instantánea de esos aparatos.

Artículo 231.- En todos los ascensores deberá indicarse en forma destacada fácilmente legible la carga máxima admisible.

CAPÍTULO VII: DEMOLICIONES

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 232.- A estos efectos se define como Demolición a la serie de operaciones necesarias y requeridas en los trabajos para deshacer o desmontar cualquier tipo de construcción o elementos que la integran. Dependiendo de las características del elemento a destruir, se originan riesgos específicos que deberán ser evaluados.

232.1. Toda tarea comprendida en este capítulo tendrá en obra Memoria descriptiva de la metodología a emplear con plan cronológico de los trabajos, los equipos y elementos a utilizar, influencia de la demolición sobre construcciones linderas, evaluación de riesgos y medidas de seguridad correspondientes, firmado por un técnico responsable (Arquitecto o Ingeniero Civil).

232.2. Durante el desarrollo de los trabajos, se ejercerán tareas de supervisión y control por parte del profesional responsable de la demolición de acuerdo a los procedimientos contenidos en la memoria y de los Servicios de Seguridad de forma de garantizar que se han adoptado todas las medidas de Seguridad e Higiene pertinentes.

232.3. Cuando corresponda Estudio y Plan de Seguridad e Higiene, la Memoria descriptiva formará parte de dicho documento.

232.4. Será motivo de clausura no contar con la documentación establecida, que la misma no contenga la información necesaria o que la información contenida no se adecue a los procedimientos que se realizan.

Artículo 233.- Se solicitará el corte de los servicios que representen peligro (electricidad, agua, gas y vapor) y las indicaciones necesarias para evitar roturas en instalaciones exteriores o las que fueran necesarias mantener.

Artículo 234.- En toda demolición se instalarán vallas y avisos apropiados alrededor de la zona de peligro que circunde la construcción a demoler, a fin de impedir el acceso a la misma a personas no autorizadas.

Artículo 235.- Cuando se trate de demoliciones de más de un piso, se hará progresivamente por piso empezando por el superior, no permitiendo que se acumulen escombros u otros materiales en cantidad tal que peligre la estabilidad de la estructura.

Artículo 236.- Cuando sea necesario se hará el apuntalamiento de las diferentes partes, tanto de la construcción propiamente dicha como de las construcciones vecinas cuya estabilidad pueda quedar comprometida durante los trabajos de demolición.

Artículo 237.- Cuando el polvo producido sea excesivo se regarán los escombros y paredes.

Artículo 238.- Se evitará arrojar hacia afuera del edificio material o escombros procedentes de las demoliciones. En caso de no ser posible un procedimiento en este sentido, se podrá hacer de forma controlada debiendo asegurar la integridad de los trabajadores involucrados y cualquier otra persona.

Artículo 239.- A fin de prevenir la caída fortuita de materiales se instalarán dispositivos que formen una superficie de recogida capaz de cubrir tal contingencia, teniendo en cuenta el vuelo y pesos de los mismos.

Artículo 240.- Cuando se utilice para demolición de cualquier tipo de estructura martillo neumático o similar, el mismo deberá estar sujeto mediante cuerdas u otro dispositivo en algún elemento fijo a fin de que la caída de éste no comprometa la estabilidad e integridad física de los trabajadores.

Artículo 241.- La demolición de los muros debe hacerse en forma gradual y bajándose todos los muros simultáneamente. En caso de tener que demoler una zona antes que otra, se dejarán los muros escalonados pero nunca cortados a plomo.

Artículo 242.- Cuando los muros medianeros estén en condiciones precarias de estabilidad y se haga dificultoso su apuntalamiento, se dejarán los muros perpendiculares escalonados a manera de contrafuerte.

Artículo 243.- Deberán preverse accesos seguros y adecuados hacia las zonas a demoler. Las escaleras fijas serán la última etapa a demoler por piso y deberán poseer pasamanos, salvo que esté prevista otra alternativa en la memoria que no altere la seguridad de los trabajadores.

Artículo 244.- Al finalizar el turno de trabajo no deben quedar partes que sean susceptibles de derrumbamiento fortuito. En caso de que éste no pueda eliminarse, se aislará la zona de probable caída teniendo en cuenta que ésta puede ser provocada por agentes externos tales como lluvias, viento u otros.

CAPÍTULO VIII: EXCAVACIONES

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 245.- Previamente a la iniciación de cualquier trabajo

de excavación, se efectuarán los correspondientes análisis del suelo para establecer las medidas de seguridad necesarias; se investigará y determinará la existencia y naturaleza de las instalaciones subterráneas que puedan encontrarse en las zonas de trabajo, las cuales se deberán cortar y/o sanear de acuerdo a la peligrosidad de las mismas.

Artículo 246.- Cuando las excavaciones puedan afectar a construcciones existentes, se hará previamente un estudio en cuanto a la necesidad de apuntalamientos o de otros medios que garanticen la integridad de las mencionadas construcciones.

Artículo 247.- Toda excavación con profundidad mayor a 1,50 metros, deberá contar en obra un Plan de Excavación firmado por un técnico responsable en la materia (Arquitecto o Ingeniero Civil) mientras dure la misma. Cuando corresponda formará parte del Estudio y Plan de Seguridad e Higiene.

Artículo 248.- Dicho plan contendrá las actividades, los métodos de excavación, tipos y métodos de entibación o apuntalamientos que se emplearán, la circulación, así como los planes de evacuación en caso de riesgos.

Sin perjuicio de las potestades de la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social en materia de clausuras preventivas, será motivo de clausura el no contar con dicha documentación; que esta no contenga la información necesaria, o que la información contenida no se adecue a los procedimientos que se realizan.

Artículo 249.- Se deben señalizar con vallado y avisos apropiados todas las excavaciones con profundidad mayor a 1,30 metros. Las que se encuentren en zonas de paso o exista riesgo de caída de altura llevarán barandas reglamentarias u otro dispositivo de similar eficacia.

PAREDES DE LA EXCAVACIÓN

Artículo 250.- Se deben examinar las paredes de la excavación en los siguientes casos:

a) Después de una interrupción de trabajo de más de un día.
b) Después de un desprendimiento de tierras.
c) Después de sobrevenir daño al apuntalamiento.
d) Después de fuertes lluvias.
e) Cuando se encuentren suelos heterogéneos.

Artículo 251.- Se deben prever dos medios o vías de salida en toda excavación. Las zanjas de más de 1,30 metros de profundidad estarán provistas de escaleras preferentemente metálicas que rebasen 1 metro sobre el nivel superior del corte, disponiendo una escalera por cada 30 metros de zanja abierta o fracción. Está prohibido el uso de la entibación para el ascenso y descenso del personal.

Artículo 252.- Cuando en la excavación se detecten capas fácilmente desmoronables, debe procederse a su remoción o contención con las precauciones necesarias.

Artículo 253.- Se deberá evitar la presencia de agua en excavaciones o pozos. Para ello se deberá contar con el equipamiento necesario a fin de evitar su acumulación. No se podrá trabajar cuando la presencia de agua comprometa la estabilidad de las paredes, si fuera necesario hacerlo, se tomarán las medidas que garanticen la protección de los trabajadores.

Artículo 254.- Las rampas de acceso en sus lados libres mantendrán el talud natural del terreno.

Artículo 255.- Se prohíbe la excavación del terreno socavando el pie para provocar su derribo.

POZOS Y ZANJAS

Artículo 256.- En terrenos desmoronables con excavaciones manuales, se deben encofrar o revestir las paredes de pozos y zanjas a medida que se profundizan, de modo que entre el fondo y el borde inferior de encofrado no se sobrepase 1,50 metros.

Artículo 257.- En excavaciones realizadas por medios mecánicos en terrenos desmoronables y de profundidad superior a 1,50 metros, se prohíbe la entrada de personas. El entibado de dichas excavaciones se deberá efectuar preferentemente desde el exterior, de tal manera que los obreros ingresen a la excavación el menor tiempo posible.

Artículo 258.- Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, si por el método elegido para la entibación debe ingresar algún trabajador en la excavación, se efectuarán los trabajos desde instalaciones tales como jaulas de seguridad, túneles metálicos, paneles prefabricados o similares que garanticen la protección de los trabajadores, extremos que deberán estar contenidos o agregados al Plan de Excavación.

Artículo 259.- Ningún trabajador puede permanecer en el fondo de un pozo o una zanja cuando simultáneamente se emplea mecanismo de extracción mecánica de tierra en el interior del mismo que represente peligro para su integridad física.

CAPÍTULO IX: TRABAJOS ESPECIALES EN OBRAS

Artículo 260.- Serán considerados trabajos especiales, aquellas actividades que por sus características reúnan una o más de las siguientes condiciones:

a) Trabajos que por su complejidad impliquen riesgos cuyo potencial lesivo requiera un tratamiento especial.
b) Trabajos que por el medio ambiente en el que se desarrollan requieran equipamientos y procedimientos especiales.
c) Cuando se realiza una multiplicidad de tareas en un mismo espacio.
d) Realización de tareas que por sus características requieran vigilancia, monitoreo y planes de contingencia.

Artículo 261.- Requerirán PERMISO DE TRABAJO, entre otras, las siguientes actividades:

a) Trabajos en espacios Confinados.
b) Trabajos en Caliente.
c) Trabajos en atmósferas hiperbáricas.
d) Trabajos de montaje.
e) Trabajos de construcción superpuestos y/o compartidos.

Artículo 262.- El PERMISO DE TRABAJO debe contar como mínimo con la siguiente información:

a) Procedimientos de trabajo.
b) Análisis de los riesgos.
c) Medidas de prevención y protección antes, durante y después de los trabajos.
d) Equipos de protección personal y colectivos.
e) Planes de y acciones de emergencia, evacuación y rescate.
f) Personas autorizadas y con capacitación para realizar la tarea.
g) Plan de Supervisión.
h) Localización de los trabajos.
i) Período y validez.

Artículo 263.- El Permiso de Trabajo deberá tener firma de responsable idóneo designado por la empresa. A su vez este documento debe estar en conocimiento de los supervisores y trabajadores involucrados, los cuales refrendarán el mismo. Debe encontrarse en el lugar de trabajo para ser consultado cuando sea necesario.

Será motivo de clausura el no contar con la documentación referida, que esta no contenga la información necesaria, o que la información contenida no se adecue a los procedimientos que se realizan.

TRABAJOS EN CALIENTE

Artículo 264.- Se consideran Trabajos en Caliente aquellas operaciones que:

a) Generan chispas con capacidad para producir un incendio o explosión.
b) Involucran el uso de llamas u otras fuentes de calor y generan riesgos de incendio.
c) Involucran el uso de un calentador (cañón) de aire caliente.

Artículo 265.- En el Permiso de trabajo en Caliente deberá estar contemplado, además de lo dispuesto en el artículo anterior, los

equipos de extinción, la protección del lugar de trabajo y el sistema de guardia o monitoreo.

TRABAJOS SUPERPUESTOS Y/O COMPARTIDOS

Artículo 266.- Se consideran trabajos superpuestos y/o compartidos los que se realizan en el mismo espacio en vertical y los que se realizan en un espacio reducido en la horizontal.

Artículo 267.- Para los permisos de trabajos superpuestos y/o compartidos se deberá contemplar las medidas de protección de todos los trabajadores involucrados directa e indirectamente, como mínimo, en las maniobras, los movimientos de equipos, plan de izajes, priorizando la planificación, comunicación y coordinación entre las partes, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptarse para eliminar o minimizar los riesgos.

TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS

Artículo 268.- Para todos los trabajos en espacios confinados se debe contar con PERMISO DE TRABAJO el cual debe incluir como mínimo:

a) Análisis de los riesgos.
b) Comprobación y monitoreo de inocuidad de la atmósfera.
c) Procedimientos de trabajo.
d) Medidas de prevención y protección.
e) Equipos de protección personal y protección colectiva.
f) Planes de evacuación y rescate.

Artículo 269.- Para estos trabajos se debe garantizar el suministro en forma permanente de aire fresco, así como la extracción de los contaminantes que estuvieren o que se puedan generar durante la ejecución de los mismos.

Artículo 270.- El Permiso de Trabajo debe ser firmado por el responsable de la empresa y estar en conocimiento de los supervisores y trabajadores los cuales refrendaran el mismo. Debe encontrarse en el lugar de trabajo para ser consultado cuando sea necesario.

Artículo 271.- El tipo de trabajo y la complejidad del ambiente determinan la vigencia del mismo lo cual estará debidamente indicado.

Artículo 272.- Antes de ejecutar el permiso de trabajo debe realizarse una inspección previa del lugar donde se realizará la tarea.

Artículo 273.- Cuando en los trabajos subterráneos se emplee alumbrado eléctrico, se dispondrá de otro complementario de seguridad que permita asegurar la evacuación del personal en caso de faltar corriente.

Artículo 274.- Debe disponerse siempre de personal que desde lugar seguro vigile, tenga comunicación y pueda eventualmente prestar servicio de rescate para lo cual debe estar debidamente capacitado y contar con el equipamiento necesario.

Artículo 275.- En los trabajos de mantenimiento de tanques de combustibles o productos que generen gases se debe garantizar la correcta desgasificación del lugar.

TRABAJOS DE PREPARACIÓN DE SUPERFICIES POR CHORRO DE ABRASIVO A PRESIÓN (ARENADO, GRANALLADO, U OTROS SISTEMAS).

Artículo 276.- Los trabajos deberán ser realizados por personal capacitado y tanto los operarios como el personal de apoyo deberán contar con el equipo de protección personal específico para las tareas. Teniendo en cuenta que los trabajadores están expuestos a riesgos tales como polución, rebote del abrasivo, chorro directo, ruidos, golpes y otros relativos a los trabajos de obra, los equipos deberán estar diseñados especialmente para soportar estas exigencias, debiendo poseer Certificación bajo norma Nacional o Internacional reconocida.

Artículo 277.- Cuando se trabaje en tanques o espacios confinados el personal de apoyo que realiza la vigilancia deberá estar capacitado en técnicas de rescate, además de cumplir con lo establecido en este decreto en el artículo 272 para el trabajo en dichos espacios.

Artículo 278.- Los trabajadores involucrados en este tipo de tareas deberán contar con una vigilancia en materia de salud de acuerdo a lo establecido por el MSP, o la autoridad competente.

Artículo 279.- En las tareas realizadas en espacios abiertos se deberá controlar la contaminación con partículas del abrasivo producto de la acción primaria, del rebote o que sean esparcidas por la acción del viento en los puestos de trabajos no involucrados en la tarea, mediante la colocación de cerramientos u otros dispositivos.

Artículo 280.- Los compresores, los tanques de presión, mangueras y demás componentes que operan a presiones superiores a las normales, deberán cumplir con todos los requisitos de diseño, fabricación, testeo y controles que se establecen para las herramientas neumáticas en esta normativa en lo que corresponde, tomando en cuenta el abrasivo y fluido con el que se trabaja.

Artículo 281.- La boquilla deberá contar con gatillo o dispositivo tipo hombre muerto que corte el paso del abrasivo cuando el operario suelta la manguera o el gatillo de forma voluntaria o accidental.

Artículo 282.- Los equipos de protección personal deberán ser los diseñados específicamente para la tarea, asegurando protección contra la polución, el choque directo y de rebote del abrasivo. Deben ser fabricados bajo norma nacional o internacional reconocida y tendrán como mínimo las siguientes características:

a) Casco o yelmo de alta resistencia que cubra completamente la cabeza y cuello, que sea fácilmente adaptable al tamaño de cabeza, los mismos deben poseer dispositivos de conexión con manguera flexible por donde se abastece de aire al operario; el visor del mismo debe ser de doble pantalla transparente y de fácil recambio.
b) Regulador de aire accionado por el operario que tiene por función controlar el suministro de aire de acuerdo a sus requerimientos.
c) El resto de la ropa debe ser resistente a la abrasión, flexible y se ajustará al cuerpo no permitiendo el ingreso de polvo, complementado con un delantal, peto u otro dispositivo que cubra tórax y abdomen, de cuero u otro material de similar resistencia.
d) El personal además contará con guantes y calzado adecuados a la tarea en cuanto a protección y maniobrabilidad.

Artículo 283.- La protección auditiva se adecuará para que los operarios y el personal de apoyo puedan operar a menos de 80 decibelios (A).

Artículo 284.- Los equipos suministradores de aire, deberán tomarlo de una atmósfera no contaminada, debidamente protegida y alejada de eventuales contaminantes (gases de escapes, de combustión, de emanaciones, u otros).

284.1. Deberá garantizar la presión positiva en el interior de la pieza facial del operario que no sobrepase los 25 milibares para un caudal de suministro de aire entre 0,1 m^3/m y 0,5 m^3/m.

284.2. La presión en la línea que va al respirador no deberá exceder 1,7 Bares, lo cual será regulado con un manómetro de baja.

Artículo 285.- En la línea de aire que se suministra al operario, se colocará luego del compresor un filtro con capacidad de retención de polvo, humos, vapores (aerosoles de agua y aceite) y olores, el cual deberá garantizar un aire respirable de acuerdo al tipo de compresor que se utiliza.

Se debe conocer las especificaciones técnicas de los filtros y se debe contar con un registro de los mantenimientos, cambios de los cartuchos de filtrado y tiempo de uso. El no contar con este registro implicará un recambio inmediato de los mismos.

Artículo 286.- En la línea de suministro de aire al operario se colocará una alarma para detectar la presencia de Monóxido de carbono (CO) en proporción mayor al TLV aceptado (a la fecha 10 ppm), siendo recomendable que la misma sea lumínica y sonora.

TRABAJOS A PRESIONES ANORMALES

Artículo 287.- Para los buzos, hombres rana y trabajadores que eventualmente tienen que sumergirse en el agua, como en el caso de los dedicados a tareas de fundación de puentes, prospección minera, en boyas, etc., así como aquellos que desempeñen tareas en campanas neumáticas, deben tomarse las medidas preventivas que se indican en los artículos siguientes.

Artículo 288.- Deberán contar con el carné habilitante otorgado por la Prefectura Nacional Naval del Ministerio de Defensa.

Artículo 289.- El personal que se dedique a estas tareas debe ser seleccionado mediante exámenes médicos y psicológicos de pre-ingreso, a fin de comprobar su aptitud para las mismas.

Artículo 290.- El personal dedicado a esas tareas deberá ser sometido en forma periódica a exámenes médicos y psicológicos a fin de vigilar su estado de salud y si se mantiene su aptitud para los trabajos en atmósferas hiperbáricas, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente.

Artículo 291.- El personal a que se refieren los artículos anteriores debe ser sometido a pruebas que demuestren su capacidad técnica y física para las tareas que realizan, supervisados por persona competente y previamente a la iniciación de su actividad.

Artículo 292.- La autoridad competente fijará, en cada caso, las velocidades de descompresión máximas teniendo en cuenta:
a) Presión máxima.
b) Tiempo de permanencia.
c) Sistema de respiración provisto.

Artículo 293.- Las operaciones de buceo o en atmósferas hiperbáricas no pueden realizarse sin la intervención de dos personas como mínimo.

Artículo 294.- Las tareas de buceo o de trabajo en atmósfera hiperbárica deben ser registradas pormenorizadamente por la persona responsable del equipo de trabajo.

Artículo 295.- El libro que se lleve a tal efecto deberá contener los nombres de las personas dedicadas a esas tareas, la hora de comienzo y de finalización del trabajo, la cantidad de oxígeno consumido, las presiones del mismo, la presión del trabajo, las horas de permanencia en esas tareas y toda observación que surja durante la jornada.

Artículo 296.- En los trabajos que sea necesario deberá disponerse de una cámara de descompresión con una guardia permanente durante todo el tiempo que hayan personas trabajando en atmósfera hiperbárica.

TRABAJOS CON EXPLOSIVOS.

Artículo 297.- En toda obra de construcción en la que se utilicen, manipulen o almacenen explosivos, se debe cumplir con lo establecido por el Servicio de Material y Armamento del Ejercito Nacional o el organismo competente que corresponda.

Artículo 298.- En el almacenamiento, conservación, transporte, manipulación, empleo de mechas, detonadores, pólvora y explosivos en general, utilizados en obra, se dispondrán o adoptarán los medios y mecanismos adecuados, cumpliéndose rigurosamente los preceptos reglamentarios sobre el particular y las instrucciones especiales complementarias que en cada caso se dicten por la dirección técnica responsable.

Artículo 299.- El personal que intervenga en la manipulación y empleo de explosivos, deberá ser de reconocida pericia y practica en estos menesteres y reunirá condiciones personales adecuadas en relación con los riesgos y responsabilidades que corresponden a estas operaciones.

Artículo 300.- Las voladuras se harán de ser posible a hora fija, fuera de jornada de trabajo o durante los descansos.

300.1. Los avisos se harán mediante el uso de señales sonoras de acuerdo a un código convenido y con suficiente tiempo de antelación para permitir al personal ponerse a cubierto, no permitiéndose la circulación de persona alguna por la zona comprendida dentro del radio de acción, 15 minutos antes de la voladura.

300.2. El personal no deberá volver al trabajo hasta que este ofrezca condiciones de seguridad, un ambiente despejado y un aire respirable, lo cual será anunciado con la señal establecida, cuando el responsable de la voladura así lo determine.

Artículo 301.- Cuando la zona aledaña o personas ajenas a la obra puedan verse afectadas por las voladuras (ruido, polvo, proyección de fragmentos, etc.) se tomarán los recaudos pertinentes (señalización, cortes de vías de tránsito, u otras que correspondan), a fin de controlar el riesgo.

TRABAJOS SOBRE TECHOS INCLINADOS Y LIVIANOS

Artículo 302.- Antes de ejecutar trabajos sobre cubiertas y tejados, será obligatorio verificar que todos sus elementos tengan la resistencia suficiente para soportar el peso de los obreros y materiales que sobre ellos se vayan de colocar. Asimismo deberá verificarse la resistencia de los puntos que se utilicen para sujeción de los dispositivos de seguridad o medios de trabajo.

Artículo 303.- El riesgo de caída de altura de personas por los contornos perimetrales, debe prevenirse por uno de los siguientes medios de protección colectiva:
a) Andamios de seguridad que cumplirán las condiciones establecidas para los mismos.
b) Redes de protección capaces de soportar la caída de una persona.
c) Barandas reglamentarias.
d) Cualquier otro dispositivo que reúna similares condiciones de resistencia y funcionalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, los trabajadores deberán disponer de los medios de protección personal correspondientes al riesgo, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo XI del presente Decreto.

Artículo 304.- En trabajos de corta duración, esporádicos u otras características, en los que no se justifiquen la utilización de las anteriores protecciones colectivas, deberá emplearse cinturón de seguridad que asegure que en todo momento el trabajador esté sujeto, al menos a un punto fijo o a un sistema de sujeción deslizante, siendo la distancia máxima de caída libre de 1 metro.

Artículo 305.- En los edificios, galpones, fábricas, silos y en general, en todos los lugares donde deban realizarse trabajos de mantenimiento con riesgo de caída de altura, se proyectarán y dejaran previstos puntos de anclajes, como por ejemplo colocando ganchos metálicos, resistentes a la corrosión y aptos para soportar una carga unitaria de 1.500 kilogramos.

Artículo 306.- En los techos livianos que se construyan o reparen, donde se coloquen chapas traslúcidas de fibra o similar, se pintará un marco de color que contraste con el color del techo y que indique la ubicación de este tipo de chapa.

Artículo 307.- Cuando deban realizarse trabajos sobre cubiertas y tejados cuyos materiales sea de resistencia deficiente, dudosa, o de naturaleza frágil, o en el caso de montaje de techos livianos, se utilizarán los dispositivos necesarios para que el trabajo se realice sin que los trabajadores se apoyen directamente sobre dichos materiales.

Artículo 308.- En los casos referidos se utilizarán plataformas, pasarelas o tableros, y en su empleo se cumplirán las siguientes condiciones:
a) Se colocarán de forma que apoyen sobre dos o más elementos resistentes y sin posibilidad de volteo o deslizamiento;
b) Podrán ser desplazados sin necesidad de que el trabajador se apoye sobre la cubierta;
c) En caso de imposibilidad de utilizar los medios anteriores deberá instalarse un sistema de recogida (red o similar) bajo la cubierta.

d) Cualquier otro dispositivo que reúna similares condiciones de resistencia y funcionalidad.
e) Sin perjuicio de lo anterior, debe emplearse cinturón de seguridad sujeto en todo momento al menos a un punto fijo o a un sistema de sujeción deslizante, siendo la distancia máxima de caída libre de 1 metro.

SOLDADURAS Y CORTE A GAS

Artículo 309.- Estas actividades son consideradas Trabajos en Caliente y previo al inicio de las mismas se deberá contar con el correspondiente permiso.

Artículo 310.- El personal afectado a las tareas deberá estar debidamente adiestrado y capacitado en relación a los riesgos específicos de las mismas. Se le proveerá equipos de protección adecuados a dichos riesgos, cuyo correcto uso será supervisado. El soldador debe utilizar una pantalla facial con certificación de calidad para este tipo de soldadura, utilizando el visor de cristal inactínico cuyas características varían en función de la intensidad de corriente empleada. Para cada caso se utilizará un tipo de pantalla, filtros y placas filtrantes que deben reunir una serie de características en función de la intensidad de soldeo.

Artículo 311.- El personal que circule en las proximidades y los que trabajan en zonas aledañas de los puestos de soldadura deberán ser protegidos de las radiaciones mediante pantallas de material opaco no reflectivo o medios eficientes. Las paredes de los recintos deben tener características similares a las pantallas.

Artículo 312.- Se deberá garantizar la evacuación de humos y gases con una continua renovación del aire. Cuando esto no sea posible en forma natural, en particular, en lugares cerrados, se hará mediante la instalación de sistemas de extracción forzada.

En los casos en que sea necesario, se deberá utilizar protección respiratoria adecuada.

Artículo 313.- En las obras en que se realicen los trabajos de soldadura y corte de recipientes que hayan contenido sustancias explosivas o inflamables, se los limpiará mediante procedimiento de inertización y desgasificación. Si el contenido del recipiente es desconocido se adoptarán precauciones como si se tratara de sustancias explosivas o inflamables.

OXI-GAS

Artículo 314.- Se prohíbe el uso en obra de generadores de acetileno con carburo.

Artículo 315.- Cuando se trabaje en tanques u otros espacios confinados, los cilindros de gas comprimido permanecerán en el exterior mientras se realice la tarea. Al interrumpir la misma se retirarán los sopletes del interior del lugar.

CILINDROS DE GASES A PRESIÓN

Artículo 316.- Los cilindros y otros envases que contengan gases a presión deben cumplir los siguientes requisitos:
a) Contar con certificado habilitante.
b) Indicar claramente el contenido del cilindro en el cabezal y capuchón con letras y códigos de colores de acuerdo a las Normas UNIT.
c) Estar provistos de válvulas, manómetros, reguladores y dispositivos de descarga.

ALMACENAJE Y MANIPULEO

Artículo 317.- El almacenamiento, manipulación y transporte debe efectuarse observando estrictas medidas de seguridad y bajo la supervisión del responsable de la tarea.

Artículo 318.- Se observarán rigurosamente las combinaciones permitidas y las combinaciones prohibidas y se utilizarán los colores convencionales para la identificación de los envases dispuestos por normativa técnica específica.

Artículo 319.- Para la elevación y el transporte de los tubos se utilizaran dispositivos diseñados para tal fin, colocándolos en forma conveniente para asegurarlos contra golpes y caídas.

Se prohíbe el izado de los mismos por medio de electroimanes y el traslado haciéndolo girar sobre su base, o tomarlos del cabezal de las válvulas y manómetros.

REGULADORES

Artículo 320.- Se utilizarán reguladores de presión diseñados sólo y especialmente para el gas en uso.

Artículo 321.- Todos los reguladores, sean para oxígeno o para otros gases a presión, deben ir equipados con manómetros de alta presión para verificar el contenido, y de baja presión para regular el trabajo.

Artículo 322.- Todo manómetro para gases oxidantes (oxígeno y otros) debe llevar expresamente indicada la prohibición de usar aceite o grasa lubricante.

Todo manómetro para acetileno debe llevar expresamente indicada la prohibición de usar piezas y acoples que contengan cobre o aleaciones de este material.

Artículo 323.- Cuando se acoplen los reguladores a los cilindros no deberán forzarse las conexiones ni las roscas, y una vez instalados debe verificarse que no haya fugas.

MANGUERAS

Artículo 324.- Las mangueras empleadas para oxígeno y el gas combustible deben ser las indicadas al fluido a conducir y a la presión máxima de trabajo; serán de colores diferentes y deberán cumplir los siguientes requisitos:
a) No haber sido usadas para conducir aire comprimido.
b) Estar protegidas mecánicamente contra el paso de vehículos y agresiones similares.
c) No deben tener revestimientos exteriores metálicos.
d) Contar con dispositivos que eviten el retroceso de llamas.
c) Contar con válvulas de bloqueo.
d) No haber sido objeto de reparaciones.
e) Las conexiones deben estar hechas utilizando abrazadera de metal, de cremallera o similar.

BOQUILLAS Y SOPLETES

Artículo 325.- Las boquillas y sopletes deben conservarse limpios y con ellos sólo se efectuarán trabajos para los cuales han sido diseñados.

Artículo 326.- Debe utilizarse el encendedor específico o una llama piloto para encender los sopletes evitando la aproximación de la mano a la boquilla del mismo.

SOLDADURA ELÉCTRICA

Artículo 327.- Las personas que utilicen equipos de soldadura eléctrica, recibirán las instrucciones apropiadas para que aseguren:
a) La correcta conexión del equipo a utilizar.
b) La verificación y conservación de los cables conductores.
c) El manejo y cuidado del equipo.
d) La realización correcta de las operaciones.

Artículo 328.- Los aparatos destinados a la soldadura eléctrica deberán cumplir en su instalación y utilización las siguientes prescripciones:
a) Las masas de estos aparatos estarán puestas a tierra.
b) En puesto de trabajo fijo, la masa del equipo y la pinza pueden ser la misma, siempre que se garantice la equipotencialidad entre diversas masas accesibles, máquinas de soldar, mesa de trabajo, piezas a soldar, y que el dimensionado de los conductores de protección (de conexiones entre masas) esté diseñado para poder soportar las intensidades previstas para el circuito de soldeo sin calentamientos excesivos. El conjunto equipotencial debe conectarse a tierra.
c) En puesto de trabajo móvil no debe realizarse la conexión de la pinza de soldeo a la masa del equipo de soldadura. La pinza

deberá estar conectada directamente a la masa metálica que deba soldarse debiendo garantizar por todos los medios una perfecta conexión eléctrica.

d) Todos los bornes de conexión de los aparatos manuales de soldar estarán cuidadosamente aislados.

CAPÍTULO X: INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE OBRAS

Artículo 329.- Las instalaciones eléctricas de obra deberán diseñarse y realizarse de acuerdo con las exigencias del organismo competente y las normas técnicas aceptadas. El organismo competente establecerá la calidad de los conductores, características de los tendidos a canalizaciones, dispositivos de corte y seguridad, siendo de aplicación esas regulaciones a todas las disposiciones del presente Decreto, incluyendo equipos, máquinas y herramientas.

Artículo 330.- Deberá existir en obra una memoria técnica donde se describa las características de la instalación eléctrica empleada, los dispositivos de protección y maniobra existentes, sistemas de tableros principales y secundarios, instalación activa y del sistema de puesta a tierra, así como todos los elementos afines a las instalaciones relacionados con la seguridad de las personas, indicados en el presente Decreto.

330.1. Esta memoria estará firmada por un electricista calificado (Técnico instalador electricista, habilitado de acuerdo a las características de la instalación eléctrica), quien asume la responsabilidad por la misma, de acuerdo con el "Reglamento de Baja Tensión" del organismo competente.

330.2. En caso de efectuarse modificaciones durante el desarrollo de la obra, en la instalación eléctrica descripta en la memoria técnica original, las mismas deberán documentarse y adjuntarse al original con la firma de Técnico electricista habilitado.

330.3. Cualquier observación y/o intimación de modificación de las medidas establecidas en la memoria técnica, que dispongan los servicios inspectivos del Estado, deberá efectuarse por un Técnico electricista habilitado.

330.4. La información que deberá contener y desarrollar la memoria técnica se ajustará a lo dispuesto en Anexo correspondiente.

Artículo 331.- Toda la red eléctrica de la obra, utilizada para el funcionamiento de instalaciones, equipos, máquinas y herramientas, deberá estar protegida por dispositivos diferenciales, de acuerdo a lo previsto en la memoria técnica, sin excepción alguna. El no contar con este dispositivo o el mal funcionamiento del mismo, implicará clausura para el uso de energía eléctrica en la obra.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS ELÉCTRICOS

Artículo 332.- Tensión de Seguridad. Cuando se trabaje con tensiones superiores a la de seguridad, que se fija en 24 V para la industria de la construcción, deberán adoptarse las medidas de prevención que se establecen en el presente Decreto, a fin de evitar el pasaje de corriente eléctrica por el cuerpo del trabajador con intensidad que pueda resultar peligrosa.

Artículo 333.- Contactos eléctricos directos. En las Instalaciones y equipos eléctricos, a efectos de proteger a las personas contra los contactos eléctricos directos que son aquellos que se pueden producir con partes habitualmente con tensión, deberán adoptarse las siguientes medidas según corresponda:

a) Alejar las partes activas de la instalación, del lugar donde se encuentren personas o circulen habitualmente.

b) A efectos de impedir descargas disruptivas en trabajos efectuados por personal no especializado, y con el apoyo de medios auxiliares comunes en la proximidad de partes no aisladas de instalaciones de servicio, se adoptarán las medidas necesarias para asegurar que entre cualquier punto de tensión y la parte más próxima del cuerpo del operario o de las herramientas no aisladas, por él utilizadas, se deberán mantener las siguientes distancias mínimas:
Tensión eficaz, distancia mínima en metros.
0 a 24 voltios: 0,00
desde 24 voltios a 1 kV: 1,00
más de 1 kV a 66 kV: 3,00
más de 66 kV: 5,00

c) Las distancias a guardar por personal especializado para la realización de trabajos con tensión o para la realización de trabajos sin tensión, en proximidad de instalaciones con tensión, serán las dispuestas en las normas o instrucciones que se incorporan en el anexo V de este Decreto según la metodología de trabajo a emplear.

d) Interposición de obstáculos que impidan todo contacto accidental con las partes activas de la instalación.

e) Aislamiento mediante dispositivos especialmente diseñados para tal fin, según la tensión de la instalación, que deberán cumplir con normas técnicas aceptadas.

Artículo 334.- Contactos eléctricos indirectos. Las medidas de protección contra los contactos eléctricos indirectos, que son aquellos que se pueden producir con elementos que ocasionalmente estén con tensión, deberán ser de los siguientes tipos:

a) Medidas destinadas a suprimir el riesgo haciendo que los contactos no sean peligrosos, o bien, impidiendo los contactos simultáneos entre las masas y elementos conductores, en los cuales pueda aparecer una diferencia de potencial peligrosa.

b) Medidas consistentes en la puesta a tierra efectiva y debidamente mantenida de las masas, asociada obligatoriamente a la protección de un dispositivo diferencial.

Artículo 335.- El conexionado de la protección diferencial deberá realizarse de acuerdo con la normativa vigente y con las especificaciones del fabricante, las que deberán responder a normas técnicas aceptadas.

Las características adoptadas para esta conexión, deberán estar especificadas en la Memoria Técnica establecida en el capítulo "Instalaciones de Obra" de este Decreto.

Artículo 336.- Las masas de las máquinas eléctricas deberán estar unidas eléctricamente a una toma a tierra o a un conjunto de tomas a tierra interconectadas. El circuito de puesta a tierra deberá ser continuo, permanente, tener la capacidad de carga para conducir la corriente de falla y una resistencia adecuada acorde a las especificaciones del organismo oficial competente.

Los valores de las resistencias de las puestas a tierra de las masas, deberán estar de acuerdo con el umbral de tensión de seguridad y los dispositivos de corte deberán ser elegidos de modo que eviten llevar o mantener las masas a un potencial peligroso con relación a la tierra o a otra masa vecina. La selectividad de la protección diferencial será definida por un electricista habilitado, en concordancia con la normativa vigente y con el proyecto de ejecución de la obra.

Artículo 337.- Interruptores y Cortacircuitos Fusibles de Baja Tensión. Los interruptores y cortacircuitos fusibles de baja tensión deberán cumplir con las siguientes prescripciones:

a) Los cortacircuitos fusibles no estarán al descubierto a menos que estén montados de tal forma que no puedan producirse proyecciones ni arcos eléctricos accidentales.

b) Los interruptores deberán ser de equipo completamente cerrado, que imposibilite, en cualquier caso, el contacto fortuito con personas o cualquier otro elemento material.

c) Se prohíbe el uso de interruptores denominados «de palanca» o «de cuchilla» que no cuenten con la protección adecuada.

d) Los interruptores situados en locales de carácter inflamable o explosivo se colocarán fuera de la zona de peligro. Cuando ello sea imposible, estarán cerrados en cajas antideflagrantes cumpliendo las disposiciones de la autoridad competente para estos locales en particular.

e) Los cortacircuitos fusibles montados en tableros de distribución deberán ser de construcción tal que ningún elemento con tensión pueda tocarse involuntariamente.

NORMAS Y SEÑALIZACIONES

Artículo 338.- Para efectuar trabajos en instalaciones eléctricas, se deberán adoptar normas de seguridad documentadas en forma de "Prescripciones de Seguridad" y de "Instrucciones Reglamentarias" para su realización.

Artículo 339.- El personal que trabaje en instalaciones eléctricas deberá estar capacitado conforme a la descripción de tareas del cargo que ocupa.

Artículo 340.- Señalización. Para advertir del riesgo eléctrico en trabajos temporarios, se adoptarán las señalizaciones gráficas y gestuales necesarias. Para ello, se seguirán los criterios de la Norma UNIT-ISO 3864-1:2002 o revisiones posteriores.

TRABAJOS SOBRE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y EN SU PROXIMIDAD.

Artículo 341.- Trabajos sin tensión. Para realizar trabajos sin tensión se deberán adoptar las denominadas "5 reglas de Oro" las cuales se deben cumplir el orden que se establece a continuación.

341.1. Identificar la instalación y aislarla de toda fuente de tensión mediante dispositivos de corte efectivo.

341.2. Realizar el enclavamiento o bloqueo, si es posible, de los aparatos de corte, y colocar obligatoriamente la señalización de "prohibición de maniobra".

341.3. Comprobar la ausencia de tensión en los lugares de apertura y en el lugar de trabajo, empleando dispositivos adecuados (detectores de tensión). Se prohíbe el empleo de lámparas portátiles para este fin.

341.4. Poner a tierra y en cortocircuito la instalación.

341.5. Señalizar y delimitar la zona de trabajo y, eventualmente, la zona de peligro si quedaran instalaciones próximas con tensión.

Artículo 342.- En caso de no poder aplicarse alguna de las reglas mencionadas en el artículo anterior, deberá realizarse el trabajo con la metodología de trabajo con tensión.

Artículo 343.- En los trabajos en instalaciones de líneas aéreas y cables subterráneos, deberán adoptarse todas las medidas preventivas necesarias para evitar el contacto accidental con instalaciones con tensión próximas y para prevenir el efecto de las condiciones atmosféricas adversas.

Artículo 344.- Cuando el trabajo en líneas aéreas implique tareas en altura (postes y columnas), deberá usarse casco protector con barbijo y cinturón de seguridad cuyas características deberán ajustarse a las normas técnicas vigentes. Estos trabajos se podrán realizar empleando trepadores, escaleras u otros dispositivos de elevación adecuados, debiéndose realizar previamente una evaluación de riesgos a efectos de verificar las condiciones en que se encuentran las estructuras sobre las cuales se va a trabajar, a fin de seleccionar el sistema de sustentación adecuado a utilizar.

Artículo 345.- En los trabajos en instalaciones eléctricas subterráneas que configuren las características de espacios confinados, deberán existir procedimientos de trabajo documentados que establezcan las medidas preventivas a adoptar, y las protecciones colectivas y personales a utilizar según las características de los riesgos así como los criterios de evacuación y rescate a seguir en caso de accidente.

Artículo 346.- En los trabajos que se realicen sobre instalaciones eléctricas (líneas aéreas, cables subterráneos, centros de transformación, etc.) se deberá contar con herramientas debidamente aisladas de acuerdo a la tensión en la cual se trabaja, así como los equipos de protección colectiva y personales adecuados.

Artículo 347.- Trabajos en proximidad de Instalaciones con Tensión. Cuando se realizan trabajos en instalaciones eléctricas sin tensión o de comunicaciones (se encuentren o no en explotación), próximas a instalaciones eléctricas con tensión, será obligatorio aislar éstas de posibles contactos con el operario, conforme a metodologías adecuadas y materiales aislantes diseñados especialmente para tal fin, con un grado de protección (IP} y a la norma vigente en la materia del Comité Electrotécnico Internacional (CEI).

Artículo 348.- Es premisa fundamental, antes de ejecutar cualquier tipo de trabajo en proximidad de instalaciones eléctricas, considerar que toda instalación eléctrica está con tensión hasta que se demuestre lo contrario, empleando los métodos de reconocimiento establecidos en el presente Decreto.

Artículo 349.- Se deberá prestar especial atención a los medios de transporte que circulen o permanezcan en proximidad de instalaciones eléctricas tales como: camiones con voleadora, evolución de plumas de grúas (fijas y móviles) y de brazos hidráulicos de bombas de suministro de hormigón, carga y descarga de equipos y materiales, maniobras y tránsito en cruces con instalaciones eléctricas, cercados perimetrales, etc.-

Artículo 350.- Trabajos con Tensión. Podrán realizarse trabajos sobre instalaciones eléctricas con tensión siempre que se cumpla estrictamente las medidas que se detallan a continuación.

350.1. Cuando exista, sin excepción alguna, instrucciones reglamentarias documentadas (para baja tensión y alta tensión), que determinen Métodos e Instrucciones generales de trabajo.

350.2. Cuando se haya capacitado a los operarios en la tecnología de trabajo con tensión y en primeros auxilios.

350.3. Cuando se haya comprobado en forma fehaciente la aptitud psicofísica de los operarios según perfiles pre-definidos.

350.4. Se deberán utilizar materiales y herramientas aisladas, diseñadas especialmente para la ejecución de trabajos con tensión (TCT).

350.5. Cuando se disponga una Supervisión directa en el caso de trabajos con alta tensión.

350.6. Cuando la empresa compruebe el cumplimiento de las medidas mencionadas en el presente artículo y autorice a su personal la realización del Trabajo con Tensión.

350.7. Todas las medidas dispuestas en los numerales anteriores, deberán estar debidamente documentadas.

Artículo 351.- Cuando se trabaja en instalaciones con tensión o en su proximidad, se prohíbe el uso de accesorios metálicos personales (relojes, llaveros, collares, anillos, etc.)

Artículo 352.- Riesgo Eléctrico en Canalizaciones. Para ejecutar canalizaciones subterráneas en la vía pública, se solicitará a las compañías suministradoras de electricidad, agua, gas, telecomunicaciones, etc., información del tendido planialtimétrico de sus canalizaciones y conductores.

Artículo 353.- En todos los casos se deberán utilizar procedimientos convencionales y/o alternativos que posibiliten el ensayo y la identificación inequívoca y la comprobación del estado de los tendidos existentes.

Artículo 354.- Las empresas podrán documentar la información establecida en los artículos 352 y 353 mediante planos precisos o señalizaciones in situ de cruces u otros, que pudieran interferir las canalizaciones. En los puntos de interferencia señalados, la empresa recurrirá a procedimientos de canalización de avance controlado hasta su localización.

MÁQUINAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS

Artículo 355.- Las máquinas eléctricas deberán tener dispositivos de corte de seccionamiento que impidan su funcionamiento intempestivo.

Artículo 356.- La conexión de más de un equipo o herramienta a una misma línea no deberá sobrepasar la capacidad de carga de los conductores.

Artículo 357.- Los equipos y herramientas eléctricas portátiles deberán cumplir con las siguientes medidas que se establecen a continuación.

357.1. La tensión de alimentación en las herramientas eléctricas portátiles de cualquier tipo no podrá exceder de 250 voltios con relación a la puesta a tierra. Si están provistas de motor, deberán tener un dispositivo para unir las partes metálicas accesibles del mismo a un conductor de protección.

357.2. En los aparatos y herramientas eléctricas que no cuenten con dispositivos que permitan unir sus partes metálicas accesibles a un conductor de protección, su aislamiento en todas sus partes, deberá ser similar a un aparato o herramienta de doble aislamiento, certificado por el fabricante en la placa característica.

357.3. Cuando se empleen herramientas eléctricas portátiles en emplazamientos muy conductores, deberán estar fabricadas para ese uso, y se deben proteger con un dispositivo diferencial.

357.4. Los cables de alimentación de las herramientas eléctricas

portátiles deberán estar protegidos por material resistente que no se deteriore por roces o torsiones no forzadas.

357.5. En caso de emplearse prolongadores (alargues), los cables de alimentación estarán prolijamente dispuestos y protegidos, utilizando para ello cable con doble aislación (bajo goma, plástico o similar). Se prohíbe el empleo de cables gemelos y de alambre tanto en prolongadores como en toda instalación eléctrica de obra, que funcione con tensiones mayores de 24 V.

357.6. Las herramientas portátiles de mano deberán tener incorporado un interruptor. Deberán tener un dispositivo de conexión que exija que el operador lo tenga permanentemente accionado para que la herramienta se mantenga en marcha. El interruptor estará situado de manera que se evite el riesgo de la puesta en marcha intempestiva de la herramienta cuando no sea utilizada.

357.7. Las lámparas eléctricas portátiles deberán estar protegidas y alimentadas con una tensión no mayor de 24 voltios, salvo que se utilice un dispositivo diferencial.

357.8. Los generadores eléctricos portátiles se conectarán según corresponda de acuerdo con lo especificado en las normas vigentes del Organismo competente.

357.9. El mantenimiento se realizará con razonable periodicidad de acuerdo a los requerimientos de cada máquina, herramienta o equipo en particular.

357.10. En las máquinas, equipos o herramientas no se podrán realizar modificaciones que alteren el fin para el cual fueron diseñadas y fabricadas; su uso deberá estar de acuerdo a las instrucciones del fabricante.

357.11. Los empalmes y uniones temporarias se ejecutarán de manera tal que se elimine la posibilidad de producirse un contacto eléctrico accidental con personas u otros equipos. Las características de estas uniones serán especificadas por electricista calificado. Los materiales aislantes a emplear serán aquellos diseñados específicamente para tal fin. Deberá vigilarse especialmente el mantenimiento de estas uniones y empalmes.

Artículo 358.- En los trabajos de distribución eléctrica (líneas aéreas o subterráneas), el capataz u otra persona con permanencia en la obra deberán estar capacitados en técnicas de primeros auxilios.

358.1. Se deberá asegurar en caso de accidente la intervención de servicios que puedan brindar rápida respuesta asistencial y técnica, para lo cual se contará con medios de comunicación adecuados a tal fin.

358.2. Se dispondrá de equipo para el tratamiento y la reanimación pulmonar (RCP) de las personas que hayan experimentado una descarga eléctrica o que hayan estado expuestas al arco eléctrico accidental.

CAPÍTULO XI: EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Artículo 359.- En los trabajos en que se requiera medios de protección para preservar la salud y seguridad del trabajador, los equipos de protección personal serán de uso obligatorio y deberán ser provistos por el empleador, en forma gratuita, debiendo capacitar en el uso correcto y el mantenimiento (limpieza y almacenamiento) de los mismos, y proveyendo aquellos elementos que sean necesarios.

Artículo 360.- Los equipos de protección personal permitirán la realización del trabajo sin molestias exageradas para quien lo ejecuta y no deberán representar peligro por sí mismos.

Artículo 361.- Los equipos y elementos de protección personal que se utilicen estarán en función del tipo de tarea que se deba realizar y a los riesgos emergentes de la misma.

Todos los equipos de protección personal, así como los accesorios que compongan un sistema, deberán ser fabricados y ensayados bajo normas técnicas nacionales o internacionales reconocidas.

Artículo 362.- Los equipos y elementos de protección personal serán de uso individual. Quedan excluidos de esta exigencia aquellos equipos de uso eventual o esporádico; cuando estos medios deban pasar, por razones de fuerza mayor, de una persona a otra, deberán ser sometidos a una adecuada higiene o desinfección.

Los equipos y elementos de protección personal deberán ser destruidos al término de su vida útil.

Artículo 363.- La protección personal no dispensa en ningún caso de la obligación de emplear los medios preventivos de carácter general, conforme a lo dispuesto por este Decreto.

Artículo 364.- El trabajador deberá cuidar que los medios de protección se mantengan en condiciones satisfactorias de uso y buen funcionamiento siendo de cargo del empleador el mantenimiento, reparación o reposición de dichos elementos. En caso de mal uso o extravío, el empleador podrá exigir la reposición de los mismos.

ROPA DE TRABAJO

Artículo 365.- El empleador deberá suministrar a los trabajadores ropa de trabajo de acuerdo a lo establecido por los Convenios Colectivos de la rama. La composición de los equipos y la frecuencia de su entrega se ajustará a lo previsto en el Convenio y guardarán las siguientes características:

a) Serán adecuadas a la talla del trabajador, cómodas para el normal desarrollo de la tarea, teniendo en cuenta que su diseño no debe implicar riesgos adicionales.
b) El material con el cual se confeccionen será el adecuado a las condiciones climáticas del período en que se entregan.
c) Serán de uso individual no transferibles.
d) Cuando la ropa se dañe con motivo del trabajo, el empleador deberá reponer sin costo para el trabajador únicamente la prenda o prendas deterioradas.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la publicación del presente Decreto.

Artículo 366.- Cuando sea necesaria la ejecución de tareas bajo la lluvia, para el caso que las mismas no puedan suspenderse, se suministrará ropa impermeable y calzado adecuado a las circunstancias.

Si las condiciones climáticas imperantes o las características de la obra lo requieren, se proveerá de equipo de protección contra el frío.

Artículo 367.- En casos especiales que lo justifique, se proveerá de vestimenta de tela incombustible o resistente a sustancias agresivas. Según los requerimientos específicos de las tareas, se dotará a los trabajadores de delantales, mandiles, chalecos, fajas, cinturones anchos y otros elementos de protección.

Artículo 368.- Los trabajadores ocupados en la construcción o reparación de carreteras, caminos, calles, etc., con riesgo vinculado al tránsito, deben estar provistos de indumentaria de alta visibilidad o chalecos de alta visibilidad que les permitan ser vistos por los operadores de máquinas y vehículos en todo momento de día y de noche en 360 grados.

Artículo 369.- Los trabajadores ocupados en la construcción de muelles, puertos, canales, embalses, etc., con riesgo de caer al agua, deben estar provistos de chalecos salvavidas. En el caso de fuertes corrientes se preverán sistemas de anclaje que aseguren que el trabajador en caso de caída no sea arrastrado por la corriente.

PROTECCIÓN DE LA CABEZA

Artículo 370.- Será obligatorio durante el horario de trabajo el uso de casco de seguridad para toda persona que permanezca o transite por la obra, fabricado y ensayado bajo normas de calidad con material de resistencia adecuada a los riesgos inherentes a la tarea a realizar.

Se deberá disponer de barbijo en aquellos trabajos que por sus condiciones climáticas o características de la tarea requieran un ajuste especial del casco de seguridad.

PROTECCIÓN DE LOS OJOS

Artículo 371.- En los trabajos en que puedan producirse lesiones en los ojos se utilizaran medios de protección ocular, los que serán seleccionados atendiendo las características de las tareas a desarrollar y en función de los siguientes riesgos:

a) Radiaciones nocivas (soldadura) y rayos ultra violeta.

b) Proyección o exposición de partículas sólidas, proyección de líquidos y vapores, gases o aerosoles.

Artículo 372.- La protección de la vista se efectuará con el empleo de pantallas, anteojos de seguridad y otros elementos.

372.1. Las pantallas contra la proyección de objetos deben ser de material transparente, libre de estrías, rayas o deformaciones, o de mallas metálicas finas, provistas con un visor de material inastillable. Las utilizadas contra la acción del calor serán de materiales aislantes, reflectantes y resistentes a la temperatura que deba soportar.

372.2. Las lentes para los anteojos de seguridad deben ser resistentes al riesgo, transparentes, ópticamente neutras, libres de burbujas, ondulaciones u otros defectos.

372.3. Sus armazones serán livianos, indeformables al calor, incombustibles, de diseño anatómico y de probada resistencia. Cuando corresponda protección contra rayos UV será de tipo envolventes.

372.4. Para el caso de tener que proteger la vista de elementos gaseosos o líquidos, el protector ocular deberá apoyar sobre la piel a efectos de evitar el ingreso de dichos contaminantes a la vista.

372.5. Cuando el trabajador utilice cristales correctores, se le proporcionarán anteojos protectores con la adecuada graduación óptica u otros que puedan ser superpuestos a los graduados del propio interesado.

372.6. Cuando se trabaje con vapores, gases o aerosoles, los protectores deberán ser completamente cerrados y bien ajustados al rostro, con materiales de bordes flexibles. En los casos de partículas gruesas, serán como los anteriores, permitiendo la ventilación indirecta.

PROTECCIÓN DE LOS OÍDOS

Artículo 373.- Cuando el nivel sonoro supere los 80 decibelios (A), será obligatorio adoptar las medidas necesarias a fin de eliminar o reducir el nivel sonoro en la fuente.

373.1. Cuando dichas medidas no logren reducirlo al valor máximo permitido, será obligatorio proveer al trabajador de protectores auditivos que aseguren la necesaria atenuación de acuerdo al nivel y características del ruido.

373.2 La curva de atenuación de los mismos deberá estar certificada bajo norma reconocida.

PROTECCIÓN RESPIRATORIA

Artículo 374.- Todo personal que sea ocupado en la realización de trabajos en ambientes en los que existen contaminantes en el aire que puedan resultar lesivos para la salud tales como polvos, humos, niebla, aerosoles, vapores o gases, deberán ser provistos de medios de protección respiratoria adecuados a cada riesgo.

Artículo 375.- Se utilizarán medidas de protección respiratoria independientes del medio ambiente cuando los niveles de contaminación del aire puedan aparejar riesgo inmediato para la vida.

Artículo 376.- Los protectores deberán evitar filtraciones y serán de material apropiado para evitar la irritación de la piel.

Artículo 377.- Deberán mantenerse en óptimo estado de conservación cambiando los filtros mecánicos cada vez que la respiración sea dificultosa para el trabajador.

Artículo 378.- Los filtros químicos serán reemplazados de acuerdo a su uso y según especificación del fabricante. Si no fueran utilizados, deberán reemplazarse como mínimo una vez al año.

Artículo 379.- Cuando existan deficiencias en el nivel de concentración de oxígeno y por debajo del 18% en volumen, se deberá proveer de un equipo suministrador de aire autónomo o conectado de acuerdo a lo establecido en los artículos 284, 285 y 286.

PROTECCIÓN DE LAS MANOS

Artículo 380.- Será obligatorio utilizar guantes o manoplas de cuero o similar en las siguientes tareas: picados varios, traslado de materiales (cerámicas, piedras, baldosas y ladrillos), acarreo de hierro y para los trabajos en caliente.

Artículo 381.- Será obligatorio utilizar guantes de goma por los operarios que tengan contacto directo con mezcla, hormigón fresco, asfalto (frío o caliente), o realicen las siguientes tareas: revoques, alisados con portland, colocación de pisos (monolíticos o calcáreos), revestimientos cerámicos, así como para los trabajadores sanitarios cuando encabecen caños de hormigón.

PROTECCIÓN DE LOS PIES: CALZADO

Artículo 382.- Para la protección de los pies se proveerá a todos los trabajadores de calzado de seguridad, zapatos, botines o botas, conforme a los riesgos a proteger.

Artículo 383.- Será obligatorio utilizar calzado de seguridad con puntera reforzada (de acero u otro material de similar resistencia) por los herreros y todo aquel operario que realice tareas donde exista riesgo capaz de producir traumatismo directo en los pies.

CINTURÓN DE SEGURIDAD Y ARNÉS DE SEGURIDAD

Artículo 384.- Es obligatorio el uso de cinturón de seguridad en aquellos trabajos realizados en condiciones tales que el trabajador esté expuesto a caídas libres de 2 o más metros de altura (distancia desde la cual cae la persona hasta el nivel inferior) y en aquellos realizados en excavaciones de pozos y zanjas o espacios confinados en que deba ser necesario izar al trabajador.

El empleador será responsable de que el número de cinturones de seguridad cubra las necesidades en cada obra.

Artículo 385.- La elección del cinturón, arnés de seguridad, así como los restantes elementos que componen el sistema anti caídas, se hará en función de la tarea a realizar, teniendo en cuenta que para el riesgo de caída en altura se utilizará cinturón de arnés completo (clase C), con dispositivos, colas de amarre y punto de anclaje que aseguren una caída libre inferior a 1,5 metros.

385.1. Cuando la distancia libre de caída sea inferior a 3 metros será necesario el uso de colas de amarres que aseguren que la persona no colisione contra el piso; para ello será importante verificar siempre que la distancia de caída permitida por el sistema sea menor a la distancia al nivel inferior.

385.2. Cuando exista riesgo de caída de altura, la conexión a la línea de vida se hará desde las argollas frontal o dorsal; las argollas laterales se utilizarán únicamente para posicionamiento, no pudiéndose realizar la conexión del sistema de línea de vida a las mismas.

385.3. Los ganchos de conexión a las cuerdas de vida y el arnés deben ser con doble seguro y requiera la realización de dos movimientos simultáneos para su apertura.

Artículo 386.- En trabajos en los que se utilicen andamios colgantes móviles, se deberá utilizar en todos los casos cola de amarre con dispositivos provistos de sistema traba-caídas. En estos casos y en otros donde el trabajador pueda quedar suspendido luego de una caída, se deberá contar con un plan de rescate cuya ejecución no debe demorar más de 15 minutos, o disponer de algún dispositivo de descanso que permita la libre circulación sanguínea en los miembros inferiores mientras la persona se encuentre suspendida.

Artículo 387.- Solamente se permitirá el anclaje del cinturón de seguridad a la estructura del andamio cuando no exista otra alternativa, en cuyo caso debe garantizarse la estabilidad del andamio con anclajes laterales de resistencia comprobada (arriostre), u otro sistema que evite su desplazamiento o volteo en caso que deba soportar la caída del trabajador. Este extremo estará claramente demostrado y definido en la memoria descriptiva, indicando los puntos y la forma cómo se harán los anclajes, los cuales se ubicarán en un punto por sobre la cabeza del trabajador. Este esquema queda prohibido para los andamios colgantes.

Artículo 388.- Cuando los trabajos requieran que el trabajador deba ser izado o que para un eventual rescate se requiera tal procedimiento, el cinturón de seguridad deberá contar con arnés de rescate que disponga de argollas sobre los hombros.

Artículo 389.- Los cinturones de seguridad se inspeccionaran periódicamente, desechando los que presenten cortes, grietas, deformaciones en sus partes metálicas u otras modificaciones que

comprometan su resistencia. Luego de que hayan sido sometidos a impactos accidentales, debido a una caída libre o a una prueba de ensayo, deberán ser retirados. Siempre serán revisados antes de ser usados.

Artículo 390.- Los puntos de anclaje, la línea de vida, las colas de amarre, así como todos los elementos que componen el sistema, deberán poseer una resistencia suficiente y no menor a 1500 kilogramos.

Artículo 391.- Los puntos de anclajes se ubicarán de tal forma de cumplir con las distancias de caídas y resistencia establecidas, tomando en consideración el desarrollo de las tareas para garantizar la salvaguarda del trabajador.

En las tareas de montaje cuando el anclaje se realice directamente a la estructura, se utilizarán los ganchos adecuados, y en el caso que estos no puedan asirse directamente a la estructura, se deberá utilizar dispositivos auxiliares adecuados a fin de garantizar un anclaje seguro.

Artículo 392.- Cuando el trabajador esté expuesto a riesgo de caída de altura, los dispositivos de conexión a las líneas de vida o puntos de anclajes deben garantizar que el mismo esté siempre conectado durante la realización de las tareas y los desplazamientos que deba realizar.

CAPÍTULO XII: SERVICIOS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Artículo 393.- Toda empresa que ejecute obras de construcción o realice etapas de las mismas y ocupe 5 o más trabajadores, o que ejecute obras o trabajos a más de 5 metros de altura y/o excavaciones con una profundidad mayor a 1,50 metros, deberá contar con Servicios de Seguridad en el Trabajo.

Artículo 394.- Cuando las obras de construcción o etapas de las mismas ocupen 100 o más trabajadores en un centro de trabajo o, el mismo número pero distribuidos en varios centros de trabajo, deberán contar con Servicios de Seguridad en el Trabajo de carácter interno incorporado a la estructura de la empresa con presencia durante toda la jornada de trabajo.

394.1. En el caso de empresas con 100 o más trabajadores distribuidos en varios centros de trabajo, deberá brindarse un servicio para atender la totalidad de dichos centros o frentes de trabajo, distribuyendo en la jornada la carga horaria así como la frecuencia de visitas, de acuerdo a la evaluación de riesgos que se realice para cada una, lo cual deberá establecerse en el Plan de Seguridad e Higiene.

394.2. Cuando el número de trabajadores sea menor al indicado, el servicio podrá adquirir la modalidad de externo.

Artículo 395.- Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, podrá ser exigible la existencia de Servicios de Seguridad en el Trabajo de carácter Interno cuando así lo disponga la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en base a la potencialidad de los riesgos existentes en la obra o en una etapa de la misma.

Artículo 396.- Se define como Servicio de Seguridad en el Trabajo de carácter Interno, el integrado en la estructura de la empresa y ubicado dentro de la misma, dirigido por los técnicos referidos en el artículo siguiente. Deberán contar con capacidad operativa suficiente en personal, instalaciones y medios para atender las misiones y funciones que la presente reglamentación le asigna. Este servicio podrá extender su área de responsabilidad a todos los centros de trabajo dependientes de una misma empresa.

Se define como Servicio de Seguridad en el Trabajo de carácter Externo, el que es brindado por una empresa con capacidad operativa suficiente en personal, instalaciones y medios, que asume la responsabilidad establecida por la presente reglamentación para prestar servicios a empresas constructoras.

Artículo 397.- Los servicios de Seguridad en el Trabajo contarán como mínimo con un Asesor en materia de Seguridad con título habilitante y registrado en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el cual será el responsable del servicio.

En caso de contar con más de un asesor, uno de ellos deberá asumir la responsabilidad del servicio.

Artículo 398.- Solo podrán ser responsables de los Servicios de Seguridad en el Trabajo y actuar en obra en representación de los mismos, quienes estén incluidos y con habilitación vigente en el Registro Nacional de Asesores de Seguridad e Higiene en el Trabajo para la Industria de la Construcción.

Artículo 399.- Los Asesores en Seguridad que dirijan los Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo serán responsables del cumplimiento de las funciones dispuestas en el presente capítulo y demás disposiciones que hagan referencia expresa a sus cometidos.

FUNCIONES DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Artículo 400.- Serán cometidos específicos de los Servicios de Seguridad e Higiene los siguientes:

a) Impulsar una política de Seguridad e Higiene en el Trabajo acorde con la reglamentación vigente y desarrollar programas de prevención de accidentes de trabajo, mediante los procedimientos y acciones que correspondan.
b) Elaborar el Plan de Seguridad e Higiene dispuesto por el Decreto Nº 283/96 según las pautas establecidas en el mismo, el que será actualizado toda vez que se produzcan cambios que determinen la aparición de nuevos riesgos.
c) Identificar y evaluar las condiciones que son causa de accidentes laborales y enfermedades profesionales.
d) Desarrollar métodos de investigación y de evaluación de riesgos.
e) Elaborar estadísticas de siniestralidad laboral, la cual se remitirá al Registro Nacional de Obras y su Trazabilidad.
f) Revisar sistemáticamente el desarrollo y el equipamiento tecnológico, con el fin de asesorar a la dirección de la empresa sobre los dispositivos y las técnicas idóneas para eliminar o disminuir al mínimo los riesgos laborales.
g) Determinar los equipos de protecciones personales y colectivas que sean adecuados cuando existan riesgos específicos en la obra.
h) Asesorar sobre el cumplimiento de Leyes, Reglamentaciones o Normas aplicables.
i) Establecer un Programa de Acciones en materia de prevención de riesgos laborales con indicación expresa de objetivos, medios disponibles, actividades a realizar y resultados concretos que se prevén alcanzar.
j) Impartir a todo trabajador instrucciones precisas sobre los riesgos generales, los específicos de su puesto de trabajo y las medidas tendientes a prevenirlos.

Artículo 401.- El Técnico responsable de los servicios de Seguridad e Higiene, deberá dejar constancia por escrito, bajo firma y en forma detallada en el Libro de Obra, de todas las medidas y acciones indicadas al empleador, así como también de su seguimiento y control de cumplimiento, a fin de alcanzar los fines previstos en este Capítulo.

Artículo 402.- En aquellos casos en que se demuestre fehacientemente en vía administrativa que el Técnico responsable del Servicio de Seguridad actuó con negligencia, impericia o dolo, el Ministerio de Trabajo podrá suspenderlo o eliminarlo del Registro, tomando en consideración la gravedad de la infracción.

DELEGADO DE SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 403.- En toda obra con las características descriptas en el artículo 393, deberá designarse por parte de los trabajadores de la misma un Delegado de Obra en Seguridad e Higiene. La cantidad de Delegados de Obra, de acuerdo al tamaño de la misma, se regirá por lo establecido en los Convenios Colectivos de la rama.

Sin perjuicio de lo expresado y para el caso de emprendimientos de gran porte, la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social podrá recomendar o disponer lo necesario a este respecto en virtud

de la potencialidad de los riesgos y más alié de lo dispuesto en los Convenios Colectivos.

Artículo 404.- El Delegado de Obra en Seguridad e Higiene tendrá, sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 409, los siguientes cometidos:

a) Colaborar con los servicios de seguridad e higiene de la empresa en la prevención de los riesgos laborales.
b) Promover la adecuada sensibilización hacia la prevención de riesgos laborales y la formación de trabajadores en el tema, fomentando la colaboración de los mismos en la práctica y observancia de las medidas preventivas de los accidentes de trabajo;
c) Cooperar en la detección de los riesgos laborales y comunicar los mismos al responsable de los Servicios de Seguridad e Higiene en el Trabajo, o en su ausencia, al capataz o encargado de la obra. En caso de peligro grave e inminente para la integridad física de los trabajadores, podrá aplicar el protocolo de detención de tareas establecido en el presente Decreto.
d) Asistir y acompañar a los Inspectores de Trabajo en ocasión de practicarse en la obra procedimientos inspectivos. En tal circunstancia también podrá acompañar al Inspector actuante el responsable de los servicios de seguridad u otro representante de la empresa;
e) Asentar en el Libro Obra las sugerencias o apreciaciones que considere necesarias para una mejor prevención de los riesgos laborales.

Artículo 405.- Deberá de consignarse en el Libro de Obra el nombre del Delegado de Obra en Seguridad e Higiene designado por los trabajadores de la misma y mantenerse actualizado dicho registro. Hasta tanto no se realice dicha designación actuará como Delegado de Obra el Capataz o encargado de ésta por un plazo que no podrá exceder de 30 días.

Artículo 406.- La designación del Delegado de Obra en Seguridad e Higiene deberá recaer en un trabajador de la obra que reúna las siguientes condiciones:

a) Contar con capacitación en Seguridad e Higiene.

b) Tener un año de actividad en el ramo en forma continua o discontinua.

Artículo 407.- Las actividades que realice el Delegado de Obra se cumplirán sin perjuicio de las tareas para las cuales fuera contratado por la empresa. El empleador deberá garantizar al Delegado de Obra las condiciones para el efectivo cumplimiento de los cometidos que le son asignados por el presente Decreto. Lo expresado, implica además que no podrá ser objeto de aplicación de medidas disciplinarias por acciones vinculadas al debido cumplimiento de su rol.

Artículo 408.- PROCEDIMIENTO PARA LA DETENCIÓN DE TAREAS. El Delegado de Obra en Seguridad e Higiene podrá detener una tarea o tareas de la obra para la que se encuentra trabajando, cuando presuma razonablemente la existencia de un riesgo grave e inminente para la integridad física de uno o varios trabajadores.

408.1. A tales efectos, el Delegado de Obra en Seguridad e Higiene, seguirá el procedimiento que se establece a continuación:

a) Se detendrá la tarea exclusivamente en el lugar en el que se manifiesta el riesgo y comunicará en forma inmediata al Capataz de la obra la detención practicada. De no encontrarse presente el Capataz, lo comunicará al encargado o responsable de la misma.
b) Si la situación se subsana como consecuencia de la intervención del Capataz, encargado o responsable, se retomará la actividad con normalidad.
c) En caso contrario y cuando la duda razonable persista, se convocará al Técnico Prevencionista, quien de acuerdo a la entidad o tipo de riesgo que motivó la detención, puede requerir la opinión del Director de Obra o del Profesional o Técnico idóneo que corresponda. Si la situación se subsana como consecuencia de la intervención referida, se retomará la actividad con normalidad.
d) De persistir la discrepancia, se dará aviso fehaciente a la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social, la que contará con un plazo de 24 horas hábiles para concurrir si la obra se encuentra en el Departamento de Montevideo, o de 48 horas hábiles si la obra se encuentra en alguno de los restantes Departamentos; sin perjuicio de la potestad que ésta tiene para intervenir en cualquier momento.
e) En todos los casos se efectuará informe en el Libro de Obra con detalle de lo ocurrido, día y hora del evento y de las medidas dispuestas; dicho informe deberá ser firmado por todos los intervinientes.
f) Mientras dure la detención de tareas, los trabajadores que se encontraban ocupados en el lugar afectado deberán realizar otras actividades en la obra acordes a su categoría laboral, de acuerdo a lo que dispongan los mandos de la obra.

408.2. Este artículo entrará en vigencia a partir de la publicación del presente Decreto.

Artículo 409.- Será obligatoria la concurrencia de los Delegados de Obra en Seguridad e Higiene a los cursos de capacitación y formación en materia de Seguridad e Higiene en la construcción, impartidos o avalados por la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social. El tiempo destinado a la referida capacitación será considerado como trabajo efectivo a todos los efectos del Derecho Laboral, siendo por consiguiente la remuneración respectiva de cargo de la parte empleadora.

LIBRO DE OBRA

Artículo 410.- Toda obra que deba contar con Servicio de Seguridad e Higiene tendrá un Libro de Obra, el cual deberá estar foliado, tener no menos de 50 folios y tapas duras, y ser sellado y rubricado por la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social o la Oficina de Trabajo correspondiente con anterioridad al comienzo de la obra.

Artículo 411.- En el Libro de Obra deberá constar en su primer folio las siguientes anotaciones:

a. Denominación del empleador, con indicación del tipo de Razón social y Rut, o nombre y documento de identidad en caso de tratarse de persona física, según corresponda.
b. Número de afiliación al Banco de Previsión Social.
c. Ubicación de la obra y sección policial a la que pertenece.
d. Cantidad de folios que posee el libro.
e. Nombre, número de matrícula, documento de identidad y fecha de inicio de las funciones del Asesor Responsable de los Servicios de Seguridad e Higiene en el Trabajo, el que deberá dejar estampada su firma.
f. Nombre de la persona habilitada por la empresa para efectuar anotaciones.
g. Nombre, documento de identidad y fecha de inicio de las funciones del Delegado de Obra en Seguridad e Higiene.

Artículo 412.- En este libro deberán asentarse las anotaciones que debe realizar la Empresa, el Asesor responsable de los Servicios de Seguridad en el Trabajo y el Delegado de Obra en Seguridad e Higiene, con indicación de fecha y firma de quien la realiza.

Artículo 413.- El Asesor responsable de los Servicios de Seguridad en el Trabajo deberá realizar en el Libro de Obra las anotaciones que corresponden, en forma sucesiva y cronológica, dejando constancia bajo firma.

413.1. En el primer folio refrendará la apertura del Libro de Obra, indicando fecha de inicio de sus actividades en la obra.

413.2. Dejará constancia de los programas de prevención de accidentes, señalando sus objetivos, metas y actividades que deberán realizar.

413.3. Detallará los riesgos laborales detectados, medidas preventivas y correctoras aconsejables y plazos para su instrumentación.

413.4 Dejará constancia de las medidas y acciones que indique.

413.5 Registrará las instrucciones impartidas a los trabajadores con la finalidad de prevenir riesgos generales y específicos.

413.6 Registrará las instancias de capacitación realizadas con los trabajadores señalando los contenidos temáticos concretos de las mismas.

413.7 Detallará Información estadística sobre la siniestralidad laboral acaecida en la obra.

413.8 Registrará los informes presentados a la empresa. Cuando la extensión y complejidad del informe no permitan la transcripción en el Libro, se deberá registrar en el mismo su número y fecha. Estos informes se archivarán en original por la empresa, debiendo permanecer en obra.

413.9 Una vez finalizada su actividad como Asesor, dejará constancia en el Libro de Obra, así como la comunicación realizada a la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social de acuerdo a lo dispuesto en el Registro Nacional de Asesores de Seguridad e Higiene en el Trabajo para la Industria de la Construcción.

Artículo 414.- La empresa deberá anotar en este Libro de Obra:
a) Las sustituciones que se produzcan en las funciones del Asesor Responsable de los Servicios de Seguridad en el Trabajo o del Delegado de Obra en Seguridad e Higiene, en cuyo caso deberán registrar los datos del sustituto en la forma exigida por los literales e) y g) del artículo 411.
b) Los accidentes de Trabajo, sus causas así como las acciones a implementar que eviten su reiteración.
c) Todas las acciones de control, mantenimientos, inspecciones de equipos, maquinas, etc.
d) Todas las acciones de formación, inducción y capacitación que se realicen.
e) Se referenciará en el libro toda la documentación que se solicita en el presente Decreto sobre maquinas, herramientas, equipos de elevación e instalaciones en general quedando registrada dicha acción en el libro de obra.

Artículo 415.- El Delegado de Obra en Seguridad e Higiene anotará en el Libro de Obra las sugerencias o apreciaciones que considere necesarias para una mejor prevención de los riesgos laborales.

Artículo 416.- El Libro deberá ser renovado cuando complete sus folios.

Artículo 417.- La Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social o la Oficina de Trabajo, según corresponda, controlarán ese extremo y lo sellarán y rubricarán inmediatamente después de la última constancia escrita. El nuevo Libro deberá cumplir con los requisitos exigidos para el original.

Artículo 418.- Los Inspectores de Trabajo deberán anotar por orden cronológico las visitas que realicen en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo así como las órdenes e intimaciones que practiquen, de su puño y letra. Las anotaciones deberán ser suscritas por todos los inspectores actuantes.

Artículo 419.- El Libro de Obra deberá conservarse por el término de 10 años a partir de la culminación de la obra.

OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

Artículo 420.- Los empleadores están obligados a:
a) Cumplir con lo dispuesto en esta reglamentación y demás normas que regulen las condiciones de Seguridad e Higiene Laboral, para garantizar plenamente la integridad física y la salud de los trabajadores.
b) Realizar todas las acciones necesarias para la prevención y el control de los riesgos laborales.
c) Investigar las causas de los accidentes de trabajo que se produzcan en las obras con el objeto de evitar su reiteración. En los casos de accidentes graves, elaborará el informe de investigación teniendo en cuenta las conclusiones que sobre el hecho haya formulado el Servicio de Seguridad e Higiene y lo remitirá a la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social en el plazo de 1O días hábiles contados a partir de la fecha en que ocurrió el accidente.
d) Hacer conocer a cada trabajador que ingresa a la empresa, o cambie de categoría laboral, los riesgos generales del trabajo en obra y las medidas tendientes a prevenirlos, mediante la entrega de cartillas informativas.
e) Proporcionar formación específica sobre prevención de riesgos laborales a los trabajadores, personal directivo, técnico y de supervisión adecuando sus contenidos y profundidad a las obligaciones que se determinen en los Programas que internamente se formulen.

OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 421.- Los trabajadores están obligados a:
a) Cumplir lo estipulado en esta Reglamentación y demás que regulen las condiciones de Seguridad e Higiene Laboral así como las normas internas de la empresa en la materia.
b) Recibir formación sobre prevención de riesgos laborales.
c) Usar correctamente los elementos de protección personal y los resguardos de máquinas, equipos e instalaciones.
d) Comunicar a sus superiores los riesgos, averías y deficiencias que puedan ocasionar peligros en los lugares de trabajo.
e) Colaborar en casos de siniestros laborales en la ejecución de planes de emergencia que establezca la empresa.

CAPÍTULO XIII: DISPOSICIONES GENERALES FINALES

Artículo 422.- Los capataces y en general todos los que tengan bajo su dirección y vigilancia trabajadores, deberán advertir a éstos sobre los riesgos de las tareas diferentes de lo habitual, a realizar y ejercer vigilancia sobre el trabajo de los mismos impartiendo órdenes precisas, a fin de que con su experiencia y prudencia puedan, en lo posible, evitar accidentes de trabajo.

Artículo 423.- Los trabajadores deberán cumplir las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en el presente Decreto, así como las órdenes que a tal efecto les sean dadas por sus superiores, estando especialmente obligados a no retirar las protecciones de las maquinarias, hacer un adecuado uso de las instalaciones de bienestar y a utilizar los equipos de protección personal que se les proporcionen sin retirarlos del lugar de trabajo. El incumplimiento los hará pasibles de sanciones disciplinarias, las que deberán aplicarse según los criterios generales de gradualidad, proporcionalidad, contemporaneidad, entre otros; las mismas consistirán en:
a) Observación (simple indicación verbal).
b) Apercibimiento y amonestación.
c) Suspensiones.

Artículo 424.- La Comisión Tripartita en el área de Seguridad e Higiene en la Industria de la Construcción, tiene el cometido de interpretar el presente Decreto, proponer sus modificaciones, evacuar las consultas que se le realicen y recabar asesoramiento de otras entidades públicas y/o privadas.

Lo expresado es sin perjuicio de las potestades que por la normativa vigente tiene la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en la materia.

Artículo 425.-Las infracciones a las disposiciones del presente Decreto serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 289 de la Ley Nº 15.903 de fecha 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley Nº 16.736 de fecha 5 de enero de 1996.

Artículo 426.- Deróganse los Decretos Nº 89/995 del 21 de febrero de 1995, Nº 53/996 del 14 de febrero de 1996, Nº 76/996 del 1º de marzo de 1996, Nº 82/996 del 7 de marzo de 1996 y Nº 179/001 del 16 de mayo del año 2001.

Artículo 427.- El presente Decreto entrará en vigencia a los 90 días de publicado en el Diario Oficial. En el caso de los artículos 172 inciso 2º, 207 inciso 2º, 365 inciso 2º y 408 el plazo de entrada en vigencia será el establecido en los mismos.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; JOSÉ BAYARDI.

ANEXOS

ANEXO I. MÁQUINAS.

A) Sierra Circular para Madera.

1.- Tendrán protección superior del disco de corte, la que deberá cumplir con las siguientes condiciones: debe cubrir en todo momento el disco, permitir ver el corte sin necesidad de levantar la protección, ser del tipo basculante que permita el libre acceso de la madera a cortar y proteja automáticamente luego de terminado el corte.

2.- Deberán contar con cuchillo divisor que actúe como una cuña e impida a la madera cerrarse sobre el disco; su espesor será ligeramente inferior al ancho de la traba y superior al espesor de la hoja debiendo tener un ancho mínimo de 5 mm. y estará construido por una pieza metálica de superficie lisa, sólidamente fijada a la mesa. La distancia del cuchillo divisor al disco no debe exceder de 10 mm y la altura sobre la mesa deberá acompañar al disco como mínimo hasta el fondo del diente que está en la cima del disco. En los casos que se usen discos de distintos diámetro este dispositivo será regulable vertical y horizontalmente.

3.- Se colocará resguardo inferior para conseguir la inaccesibilidad de la mano a la parte del disco que sobresale bajo la mesa así como a sus transmisiones.

4.- Deberán utilizarse dispositivos auxiliares tales como empujadores para pequeñas piezas o soporte para piezas largas.

5.- El interruptor eléctrico debe ser estanco al agua y estar al alcance del operario y situado lejos de las transmisiones.

6.- Se deberá sustituir todo disco que presente fisuras; del mismo modo, si faltare algún diente o si estuviese rajado, o cuando el diámetro original se hubiese reducido a 1/5.

B) Sierra para corte de cerámicos.

7.- Las sierras para cortar cerámicos (baldosas, ladrillos, ticholos, etc.) tendrán un resguardo protector de disco que impida la proyección de partículas.

8.- Se colocará un resguardo inferior para conseguir la inaccesibilidad de la mano a la parte del disco que sobresale bajo la mesa así como a sus transmisiones.

9.- El interruptor eléctrico debe ser estanco con un IP 55, estar al alcance del operario y situado lejos de las transmisiones.

10.- Previo al corte, toda pieza a cortar deberá estar mojada o ser humedecida mediante un sistema incorporado al equipo para controlar la emanación del polvo.

C) Hormigonera.

11.- Se establecerá una superficie mínima de 2 mts de lado como base para el operador de la hormigonera, en prevención de los riesgos por trabajar en superficies irregulares.

12.- Las hormigoneras eléctricas deberán disponer de una eficaz toma a tierra.

13.- Las transmisiones por correa y poleas, volantes, engranajes, estarán protegidas con carcazas metálicas de protección evitando riesgos de atrapamientos.

14.- La botonera de mando eléctrico, será de accionamiento estanco con un índice de estanqueidad (IP) igual o superior a 55.

15.- Deben estar dotadas de freno bascular del bombo, para evitar sobreesfuerzos.

16.- En las hormigoneras semifijas o de pala o cuchara se prohibirá a los trabajadores pasar por debajo de la cuchara o pala.

ANEXO II. MEMORIA DESCRIPTIVA Y DE CÁLCULO DE ANDAMIOS

La documentación exigida por artículo 76 del presente Decreto, deberá contener obligatoriamente la información siguiente:

1) Fecha
2) Razón social
3) Rut de la empresa responsable de la instalación y uso del andamio.
4) Ubicación de la obra.
5) Uso del andamio, características y descripción de todas sus partes.
6) Estudios de cargas.
7) Cálculo detallado de los diferentes elementos estructurales que componen la instalación en uso, con especificación de los coeficientes de seguridad los cuales deberán ser de un valor igual o mayor a 4. También se tendrá en cuenta en el cálculo la superficie de apoyo y/o sostén de la estructura.
8) Planos o croquis: en dicha documentación gráfica se detallará el dimensionado de todos los elementos estructurales resistentes para la sustentación de la estructura proyectada y la ubicación de la misma en todos los lugares de la obra donde será utilizada.

ANEXO III. PLAN DE ARMADO, DESARMADO Y MODIFICACIÓN DE ANDAMIOS.

De acuerdo a la complejidad del andamio a utilizar, se deberá elaborar un plan de armado, de utilización y de desarmado. Los técnicos que realicen este plan deben reunir las mismas condiciones de quienes realizan la Memoria descriptiva y de cálculo.

9) Este plan podrá adoptar la forma de un plan de aplicación generalizado, completado con los detalles específicos del andamio de que se trate.
10) Los andamios que dispongan de una norma específica de fabricación, sea nacional o internacional reconocida, podrán sustituir el plan por las instrucciones específicas del fabricante, proveedor o suministrador, sobre el armado, la utilización y el desarmado de los equipos.
11) Cuando estas operaciones se realicen de forma o en condiciones y circunstancias no previstas en dichas instrucciones, las modificaciones deberán estar completadas en el plan de armado y desarmado.
12) El plan de armado, de utilización y de desarmado será obligatorio en los siguientes tipos de instalaciones:

12.1. Andamios colgantes tipo balancín, escalerilla u otro dispositivo colgante o volado.

12.2. Plataformas elevadoras sobre mástil.

12.3. Andamios constituidos con elementos prefabricados y de madera cuya altura, desde el nivel inferior de apoyo hasta la parte superior de la baranda exceda los seis metros.

12.4. Andamios instalados sobre azoteas, cúpulas, techos inclinados o estructuras superiores independientemente de la altura que estos tengan.

12.5. Toda instalación que no esté contemplada en el Artículo 93 del presente Decreto.

13) El plan también deberá incluir la capacitación que deberán recibir los operarios atendiendo a:

* La comprensión del plan de armado, desarmado o modificación del andamio.
* La seguridad durante el armado, desarmado o modificación del andamio.
* Las medidas de prevención de riesgos de caída de personas o de objetos.
* Las condiciones de carga admisible. Cualquier otro riesgo que entrañen las mencionadas operaciones de armado, desarmado o modificación del andamio.

ANEXO IV. APLICABILIDAD DE LAS 5 REGLAS DE ORO.

		TIPO DE INSTALACIÓN	
		BAJA TENSIÓN V menor que 1000 o igual que 1000 V	ALTA TENSIÓN V mayor que 1000V
1ª	Abrir todas las fuentes de tensión	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO
2ª	Enclavamiento o bloqueo, si es posible, de los aparatos de corte (*)	OBLIGATORIO, SI ES POSIBLE	OBLIGATORIO, SI ES POSIBLE
3ª	Comprobación de la ausencia de tensión.	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO
4ª	Puesta a tierra y en cortocircuito	RECOMENDABLE	OBLIGATORIO
5ª	Señalización y delimitación de la zona de trabajo.	RECOMENDABLE	OBLIGATORIO

ANEXO V.

Referencias normativas. La presente reglamentación se fundamenta en las siguientes normas, Reglamentos, Instrucciones y Métodos, que son de aplicación obligatoria, según disposiciones del organismo competente.

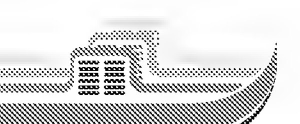
* Norma de Seguridad para la realización de Maniobras y Trabajos en Instalaciones Eléctricas de MT y AT de Distribución (NS1D, última revisión)
* Reglamento de Baja Tensión.
* Norma de Instalaciones.
* Instrucción General para la realización de los trabajos con tensión en baja tensión.
* Instrucción General para la realización de los trabajos con tensión en alta tensión.
* Métodos para trabajos con tensión en alta tensión.
* Norma de Señalización de actividades laborales e instalaciones en materia de seguridad e higiene en el trabajo (N.M.A.01.28/0).

ANEXO VI: MEMORIA ELÉCTRICA.

Información que deberá contener y desarrollar la memoria eléctrica sobre la instalación eléctrica de obra, dispuesta en el capítulo X de la presente reglamentación:

A.- Datos de la obra (Razón Social, domicilio de obra, fecha).
B.- Características generales de la instalación eléctrica.
C.- Dispositivos de protección y maniobra.
D.- Sistemas de tableros principales y secundarios.
E.- Instalación activa y del sistema de puesta a tierra.
F.- Otros datos si correspondieren.
G.- Firma y aclaración de firma del electricista habilitado.

AVISOS



Apertura de Sucesiones

Procesos sucesorios

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

OSCAR HELVECIO u OSCAR HELVICIO BOUVIER (EXPEDIENTE IUE 0002-029925/2013).
Montevideo, 14 de mayo de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12777 May 20- Jun 02

SUSANA BEATRIZ CUNEO MARAN (EXPEDIENTE IUE 0002-006748/2014).
Montevideo, 19 de marzo de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 12685 May 19- May 30

MARÍA INÉS ZIPPONE MORALES (EXPEDIENTE IUE 0002-011490/2014).
Montevideo, 10 de abril de 2014.
Escribana María de Carmen Gandara, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 12671 May 19- May 30

WALTER ANTONIO BELEN RAMOS (EXPEDIENTE IUE 0002-012765/2014).
Montevideo, 24 de abril de 2014.
Escribana María de Carmen Gandara, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 12646 May 19- May 30

LALO DANIEL VELAZQUEZ OLIVERA (EXPEDIENTE IUE 0002-012563/2013).
Montevideo, 13 de septiembre de 2013.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 12415 May 16- May 29

SARA BERTA GUERRA BOTELLO o BOTELO (EXPEDIENTE IUE 0002-001018/2014).
Montevideo, 20 de marzo de 2014.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 12347 May 15- May 28

SERGIO FUENTES BARREIRO y CARMEN ESTADES NAUDE o NANDE (EXPEDIENTE IUE 0002-000552/2014).
Montevideo, 7 de mayo de 2014.
Escribana María de Carmen Gandara, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 12184 May 14- May 27

NATALIO JUAN GOMEZ MORENO (EXPEDIENTE IUE 2-64179/2006).
Montevideo, 9 de mayo de 2014.
Doctora Dorita Guigou, Actuaria adjunta.
01) $ 2920 10/p 12158 May 14- May 27

MILTON HAMLET HELGUERO AYZAGUER (EXPEDIENTE IUE 0002-013055/2014).
Montevideo, 24 de abril de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 12004 May 13- May 26

DIEGO LORENZO NOBOA BATLLE (EXPEDIENTE IUE 0002-012417/2014).
Montevideo, 22 de abril de 2014.
Escribana María de Carmen Gandara, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 11904 May 13- May 26

MARGARITA POMBO VIÑA (EXPEDIENTE IUE 0002-012652/2014).
Montevideo, 23 de abril de 2014.
Escribana María de Carmen Gandara, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 11822 May 12- May 23

AQUILES EMIR VAZQUEZ CORREA y DORA DELIA DARINO AGUZZI o AGNZZI (EXPEDIENTE IUE 0002-004935/2014).
Montevideo, 10 de abril de 2014.
Escribana María de Carmen Gandara, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 11818 May 12- May 23

JULIO CÉSAR PEIRANO ARCIERI (EXPEDIENTE IUE 0002-009378/2014).
Montevideo, 11 de abril de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 11794 May 12- May 23

DELMA o DELMIRA ASUNCIÓN o AZUNCIÓN GONZALEZ CARABALLO (EXPEDIENTE IUE 0002-046300/2012).
Montevideo, 18 de octubre de 2013.
Doctora Dorita Guigou, Actuaria adjunta.
01) $ 2920 10/p 11787 May 12- May 23

CARMEN COITIÑO RIVERO (EXPEDIENTE IUE 0002-010066/2014).
Montevideo, 4 de abril de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 11643 May 09- May 22

PABLO URBANO MARTINEZ BENTANCOR (EXPEDIENTE IUE 0002-010496/2014).
Montevideo, 7 de abril de 2014.
Escribana María de Carmen Gandara, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 11380 May 08- May 21

CLAUDIO DONATI (EXPEDIENTE IUE 0002-007484/2014).
Montevideo, 31 de marzo de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 11256 May 07- May 20

YOLANDA ELENA REYNALDO VIDALUN (EXPEDIENTE IUE 0002-011915/2014).
Montevideo, 11 de abril de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 11238 May 07- May 20

SEGUNDO TURNO

LUIS CARLOS VARELA MARTINEZ (FICHA 2-10302/2014).
Montevideo, 22 de abril de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12746 May 20- Jun 02

JULIO EDUARDO NUÑEZ CACCIATORE (FICHA 2-3830/2014).
Montevideo, 11 de marzo de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 12254 May 15- May 28

ELSA RUTH RAMOS BUSTAMANTE (FICHA 2-7276/2014).
Montevideo, 27 de marzo de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 12227 May 15- May 28

FLORENCIO FALERO y ANGELA GAGLIANO de FALERO (FICHA 2-231785/1982).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 6 de febrero de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 12150 May 15- May 28

ENRIQUE FERNANDO POLERO BOIANI (FICHA 2-11282/2014).
Montevideo, 24 de abril de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11807 May 12- May 23

JOSE ROMEO CANOURA RAFFO (FICHA 2-7250/2014).
Montevideo, 3 de abril de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11792 May 12- May 23

WALTER CESAR SAAVEDRA ABREU (FICHA 2-11889/2014).
Montevideo, 22 de abril de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11446 May 08- May 21

SILVIA ANGELA MANZI RENNA (FICHA 2-5427/2014).
Montevideo, 19 de marzo de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11436 May 08- May 21

RAMON ALFREDO GONZALEZ DELGADO (FICHA 2-10020/2014).

Montevideo, 24 de abril de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11432 May 08- May 21

AMERICO RAMON LARRE RODRIGUEZ (FICHA 2-9133/2014).
Montevideo, 9 de abril de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 11261 May 07- May 20

TERCER TURNO

AMELIA ELDA GONZALEZ SORIA (IUE 2-958/2014).
Montevideo, 6 de mayo de 2014.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12595 May 19- May 30

KARIN WIEMER o KARIN INGEBORG SÖRENSEN MAGERL (IUE 2-5751/2014).
Montevideo, 24 de abril de 2014.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12453 May 16- May 29

NELSON OROSMAN CAMPAÑA CAMPAÑA (IUE 2-10505/2014).
Montevideo, 10 de abril de 2014.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12434 May 16- May 29

ALCIDES OSVALDO BONORA GALIZZI (IUE 2-3694/2014).
Montevideo, 18 de marzo de 2014.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12333 May 15- May 28

MARÍA OFELIA LAZO ACOSTA (IUE 2-4375/2014).
Montevideo, 21 de marzo de 2014.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12255 May 15- May 28

MABEL LUISA GUINLE GARCÍA (IUE 2-2085/2014).
Montevideo, 21 de marzo de 2014.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12226 May 15- May 28

MARÍA PETRONA GASTÁN (IUE 46-583/2001).
Montevideo, 22 de abril de 2014.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12178 May 14- May 27

PABLO DANIEL FERREIRA BARBOZA (IUE 2-10287/2014).
Montevideo, 28 de abril de 2014.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12176 May 14- May 27

JORGE WASHINGTON PRIMO PEREIRA (IUE 2-7309/2014).
Montevideo, 1 de abril de 2014.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11997 May 13- May 26

RAQUEL GLADYS LAGUARDA BENTANCOR (IUE 2-7050/2014).
Montevideo, 24 de marzo de 2014.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11779 May 12- May 23

NESTOR FERNANDEZ CABALLERO (IUE 2-52359/2013).
Montevideo, 29 de abril de 2014.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11611 May 09- May 22

ALBERTO RUMI MUSSI, ALBERTO RUMI GONZALEZ, LIBER HUGO RUMI GONZALEZ y DARWIN MARIO RUMI GONZALEZ (IUE 2-8941/2014).
Montevideo, 29 de abril de 2014.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11583 May 09- May 22

BERNARDO KRYSTAL TINSKY (IUE 2-9046/2014).
Montevideo, 11 de abril de 2014.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11466 May 08- May 21

ULISES ORLANDO FONT (IUE 2-062415/2013).
Montevideo, 7 de abril de 2014.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11403 May 08- May 21

BRILDA M. AGUIRREZABALA o BRILDA MARY AGUIRREZABALA o BRILDA MARY AGUIRREZABALA ACOSTA (IUE 2-27358/2009).
Montevideo, 27 de marzo de 2014.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 11244 May 07- May 20

RUBEN GRAZIANI PORCAL o PORGAL (IUE 2-62315/2013).
Montevideo, 31 de marzo de 2014.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 11232 May 07- May 20

CECILIA INÉS SCHINCA JUAN (IUE 2-11723/2014).
Montevideo, 25 de abril de 2014.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 11218 May 07- May 20

LUCIA FLORES GALLULO CANTISANI (IUE 2-6541/2014).
Montevideo, 20 de marzo de 2014.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 11216 May 07- May 20

JUAN PEREZ BELOSO y MARINA NOVEGIL MOLDES o MARINA NOVEÜL MOLDES (IUE 2-050810/2013).
Montevideo, 11 de marzo de 2014.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 7618 May 08- May 21

CUARTO TURNO

MIGUEL ANGEL MARTINEZ FORT (IUE 2-12463/2014).
Montevideo, 5 de mayo de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 12596 May 19- May 30

FRANCISCO OMAR MENDEZ CORDARA (IUE 2-012215/2014).
Montevideo, 29 de abril de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 12530 May 16- May 29

VERÓNICA SELVES LAWLOR (IUE 2-11748/2014).
Montevideo, 7 de mayo de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 12440 May 16- May 29

FERNANDO ANATOLIO SANTOS RUIZ (IUE 2-09459/2014).
Montevideo, 25 de abril de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 12232 May 15- May 28

MALZONI PEREYRA, EVER SADI (IUE 48-394/1999).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 28 de abril de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 12222 May 16- May 29

ESTHER, SASSON MILES (EXPEDIENTE FICHA IUE 2-9680/2014).
Montevideo, 28 de abril de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 12138 May 14- May 27

ANIBAL OMAR BARRETO ETCHART (IUE 2-001586/2014).
Montevideo, 8 de abril de 2014.
Esc. ANGELA BÖHNKE, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2920 10/p 11996 May 13- May 26

MARÍA TERESA DELGADO BAEZ (IUE 0002-000567/2014).
Montevideo, 3 de abril de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 11809 May 12- May 23

DANIEL HUGO MELLUSO CASTELLO (IUE 2-6887/2014).
Montevideo, 22 de abril de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 11560 May 09- May 22

TELÉSFORO FULGENCIO, CARDOZO CHOCA y TERESITA FLEITAS URCE (IUE 0002-007725/2014).
Montevideo, 7 de abril de 2014.
Esc. ANGELA BÖHNKE, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2920 10/p 11464 May 08- May 21

WASHINGTON EDUARDO GONZALEZ GILES (IUE 2-6743/2014).
Montevideo, 24 de abril de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 11433 May 08- May 21

ESPERANZA DE MATTOS MANCEBO (IUE 2-5822/2014).
Montevideo, 20 de marzo de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 11381 May 08- May 21

GLORIA BONILLA SANTOS (IUE 2-60209/2013).
Montevideo, 19 de febrero de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 11217 May 07- May 20

QUINTO TURNO

JOSE MARIA RANALLO GALARRAGA (IUE 2-015582/2014).
Montevideo, 16 de mayo de 2014.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12722 May 20- Jun 02

GENOVEVA ZAMEJC o ZAMEIC o ZAMERIC JAKSZTA (FICHA 2-10490/2014).
Montevideo, 13 de mayo de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 12676 May 19- May 30

MARIA EVA y LUIS FERNANDO BENTANCOR GARCIA y OLGA RENEE BENTANCOR o BENTANCOR GARCIA (IUE 2-007922/2014).
Montevideo, 2 de mayo de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 12650 May 19- May 30

SINFOROSO NELSON RODRIGUEZ DE LEON (IUE 0002-011192/2014).
Montevideo, 5 de mayo de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 12478 May 16- May 29

NESTOR JOSE GORRIARAN DIAZ (IUE 2-9050/2014).
Montevideo, 30 de abril de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 12350 May 15- May 28

DELIA DORA NAPOLEÓN VILLAR y NELSON COROMINAS PÉREZ (FICHA 2-15342/2014).
Montevideo, 12 de abril de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 12259 May 15- May 28

PURA ALBORES RIOMAO (IUE 2-13582/2014).
Montevideo, 6 de mayo de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 12238 May 15- May 28

MARIA MARGARITA SENA GONZALEZ (IUE 2-01173/2014).
Montevideo, 7 de mayo de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 12224 May 15- May 28

MILTO IMBRIACO SACCONAGO (IUE 2-54525/2013).
Montevideo, 9 de mayo de 2014.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 11903 May 13- May 26

MARY NORMA CALVETTI ORLANDO y BAUTISTA LUIS CALVETTI BUSTI (IUE 2-13119/2014).
Montevideo, 5 de mayo de 2014.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 11655 May 12- May 23

MARÍA BANUS SÁNCHEZ y DANTE NELSON BORREANI BUGLIONI (IUE 2-8127/2014).
Montevideo, 22 de abril de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 11610 May 09- May 22

ANTONIO FERNÁNDEZ MONTANS (IUE 2-8031/2014).
Montevideo, 25 de abril de 2014.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 11584 May 09- May 22

EDUARDO HECTOR SCHECK SÁNCHEZ y BEATRIZ AMANDA TARIGO VÁZQUEZ (IUE 0002-009142/2014).
Montevideo, 23 de abril de 2014.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 11418 May 08- May 21

MARIO AGUSTIN AMESTOY CASTILLO (IUE 2-057392/2013).
Montevideo, 6 de mayo de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 11402 May 08- May 21

VASCO MATIAS, ISMAEL AUGUSTO (IUE 0002-012465/2014).
Montevideo, 28 de abril de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 11219 May 07- May 20

SEXTO TURNO

AIDA MIRALDI LOPEZ (FICHA 2-7227/2014).
Montevideo, 7 de mayo de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12800 May 20- Jun 02

ELBIO OSORIO NÚÑEZ de MORAES (IUE 002 008280/2014).
Montevideo, 24 de abril de 2014.
Dra. BELKISS CABRERA, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 12652 May 19- May 30

PASQUALINA CORIGLIANO CORDUA (FICHA 2-12190/2014).
Montevideo, 6 de mayo de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12648 May 19- May 30

MIRTA SANTANA FERREIRA y ARON FROST PRESKEL (FICHA 0002-010519/2014).
Montevideo, 8 de mayo de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12256 May 16- May 29

ARMONÍA ZULEMA GARCÍA COSTA (FICHA 2-10324/2014).
Montevideo, 10 de abril de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12169 May 14- May 27

SERGIO NILDO MONTERO FERNANDEZ o HERNANDEZ y MARÍA LUZ RUIZ SILVERA o MARÍA LUZ SILVERA (FICHA 2-59906/2013).
Montevideo, 6 de mayo de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12128 May 14- May 27

ANTONIO FORTE MARRANGHELLO (FICHA 0002-011174/2014).
Montevideo, 24 de abril de 2014.
Dra. BELKISS CABRERA, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 12016 May 13- May 26

ZULMA FERNANDEZ INTHAMOUSSOU (FICHA 0002-061667/2013).
Montevideo, 28 de marzo de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11454 May 08- May 21

YEMURENKO KRAUSOV GREGORIO (FICHA 2-43996/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 11 de abril de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 11343 May 09- May 22

JORGE BEREDJIKLIAN TERZIBOGHOSIAN (FICHA 2-12464/2014).
Montevideo, 30 de abril de 2014.
Dra. BELKISS CABRERA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 11240 May 07- May 20

SÉPTIMO TURNO

ELIAS ROBERTO PUCEIRO RIPOLL (FICHA 2-15606/2014).
Montevideo, 7 de mayo de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12740 May 20- Jun 02

ANGEL GILBERTO DEL CASTILLO PONGIBOVE (FICHA 2-12874/2014).
Montevideo, 22 de abril de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12684 May 19- May 30

MARCIA LA PALMA o LAPALMA SILVEIRA (FICHA 2-11880/2014).
Montevideo, 8 de abril de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12677 May 19- May 30

ANA VICENTA LASA o LAZA DE CEDRES, NESTOR ENRIQUE CEDRES MELLUSO y VERONICA CAROLINA CEDRES MELLUSO (FICHA 2-3015/2014).
Montevideo, 24 de febrero de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12477 May 16- May 29

ARTURO SCHULKIN FRADKIN o SCULKAIN FRANKLIN (FICHA 2-13651/2014).
Montevideo, 25 de abril de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12474 May 16- May 29

CARLOS ARECO ESCUDER (FICHA 2-13262/2014).
Montevideo, 22 de abril de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12157 May 14- May 27

ELBIO CARLOS RODRIGUEZ LAVEGA (FICHA 2-13416/2014).
Montevideo, 22 de abril de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12140 May 14- May 27

LUCRECIA FRINE ALIVERTI GARBIN (FICHA 2-15303/2013).
Montevideo, 9 de mayo de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12032 May 13- May 26

HORACIO VILA BARREIRO (FICHA 2-7437/2014).

Montevideo, 19 de marzo de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12028 May 13- May 26

MARTHA RAQUEL GASPARINI ARISMENDI (FICHA 2-9321/2014).
Montevideo, 31 de marzo de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12005 May 13- May 26

MARIA RAQUEL BLANCO MELITO y FRANCISCO BLANCO MARTINEZ (FICHA 2-15113/2014).
Montevideo, 30 de abril de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11960 May 13- May 26

MARIA ELIDA BREGUA RAMA (FICHA 2-14460/2014).
Montevideo, 29 de abril de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11791 May 12- May 23

MIGUEL HUGO REYNA o REYNA MEDINA y VALDA PINTOS DA SILVA (FICHA 2-8680/2014).
Montevideo, 31 de marzo de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11624 May 09- May 22

LUIS COUZO VAZQUEZ (FICHA 2-11435/2014).
Montevideo, 8 de abril de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11534 May 12- May 23

FRANCISCO RUBEN VANOLI RAGO (FICHA 2-12403/2014).
Montevideo, 22 de abril de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11437 May 08- May 21

MARIA DEL CARMEN VIDAL MOREIRA (FICHA 2-11522/2014).
Montevideo, 21 de abril de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 11233 May 07- May 20

OCTAVO TURNO

BERTA MARÍA ASCHIERI TINETTO (EXPEDIENTE IUE 0002-011605/2014).
Montevideo, 21 de abril de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12776 May 20- Jun 02

ROSA GUANCO MUNIZ (EXPEDIENTE IUE 0002-002316/2014).
Montevideo, 25 de marzo de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 12635 May 19- May 30

CECILIO VAZQUEZ VAZQUEZ (EXPEDIENTE IUE 2-22968/2009).
Montevideo, 25 de abril de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 12631 May 19- May 30

NATIVIDAD DE CORSO RODRIGUEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-013195/2014).
Montevideo, 2 de mayo de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 12462 May 16- May 29

SOFIA COCIÑA BARRO (EXPEDIENTE IUE 0002-062359/2013).
Montevideo, 10 de febrero de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 12338 May 15- May 28

GIOVANNI o JUAN DI GIOVANNANTONIO DI PAOLO y DEA DI MARCO DE BERARDINIS (EXPEDIENTE IUE 0002-058536/2013).
Montevideo, 23 de abril de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 12185 May 14- May 27

CARLOTA OLINDA PAJON ABAD (EXPEDIENTE IUE 0002-062665/2013).
Montevideo, 25 de abril de 2014.
Escribana Maria del Carmen Gandara, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 12181 May 14- May 27

HUGO RAÚL DE MARÍA (EXPEDIENTE IUE 0002-006714/2014).
Montevideo, 25 de marzo de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 12127 May 14- May 27

NILSA CECILIA HERNANDEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-012560/2014).
Montevideo, 23 de abril de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 11823 May 12- May 23

JULIO LUIS BALCON DA CUNHA (EXPEDIENTE IUE 0002-011394/2014).
Montevideo, 25 de abril de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 11808 May 12- May 23

ROBERTO OMAR GRASU DIAZ y ELSA CLARISBEL DIAZ INSUA (EXPEDIENTE IUE 0002-008678/2014).
Montevideo, 8 de abril de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 11625 May 09- May 22

JOSÉ ANTONIO GALARRAGA SEOANE (EXPEDIENTE IUE 0002-009403/2014).
Montevideo, 8 de abril de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 11428 May 08- May 21

ELVIRA VALENTINA GIANETTI STEINGRUBER y TOMÁS MONTES de OCA DENIS (EXPEDIENTE IUE 0002-009359/2014).
Montevideo, 8 de abril de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 11415 May 08- May 21

ILTON RUFINO FONTES SOCA (EXPEDIENTE IUE 0002-061442/2013).
Montevideo, 4 de febrero de 2014.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 11407 May 08- May 21

NOVENO TURNO

JOSE PASCARETTA GORGA (FICHA 2-13037/2014).
Montevideo, 12 de mayo de 2014.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12745 May 20- Jun 02

JUAN JOSE ZORRILLA DE SAN MARTIN IRURETA GOYENA (FICHA 2-4271/2014).
Montevideo, 14 de marzo de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12743 May 20- Jun 02

NORENA CABRERA AMANDOLA (FICHA 2-44903/2013).
Montevideo, 29 de octubre de 2013.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 12632 May 19- May 30

JUAN CESAR PEREZ ZEINAL (FICHA 2-14762/2014).
Montevideo, 12 de mayo de 2014.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12393 May 19- May 30

ADOLFO DANIEL SILVERA BALADAN (FICHA 2-54678/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 11 de diciembre de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 12212 May 16- May 29

YOLANDA NELLY MASI VENTURA (FICHA 2-9252/2014).
Montevideo, 9 de abril de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12186 May 14- May 27

LUIS LEMIS HERNANDEZ FERRE (FICHA 2-10318/2014).
Montevideo, 23 de abril de 2014.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12160 May 14- May 27

MARIA ADELA MAHIA RODRIGUEZ (FICHA 2-54177/2013).
Montevideo, 11 de diciembre de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11955 May 13- May 26

DOROTEO FILIBERTO PALACIO FERNANDEZ y ARAMIS FARIAS BENITEZ (FICHA 2-8925/2014).
Montevideo, 9 de abril de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11800 May 12- May 23

ROQUE o ROCCO DI LEONE o di LEONE o DILEONE CARUSO (FICHA 45-654/1996).

Montevideo, 30 de abril de 2014.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11741 May 12- May 23

SEVERINA o SEBERINA ERCILIA SILVA y ADALBERTO CUELLO ALVEZ (FICHA 2-10028/2014).
Montevideo, 23 de abril de 2014.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11635 May 12- May 23

JULIO CESAR PIROTTO MANDIA (FICHA 2-10102/2014).
Montevideo, 23 de abril de 2014.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11614 May 09- May 22

NILDA DORY ASELMI SUAREZ y MARIO EMILIO VEIRA GRASSO (FICHA 2-11899/2014).
Montevideo, 25 de abril de 2014.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11577 May 09- May 22

SEGUNDO CASURIAGA (FICHA 2-11245/2014).
Montevideo, 23 de abril de 2014.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11400 May 08- May 21

EDNA OWEN FREEMAN (FICHA 2-7766/2014).
Montevideo, 2 de abril de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11371 May 08- May 21

ROBERTO LUPO MORALES (FICHA 2-11952/2014).
Montevideo, 25 de abril de 2014.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11365 May 08- May 21

ELVIRA GALUSSO REGALADO (FICHA 2-8532/2014).
Montevideo, 23 de abril de 2014.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 11234 May 07- May 20

CELIA CANO BELLES (FICHA 2-16115/2012).
Montevideo, 20 de marzo de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 11222 May 07- May 20

JOSE EDUARDO VILA VIDAL (Ficha 2-2588/2014).
Montevideo, 07 de Marzo de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 11043 May 07- May 20

DÉCIMO TURNO

ELISA BEATRIZ PESQUERA CADENAS (FICHA IUE 2-11441/2014).
Montevideo, 7 de mayo de 2014.
Esc. ANALIA ROMERO C., ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2920 10/p 12425 May 19- May 30

MARY GONZALEZ AHLERS (IUE 2-062795/2013).
Montevideo, 3 de abril de 2014.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 12422 May 16- May 29

ELENA MARIA o ELENA MARIA JULIA ARIETTA RODRIGUEZ (IUE 2-62347/2013).
Montevideo, 1 de abril de 2014.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 12324 May 15- May 28

NUVI PETRONA LOPEZ BRIGNARDELLO (IUE 2/10814/2014).
Montevideo, 5 de mayo de 2014.
Esc. ANALIA ROMERO C., ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2920 10/p 12229 May 15- May 28

ANA MARIA BRONCINI VILA (IUE 2-10581/2014).
Montevideo, 24 de abril de 2014.
ESC ANALÍA ROMERO, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2920 10/p 12188 May 14- May 27

MIRTHA RAQUEL o MIRTHA RODRIGUEZ PANARO (IUE 2-14177/2014).
Montevideo, 7 de mayo de 2014.
Esc. ANALIA ROMERO C., ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2920 10/p 12163 May 14- May 27

JOSE COSTAS DOMINGUEZ (IUE 2-8617/2014).
Montevideo, 10 de abril de 2014.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 12031 May 13- May 26

DANTE HUGO MAREGA GASAÑOL (IUE 2-6648/2014).
Montevideo, 24 de abril de 2014.
Esc. ANALÍA ROMERO, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2920 10/p 12000 May 13- May 26

ELDA DOROTEA BERMUDEZ CHIRARDI o GHIRARDI (IUE 2-6816/2014).
Montevideo, 30 de abril de 2014.
Esc. ANALIA ROMERO C., ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2920 10/p 11805 May 12- May 23

EMA EDITH NAVARRO (IUE 2-12218/2014).
Montevideo, 28 de abril de 2014.
Esc. ANALIA ROMERO C., ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2920 10/p 11642 May 09- May 22

ADELINA FLORO o FLORA FERRARA (IUE 2-19459/2013).
Montevideo, 19 de marzo de 2014.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11578 May 09- May 22

MARIA VICTORIA VAZQUEZ CASAS o VICTORIA VAZQUEZ CASAS (IUE 2-3088/2014).
Montevideo, 25 de abril de 2014.
Esc. ANALIA ROMERO C., ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2920 10/p 11416 May 08- May 21

DORILA PEREZ BALADAN (IUE 2-001353/2014).
Montevideo, 10 de abril de 2014.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11404 May 08- May 21

CORINA SUSANA o CORINA SUSANA ELISA ELHORDOY REPETTO (IUE 2-3840/2014).
Montevideo, 10 de abril de 2014.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11398 May 08- May 21

DECIMOPRIMER TURNO

SALVADOR NICOLÁS INCHINGOLO PAREDES (IUE 2-28.030/2013).
Montevideo, 24 de abril de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 12645 May 19- May 30

SUSANA BESSALE GALEMIRE (IUE 2-10386/2014).
Montevideo, 7 de mayo de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 12318 May 15- May 28

JOSÉ RIVAS PICON y MARIA DIGNA PICON TROITIÑO (IUE 2-11614/2014).
Montevideo, 7 de mayo de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 12317 May 15- May 28

MITYL NOEMI y WALTER OROSMAN MENDOZA ROSSIELLO (IUE 2-6505/2014).
Montevideo, 7 de mayo de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 12151 May 14- May 27

SIMON o SIMAO PINHARANDA GOMES (IUE 2-49204/2013).
Montevideo, 23 de abril de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 11824 May 12- May 23

QUIRQUE GONZALEZ, ADORLISA y CABRERA RODRIGUEZ, MÁXIMO (FICHA 2-50998/2013).
Montevideo, de noviembre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 11812 May 12- May 23

EMILIA OCTAVIA FLORES BEAUXIS o BEAUSCIS y ULISES ASUNCION FLORES BEAUXIS o BEAUSCIS (IUE 2-004923/2014).
Montevideo, 3 de abril de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 11810 May 12- May 23

IRACEMA RODRIGUEZ LOPEZ (IUE 2-11264/2014).
Montevideo, 22 de abril de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 11793 May 12- May 23

REGINO AMOR NIETO (IUE 2-10690/2014).
Montevideo, 10 de abril de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 11790 May 12- May 23

MIRTA NÉLIDA PEREZ GONZÁLEZ (IUE 2-24390/2013).
Montevideo, 15 de agosto de 2013.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11652 May 09- May 22

RUBEN DARIO VITALIS LAPEYRE (IUE 2-9058/2014).

Montevideo, 25 de abril de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 11631 May 09- May 22

EULOGIO AMADEO HERNÁNDEZ VIERA (IUE 0002-001743/2014).
Montevideo, 21 de abril de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 11609 May 09- May 22

BENINK MATDEICHUC LIDIA (IUE 2-2035/2014).
Montevideo, 5 de mayo de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 11401 May 08- May 21

WALTER SANGUINETTI CERNUSCHI (IUE 2-51308/2013).
Montevideo, 21 de marzo de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 11245 May 07- May 20

PASQUALE ROSSIGNUOLO IANNUZZI (IUE 2-59230/2013).
Montevideo, 23 de abril de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 11241 May 07- May 20

DECIMOSEGUNDO TURNO

ADA LUISA BARACCHINI o BARRACHINI GASPARI (IUE 2-5654/2011).
Montevideo, 7 de mayo de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12809 May 20- Jun 02

NICOLAS ROBERTO PADILLA MARTINEZ (IUE 0002-061607/2013).
Montevideo, 10 de abril de 2014.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12781 May 20- Jun 02

BLANCA NERIS ALBERTI MORENO (IUE 0002-11694/2014).
Montevideo, 5 de mayo de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 12625 May 19- May 30

ENRIQUE ZANOTTA MOLARES (IUE 2-5459/2014).
Montevideo, 13 de mayo de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12589 May 20- Jun 02

IRMA PEÑA COSTA y RAMON VERONICO ESPIGA RIERA (IUE 2-056459/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 12 de mayo de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 12488 May 19- May 30

DELIA ALMEIDA MEDINA (IUE 2-3713/2014).
Montevideo, 13 de marzo de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 12319 May 15- May 28

LUIS ALBERTO CARDOSO ACOSTA (IUE 2-56913/2013).
Montevideo, 8 de abril de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 12164 May 14- May 27

CASTRO CURBELO, FRANCISCO (FICHA IUE 002-035822/2013).
Montevideo, 26 de septiembre de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 11961 May 13- May 26

GUILLERMO JOSE, GOMEZ PLATERO GONZALEZ (IUE 2-4805/2014).
Montevideo, 29 de abril de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 11907 May 13- May 26

MARIA LUISA SILVA MACHADO (IUE 2-060525/2013).
Montevideo, 17 de marzo de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 11804 May 12- May 23

GUALBERTO ANTONIO RODRIGUEZ SOÑORA (IUE 2-039965/2013).
Montevideo, 22 de noviembre de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 11777 May 12- May 23

PEREZ GONZALEZ, PEDRO (IUE 2-60652/2004).
Montevideo, 11 de abril de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 11461 May 08- May 21

MANUEL ARBELO DIAZ y DELFINA MARTINEZ VIOLANTE (IUE 2-004494/2014).
Montevideo, 8 de abril de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 11421 May 12- May 23

CARMEN CECILIA SILVEIRA GONZALEZ (IUE 2-5912/2008).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 2 de mayo de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 11387 May 09- May 22

EDUBIGES SATURNINO APESECHET LAFRANCONI o SATURNINO APESETCHE LAFRANCONI, MARÍA ELENA CHEIRASCO de APESECHE o CHEIRASCO LOFIEGO o LUFIEGO o LUFFIEGO, ADY MARÍA ALBA APESETCHE CHEIRASCO o ADY MARÍA APESETCHE CHEIRASCO y WILSON NÉSTOR MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (IUE 0002-045385/2013).
Montevideo, 6 de mayo de 2014.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 11319 May 08- May 21

BLANCA FRANCISCA DA COSTA MORENO (IUE 2-1404/2014).
Montevideo, 26 de marzo de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 11250 May 07- May 20

DECIMOTERCER TURNO

JOSÉ MORIXE ALOY (FICHA 2-10997/2014).
Montevideo, 12 de mayo de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12741 May 20- Jun 02

BLANCA PERLA NOUCHE MORRONI (FICHA 2-009881/2014).
Montevideo, 9 de mayo de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12668 May 19- May 30

RICARDO SAMUEL NÚÑEZ GODAY (IUE 2-012445/2014).
Montevideo, 2 de mayo de 2014.
Dra. BELKISS CABRERA, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 12655 May 19- May 30

CARLOS ALBERTO DOLDAN DEFENDI (IUE 2-58360/2013).
Montevideo, 24 de abril de 2014.
Dra. BELKISS CABRERA, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 12653 May 19- May 30

WASHINGTON URUGUAY MARTINEZ RODRIGUEZ (IUE 2-11414/2014).
Montevideo, 28 de abril de 2014.
Dra. BELKISS CABRERA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12579 May 20- Jun 02

MARÍA DEL LUJÁN RIGALI CUNEO (IUE 2-12951/2014).
Montevideo, 7 de mayo de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12527 May 16- May 29

MARIA ISABEL PARGA ROMERO (FICHA 2-011876/2014).
Montevideo, 7 de mayo de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12426 May 16- May 29

DALIA de SANTA CRUZ LOPEZ (EXPEDIENTE 2-10180/2014).
Montevideo, 9 de mayo de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12330 May 15- May 28

IVONNE TERESA VIGNOLA IGLESIAS (FICHA 2-5048/2014).
Montevideo, 7 de abril de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12142 May 14- May 27

PIERRI FERREIRA ADALBERTO (FICHA 2-12691/2014).
Montevideo, 7 de mayo de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11962 May 13- May 26

LEOPOLDO BORCHI y CONCEPCIÓN DOLORES TROTTA o DOLORES TROTTA o CONCEPCIÓN DOLORES TROTTA MÉROLA o DOLORES TROTTA MÉROLA (FICHA 2-57.714/2013).
Montevideo, 28 de febrero de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11825 May 12- May 23

RAQUEL PONS RECK (IUE 2-4073/2014).
Montevideo, 10 de abril de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11636 May 09- May 22

ORLANDO RETAMAR GALLO (EXPEDIENTE 0002/007085/2014).
Montevideo, 4 de abril de 2014.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 11253 May 07- May 20

WADDED HELAL HELAL (IUE 2-9310/2014).
Montevideo, 28 de abril de 2014.
Dra. BELKISS CABRERA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 11153 May 07- May 20

DECIMOCUARTO TURNO

RICARDO ALFREDO CARRERA LE BAS (FICHA 2-15142/2014).
Montevideo, 14 de mayo de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12779 May 20- Jun 02

MARIA ESTHER FLEITAS MACHADO (FICHA 2-16070/2014).
Montevideo, 8 de mayo de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12675 May 19- May 30

ADOLFO SERANTES LEDE (FICHA 2-13647/2014).
Montevideo, 30 de abril de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12602 May 19- May 30

ILEANA EIRALDI MAUTONE (FICHA 2-14222/2014).
Montevideo, 30 de abril de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12528 May 16- May 29

JOSE ANTONIO RENDUELES GUTIERREZ (FICHA 2-15306/2014).
Montevideo, 7 de mayo de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12239 May 15- May 28

MARTHA ELENA ZABALLA DUFORD o DUFORT (FICHA 2-13438/2014).
Montevideo, 25 de abril de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12177 May 14- May 27

JOSE CELESTINO AGUIAR o AGUILAR NUÑEZ (FICHA 2-8089/2014).
Montevideo, 25 de marzo de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12153 May 14- May 27

JOSE MANUEL VILLANUEVA GOMEZ (FICHA 2-13359/2014).
Montevideo, 25 de abril de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12143 May 14- May 27

JOSE MARIA RODRIGUEZ COSTA (FICHA 2-14924/2014).
Montevideo, 30 de abril de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11963 May 13- May 26

CARLOS JAVIER LOPEZ RAVERA (FICHA 2-7029/2014).
Montevideo, 18 de marzo de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11641 May 09- May 22

ELBA YOLANDA GIORDANO CASELLA (FICHA 2-11438/2014).
Montevideo, 8 de abril de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11632 May 09- May 22

TABARE YAMANDU LEDESMA GONZALEZ y MARIA AURORA GONZALEZ FERNANDEZ (FICHA 2-49750/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 18 de noviembre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 11359 May 09- May 22

CARLOS YANIERO PEÑA (FICHA 2-11635/2014).
Montevideo, 8 de abril de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 11239 May 07- May 20

DIVA NIDIA RIERA ROMANO (FICHA 2-38779/2013).
Montevideo, 9 de septiembre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 11235 May 07- May 20

DECIMOQUINTO TURNO

RUBEN OMAR FORESTIER OGGERINO (EXPEDIENTE 2-10825/2014).
Montevideo, 7 de mayo de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12711 May 20- Jun 02

GARELD JULES JOUVENAT (EXPEDIENTE 2-13547/2014).
Montevideo, 9 de mayo de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12476 May 16- May 29

JOHNNY FERREIRO SOSA (EXPEDIENTE 2-13825/2014).
Montevideo, 7 de mayo de 2014.
Esc. MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12427 May 16- May 29

MARIA JESUSA RODRIGUEZ TECHERA (EXPEDIENTE 2-9426/2014).
Montevideo, 28 de marzo de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12405 May 16- May 29

MIRTA MANUELA QUINTERO BERRUTTI (EXPEDIENTE 2-9056/2014).
Montevideo, 28 de marzo de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12346 May 15- May 28

PERLA LUCILA NOYA SORIA (EXPEDIENTE 2-29838/2013).
Montevideo, 5 de septiembre de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12320 May 15- May 28

CARLOS WERTHER POMMERENCK MARTINEZ y MARIA ANGELICA LOPEZ EIZMENDI (EXPEDIENTE 2-59280/2013).
Montevideo, 22 de enero de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11965 May 13- May 26

AMANDA ALBA RIVERA (EXPEDIENTE 2-11627/2014).
Montevideo, 24 de abril de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11964 May 13- May 26

MARIA ELENA DUTRA FRADE (EXPEDIENTE 2-3937/2014).
Montevideo, 27 de febrero de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11811 May 12- May 23

NUBIA o NUBYA RAQUEL SALMINI SALAVERRY o SALAVERRI y CARLOS NERY PARODI FACCIO (EXPEDIENTE 2-12504/2014).
Montevideo, 22 de abril de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11651 May 09- May 22

MARY CELIA VAZQUEZ SALGADO (EXPEDIENTE 2-62182/2014).
Montevideo, 3 de abril de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11649 May 09- May 22

GRACIELA ALZUGARAY AGUERREBERE (EXPEDIENTE 2-52383/2013).
Montevideo, 12 de diciembre de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11419 May 08- May 21

ENRIQUE BABY VILLAREAL RODRIGUEZ (EXPEDIENTE 2-12294/2014).
Montevideo, 21 de abril de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11399 May 08- May 21

DECIMOSEXTO TURNO

GLADYS HILDA GUARAGNA BONASORTE (EXPEDIENTE 2-1419/2014).
Montevideo, 4 de abril de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 12644 May 19- May 30

ANGELA BRUNETTO HERNANDEZ (EXPEDIENTE 2-3794/2014).
Montevideo, 27 de febrero de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 12594 May 19- May 30

CARLOS JULIAN FERNANDEZ FERNANDEZ (EXPEDIENTE 2-14988/2014).
Montevideo, 7 de mayo de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 12516 May 16- May 29

MILKA EDITH SOLARI CAMARGO (EXPEDIENTE 2-14545/2014).
Montevideo, 7 de mayo de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 12469 May 16- May 29

ANA o ANNA VIOLA SANTARELLI (EXPEDIENTE 2-15190/2014).
Montevideo, 7 de mayo de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 12416 May 16- May 29

CARMEN VAZQUEZ DOBAÑO (EXPEDIENTE 2-62218/2013).
Montevideo, 5 de febrero de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 12331 May 15- May 28

RODRIGO CARBO LAWLOR (EXPEDIENTE 2-12539/2014).
Montevideo, 21 de abril de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 12183 May 14- May 27

MARIA FRANCO BRIGNONI y OSCAR MANUEL LOPEZ MARTINEZ (EXPEDIENTE 2-5020/2014).
Montevideo, 5 de marzo de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 11921 May 13- May 26

ANGELA MARIA CARROZINO o CARROZZINO PIFFANO o PIFANI (EXPEDIENTE 2-11965/2014).
Montevideo, 24 de abril de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 11778 May 12- May 23

MATILDE DELIA VALLARINO RAPETTI (EXPEDIENTE 2-7733/2014).
Montevideo, 21 de marzo de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 11229 May 07- May 20

BERNARDO GONZALEZ, RODOLFO WALTER (EXPEDIENTE 2-12284/2014).
Montevideo, 21 de abril de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 11166 May 07- May 20

DECIMOSÉPTIMO TURNO

FRANCISCO EUFRONIO AROCENA SIERRA (IUE 2-18832/2010).
Montevideo, 25 de mayo de 2010.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12794 May 20- Jun 02

LILIAN NORMA CHARRUTI RAFFO (IUE 2-14102/2014).
Montevideo, 9 de mayo de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12768 May 20- Jun 02

FRANCISCO ANASTASIO MUSSO ROSSOTTI (IUE 2-61939/2013).
Montevideo, 30 de abril de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 12679 May 19- May 30

CARMELO GRAÑA LERETE (IUE 2-7880/2014).
Montevideo, 31 de marzo de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 12155 May 14- May 27

OMAR VICENTE DUARTE (IUE 2-107440/2011).
Montevideo, 9 de abril de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 12121 May 15- May 28

BERNABE LOPEZ MONTERO (IUE 2-10054/2014).
Montevideo, 9 de abril de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 12035 May 13- May 26

JUAN ALEJANDRO RODRIGUEZ ACUÑA y MARIA CRISTINA ALBARENGA ARACHE (IUE 2-44859/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 19 de noviembre de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 11993 May 14- May 27

JULIA ELENA GANDULIA OTTONELLO (IUE 2-7617/2014).
Montevideo, 4 de abril de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11819 May 12- May 23

CELIA MEDINA BARTE (IUE 2-11735/2014).
Montevideo, 24 de abril de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11788 May 12- May 23

FRANCISCO CARABALLO ROBAYNA (IUE 2-3856/2014).
Montevideo, 3 de abril de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11576 May 09- May 22

GLADYS BECCAR ZINOLA (IUE 2-9734/2014).
Montevideo, 7 de abril de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11447 May 08- May 21

RUDECINDA RIVERA TEJERA (IUE 2-10865/2014).
Montevideo, 11 de abril de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11320 May 08- May 21

DECIMOCTAVO TURNO

MARIA AIDEE CASTILLO ALVAREDA (IUE 2-12843/2014).
Montevideo, 30 de abril de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12742 May 20- Jun 02

MARIA DEL CARMEN SOTELO AYALA (IUE 2-8493/2014).
Montevideo, 2 de mayo de 2014.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 12683 May 19- May 30

MODESTA AMANDA ARACHE PEÑA; BLANCA ESTHER DE LEON ARACHE y WALDEMAR ENRIQUE LARROSA DE LEON (IUE 2-48819/2013).
Montevideo, 7 de mayo de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 12680 May 19- May 30

CARMEN CELIA SETELICH (IUE 2-11870/2014).
Montevideo, 24 de abril de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 12654 May 19- May 30

MARIA DEL CARMEN TERESITA SILVERA VILLAR (IUE 2-62179/2013).
Montevideo, 12 de febrero de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 12597 May 19- May 30

ILDA da ROSA SILVA (IUE 2-13995/2014).
Montevideo, 7 de mayo de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 12471 May 16- May 29

MARIA YOLANDA BARRIOS CARDOSO o CARDOZO y JOSE LUIS BISAY FERNANDEZ (IUE 2-59941/2013).
Montevideo, 11 de abril de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 12027 May 13- May 26

OSCAR ALFREDO TAMBASCO PIRIZ (IUE 2-12711/2014).
Montevideo, 29 de abril de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 12002 May 13- May 26

MARIA CRISTINA PALLADINI IRIGOYEN (IUE 2-6596/2014).
Montevideo, 25 de marzo de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11742 May 12- May 23

JUANA RAMONA ORTIZ (IUE 2-2391/2014).
Montevideo, 6 de marzo de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11650 May 09- May 22

JAIME ANTONIO GARCIA RADICH (IUE 2-3628/2014).
Montevideo, 6 de marzo de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11613 May 09- May 22

SARA DOMINGUEZ VIEITEZ y JAIME VALVERDE RODRIGUEZ (IUE 2-13324/2014).
Montevideo, 2 de mayo de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11445 May 08- May 21

GERMAN ANDRES CAJES NOYA (IUE 2-4766/2014).
Montevideo, 22 de abril de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11435 May 08- May 21

DIEGO JOSE ARIAS VAZQUEZ (IUE 2-11580/2014).
Montevideo, 23 de abril de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11434 May 08- May 21

ELSA GLORIA TRIGO RUSO (IUE 2-8098/2014).
Montevideo, 3 de abril de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11423 May 08- May 21

AMADO OSCAR OLIVERA (IUE 2-9017/2014).
Montevideo, 4 de abril de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11417 May 08- May 21

RICARDO LAPORT JAQUELLO y SARA NELIDA FRASCHE FALCO (IUE 2-118697/2011).
Montevideo, 26 de junio de 2013.
Dra. FABIANA LORENZO PERI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11383 May 08- May 21

ERASMO ANGEL DI DOMENICO CORREA (IUE 2-61134/2013).
Montevideo, 17 de febrero de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11372 May 08- May 21

STEFANIJA o ESTEFANIA PROCKIV KOMARINJSKA (IUE 2-10991/2014).
Montevideo, 21 de abril de 2014.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 11231 May 07- May 20

ELBA DELIA VIGLIONE o VIGLIONI COTELO y AMERICO RAUL MUTAY GUILLEN (IUE 2-62886/2013).
Montevideo, 21 de marzo de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 11230 May 07- May 20

JORGE PALDINO TROTTA (IUE 2-9382/2014).
Montevideo, 7 de abril de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 11152 May 07- May 20

DECIMONOVENO TURNO

GLADYS ó GLADIS PAULINA SALEMME CASTIGLIA (FICHA 2-5116/2014).
Montevideo, 9 de mayo de 2014.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12767 May 20- Jun 02

ANGELICA MAZZUCHELLI PEREZ (FICHA 2-6844/2014).
Montevideo, 31 de marzo de 2014.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 12626 May 19- May 30

MIRTA LIDIA BONILLA CHIESA (FICHA 2-16098/2014).
Montevideo, 13 de mayo de 2014.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 12517 May 16- May 29

ALFREDO CANDIDO LIGÜERA GANDINI y MARIA ELENA PERTUSO RAPETTI (FICHA 2-9807/2014).
Montevideo, 4 de abril de 2014.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 12470 May 16- May 29

ISABEL MOREIRA PALACIO ó PALACIOS y CONRADO REY GOMEZ (FICHA 2-10009/2014).
Montevideo, 21 de abril de 2014.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 12418 May 16- May 29

ROLAND FRANCISCO ABELLA AGUIRRE (FICHA 2-13541/2014).
Montevideo, 30 de abril de 2014.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 12154 May 14- May 27

WASHINGTON MARCELINO RODRIGUEZ FERNANDEZ (FICHA 2-8221/2014).
Montevideo, 31 de marzo de 2014.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11958 May 13- May 26

ANGELA EMILIA CHIARINO ROSSI ó ROSA (FICHA 2-13373/2014).
Montevideo, 29 de abril de 2014.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11806 May 12- May 23

LIDIA ó LYDIA NELSA DULAC GONZALEZ (FICHA 2-6700/2014).
Montevideo, 19 de marzo de 2014.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11776 May 12- May 23

MARIA ISABEL ROVERE ó ROVERES MORALES (FICHA 2-36981/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 25 de abril de 2014.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 11681 May 13- May 26

MARIA MERCEDES MENGUAL GUILLEN ó GUICHON (FICHA 2-13669/2014).
Montevideo, 30 de abril de 2014.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11622 May 09- May 22

DOMINGO RAUL SAGGIOMO LLERA (FICHA 2-61472/2013).
Montevideo, 5 de marzo de 2014.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11612 May 09- May 22

ROSA AMALIA GIOSA ARGIBAY (FICHA 2-5475/2014).
Montevideo, 22 de abril de 2014.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11579 May 09- May 22

ALCIDES WELKY PEREIRA DIAZ (FICHA 2-5930/2014).
Montevideo, 28 de marzo de 2014.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11575 May 09- May 22

VIGÉSIMO TURNO

LEONOR CORBO COLINA (FICHA 2-10359/2014).
Montevideo, 10 de abril de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12806 May 20- Jun 02

LUIS ALBERTO CUSTODIO CLAVIJO (FICHA 2-9787/2014).
Montevideo, 6 de mayo de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12783 May 20- Jun 02

RAMON NUMAS HERNANDEZ BRACCO y MAURA IRENE TEJERA BURIANI ó BURIAN (FICHA 2-11409/2014).
Montevideo, 21 de abril de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12782 May 20- Jun 02

ROBERTO NELSON LAMBERTI LAGO (FICHA 2-48853/2013).
Montevideo, 3 de febrero de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12780 May 20- Jun 02

MARIA VISITACION CAMINO TOJO (FICHA 2-14558/2014).
Montevideo, 6 de mayo de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 12681 May 19- May 30

HILDA MACIEL LOS SANTOS ó HILDA MACIEL LOS SANTOS DE RITOVVSKI ó KITOWSKI (FICHA 2-34357/2013).
Montevideo, 19 de marzo de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 12529 May 16- May 29

PABLO ALBERTO CARRACEDO CAAMAÑO (FICHA 2-13441/2014).
Montevideo, 29 de abril de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 12423 May 16- May 29

MIRTA CASILDA URAN TABAREZ (FICHA 2-13344/2014).
Montevideo, 29 de abril de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 12152 May 14- May 27

VICENTE RACO COSENTINO (FICHA 2-8107/2014).
Montevideo, 4 de abril de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 12034 May 13- May 26

FELICIA GIUDICE SAVINO (FICHA 2-9319/2014).
Montevideo, 3 de abril de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 12001 May 13- May 26

RAUL JOSE BOULLON BOULLON (FICHA 2-12568/2014).
Montevideo, 25 de abril de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11916 May 13- May 26

SUSANA MARIA BARBIERI GONNET (FICHA 2-6461/2014).
Montevideo, 19 de marzo de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11905 May 13- May 26

JOSE RAUL ó RAUL JOSE PATRITTI FERNANDEZ y HECTOR RAUL PATRITTI BERMUDEZ (FICHA 2-61642/1999).

Montevideo, 18 de diciembre de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11860 May 14- May 27

HOVSEP u HOVCEP HAGOPIAN ó AGOPIAN DULDULIAN y HATOUN MARGOSIAN DE HAGOPIAN ó HATOUN MARGOSIAN ó MARGOSSIAN NAHABEDIAN (FICHA 2-36611/2013).
Montevideo, 21 de febrero de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11813 May 12- May 23

JULIO CESAR GARCIA TORRES (FICHA 2-13068/2014).
Montevideo, 6 de mayo de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11580 May 09- May 22

ELENA RODRIGUEZ FARIAS (FICHA 2-5270/2014).
Montevideo, 29 de abril de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11408 May 08- May 21

HELENA LEZAMA SOMELLERA ó SAMELLERA (FICHA 2-10522/2014).
Montevideo, 28 de abril de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11318 May 08- May 21

VIGESIMOPRIMER TURNO

NOEL IBARRA MONTANO (IUE 2-9034/2014).
Montevideo, 5 de mayo de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12627 May 19- May 30

GILBERTA TERESITA TONELLI ROMEGO (IUE 0002-005624/2014).
Montevideo, 29 de abril de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12325 May 15- May 28

GREGORIA JULIANA VIERA y FLORENTINO VIERA (IUE 62-352/1996).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 21 de noviembre de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 12275 May 16- May 29

SANTANA DARIAS NÉLIDA; SANTANA, ENRIQUE y DARIAS GONZALEZ, LUISA (IUE 2-11885/2014).
Montevideo, 7 de mayo de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12231 May 15- May 28

HAYDEE ALBA MAÑANA CASTIÑEIRAS (IUE 0002-012567/2014).
Montevideo, 8 de mayo de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12228 May 15- May 28

OLGA BIRGINIA URRUTIA ALVARIZA (IUE 2-6304/2014).
Montevideo, 28 de abril de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 12168 May 14- May 27

RODRIGUEZ DERAGON JOSÉ RUBÉN (IUE 0002-009963/2014).
Montevideo, 30 de abril de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12015 May 13- May 26

ELISA ISABEL GARCIA LOPEZ (IUE 2-9317/2014).
Montevideo, 28 de abril de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12006 May 13- May 26

MARÍA RENEE GONZALEZ MONTERO (IUE 2-2388/2014).
Montevideo, 2 de abril de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11645 May 09- May 22

JORGE WASHINGTON GARCIA PEÑA (IUE 2-4215/2014).
Montevideo, 10 de abril de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11462 May 08- May 21

LUISA DORITA TAGLIAMONTE ULIVI (IUE 002-009634/2014).
Montevideo, 29 de abril de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11373 May 08- May 21

HEBER EDMUNDO LARROSA DE LEON y ROBERT EDMUNDO LARROSA SILVA (IUE 2-48950/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 21 de noviembre de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 11301 May 09- May 22

JOSÉ ALEN SUAREZ (IUE 2-010346/2014).
Montevideo, 25 de abril de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 11221 May 07- May 20

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

MARÍA del CARMEN FONSECA URETA (IUE 2-8869-2014).
Montevideo, 10 de abril de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12803 May 20- Jun 02

GONZALEZ PARRILLA, CILA NYBIA (IUE 2-4178/14).
Montevideo, 31 de marzo de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12770 May 20- Jun 02

ANITA ANGELICA BRESCIANI o ANITA ANGELICA BRESCIANI BETTA, DIRCE BETTA MARINI y CATULLO BENINI (IUE 0002/001986/2014).
Montevideo, 8 de abril de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 12522 May 16- May 29

HERNANDEZ ROSANO, GREGORIO (IUE 2-010482/2014).
Montevideo, 30 de abril de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12189 May 14- May 27

RAMIRO LEMA FACAL (IUE 2-7422/2014).
Montevideo, 25 de abril de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 12029 May 13- May 26

ANTONIO SALVADOR BUGLIO RONDEAU y CLELIA ROSA ARANDIA CASELLA (IUE 2-056244/2013).
Montevideo, 23 de abril de 2013.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11463 May 08- May 21

MARIA CELIA ALVAREZ MUIÑO (IUE 2-32196/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2014.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11453 May 08- May 21

BLANCA ELIDA SOSA CHOSONE o CHIOSSONI (IUE 2-3281/2014).
Montevideo, 23 de abril de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 11262 May 07- May 20

VIGESIMOTERCER TURNO

VINCENZO AVOLA ASSENZA (FICHA 2-3766/2014).
Montevideo, 10 de marzo de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 12475 May 16- May 29

HELDA MABEL FARAUT DIAZ (FICHA 2-14739/2014).
Montevideo, 2 de mayo de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 12332 May 15- May 28

JOAQUIN ANDRES LERENA OCAMPO y NUVIA BEATRIZ OCAMPO COLINA (FICHA 2-14847/2014).
Montevideo, 2 de mayo de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 12230 May 15- May 28

AMADORA PEREZ TREVE (FICHA 2-3133/2014).
Montevideo, 24 de marzo de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 12161 May 14- May 27

JULIETA SALVADOR FERNANDEZ (FICHA 2-9997/2014).
Montevideo, 31 de marzo de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 12159 May 14- May 27

MARTHA LAFFITTE LARRONDE (FICHA 2-11610/2014).
Montevideo, 10 de abril de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11959 May 13- May 26

JOSE LUIS MARTINEZ APEZTEGUIA (FICHA 2-13494/2014).
Montevideo, 24 de abril de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11826 May 12- May 23

AZUCENA BLANCA MAINE DELGADO (FICHA 2-4262/2014).
Montevideo, 23 de abril de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11420 May 08- May 21

VIGESIMOCUARTO TURNO

CELIA MARIA TERESITA WEISSEL FERNANDEZ (FICHA 2-14179/2014).
Montevideo, 2 de mayo de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12744 May 20- Jun 02

MARIA STELLA ó ESTELA COSTA PACHECO ó PACHECO DA COSTA de MATTOS (FICHA 2-14516/2014).
Montevideo, 2 de mayo de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 12678 May 19- May 30

LIDIA ROSA DAGNONE LACAPRA (FICHA 2-16410/2013).
Montevideo, 29 de mayo de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12512 May 16- May 29

EDUARDO APARICIO ALVAREZ MALGOR (FICHA 2-11708/2014).
Montevideo, 10 de abril de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12144 May 14- May 27

MARIA ANGELICA DIAZ BARBERO (FICHA 2-8494/2014).
Montevideo, 24 de marzo de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12033 May 13- May 26

VIOLETA JULIA LAPORTE PAUL (FICHA 2-9206/2014).
Montevideo, 28 de abril de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11914 May 13- May 26

BLANCA NIEVES RODRIGUEZ (FICHA 2-13326/2014).
Montevideo, 28 de abril de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11799 May 12- May 23

IBRAHIM ANTONIO ESPINO GUERRA (FICHA 2-11594/2014).
Montevideo, 10 de abril de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11585 May 09- May 22

ELBIO FIGUEREDO RODRIGUEZ y BLANCA ISABEL BURGUES GAHN (FICHA 2-5766/2014).
Montevideo, 24 de marzo de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11422 May 08- May 21

JUAN CARLOS MARIÑO MENESES (FICHA 2-13492/2014).
Montevideo, 28 de abril de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11405 May 08- May 21

MAURA DA ROZA ó DA ROSA DOS SANTOS (FICHA 2-60902/2013).
Montevideo, 11 de abril de 2014.
Esc. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11374 May 08- May 21

ANTONIO HUMBERTO BLANCO PEREZ (FICHA 2-31673/2013).
Montevideo, 4 de abril de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11366 May 08- May 21

SILVESTRE FRANCISCO LOPEZ CASTERA y ELIDA ALICIA LAVEGA RADE (FICHA 2-8582/2014).
Montevideo, 28 de marzo de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11317 May 08- May 21

OCTAVIO DIONISIO SOCA (FICHA 2-13107/2014).
Montevideo, 28 de abril de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 11243 May 07- May 20

VIGESIMOQUINTO TURNO

ENRIQUE PEDRO LA ROCCA BOSIO (FICHA 376/2002/S).
Montevideo, 7 de agosto de 2002.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12810 May 20- Jun 02

LUIS ALBERTO BRESSO PEREIRA (FICHA 2-58823/2013).
Montevideo, 23 de diciembre de 2013.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 12593 May 19- May 30

MARCELO CHRISTIAN MOREIRA AYALA (IUE 2-13648/2014).
Montevideo, 24 de abril de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 12525 May 16- May 29

AMERICO FRANCISCO PEREIRO DE CLERCH, o CLERCH, o DE CLERK o DE CLERCK (IUE 2-11295/2014).
Montevideo, 8 de abril de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12521 May 16- May 29

GREGORIO AQUILINO LEGELEN RIOS (IUE 2-13473/2014).
Montevideo, 24 de abril de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12336 May 15- May 28

DAMIANA CARABALLO SOCA (IUE 2-13080/2014).
Montevideo, 22 de abril de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 12175 May 14- May 27

AGUSTIN PEDRO GODAY NUÑEZ (IUE 2-12440/2014).
Montevideo, 10 de abril de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 12162 May 14- May 27

HECTOR MORENO (IUE 2-62852/2013).
Montevideo, 5 de febrero de 2014.
ESC. DORA ROBAINA, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 12141 May 14- May 27

HECTOR CAYETANO SCARAMELLI VENEZIANO (IUE 2-10855/2014).
Montevideo, 3 de abril de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 11163 May 07- May 20

VIGESIMOSEXTO TURNO

MARGARITA INDART FLORES (FICHA 2-8467/2014).
Montevideo, 25 de marzo de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 12674 May 19- May 30

MARIA LEONTINA CANTELI CANTELI (FICHA 2-60264/2013).
Montevideo, 18 de marzo de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12485 May 16- May 29

LIDIA o LYDIA AZZARINI MAGGIANI (FICHA 67-62/2002).
Montevideo, 24 de diciembre de 2013.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 12190 May 14- May 27

MARIA INES PEREYRA ALTUNA (FICHA 2-10823/2014).
Montevideo, 8 de abril de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11786 May 12- May 23

BLANCA ELENA CANO MACHADO (FICHA 2-6779/2014).
Montevideo, 17 de marzo de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11715 May 13- May 26

ANTONIO CESAR ALBANO (FICHA 2-12509/2014).
Montevideo, 21 de abril de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11644 May 09- May 22

GELSUMINO MANCINI MARTINEZ y ELSIO MANCINI MARTINEZ (FICHA 2 11764/2014).
Montevideo, 23 de abril de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11431 May 08- May 21

ANGELITA LOSARDO ZABATTO (FICHA 2 12850/2014).

Montevideo, 23 de abril de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11430 May 08- May 21

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

DOMINGO ALVAREZ BAS (FICHA 2-13636/2014).
Montevideo, 9 de mayo de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12633 May 19- May 30

ALBERTO LEANDRO GOMEZ LARRIERA (FICHA 2-13078/2014).
Montevideo, 9 de mayo de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12484 May 16- May 29

MABEL GLORIA MACEDO MARTINEZ (FICHA 2-11268/2014).
Montevideo, 30 de abril de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12182 May 14- May 27

ALEJANDRO WILLIMAN FYNN (FICHA 2-12441/2014).
Montevideo, 30 de abril de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11562 May 09- May 22

GUILLERMO FERNANDEZ ALONSO (FICHA 2-9752/2014).
Montevideo, 8 de abril de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11460 May 08- May 21

JOSE HUGO DE LEON CORREA (FICHA 2-61436/2013).
Montevideo, 3 de febrero de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11406 May 08- May 21

ALFREDO HERNANDEZ CRUZ (IUE 2-4372/2014).
Montevideo, 10 de marzo de 2014.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 11165 May 07- May 20

VIGESIMOCTAVO TURNO

MARIA ZANETTI CAPRIANI (FICHA 2-10543/2014).
Montevideo, 22 de abril de 2014.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12669 May 19- May 30

AUREA ADALINO TAVARES (FICHA 2-44635/2013).
Montevideo, 3 de abril de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12647 May 19- May 30

DARIO NICOLAS RADONICH PAVICIC (FICHA 2-14655/2014).
Montevideo, 7 de mayo de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12526 May 16- May 29

ISABEL CELIA PEREZ ALVAREZ (FICHA 2-12240/2014).
Montevideo, 24 de abril de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12467 May 16- May 29

ANTON o ANTONIO HOFMANN RIESTERER (FICHA 2-9869/2014).
Montevideo, 30 de abril de 2014.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12441 May 16- May 29

MARIELA GLADYS MOLINA RODRIGUEZ (FICHA 2-11715/2014).
Montevideo, 22 de abril de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12417 May 16- May 29

OLGA MARIA CASTRO LOPEZ (FICHA 2-7739/2014).
Montevideo, 4 de abril de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12003 May 13- May 26

OFELIA RANCEL BELLO (FICHA 2-13456/2014).
Montevideo, 25 de abril de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11909 May 13- May 26

TELMO VILLANUEVA LARA y CAMILA BIRRIEL HERNANDEZ (FICHA 2-13907/2014).
Montevideo, 6 de mayo de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11814 May 12- May 23

ARISTIDES BADIOLA CARDOZO (FICHA 2-11577/2014).
Montevideo, 22 de abril e 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11782 May 12- May 23

JUAN FRANCISCO FLORES y MARGARITA ESTHER MACHIN MARTINEZ (FICHA 2-11084/2014).
Montevideo, 22 de abril de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11623 May 09- May 22

ZARUHI KOUYOUMDJIAN SAVADJIAN (FICHA 2-8756/2014).
Montevideo, 22 de abril de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 11252 May 07- May 20

ELSA GOITIÑO ARIGON (FICHA 2-11974/2014).
Montevideo, 22 de abril de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 11251 May 07- May 20

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MANUEL ADAN LORENZO LUNAZ (FICHA 156-208/2014).
Auxiliado de pobreza.
Artigas, 14 de mayo de 2014.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 12398 May 19- May 30

RUDECINDO DORIVAL, BRIZUELA (IUE 156-210/2014).
Artigas, 25 de abril de 2014.
ESC. C. BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11990 May 14- May 27

MARTINEZ BENGOECHEA o BENGOCHEA, LUIS EDUARDO (IUE 156-693/2013).
Artigas, 25 de abril de 2014.
ESC. C. BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11601 May 12- May 23

JOSE ARI JIMENEZ DA SILVA (FICHA 156-241/2014).
Artigas, 25 de abril de 2014.
Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11600 May 12- May 23

BALBINO GEREZ OLIVERA y PAULINA CARVALLO DA SILVA (IUE 156-172/2014).
Artigas, 25 de abril de 2014.
ESC. C. BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11597 May 12- May 23

CAMARGO ó CAMARGO PEDROZO, ZUNILDA MARIBEL ó ZUNILDA MIRABEL ó SUNILDA MARIBEL ó SUNILDA MIRABEL; SIBET SILVA ó SIBETT SILVA, ADAN ELGAR ó ADAN ELCAR y SIBETT CAMARGO ó SIBET CAMARGO HECTOR DANIEL (IUE 156-750/2013).
Artigas, 25 de abril de 2014.
Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11595 May 12- May 23

MARIA ERNESTINA CAPILLERA (FICHA 156-150/2014).
Artigas, 7 de abril de 2014.
Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11394 May 09- May 22

JOSE MARIA PEREIRA (FICHA 156-24/2014).
Artigas, 13 de marzo de 2014.
Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11207 May 08- May 21

TERCER TURNO

ISABEL RODRIGUEZ SILVA ó ISABEL DA COSTA (FICHA 461-418/2009).

Artigas, 13 de febrero de 2014.
Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11991 May 14- May 27

CARVALHO FORNI, NELSON ARIEL (IUE 157-30/2014).
Artigas, 25 de abril de 2014.
ESC. C. BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11598 May 12- May 23

ELIAS CARAM FELIX (FICHA 461-117/2014).
Artigas, 1 de abril de 2014.
Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11596 May 12- May 23

MARCELINA NUÑEZ VASCONCELLOS y ELCIRA OLIVERA NUÑEZ (IUE 461-200/2014).
Artigas, 24 de abril de 2014.
Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11205 May 08- May 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

RAUL RAMÓN DOS SANTOS PAZ (IUE 157-79/2014).
Bella Unión, 24 de abril de 2014.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 12500 May 19- May 30

FLAVIO JOAO MORIN CASSOL y JESICA LISIANE MORIN BASUALDO (IUE 157-218/2012).
Bella Unión, 24 de abril de 2014.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 11393 May 09- May 22

SEGUNDO TURNO

ESTRELLA ALBA RODRIGUEZ ORDOQUI (IUE 444-85/2014).
Bella Unión, 2 de mayo de 2014.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 12084 May 15- May 28

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANSELMO ROCCA PETTINARI (IUE 168-618/2013).
Canelones, 3 de febrero de 2014.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 12249 May 16- May 29

RENEE o RENE ARIEL PEREZ BENTANCOR (IUE 168-506/2013).
Canelones, 11 de abril de 2014.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 12179 May 14- May 27

IRIS NILDA PÉREZ ICARDI (IUE 168-48/2014).
Canelones, 11 de abril de 2014.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11554 May 12- May 23

TERCER TURNO

MARÍA DEL CARMEN BLENGIO MACHIN (IUE 459-56/2014).
Canelones, 11 abril de 2014.
Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 12491 May 19- May 30

AVELINO GONZALEZ ALVAREZ (IUE 459-125/2014).
Canelones, 23 de abril de 2014.
Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 12490 May 19- May 30

MARÍA REYNA o REINA FALERO DE LEON o DELEON y POLICRONIO ISRAEL o ISMAEL ALVAREZ MESA (IUE 459-110/2014).
Canelones, 11 de abril de 2014.
Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 12248 May 16- May 29

BENITO UVERFIL o UBERFIL HERNANDEZ GONZALEZ y ELENA RODRIGUEZ BENTANCUR (IUE 459-182/2009).
Canelones, 30 de junio de 2009.
Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11555 May 12- May 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

MATILDE JUSTA CLEMENTINA DE ELIA (IUE 485-608/2013).
Atlántida, 16 de marzo de 2014.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11616 May 09- May 22

JUAN ANTONIO MORAN MARTINEZ (IUE 526-177/2014).
Atlántida, 21 de abril de 2014.
Dra. STELLA M. CHURY, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11615 May 09- May 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

ELSA ELVIRA MARCORA ZUNINO (IUE 179-146/2014).
Ciudad de la Costa, 30 de abril de 2014.
ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12649 May 19- May 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

ESTHER MARGARITA GARCÍA PUPPO, LUISA ESTER GARCÍA PUPPO y MANUEL AISPURO (FICHA IUE 440-293/2014).
Las Piedras, 25 de marzo de 2014.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 12296 May 16- May 29

SUSANA IVONNE LAGRECA MACHADO (FICHA IUE 440-436/2014).
Las Piedras, 21 de abril de 2014.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 12294 May 16- May 29

MARIA ELSA MORALES MARTINEZ (FICHA IUE 440-396/2014).
Las Piedras, 9 de abril de 2014.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 12293 May 16- May 29

SARA TIERRA o SARA DELIA TIERRA MARIÑO (FICHA IUE 440-471/2013).
Las Piedras, 30 de agosto de 2013.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 12292 May 16- May 29

ISAUL LINDULFO o SINDULFO ESQUIBEL y MARIA LILA BUZON REYES (FICHA IUE 440-348/2014).
Las Piedras, 4 de abril de 2014.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11109 May 08- May 21

ERNESTO DARDO BORGES IRIGOYEN (FICHA IUE 440-425/2014).
Las Piedras, 22 de abril de 2014.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11108 May 08- May 21

SEXTO TURNO

OSVALDO BALLESTÉ o BALLESTE y MARÍA ROMELINA MACHADO CUELLO (FICHA IUE 458-341/2014).
Las Piedras, 7 de abril de 2014.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11107 May 08- May 21

JULIO CESAR QUINTEROS BARBOZA (FICHA IUE 458-379/2014).
Las Piedras, 21 de abril de 2014.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11106 May 08- May 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

BLANCA IRMA GRIEGO NION (FICHA 175-10/2014).

Pando, 12 de marzo de 2014.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 12494 May 19- May 30

LUISA ALCAIN (FICHA 175-1181/2013).
Pando, 26 de febrero de 2014.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11906 May 13- May 26

FRANCISCA GLADYS UMPIERREZ VIETA (FICHA 175-170/2014).
Pando, 23 de abril 2014.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 11574 May 12- May 23

JUAN CARLOS PEREIRA y NELIA SANCHEZ TABORDA (175-129/2014).
Pando, 31 de marzo de 2014.
Dr DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 11573 May 12- May 23

ANTONIO GREGORIO VALDEZ MARRERO (FICHA 175-127/2014).
Pando, 31 de marzo de 2014.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 11572 May 12- May 23

CESAR MARIA DE LEON DELGADO (FICHA 175-74/2014).
Pando, 21 de marzo de 2014.
Dr DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 11520 May 12- May 23

MIGUEL ANGEL ZARATE (FICHA 175-154/2014).
Pando, 2 de abril de 2014.
Dr DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 11016 May 07- May 20

DIEGO ERNESTO GALLARDO ROSANO y RAQUEL ARGENTINA ROSANO MORALES.
Pando, 1 de abril de 2014.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 11013 May 07- May 20

CUARTO TURNO

LINA CAMEJO CABRERA (FICHA 176-1096/2013).
Pando, 28 de febrero de 2014.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12498 May 19- May 30

JORGE DANIEL ZEBALLOS REYES (FICHA 176-43/2014).
Pando, 27 de marzo de 2014.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12497 May 19- May 30

FRANCISCA CORREA LARROSA (FICHA 175-53/2014).
Pando, 20 de marzo de 2014.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12495 May 19- May 30

DORALISA BENITEZ FIGUEROA y LELIO LUJAN ALVES FAGUNDEZ (FICHA 176-1002/2013).
Pando, 1 de abril de 2014.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11519 May 12- May 23

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARIA DEL PILAR SOSA CHAGAS y CLAUDIA MARGARITA PIRIZ SOSA (IUE 207-59/2014).
Melo, 5 de marzo de 2014.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2920 10/p 11861 May 14- May 27

BRIAO CHARQUEIRO, JOSÉ LUIZ ó CHARQUEIRO BRIAO, JOSÉ LUIS ó BRION, JOSÉ LUIS (IUE 207-114/2014).
Melo, 25 de marzo de 2014.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 10952 May 07- May 20

JULIO CESAR DE LOS SANTOS (IUE 207-103/2014)
Melo, 7 de abril de 2014.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 10950 May 07- May 20

LIA BRUN DUARTE (IUE 207-683/2013).
Melo, 19 de diciembre de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 10948 May 07- May 20

CUARTO TURNO

WALTER FREIRE ETCHEPAR (IUE 208-173/2014).
Melo, 21 de abril de 2014.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2920 10/p 12124 May 15- May 28

JACINTO ALBERTO ACEVEDO OBANDO ó ACEVEDO OVANDO (IUE 208-189/2014)
Melo, 2 de mayo de 2014.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2920 10/p 11470 May 12- May 23

FLORENCIA ESTHER ó ESTER CASTRO DOS SANTOS (IUE 208-169/2014)
Melo, 21 de abril de 2014.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2920 10/p 11169 May 08- May 21

QUINTO TURNO

IRMA MARGARITA CHUMINO PEDRIN y JUAN CARLOS HERNANDEZ CHUMINO (IUE 468-48/2014)
Melo, 21 de abril de 2014.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 10955 May 07- May 20

NELLY GLADIS PEREIRA CARDOZO ó NELLY GLADIS PEREIRA DA SILVA (IUE 468-106/2014).
Melo, 21 de abril de 2014.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 10954 May 07- May 20

ANA MIRNA OLIVERA BARRIOS (IUE 468-588/2013).
Melo, 18 de noviembre de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 10949 May 07- May 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

GERMAN MACIEL RAMOS y MARIA ESTER BATALLA GONZALEZ (IUE 488-111/2014).
Río Branco, 28 de abril de 2014.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12306 May 16- May 29

ISAAC RUBEN CAMPOS RODRIGUEZ (IUE 488-110/2014).
Río Branco, 28 de abril de 2014.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12305 May 16- May 29

RUBEN BARRETO (IUE 488-112/2014).
Río Branco, 28 de Abril de 2014.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12304 May 16- May 29

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EPIFANIO CIRIACO RABASA o RABAZZA (IUE 223,61/2012).
Colonia, 4 de junio de 2012.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 11952 May 14- May 27

MARÍA CRISTINA MAZET VIDAL (IUE 223-578/2013).
Colonia, 10 de diciembre de 2013.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 11950 May 14- May 27

ENRIQUETA ZANOTTA FASOLI (IUE 223-167/2014).
Colonia, 6 de mayo de 2014.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 11853 May 14- May 27

WIGBERTO LEMES VALENTIN (IUE 223-209/2014).
Colonia, 6 de mayo de 2014.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 11667 May 13- May 26

WÁSHINGTON SAN MARTÍN CONTI (IUE 508-53/2014).
Colonia, 25 de febrero de 2014.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 11531 May 12- May 23

JULIO EDISON RIVERO NICOLA (IUE 223-153/2014).
Colonia, 29 de abril de 2014.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 11476 May 12- May 23

TERCER TURNO

LUCÍA JACINTA FIERRO BIEITO (IUE 508-142/2014).
Colonia, 6 de mayo de 2014.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 12505 May 19- May 30

SANTIAGO PARODI GRILLI (IUE 508-141/2014).
Colonia, 6 de mayo de 2014.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 12269 May 16- May 29

ANALÍA TOURN WOLCAN (IUE 508-130/2014).
Colonia, 6 de mayo de 2014.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 12050 May 15- May 28

JUANA AMABIBIA ó AMABILIA PIGNANESI ó PIGNANESSI VIEGA e ISMAEL BERNARDO NOVARRETTO TORRES ó NOVARETTO TORRES (IUE 508-498/2013).
Colonia, 6 de mayo de 2014.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 12048 May 15- May 28

LUIS RAMÓN SCOLARI (IUE 508-122/2014).
Colonia, 6 de mayo de 2014.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 11855 May 14- May 27

EDUARDO RUBEN PEREIRA TRIPODI (IUE 508-138/2014).
Colonia, 6 de mayo de 2014.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 11854 May 14- May 27

RUBEN PIERRE VERGES DELGADO (IUE 508-105/2014).
Colonia, 6 de mayo de 2014.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 11530 May 12- May 23

CARLOS VICENTE LANDECHEA ARRAMBIDE (IUE 508-106/2014).
Colonia, 6 de mayo de 2014.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 11529 May 12- May 23

ALCIDES ALBERTO GALETTO MANANCERO y EVA CAROLINA MUSSELLI MARANETTO (IUE 508-153/2014).
Colonia, 29 de abril de 2014.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 11475 May 12- May 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

ALBA EVIDELIA GALLO CALLERO (IUE 227-161/2014).
Carmelo, 23 de abril de 2014.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 12270 May 16- May 29

IRMA RIVERO PEREIRA (IUE 227-171/2014).
Carmelo, 23 de abril de 2014.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 12049 May 15- May 28

ALCIRA MUSSO CRUZ y FRANCISCO RUBEN CARBONE MUSSO (IUE 227-175/2014).
Carmelo, 28 de abril de 2014.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11953 May 14- May 27

JOSE RAMON IRASTORZA AYESTARAN (IUE 227-194/2014).
Carmelo, 24 de abril de 2014.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 10959 May 07- May 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

RUNILDE RUTH URICH ERNST (IUE 225-72/2014).
Rosario, 1 de abril de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12506 May 19- May 30

ERNESTO JOSE CARBAJAL (IUE 225-535/2012).
Rosario, 22 de abril de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12504 May 19- May 30

GLADYS MILKA GRELA GIUSIANO y WASHINGTON NICASIO SEQUEIRA PÉREZ (IUE 225-136/2014).
Auxiliado de Pobreza.
Rosario, 22 de abril de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 11875 May 14- May 27

DARÍO OMAR MARTÍNEZ (IUE 225-1149/2013).
Rosario, 1 de abril de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11859 May 14- May 27

MARÍA JOSEFINA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ (IUE 225-109/2014).
Rosario, 1 de abril de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11858 May 14- May 27

LEANDRA o LIANDRA NACIONILA CARABALLO MUNIZ (IUE 225-1138/2013).
Rosario, 22 de abril de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11604 May 12- May 23

MILTON WASHINGTON SALOMON URRUTIA (IUE 225-696/2013).
Rosario, 19 de noviembre de 2013.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11528 May 12- May 23

MARÍA CASTILLO de LLUVIERA o MARÍA CASTILLO RAVERA (IUE 225-142/2014).
Rosario, 1 de abril de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11312 May 09- May 22

OLGA MARÍA BERAZATEGUI ZURBRIGK o LURBRIGK y ENRIE DOUGLAS ROBERT ROBERT (IUE 225-165/2014).
Rosario, 22 de abril de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11311 May 09- May 22

MARIE ISKANDAR SALLOUM KAROM y PEDRO PERTUI SILVA (IUE 225-1076/2013).
Rosario, 1 de abril de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11149 May 08- May 21

FERNANDO HUMBERTO LOPEZ GRIMOLDI (IUE 225-149/2014).
Rosario, 1 de abril de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11098 May 08- May 21

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RAQUEL, PAZ WILKINS (IUE 241-231/2014).
Durazno, 5 de mayo de 2014.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12571 May 20- Jun 02

JUAN ANTONIO, OLID IMBERT (IUE 241-201/2014).
Durazno, 25 de abril de 2014.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12570 May 20- Jun 02

EDUARDO DANTE, RODRIGUEZ CABRERA (IUE 241-204/2014).
Durazno, 25 de abril de 2014.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 12089 May 15- May 28

DOMÉNICO MAUCIONE CORCILLO (IUE 241-553/2009).
Durazno, 9 de octubre de 2009.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11338 May 09- May 22

NÉSTOR ARMANDO, VENEROSO FRANCO (IUE 241-191/2014).
Durazno, 10 de abril de 2014.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 11041 May 07- May 20

ARLINDO ARTIGAS MONTIEL (IUE 241-755/2010).

Durazno, 13 de diciembre de 2010.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 11040 May 07- May 20

LEONEL RAÚL, RODRIGUEZ RODRIGUEZ (IUE 241-164/2014).
Durazno, 2 de abril de 2014.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 11039 May 07- May 20

TERCER TURNO

ANTONIO CÉSAR, TOMASCO SHULTZE (IUE 242-596/2013).
Durazno, 14 de noviembre de 2013.
ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12572 May 20- Jun 02

ROBERTO PLÁCIDO, FAGOAGA VALDENEGRO (IUE 242-967/2013).
Durazno, 19 de noviembre de 2013.
ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 12087 May 15- May 28

MARÍA DELFA, FUMERO (IUE 242-160/2014).
Durazno, 21 de marzo de 2014.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11339 May 09- May 22

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MIGUEL ANGEL MEHARU RODRIGUEZ (IUE 254-748/2013).
Trinidad, 23 de diciembre de 2013.
Dra. YOLANDA DOMINGUEZ PORTELA, ACTUARIA ENCARGADA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12583 May 20- Jun 02

LILIA ESTEVES BURNENS (IUE 254-544/2013).
Trinidad, 26 de septiembre de 2013.
Dra. YOLANDA DOMINGUEZ PORTELA, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 2920 10/p 12372 May 19- May 30

JULIO DANIEL GONZALEZ GARCIA (IUE 254-809/2013).
Trinidad, 19 de febrero de 2014.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 12216 May 16- May 29

FERMIN LUIS FERRARI BESSONART (IUE 254-236/2014).
Trinidad, 8 de mayo de 2014.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 12210 May 16- May 29

JULIO MARIA CABRERA RODRIGUEZ (IUE 254-206/2014).
Trinidad, 8 de mayo de 2014.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 12209 May 16- May 29

PEDRO JORGE ó PIER GIORGIO MIETTO CECATO ó CECCATO ó CECATTO (IUE 254-194/2014).
Trinidad, 30 de abril de 2014.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11500 May 12- May 23

RUBEN UMBERTO ó HUMBERTO CASTROMAN PLANA y ELIDA PEREZ PROVENZA (IUE 254-179/2014).
Trinidad, 22 de abril de 2014.
Dra. YOLANDA DOMINGUEZ PORTELA, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 2920 10/p 11499 May 12- May 23

ALFREDO ARISTOBULO DEL RIO SABIA (IUE 254-205/2014).
Trinidad, 25 de abril de 2014.
Dra. YOLANDA DOMINGUEZ PORTELA, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 2920 10/p 11299 May 09- May 22

MARIA AMADA ó TEODULIA RAMOS MOREIRA (IUE 254-134/2014).
Trinidad, 21 de abril de 2014.
Dra. YOLANDA DOMINGUEZ PORTELA, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 2920 10/p 11125 May 08- May 21

RUTH ANABEL SOSA NIEVES (IUE 254-58/2014).
Trinidad, 21 de febrero de 2014.
Dra. YOLANDA DOMINGUEZ PORTELA, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 2920 10/p 11100 May 08- May 21

INOCENCIO GERALDI o GERARDY OCAMPO (IUE 254-449/2013).
Trinidad, 21 de agosto de 2013.
Dra. YOLANDA DOMINGUEZ PORTELA, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 2920 10/p 11099 May 08- May 21

FANY BEATRIZ MEDIZA RUIZ (IUE 254-113/2014).
Trinidad, 12 de marzo de 2014.
Dra. YOLANDA DOMINGUEZ PORTELA, ACTUARIA ENCARGADA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 10969 May 07- May 20

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ROSA SILVIA o ROSA SILVIA VALENTINA GOYHENETCHE CHAMPÓN (FICHA 260-202/2014).
Florida, 7 de mayo de 2014.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 12112 May 15- May 28

MARÍA del CARMEN NOYA ARISMENDI (FICHA 260-720/2013).
Florida, 28 de octubre de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 12090 May 15- May 28

FRANCISCO DANIEL FERNÁNDEZ o FERNÁNDEZ ETCHEVERRY o ECHEVERRY y ALBANA ELISA ARIAS CASTILLO (FICHA 260-174/2014).
Florida, 8 de abril de 2014.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 11087 May 08- May 21

RITA MARÍA SOUZA CERUZZI (FICHA 260-293/2009).
Florida, 17 de julio de 2009.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 11085 May 08- May 21

WÁSHINGTON ALTEZOR o ALTESOR MORALES (FICHA 260-106/2014).
Florida, 19 de marzo de 2014.
Dra. NAZARENA VAZQUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11083 May 08- May 21

TERCER TURNO

JUAN GERÓNIMO ROMERO ARTAGABEITA o ARTAGAVETIA (FICHA 261-161/2014).
Florida, 21 de marzo de 2014.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 12493 May 19- May 30

MILKA LAY ALVEZ (FICHA 261-226/2014).
Florida, 7 de mayo de 2014.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 12113 May 15- May 28

PEDRO ALFREDO FAUST DIEL (FICHA 261-150/2014).
Florida, 20 de marzo de 2014.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 12111 May 15- May 28

JUAN CARLOS CRUZ PÉREZ (FICHA 261-166/2014).
Florida, 28 de abril de 2014.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 11086 May 08- May 21

HÉCTOR GERARDO PEDROUZO GÓMEZ (FICHA 261-205/2014).
Florida, 24 de abril de 2014.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 11084 May 08- May 21

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ELBIO ELEOMAR CASTRO (IUE 274-117/2014).
Minas, 31 de marzo de 2014.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2920 10/p 12451 May 19- May 30

ROBERTO BRINGA SILVA (IUE 274-93/2014).
Minas 21 de abril de 2014.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2920 10/p 12107 May 15- May 28

DIONISIO CLAVIJO BARRIOS y RAMÓN CLAVIJO FALERO (IUE 274-121/2014).
Minas, 31 de marzo de 2014.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2920 10/p 11188 May 08- May 21

PEDRO ALEJANDRO o PEDRO ALEJANDRINO TOLEDO MARTINEZ y FRANCISCA MARGOT RIVERO VILCHE (IUE 274-111/2014).

Minas, 31 de marzo de 2014.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2920 10/p 11187 May 08- May 21

ALBA RUBI BONILLA FERNANDEZ (IUE 274-742/2013).
Minas, 12 de diciembre de 2013.
Esc. YIOVANA GORDILLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11186 May 08- May 21

TERCER TURNO

MIRTA JULIA IZQUIERDO RUIZ DIAZ (IUE 432-685/2013).
Minas, 3 de diciembre de 2013.
Esc. YIOVANA GORDILLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12213 May 16- May 29

ALBERTO BARTOLO LUZARDO (IUE 432-91/2014).
Minas, 31 de marzo de 2014.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2920 10/p 11709 May 13- May 26

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JORGE RICARDO AYERBE BASSI (FICHA 285-615/2012).
Maldonado, 29 de agosto de 2012.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12802 May 20- Jun 02

PAULO ROQUE SPONTON RODRIGUEZ (FICHA 285-231/2014).
Maldonado, 8 de abril de 2014.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 12456 May 16- May 29

JORGE NELSON PEREIRA PEREIRA (FICHA 285-950/2013).
Maldonado, 5 de noviembre de 2013.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 12369 May 19- May 30

CARLOS MARIA MAIDANA LESCANO (FICHA 285-167/2014).
Maldonado, 26 de marzo de 2014.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 12063 May 15- May 28

JUANA ROSA NIETO MEDINA y RUBEN EDARDO CASTRO NIETO (FICHA 285-603/2009).
Maldonado, 29 de octubre de 2013.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 12060 May 15- May 28

LIDIA TOMASA AGÜERO ENCISO (FICHA 285-211/2014).
Maldonado, 1 de abril de 2014.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 11137 May 08- May 21

EDUARDO ANGEL ARAUJO DE SOUZA o SOUZA o SOUSA o SOSA (FICHA 285-647/2013).
Maldonado, 28 de marzo de 2014.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 11131 May 08- May 21

VIOLETA SILVEIRA CORREA (FICHA 285-212/2014).
Maldonado, 1 de abril de 2014.
Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 11130 May 08- May 21

OCTAVO TURNO

ALEJANDRO LUIS STRATA LANERI (FICHA 286-216/2014).
Maldonado, 10 de abril de 2014.
Nelson Richart, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12799 May 20- Jun 02

TOMAS NELL GONZALEZ y MAXIMA DELIA LAZO SIERRA (FICHA 286-229/2014).
Maldonado, 3 de abril de 2014.
Esc. Silvia Alvarez Batalla, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 12067 May 15- May 28

DAOIZ ó DAOIS PEREIRA DE LEON (FICHA 286-1030/2013).
Maldonado, 6 de noviembre de 2013.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11132 May 08- May 21

MARTHA MARGARITA PEREZ SILVERA y ALEJANDRO RODRIGO GONZALEZ PEREZ (IUE 286-107/2014).
Maldonado, 28 de marzo 2014.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2920 10/p 11126 May 08- May 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

WALTER RUDEMAR GUERRA (FICHA 503-105/2014).
San Carlos, 11 de abril de 2014.
Esc. BEATRIZ BARRERA, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11302 May 09- May 22

GABRIEL ALCANGEL PEREZ SILVEIRA ó GABRIEL ARCANGEL PEREZ SILVEIRA (FICHA 503-82/2014).
San Carlos, 31 de marzo de 2014.
Dra. Esc. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11136 May 08- May 21

HÉCTOR JUAN BONO ULDRINI (FICHA 503-434/2013).
San Carlos, 2 de diciembre de 2013.
Esc. BEATRIZ BARRERA, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11128 May 08- May 21

GERMÁN VILLAR RODRÍGUEZ (FICHA 503-108/2014).
San Carlos, 11 de abril de 2014.
Esc. BEATRIZ BARRERA, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11127 May 08- May 21

SEGUNDO TURNO

JUAN NARCISO PÉREZ PÉREZ (FICHA 505-379/2013).
San Carlos, 11 de abril de 2014.
Esc. BEATRIZ BARRERA, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 12370 May 19- May 30

JUAN ALBERTO REYES CEBALLOS (FICHA 505-84/2014).
San Carlos, 11 de abril de 2014.
Esc. BEATRIZ BARRERA, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11306 May 09- May 22

JUAN MUSSIO BARATTA (FICHA 505-117/2014).
San Carlos, 11 de abril de 2014.
Esc. BEATRIZ BARRERA, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11303 May 09- May 22

DORIS NEYIS ó DORIS NELLY MARITAN BARRERA (FICHA 505-20/2014).
San Carlos, 11 de abril de 2014.
Esc. BEATRIZ BARRERA, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11135 May 08- May 21

RAMÓN MARÍA FERREIRA UMPIERREZ y PEREGRINA FERREIRA DELGADO (FICHA 505-452/2013).
San Carlos, 11 de abril de 2014.
Esc. BEATRIZ BARRERA, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11134 May 08- May 21

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MIGUEL ANGEL MORALES ABRATE o ABRATTE (IUE 300-1083/2013).
Paysandú, 10 de febrero de 2014.
Dr. Guzmán MARTINEZ GOÑI, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 11850 May 14- May 27

RUTH MABEL GUICHARD BONJOUR o BONYOUR (IUE 300-970/2013).
Paysandú, 7 de abril de 2014.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11279 May 09- May 22

NESTOR EDUARDO ESTEFANELL PENA (IUE 300-1056/2013).
Paysandú, 19 de marzo de 2014.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11208 May 08- May 21

HECTOR MARTINEZ BRASIL (IUE 300-47/2014).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 28 de marzo de 2014.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 11150 May 08- May 21

TERCER TURNO

ELVANDO JOSE VIGNE MAURIN (IUE 301-212/2014).
Paysandú, 24 de abril de 2014.

ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 11848 May 14- May 27

NERY ENRIQUE CERRUDO GONZALEZ (IUE 301-208/2014).
Paysandú, 11 de abril de 2014.
DR. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 11843 May 14- May 27

HECTOR RAUL MENTA PARADISO (IUE 301-895/2013).
Paysandú, 14 de noviembre de 2013.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 11497 May 12- May 23

REGINA DANTE DEANDREY (IUE 301-594/2012).
Paysandú, 21 de noviembre de 2012.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 11276 May 09- May 22

SÉPTIMO TURNO

JUAN LÁZARO o LÁZZARO BIDART HERNÁNDEZ y MERCEDES UBELINA o UMBELLINA SELLANES NOVA (IUE 501-180/2014).
Paysandú, 27 de marzo de 2014.
Sra. Alejandra Cabrera, ACTUARIA ADJ. PASANTE.
01) $ 2920 10/p 11849 May 14- May 27

HUGO RAMON ARTIA SIMEAN o SIMEANS (IUE 501-225/2014).
Paysandú, 2 de mayo de 2014.
ESC. LUCIA PINTOS, Actuaria Adj. Pasante.
01) $ 2920 10/p 11846 May 14- May 27

PAULA AMABILIA ROCCA CASTRO (IUE 501-50/2014).
Paysandú, 14 de febrero de 2014.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 11496 May 12- May 23

ABEL ENRICO GARCIA CARVALHO (IUE 501-182/2014).
Paysandú, 27 de marzo de 2014.
Dra. Alejandra Cabrera, ACTUARIA ADJ. PASANTE.
01) $ 2920 10/p 11495 May 12- May 23

JUAN BAUTISTA ODRIOZOLA RODRIGUEZ (IUE 501-1125-2013).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 22 de abril de 2014.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 11493 May 12- May 23

JUANA IDINA VARIETTI VIERA (IUE 501-202/2014).
Paysandú, 3 de abril de 2014.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 11278 May 09- May 22

JOSE CARLOS TACHINI POSADA (IUE 501-142/2014).
Paysandú, 13 de marzo de 2014.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 11277 May 09- May 22

MARIA ISABEL BENITEZ DIAZ (IUE 501-117/2014).
Paysandú, 7 de marzo de 2014.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 11210 May 08- May 21

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

OLGA ESTHER OJEDA (FICHA 317-102/2014).
Fray Bentos, 6 de marzo de 2014.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12667 May 20- Jun 02

GEYMONAT HERBIN, TULIO ABEL (FICHA 317-254/2014).
Fray Bentos, 7 de abril de 2014.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12574 May 20- Jun 02

MARINA VIOLETA ABELENDA CABEZA (FICHA 317-1131/2013).
Fray Bentos, 4 de febrero de 2014.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 2920 10/p 12364 May 19- May 30

OJEDA, ESTANISLAO (FICHA 317-57/2014).
Fray Bentos, 20 de febrero de 2014.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
01) $ 2920 10/p 12279 May 16- May 29

TOMÁS GREGORIO BLANCO PEREIRA (FICHA 317-294/2014).
Fray Bentos, 22 de abril de 2014.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
01) $ 2920 10/p 11356 May 09- May 22

CARLOS WELMAN AGOSTINI COLAR (FICHA 317-251/2014).
Fray Bentos, 7 de abril de 2014.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 2920 10/p 11180 May 08- May 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

LUIS OCAMPO y ANA LUISA OCAMPO GARCIA (IUE 318-60/2014).
Young, 30 de abril de 2014.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
01) $ 2920 10/p 11543 May 12- May 23

SEGUNDO TURNO

HUGO IBARBURIS FLEITAS (IUE 445-60/2014).
Young, 30 de abril de 2014.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
01) $ 2920 10/p 12115 May 15- May 28

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

RENATO JOSE SCORZA LATA (FICHA IUE 329-467/2013).
Rivera, 3 de octubre de 2013.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12618 May 20- Jun 02

GAYE FROS LUIS EDUARDO (FICHA IUE 329-176/2014).
Rivera, 30 de abril de 2014.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12613 May 20- Jun 02

CESAR RAFAEL SILVA DE CARLO (FICHA IUE 477-629/2013).
Rivera, 28 de noviembre de 2013.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11762 May 13- May 26

MARIA EMILIA YELICICH PORTO (FICHA IUE 329-325/2008).
Rivera, 2 de diciembre de 2009.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11761 May 13- May 26

CUARTO TURNO

OLGA RODRIGUEZ ARZENE (FICHA IUE 330-637/2013).
Rivera, 21 de octubre de 2013.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12623 May 20- Jun 02

EULALIO MARTINEZ AMARO (FICHA IUE 330-226/2014).
Rivera, 24 de abril de 2014.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12622 May 20- Jun 02

JOSE EFRAIN GONZALEZ (FICHA IUE 330-98/2014).
Rivera, 11 de marzo de 2014.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11765 May 13- May 26

MAXIMO ARTEMIO ARBIZA, ZORAIDA CAMACHO DE ARBIZA y CYR TERESITA ARBIZA CAMACHO (FICHA IUE 469-806/2012).
Rivera, 28 de marzo de 2014.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11395 May 09- May 22

QUINTO TURNO

NADIR EUSEBIO CORREA DE SOUZA (FICHA IUE 462-87/2014).
Rivera, 21 de abril de 2014.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12621 May 20- Jun 02

RUBEN ARIEL FERREIRA SANDIN (FICHA IUE 330-127/2014).
Rivera, 8 de mayo de 2014.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12619 May 20- Jun 02

CLODOMIRO OLIVEIRA CARDOZO (FICHA IUE 462-455/2013).
Rivera, 7 de octubre de 2013.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12617 May 20- Jun 02

DANIEL VALMAGGIA MULATTIERI (FICHA IUE 462-194/2014).
Rivera, 7 de mayo de 2014.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12614 May 20- Jun 02

BLANCA ILDA ROZA o ILDA BLANCA ROSA (FICHA IUE 462-610/2012).
Rivera, 7 de febrero de 2014.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11763 May 13- May 26

SEXTO TURNO

LEONARD FABIAN SASIAS (FICHA IUE 477-719/2013).
Rivera, 8 de mayo de 2014.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11989 May 14- May 27

EVANGELINA ROCHA PEREIRA (FICHA IUE 477-64/2014).
Rivera, 11 de marzo de 2014.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11764 May 13- May 26

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARIA AMALIA LUGO HERNANDEZ (FICHA 341-383/2013).
Rocha, 29 de julio de 2013.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12449 May 19- May 30

MARÍA ANTONIA ROCHA PITTA (IUE 341-501/2013).
Rocha, 10 de septiembre de 2013.
ESC MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11296 May 09- May 22

CUARTO TURNO

BLANCA VIOLETA VELAZQUEZ (FICHA 342-744/2013).
Rocha, 26 de noviembre de 2013.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11751 May 13- May 26

QUINTO TURNO

ANTONIO VEIGA (FICHA 525-187/2014).
Rocha, 10 de abril de 2014.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12666 May 20- Jun 02

DELIA LILI MOLINA SILVEIRA y WILFREDO ADEMAR ACOSTA RAMIREZ (IUE 525-254/2014).
Rocha, 9 de mayo de 2014.
Esc NATALIA CARDOZO, ACTUARIA PASANTE.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12664 May 20- Jun 02

JUAN VALENTIN BIASIN y ALBERTINA MARGARITA RAFALES (IUE 525-155/2014).
Rocha, 28 de abril de 2014.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 12448 May 19- May 30

ARTIGAS UMBELINO FERNANDEZ ECHETO y OTILIA FERREIRA FERREIRA (FICHA 525-26/2014).
Rocha, 31 de marzo de 2014.
Dra. VERONICA ABREU, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2920 10/p 12447 May 19- May 30

MARIA TERESA HERNANDEZ TECHERA (IUE 525-148/2014).
Rocha, 29 de abril de 2014.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 12202 May 16- May 29

CEFERINO PEREIRA TAPIA (IUE 525-231/2014).
Rocha, 29 de abril de 2014.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 12056 May 15- May 28

JULIANA IRENE ROTELA MARQUEZ (IUE 525-214/2014).
Rocha, 29 de abril de 2014.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 11753 May 13- May 26

JUANA GUERRA MARCHAND (IUE 525-208/2014).
Rocha, 29 de abril de 2014.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 11752 May 13- May 26

BALOIS ARCANGEL SPONTON FERNANDEZ (IUE 525-213/2014).
Rocha, 28 de abril de 2014.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 11750 May 13- May 26

LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREYRA y ANGELA MARIA BRUN CARDOSO (IUE 525-159/2014).
Rocha, 29 de abril de 2014.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 11748 May 13- May 26

DON HILARIO CABRERA PEREZ (FICHA 525-152/2014).
Rocha, 30 de abril de 2014.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11747 May 13- May 26

FRANCISCO ASDRUBAL FEIJOO DAVEZAC (IUE 525-229/2014).
Rocha, 28 de abril de 2014.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 11672 May 13- May 26

MARIA VIOLA CAMBRE GRAÑA (FICHA 525-71/2014).
Rocha, 31 de marzo de 2014.
Dra. VERONICA ABREU, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2920 10/p 11184 May 08- May 21

CEFERINA MARTINEZ AROSTEGUI y LORENZO LEONEL DECUADRO (FICHA 525-14/2014).
Rocha, 10 de abril de 2014.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11183 May 08- May 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

GILA MARGARITA GAMON GARCIA (IUE 343-343-35/2014).
Chuy, 1 de abril de 2014.
Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11332 May 09- May 22

EDELFO NEIL FERREIRA NIETO (IUE 343-10/2014).
Chuy, 14 de febrero de 2014.
Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11267 May 09- May 22

SEGUNDO TURNO

RENSON NUÑEZ GONZALEZ (IUE 448-50/2014).
Chuy, 8 de abril de 2014.
Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12665 May 20- Jun 02

LAUREANO VALERICO MOLINA PEREIRA y ASUNCIÓN JUANA TORRES CORREA (IUE 448-15/2014).
Chuy, 9 de mayo de 2014.
Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12394 May 19- May 30

OLGA DÍAZ (IUE 448-284/2013).
Chuy, 6 de febrero de 2014.
Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11671 May 13- May 26

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

DA SILVA MACHADO, ADALJIS o CAMPELO DA SILVA MACHADO, ADALJIS (IUE 352-225/2014).

Salto, 5 de mayo de 2014.
DRA. Mª IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12205 May 16- May 29

TERCER TURNO

SILVA, APOLONIO (IUE 353-332/2014).
Salto, 12 de mayo de 2014.
ESC. Edgardo ARAMBURU ANUNEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12641 May 20- Jun 02

PINTO MARTINS, JOSÉ MARÍA (IUE 353-301/2014).
Salto, 28 de abril de 2014.
ESC. Edgardo ARAMBURU ANTUNEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 12459 May 19- May 30

ARANDA VALLEJOS, ELISA (IUE 353-46/2014).
Salto, 11 de abril de 2014.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 2920 10/p 12204 May 16- May 29

ALONSO LALLANA, EMILIO CECILIO (IUE 353-280/2014).
Salto, 11 de abril de 2014.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 2920 10/p 11516 May 12- May 23

DEL PINO ARROYO, LEOPOLDO HERMOGENES y ALFONSO, WILDER EDITH (IUE 353-295/2014).
Salto, 28 de abril de 2014.
Esc. EDGARDO ARAMBURU, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 11513 May 12- May 23

SÉPTIMO TURNO

SIERRA SOTO, PABLO ANDRÉS (IUE 509-313/2014).
Salto, 7 de mayo de 2014.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12640 May 20- Jun 02

SVIRIDENKO LUKIANCHENKO, MARIA (IUE 509-291/2014).
Salto, 2 de mayo de 2014.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 12207 May 16- May 29

GULDENSTERN COSTA, WALTER GUILLERMO (IUE 509-279/2014).
Salto, 28 de abril de 2014.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 11515 May 12- May 23

RODRIGUEZ AURORA, SOSA AMARO, LUIS ALBERTO, SOSA RODRIGUEZ, MIRIAM MABEL (IUE 509-292/2014).
Salto, 30 de abril de 2014.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 11172 May 08- May 21

MACHADO SABARRÓS, ADRIAN ILDEMARO (IUE 509-182/2014).
Salto, 19 de marzo de 2014.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 10946 May 07- May 20

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LAURA DELIA SANCHEZ PERDOMO, ABILIO MARIA y ANA MARIA SANCHEZ PERDOMO (IUE 370-101/2014).
San José, 31 de marzo de 2014.
Esc. FERNANDA CAPOTE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12298 May 16- May 29

OMAR CASTRO FERNANDEZ (IUE 370-177/2014).
San José, 6 de mayo de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 12297 May 16- May 29

NELSON DE LEON (IUE 370-150/2014).
San José, 23 de abril de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 12120 May 15- May 28

NELSON RAUL PAEZ BONILLA (IUE 370-170/2014).
San José, 30 de abril de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11768 May 13- May 26

MARIA AURORA SALINAS (IUE 370-135/2014).
San José, 8 de abril de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11767 May 13- May 26

JULIO CESAR SARTORE LAMENZA; JULIO CESAR SARTORE o SARTORI FRAGA y MARIA ANTONIA LAMENZA LOGIUDICE (IUE 370-48/2014).
San José, 1 de abril de 2014.
Esc. FERNANDA CAPOTE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11474 May 12- May 23

RAUL FRANCISCO GARCIA PONCE (IUE 370-141/2014).
San José, 10 de abril de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 11050 May 07- May 20

TERCER TURNO

JULIO CESAR SEGOVIA FERNANDEZ (IUE 371-158/2014).
San José, 23 de abril de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11927 May 14- May 27

SEVERINO JOSE RODRIGUEZ BARBOZA (IUE 371-57/2014).
San José, 26 de marzo de 2014.
Esc. FERNANDA CAPOTE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11925 May 14- May 27

SANTIAGO MILTON OTTONELLO DOLIO (IUE 371-137/2014).
San José, 23 de abril de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11350 May 09- May 22

BABY CACERES BAUZA (IUE 371-406/2013).
San José, 2 de octubre de 2013.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11182 May 08- May 21

CUARTO TURNO

MARIA DELFINA SELLANES BAUZA (IUE 510-68/2014).
San José, 10 de marzo de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 12119 May 15- May 28

HUGO HUMBERTO GALANES FREIRACHE (IUE 510-93/2014).
San José, 1 de abril de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11181 May 08- May 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

MARGARITA PARODI SUAREZ (IUE 471-59/2014).
Libertad, 11 de abril de 2014.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11769 May 13- May 26

EROSTERIA CLORINDA TEJERA PERDOMO (IUE 471-815/2013).
Libertad, 17 de febrero de 2014.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11473 May 12- May 23

GODOLFREDO JUAN BARBOSA BENZANO (IUE 471-146/2014).
Libertad, 1 de abril de 2014.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11472 May 12- May 23

RAÚL RICARDO VEGA REYES (IUE 471-16/2014).
Libertad, 18 de febrero de 2014.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11385 May 09- May 22

NILIAM SIRLEY MOROSINI DÍAZ (IUE 471-131/2014).
Libertad, 7 de abril de 2014.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11352 May 09- May 22

ANDRES PARODI CARDONE (IUE 471-132/2014).
Libertad, 7 de abril de 2014.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 11049 May 07- May 20

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

FERMINA JUSTINA TORRES ORTELLADO (IUE 382-88/2014).
Dolores, 7 de mayo de 2014.

ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12775 May 20- Jun 02

ULMA ESTHER CAIRUS MAJUL y NIBIA ESTHER FALLER CAIRUS (IUE 382-81/2014).
Dolores, 25 de abril de 2014.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12662 May 20- Jun 02

PEDRO RUPERTO AMACORIA SASSO (IUE 382-133/2009).
Dolores, 11 de agosto de 2009.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 11034 May 07- May 20

SEGUNDO TURNO

MIGUEL ANGEL SASSO AMACORIA y CARMEN FLORENTINA GIANECHINI PESCE (IUE 443-75/2014).
Dolores, 29 de abril de 2014.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12660 May 20- Jun 02

OLGA DIVER MAGALLANES DE VIRE (IUE 443-78/2014).
Dolores, 29 de abril de 2014.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 11032 May 07- May 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

CARMEN CATALINA PEREZ PEREZ (IUE 381-223/2014).
Mercedes, 2 de abril de 2014.
Dra. FAUSTINA BAROLIN MAINO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12692 May 20- Jun 02

JUAN ENRIQUE HELLBUSCH ZABALA (IUE 381-237/2014).
Mercedes, 2 de abril de 2014.
Dra. FAUSTINA BAROLIN MAINO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12691 May 20- Jun 02

MALVINA VICENTA BONILLA PERDOMO (IUE 381-335/2014).
Mercedes, 9 de mayo de 2014.
Esc. CARLA LASCALLA ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 12661 May 20- Jun 02

CLARA MARGARITA PEREYRA ACOSTA (IUE 381-281/2014).
Mercedes, 2 de mayo de 2014.
Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12283 May 16- May 29

JUAN JOSE COLMAN (IUE 431-197/2014).
Mercedes, 5 de mayo de 2014.
Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12281 May 16- May 29

MARIO WASHINGTON DAVILA RONDAN (IUE 431-203/2014).
Mercedes, 2 de mayo de 2014.
Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12278 May 16- May 29

MARÍA ANGÉLICA MAZZIOTTI CARRAZZONI (IUE 381-294/2014).
Mercedes, 30 de abril de 2014.
Esc. CARLA LASCALLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11552 May 12- May 23

ONELIO SANTIAGO ROCHON BERTINAT (IUE 381-112/2014).
Mercedes, 27 de febrero de 2014.
Dra. FAUSTINA BAROLIN MAINO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11550 May 12- May 23

JOSE LUIS PEREZ CABRERA (IUE 381-182/2014).
Mercedes, 21 de marzo de 2014.
Dra. FAUSTINA BAROLIN MAINO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11329 May 09- May 22

TERCER TURNO

OMAR ROSENDO CAMEJO HANSEN o HANES y GLADYS ESTHER HANSEN o HAUSEN PINTOS (IUE 431-216/2014).
Mercedes, 29 de abril de 2014.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12286 May 16- May 29

PEDRO HEBER VELAZCO CANO (IUE 381-239/2014).
Mercedes, 29 de abril de 2014.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12282 May 16- May 29

LUIS OSLAR VIDLICHKA o VIDLITCHKA o VIDLISCHKA (IUE 431-114/2014).
Mercedes, 28 de abril de 2014.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12277 May 16- May 29

OLIVIO PÍO BETANCOUR SCHOPF y ROSA BLANCA LOTITO MIRÓ (IUE 431-116/2014).
Mercedes, 28 de abril de 2014.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12276 May 16- May 29

EDUARDO GUILLERMO MEYER HARRIET o HARRIETT (IUE 431-217/2014).
Mercedes, 29 de abril de 2014.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11176 May 08- May 21

JOSÉ GERALDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ (IUE 431-206/2014).
Mercedes, 23 de abril de 2014.
AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11174 May 08- May 21

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DARSÍ MARTÍNEZ (IUE 396-140/2014).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 29 de abril de 2014.
Esc. Graciela Pais Ferreira, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 11388 May 09- May 22

TERCER TURNO

ELDA OMERILIA RIVAS MENCIA (IUE 397-834/2013).
Tacuarembó, 5 de diciembre de 2013.
Esc. Ma. Natalia Neireitter Bernardi, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11567 May 12- May 23

CARLOS UVAL GOMEZ ALBERNAZ e HILDA RAMONA ALBERNAZ CARBALLO ó HILDA RAMONA ALVERNAS CARBALLO ó ILDA RAMONA ALBERNAZ CARBALLO (IUE 397-778/2013).
Tacuarembó, 23 de abril de 2014.
Esc. Ma. Natalia Neireitter Bernardi, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11285 May 09- May 22

CUARTO TURNO

RAMÓN PINTOS (IUE 469-150/2014).
Tacuarembó, 5 de mayo de 2014.
Esc. Graciela Pais Ferreira, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11924 May 14- May 27

TOMÁS RIVERO MEZQUITA (IUE 469-74/2014).
Tacuarembó, 2 de abril de 2014.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11713 May 13- May 26

ONIPOTENTE CUADRO ROSA (IUE 469-154/2014).
Tacuarembó, 11 de abril de 2014.
Esc. Graciela Pais Ferreira, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11712 May 13- May 26

MARÍA FERNANDA ARAÚJO SUÁREZ (IUE 469-132/2014).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 29 de abril de 2014.
Esc. Graciela Pais Ferreira, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 11192 May 08- May 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

ELIDA TERESA PASTORINO TOÑOLE (IUE 463-192/2014).
Paso de los Toros, 6 de mayo de 2014.
ESC. N. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11864 May 14- May 27

RICARDO BENJAMIN VISGÑAUD (IUE 463-178/2014).
Paso de los Toros, 29 de abril de 2014.
Esc. N. Mariela Balserini Pereda, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11566 May 12- May 23

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DOMINGO DIAZ GABRIEL (FICHA 412-815/2013).
Treinta y Tres, 4 de febrero de 2014.
Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 12509 May 19- May 30

CALVO, ROSIO o ROCIO MARGARITA (FICHA 412-717/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Treinta y Tres, 19 de marzo de 2014.
Esc. Adriana Zuluaga Larrechea, Actuaria Titular.
01) (Sin Costo) 10/p 12097 May 15- May 28

JUAN FRANCISCO NUÑEZ CAMMAY (FICHA 412-45/2014).
Treinta y Tres, 17 de febrero de 2014.
Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11113 May 08- May 21

ATANASILDO EXALTACION ROCHA o ATANACILDO EXALTACION ROCHA BATALLA y CELFA ALVAREZ SEGOVIA (FICHA 412-811/2013).
Treinta y Tres, 4 de febrero de 2014.
Esc. Carina lópez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11112 May 08- May 21

TERCER TURNO

JULIO MARIA MURAÑA MURAÑA (FICHA 449-182/2014).
Treinta y Tres, 9 de mayo de 2014.
Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 12244 May 16- May 29

ROBERTO GARCIA MASIAS (FICHA 449-766/2013).
Treinta y Tres, 23 de diciembre de 2013.
Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11852 May 14- May 27

LUIS ALBERTO SILVA URAN y CELESTINA SUAREZ BARRETO (FICHA 449-144/2014).
Treinta y Tres, 1 de abril de 2014.
Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11704 May 13- May 26

HILARIO GODOY MENDEZ (FICHA 449-169/2014).
Exoneración Ley Nº 18078.
Treinta y Tres, 1 de abril de 2014.
Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 11159 May 08- May 21

RAMON ENRIQUE CEBALLOS CARABALLO (FICHA 449-510/2013).
Treinta y Tres, 18 de noviembre de 2013.
Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11111 May 08- May 21

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOTERCER TURNO

HUGO VAZQUEZ SOUTULLO o SOUTILLO (IUE 2-10691/2014).
Montevideo, 14 de mayo de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12468 May 16- May 29

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

SANTIAGO OSVALDO GIANCASPRO (FICHA 284-147/2014).
Maldonado, 7 de mayo de 2014.
Esc. Silvia Alvarez Batalla, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 12013 May 13- May 26

MARTA MARÌA BASAVILBASO BILLINGHURST y VICTOR UMBERTO BAUTISTA VARELA (FICHA 284-294/2010).
Maldonado, 19 de agosto de 2010.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11518 May 12- May 23

LAZARO DEPSZTOK (FICHA 284-25/2014).
Maldonado, 25 de febrero de 2014.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11138 May 08- May 21

OCTAVO TURNO

GUILLERMO ALFONSO RAMOS y ARMINDA NILDA MORENO (FICHA 286-337/2014).
Maldonado, 6 de mayo de 2014.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2920 10/p 12365 May 19- May 30

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3º TURNO, ha dispuesto la APERTURA DE LA SUCESION de RENEE FERRE PEREYRA Y ALBERTO RENE MONTEO RAPELA denunciada como yacente, IUE: 2-7252/2012", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.
EN FE DE ELLO, siento que firmo, sello y signo en la ciudad de Montevideo, el día 8 de abril de dos mil catorce.- Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 12289 May 16- Jun 27

CUARTO TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 4º Turno en autos caratulados "Zeltghendler de Wszebor, Dora. Sucesión". Ficha: 48-20441/1986, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto por auto Nº 1123/2014 de fecha 18/3/2014, se cita, llama y emplaza a GABRIEL WSZEBOR a que comparezca a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, con quien se continuarán estos procedimientos. EN FE DE ELLO, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el nueve de Abril del dos mil catorce. Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 4380 10/p 11821 May 12- May 23

NOVENO TURNO

EDICTO
El Sr. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 9º TURNO, dispuso la apertura de la sucesión de DIAMELA GARCIA AYCARDI - HERENCIA YACENTE - Ficha 2-35905/2012, haciéndose saber a herederos, acreedores y demás interesados, por el plazo de 90 días (Art. 429.2 del C.G.P.) publicándose durante 30 días. Montevideo, 25 de MARZO de 2014.- Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 12287 May 16- Jun 27

DÉCIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 10mo. Turno, se hace saber que por auto Nª 2418/2013 de fecha 17 de junio de 2013, se ha decretado la APERTURA JUDICIAL DE LA SUCESION DE CARLOS EDUARDO STEVENSON BELAMENDIA, y por formulada la denuncia de herencia yacente, en la Ficha 2-24209/2013, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos, debiéndose los edictos publicarse por el plazo dispuesto por el ART. 429.2 CGP.-
EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil trece.- Esc. ANALIA ROMERO C. ACTUARIA PASANTE.
01) (Cta. Cte.) 30/p 8013 Abr 03- May 22

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de DECIMOTERCER TURNO, dictada en autos: "BEGUELIN BEGUELIN, FRANCIS -

SUCESION" Ficha 2-54.415/2013, se dispuso emplazar al señor Charles Andre o Andre Beguelin, por el plazo de 90 días a los efectos de que comparezca a aceptar o repudiar la herencia de autos en los terminos del articulo 1070 del Codigo Civil
Montevideo, 8 de mayo de 2014.- Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 12225 May 15- May 28

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 17º Turno en los autos caratulados: "ABALOS DE OGUETA, GABRIEL" -HERENCIA YACENTE- I.U.E. Nº 2-8865/2014, haciendose saber la apertura de la sucesión de GABRIEL ALBERTO ABALOS DE OGUETA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Art. 429.2 CGP). Publicándose por el término de treinta días.
Montevideo, cuatro de abril de dos mil catorce. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 10951 30/p 10759 May 02- Jun 12

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTOS: En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 18º Turno, caratulados: "MORA MARTINS, NATANAEL SEBASTIAN- SUCESION" IUE 2-21448/2013, se cita, llama y emplaza al presunto heredero, Sr. RUBEN NELSON MORA CHAGAS, a efectos de que manifieste si acepta o repudia la herencia, a fin de que comparezca en estos autos por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de nombrársele Curador de Bienes con quien se seguirán las presentes actuaciones (Arts. 89 y 127 CGP).
Amparado en la Ley 18078.
Montevideo, siete de mayo de dos mil catorce.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 12431 May 19- May 30

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMELO DOMINGO GONZALEZ PERDOMO. Ficha Nº 2-45394/2013, citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de 90 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Montevideo, cinco de marzo de 2014. Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) (Cta. Cte.) 30/p 8012 Abr 03- May 22

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: El Sr. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VEDOVELLI DIANO, NORA Herencia Yacente- IUE 2- 36688/2013, las que serán publicados durante 30 días (art. 89 y 423.2 C.G.P) y emplazando a todos a los interesados por el término de 90 días (art. 127.3 C.G.P).- Montevideo, 27 de marzo del 2014 Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 12288 May 16- Jun 27

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23to. Turno en autos caratulados "DALUZ, OCLIDES" - SUCESION - FICHA: 2-5391/2014- ínsta a a JULIO OCLIDES DALUZ BOTTARO por el término de 90 días, aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de designarse Curador de Bienes.-
Montevideo, dos de abril de 2014- Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2190 10/p 11999 May 13- May 26

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, en autos "SOSA, Eva. Sucesión. Ficha 208-531/2013", se cita y emplaza a estar a derecho a la Sra. MIRNA SUSANA SOSA SOSA, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones.- Edictos con Auxiliatoria de Pobreza.- Melo, 28 de abril de 2014.- Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.

Última Publicación

01) (Sin Costo) 10/p 10971 May 07- May 20

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

SUCESION

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno , se hace saber la apertura judicial de la Sucesión de Elba Beiria ERRAZQUIN ERRAZQUIN y Sucesión Testamentaria de Alcántaro LARROSA GONZALEZ ficha IUE 432-154/2014, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 21 de abril de 2014 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2920 10/p 12452 May 19- May 30

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "FERNANDEZ ALMADA, MARIA VIRGINIA. SUCESION Y AUX. DE POBREZA" IUE 300-30007/2002, se intima a la Sra. GREGORIA MAXIMILIANA FERNANDEZ a que manifiesten si acepta o repudia la herencia de la causante MARIA VIRGINIA FERNANDEZ ALMADA, en el plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de designársele CURADOR DE BIENES a fin de que la represente y acepte por ella la herencia bajo beneficio de inventario (art. 1071 inc. 3 del Código Civil).- Trámite auxiliado de pobreza. Paysandú, 23 de abril de 2014.- Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 11160 May 08- May 21

Convocatorias

SOCIEDAD TELEVISORA LARRAÑAGA S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales se convoca a los Accionistas de Sociedad Televisora Larrañaga S.A. para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se realizará el día 5 de junio de 2014, en primera convocatoria a las 16:30 horas y eventualmente en segunda convocatoria a las 17:30 horas, en la Sede Social ubicada en la calle Enriqueta Compte y Riqué 1276, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designar el Secretario de la Asamblea
2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2013. 3) Consideración del Proyecto de Distribución de las Utilidades generadas en el ejercicio.
4) Consideración de la gestión del directorio de acuerdo al Art. 392 de la ley 16.060.
5) Designación del Síndico titular y suplente. (Art 34º Estatutos Sociales).
6) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea (Art. 33º Estatutos Sociales).

Se previene a los Sres. Accionistas que para participar en la Asamblea deberán depositar con tres horas de anticipación a la hora fijada para la misma, por lo menos, en las oficinas de la Sociedad sus acciones o certificados de custodia
Montevideo, 16 de mayo de 2014
EL DIRECTORIO.

Primera Publicación

03) $ 2871 3/p 12808 May 20- May 22

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA FAMILIA URUGUAYA (C.A.C.F.U.)
Convoca a Asamblea General Ordinaria

DIA: 28 de junio de 2014
DIRECCION: Pte. Berro 2534
1ra. Convocatoria 10.30 hs.
2da. Convocatoria 11.30 hs.
ORDEN DEL DIA
1- Aprobación de la Memoria del Consejo Directivo correspondiente al año 2013
2- Aprobación del Informe de la Comisión Fiscal correspondiente al año 2013
3- Aprobación del Balance al 31/12/2013.

4- Prórroga del mandato de las autoridades vigentes hasta la asunción de las nuevas autoridades electas en el día de la fecha
5- Designación de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea
CONSEJO DIRECTIVO.

Primera Publicación

03) $ 2610 5/p 12801 May 20- May 26

CARRAU & CIA S.A.

Se convoca Asamblea General Ordinaria para el día 12 de junio de 2014 a las 15.00 hs, en la calle Rincón No. 487 oficina 502, de la ciudad de Montevideo, a efectos de tratar el siguiente orden del día:
1. Consideración de Balance General (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados), Proyecto de Distribución de Utilidades y Memoria correspondientes al ejercicio económico cerrado el día 31 de diciembre de 2013.
2. Designación de los miembros del Directorio y cargos.
3. Fijación del valor de transacción de las acciones.
4. Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
La Asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse una hora después en el mismo lugar. Para asistir a la reunión los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social Avda. Dámaso Antonio Larrañaga No. 3444 hasta 48 horas antes de la fijada para la Asamblea.
El Directorio.

Primera Publicación

03) $ 2088 3/p 12798 May 20- May 22

COVI S.A
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se resuelve convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 30 de mayo de 2014, a la hora 9 en el local de Bulevar Artigas Número 1919 apartamento 1001, en primera y segunda convocatoria respectivamente, para considerar el siguiente orden del día:
1) Elección Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Elección Directorio y número de miembros.
3) Designación de Accionista para firmar Acta de Asamblea.
Se previene que la Asamblea en segunda convocatoria sesionará cualesquiera sea el número de accionistas presentes.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de celebración de la asamblea.
El Directorio.

03) $ 1566 3/p 12643 May 19- May 21

Fucerep

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los artículos 14º, 24º, 25º, 27º, 28º y 37º de los Estatutos Sociales, el Consejo Directivo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fucerep, convoca a los integrantes de la Asamblea General a participar de la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de junio de 2014, a la hora 10:00, en el Club Banco República, sito en la calle Juan B. Blanco 1289, Montevideo, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) ACTAS DE ASAMBLEA DEL 15/06/2013 Y 30/11/2013.
2) LEY DE INCLUSIÓN FINANCIERA.
3) MEMORIA Y ESTADOS CONTABLES DEL EJERCICIO 2013, E INFORMES DE LA COMISIÓN FISCAL Y DEL COMITÉ DE AUDITORÍA.
4) ABSORCIÓN DE PÉRDIDAS DEL EJERCICIO 2013.
5) PLANES DE AHORRO SISTEMÁTICO, DE PRÉSTAMO Y DEMÁS SERVICIOS.
6) FIJACIÓN DE CUOTA MÍNIMA DE INTEGRACIÓN DE PARTES SOCIALES.
7) POLÍTICA DE CAPTACIÓN Y COLOCACIÓN DE FONDOS Y RECURSOS.
8) DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL.
9) REMUNERACIÓN A MIEMBROS DE ÓRGANOS SOCIALES.
10) PLAN ESTRATÉGICO 2014 - 2016.
11) DESIGNACIÓN DE ASAMBLEISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA.
CONSEJO DIRECTIVO.

03) $ 3393 3/p 12397 May 19- May 21

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

ALEJANDRO INCIARTE STIRLING y SOFÍA ALONSO REYBAUD (FICHA 0002-005151/2014).
Montevideo, 7 de abril de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
05) $ 4950 10/p 11410 May 08- May 21

TERCER TURNO

MARTIN JAVIER ROSALES BUONO y MARIA LAURA SCOSERIA ROSILLO (FICHA 2-60565/2012).
Montevideo, 18 de diciembre de 2013.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4950 10/p 12337 May 15- May 28

QUINTO TURNO

WALTER NOBIS MONTERO LUCAS y MIRZA ESTHER LUCAS CAMAÑO (EXPEDIENTE 2-58738/2013).
Montevideo, 11 de febrero de 2014.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
05) $ 4950 10/p 11918 May 13- May 26

RAFAEL EDGARDO ALBISTUR BALLETTO e IRMA TERESITA GARIGLIO ANTÚNEZ (EXPEDIENTE 2-10327/2014).
Montevideo, 2 de mayo de 2014.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
05) $ 4950 10/p 11412 May 08- May 21

SEXTO TURNO

MIGUEL ÁNGEL VALBUENA ABREU y MARÍA JACQUELINE GONZÁLEZ CLAVEL (FICHA 2-57187/2013).
Montevideo, 21 de marzo de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4950 10/p 11957 May 13- May 26

ANA SCIARRA GIANOLI y SANTIAGO O'BRIEN SANCHEZ VARELA (FICHA 2-58921/2013).
Montevideo, 7 de abril de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4950 10/p 11409 May 08- May 21

SÉPTIMO TURNO

FERNANDO ALBIN MOTTA ETCHART y VERONICA PEREZ SIMON (FICHA 2-11576/2014).
Montevideo, 8 de abril de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4950 10/p 12419 May 16- May 29

CINTHIA GIOVANNA CURBELO DOS SANTOS y MARIO ANDRES DI SANTI DUARTE (FICHA 2-8943/2014).
Montevideo, 31 de marzo de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4950 10/p 12258 May 15- May 28

OCTAVO TURNO

MARÍA CRISTINA GERIBON LEMES y GERARDO CALVAR GILES (FICHA 0002-060417/2012).
Montevideo, 18 de marzo de 2013.
Escribana Maria del Carmen Gandara, Actuaria.

Primera Publicación

05) $ 4950 10/p 12807 May 20- Jun 02

PABLO ANTONIO MOYAL VARELA y TATIANA ROSSI BUSTO (FICHA 0002-061325/2013).
Montevideo, 11 de marzo de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria Pasante.
05) $ 4950 10/p 12165 May 14- May 27

JULIO LUIS GIACUMMO ROLANDO y ETELVINA GONZALEZ PILLADO (FICHA 0002-056784/2013).
Montevideo, 19 de febrero de 2014.

Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
05) $ 4950 10/p 11781 May 12- May 23

RUBEN EDUARDO VIONE ROVERA y SANDRA GABRIELA SILVEIRO PEÑA (FICHA 0002-003436/2014).
Montevideo, 25 de marzo de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
05) $ 4950 10/p 11743 May 12- May 23

ALBA MARIEL ROSAS y MIGUEL ANGEL HERNANDEZ (FICHA 0002-055847/2013).
Montevideo, 10 de abril de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
05) $ 4950 10/p 11411 May 08- May 21

NOVENO TURNO

OSCAR ALEXIS MARQUEZ y ANA ISIDORA LOPEZ (FICHA 2-8370/2014).
Montevideo, 25 de abril de 2014.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4950 10/p 12174 May 14- May 27

JULIO RIVERA REVELES TOLEDO y ANA MARÍA SCARABINO CARAVADOSSI (FICHA 2-28885/2012).
Montevideo, 27 de agosto de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4950 10/p 11908 May 13- May 26

DÉCIMO TURNO

DARDO HARRY SEGREDO AMESTOY y NELDA ZITA CAJIGAS ARRIAGA (FICHA 2-8655/2014).
Montevideo, 24 de abril de 2014.
Esc. ANALÍA ROMERO, ACTUARIA PASANTE.
05) $ 4950 10/p 11618 May 09- May 22

DECIMOPRIMER TURNO

CAROLINA CROCI LONGO y ALEJANDRO FROS BOGA (FICHA IUE 002-005650/2014).
Montevideo, 18 de marzo de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
05) $ 4950 10/p 11586 May 09- May 22

DECIMOTERCER TURNO

NOELIA GUANCO FAGIAN y RUBEN MAURICIO RAMIREZ ACEVEDO (FICHA 2-13567/2014).
Montevideo, 7 de mayo de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
05) $ 4950 10/p 12813 May 20- Jun 02

DECIMOCUARTO TURNO

JUAN PABLO CAMPODONICO TEXEIRA y RAQUEL VERONICA LOZA FERNANDEZ (FICHA 2-1798/2014).
Montevideo, 17 de febrero de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4950 10/p 12598 May 19- May 30

BLANCA RITA MARTINEZ TORRES y RUMAN DAMIAN PALACIOS ALVAREZ (FICHA 2-12674/2014).
Montevideo, 22 de abril de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4950 10/p 12466 May 16- May 29

RICARDO CURBELO CARRAZZONE y EMILIA ELGARTE BORDENAVE (FICHA 2-11411/2014).
Montevideo, 8 de abril de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4950 10/p 12463 May 16- May 29

LUIS NESTOR POLETTI SMALDONE y MARIA ELVIRA GOYENECHE KONRATH (FICHA 2-13608/2014).
Montevideo, 28 de abril de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4950 10/p 11780 May 12- May 23

DECIMOQUINTO TURNO

ROMUALDO MARIANO VARELA LORENZO y MARIA DEL PILAR CORTABARRIA CARDENAS (FICHA 2-11024/2014).
Montevideo, 28 de abril de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
05) $ 4950 10/p 12784 May 20- Jun 02

ADRIAN PABLO RANCAÑO BOSELLI y CAROLINA MARIA ESTEVES ORIHUELA (FICHA 2-9408/2014).
Montevideo, 10 de abril de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4950 10/p 11376 May 08- May 21

DECIMOSEXTO TURNO

ITALO ADOLFO VENOSSA DUBRA y PATRICIA ADRIANA ALBORNOZ SILVERA (EXPEDIENTE 2-59528/2013).
Montevideo, 21 de febrero de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
05) $ 4950 10/p 12805 May 20- Jun 02

ALFONSO ARGUL LANZA y GABRIELA PAZO SERVETTI (EXPEDIENTE 2-6515/2014).
Montevideo, 14 de marzo de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4950 10/p 12348 May 15- May 28

DECIMOSÉPTIMO TURNO

MARIO FERNANDO QUIJANO CASTELAO y MARIA MERCEDES AMADO BRUNO (IUE 2-9406/2014).
Montevideo, 9 de abril de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 4950 10/p 11370 May 08- May 21

DECIMOCTAVO TURNO

NATALIA GALLARDO FULCO y JUAN PABLO SALGADO DEVINCENZI (IUE 2-9737/2014).
Montevideo, 10 de abril de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
05) $ 4950 10/p 12747 May 20- Jun 02

JOSE CARLOS DELGADO y SILVANA KAREN STORTI (IUE 2-946/2014).
Montevideo, 20 de febrero de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 4950 10/p 12424 May 16- May 29

ENRIQUE DI GIOVANNI SABIO y STELLA MARIS CASULO ARTAVE (IUE 2-12353/2014).
Montevideo, 30 de abril de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 4950 10/p 11917 May 13- May 26

DECIMONOVENO TURNO

FERNANDO RIVA GUADAGNA y MARIA XIMENA FOSSATI CROSTA (FICHA 2-11893/2014).
Montevideo, 24 de abril de 2014.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
05) $ 4950 10/p 12156 May 14- May 27

CARLOS FERRE GARIN y MARTHA NIEVES RODRIGUEZ LIMA (FICHA 2-3161/2014).
Montevideo, 24 de abril de 2014.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
05) $ 4950 10/p 11379 May 08- May 21

JAVIER GUSTAVO ANSELMI ARISPE y VERONICA BRUM RIVERO (FICHA 2-5971/2014).
Montevideo, 8 de abril de 2014.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
Última Publicación
05) $ 4950 10/p 11236 May 07- May 20

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

FABRICIO ANDRÉS ADUCCHIA DOMÍNGUEZ y MARÍA JOANA CURBELO PAGLIANO (IUE 2-5369/2014).
Montevideo, 2 de abril de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
05) $ 4950 10/p 11734 May 12- May 23

VIGESIMOTERCER TURNO

ESTEBAN DANIEL RODRIGUEZ PEREZ y MARIA ESTHER SERRANO GONZALEZ (FICHA 2-12412/2014).
Montevideo, 28 de abril de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
05) $ 4950 10/p 11745 May 12- May 23

VIGESIMOCUARTO TURNO

GABRIELA ETCHEVERRY VINOTTA y MARCOS ALEJANDRO FRANCO MAGNO (FICHA 2-10368/2014).
Montevideo, 28 de abril de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4950 10/p 12326 May 15- May 28

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDUARDO GONZALEZ RAMPA y CRISTINA SELLANES QUINTO (IUE 2-4603/2014).
Montevideo, 7 de abril de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
05) $ 4950 10/p 11465 May 08- May 21

VIGESIMOCTAVO TURNO

BEATRIZ TERESITA TAURE BURGUEZ y ARTIGAS LUIS CASARAVILLA RIVERO (FICHA 2-1848/2014).
Montevideo, 22 de abril de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4950 10/p 11629 May 09- May 22

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ROSALE FERNANDO SIMON LEONARDI y MONICA SUSANA SEVERO DEMETRIO (FICHA 156-52/2014).
Artigas, 1 de abril de 2014.
Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4950 10/p 12502 May 19- May 30

TERCER TURNO

JORGE DANIEL DA SILVA BOTTO y MARÍA del ROSARIO RODRIGUEZ DE ALMEIDA GARCIA DA ROSA (IUE 461-213/2014).
Artigas, 5 de mayo de 2014.
Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4950 10/p 12501 May 19- May 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

WALTER RAMÓN BERTIZ y NAJIBE GABRIELA FERIS (IUE 157-91/2014).
Bella Unión, 2 de mayo de 2014.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
05) $ 4950 10/p 12148 May 15- May 28

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LEMA REISCACH, CARLOS FABRICIO y FERNANDEZ BENTANCOR, MARIA DEL CARMEN (IUE 168-631/2013).
Canelones, 22 de abril de 2014.
Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
05) $ 4950 10/p 12250 May 16- May 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

HECTOR EVARISTO FROSTE PEREZ y PERLA SUSANA SUAREZ MAGALLANES (IUE 526-21/2014).
Atlántida, 17 de marzo de 2014.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
05) $ 4950 10/p 11015 May 07- May 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

JAQUELINE MARIE DUHART BATISTA y ROBERTO RICARDO ANTELO GAUNA (IUE 179-735/2013).
Ciudad de la Costa, 30 de diciembre de 2013.
ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4950 10/p 12658 May 19- May 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

RAMIRO JUAN LEMOS ROSENDE y VERONICA SILVANA SOSA ANTONIAKI (FICHA IUE 458-311/2014).
Las Piedras, 2 de mayo de 2014.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
05) $ 4950 10/p 11994 May 14- May 27

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

ANGEL ANTONIO MENDEZ FERREIRA y VIRGINIA FERNANDEZ VIERA (FICHA 468-85/2014)
Melo, 6 de mayo de 2014.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
05) $ 4950 10/p 12123 May 15- May 28

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

OSCAR MAURICIO LUENGO y DIANA CORBELLA (IUE 223-644/2013).
Colonia, 17 de diciembre de 2013.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4950 10/p 11273 May 09- May 22

TERCER TURNO

MARÍA de LOURDES VILLARREAL LARROSA y JULIO CÉSAR LARREA LARROSA (IUE 508-50/2014).
Colonia, 25 de febrero de 2014.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
05) $ 4950 10/p 11033 May 07- May 20

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JOSÉ AUGUSTO, CANTERA ROCHA y ADRIANA LIDIA, GARCIA SUAREZ (FICHA 241-821/2013).
Durazno, 4 de abril de 2014.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
05) $ 4950 10/p 12068 May 15- May 28

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

FEDERICO IRIGOYEN VARELA y MARÍA ELOISA SILVA PERERA (FICHA 261-614/2013).
Florida, 2 de octubre de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4950 10/p 11088 May 08- May 21

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ALFREDO JAVIER ZAFFARONI RICCETTO y ALICIA CARINA JARA MARTINEZ (IUE 432-158/2014).
Minas, 21 de abril de 2014.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
05) $ 4950 10/p 12109 May 15- May 28

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDUARDO RODRIGO BARBOZA y MARÍA JEANETTE MAZZONI DE LEON (FICHA 284-28/2014).
Maldonado, 26 de marzo de 2014.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
05) $ 4950 10/p 11133 May 08- May 21

OCTAVO TURNO

MARCOS DAMIÁN PINTOS y SOL YORIAM DENIS PEREIRA (FICHA 286-185/2014).
Maldonado, 23 de abril de 2014.
Nelson Richart, ACTUARIO.
05) $ 4950 10/p 12314 May 15- May 28

CARLOS MARÍA GATTI DOCAMPO y MARÍA BLANCA TERESITA BURONE MENDEZ (FICHA 286-196/2014).

Maldonado, 23 de abril de 2014.
Nelson Richart, ACTUARIO.
05) $ 4950 10/p 12059 May 15- May 28

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

TERESA SUSANA DE LA VEGA y JOSE MARCELO ACOSTA (IUE 301-133/2014).
Paysandú, 24 de marzo de 2014.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4950 10/p 11209 May 08- May 21

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

DANIEL EDUARDO BILBAO DELLAMANO e INGRID DANIANA FONTES FRIPP (FICHA 317-928/2013).
Fray Bentos, 29 de octubre de 2013.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
05) $ 4950 10/p 11931 May 14- May 27

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

LUIS FERNANDO PICANZO ALVEZ y ELSA SUSANA MADRUGA LÓPEZ (FICHA 330-112/2014).
Rivera, 24 de marzo de 2014.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
05) $ 4950 10/p 12620 May 20- Jun 02

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ERNESTO JOSÉ BIRRIEL MASOLLO y MARÍA MONICA DE LOS SANTOS IGARZABAL (IUE 341-767/2013).
Rocha, 3 de febrero de 2014.
ESC MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4950 10/p 11746 May 13- May 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

JOSÉ MARÍA RODRIGUEZ y JUANITA EUGENIA FERREIRA SILVA (IUE 448-14/2014).
Chuy, 14 de febrero de 2014.
Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4950 10/p 12057 May 15- May 28

MARÍA YOHEL NÚÑEZ GONZÁLEZ y ENRIQUE SAYAGUÉS ARECO (IUE 448-31/2014).
Chuy, 25 de abril de 2014.
Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4950 10/p 11268 May 09- May 22

JOSÉ PEDRO PICARDO NIEVAS y OLGA CAMILA CABALLERO MEGO (IUE 448-208/2013).
Chuy, 6 de marzo de 2014.
Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4950 10/p 11185 May 08- May 21

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

SILVIA ELENA PEREZ CABRERA y LUIS EDUARDO HERNANDEZ LAPIZAGA (IUE 371-478/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
San José, 20 de marzo de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
05) (Sin Costo) 10/p 12043 May 15- May 28

INES ESTER ACOSTA GARCÍA y JUAN CARLOS BENTANCOURT VÁZQUEZ (IUE 371-161/2014).
San José, 2 de mayo de 2014.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
05) $ 4950 10/p 11926 May 13- May 26

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

SEGUNDO TURNO

DIANA CECILIA OTTONELLI ALASIO y DANIEL DARIO BERTULLO (IUE 443-281/2013).
Dolores, 8 de abril de 2014.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
05) $ 4950 10/p 12280 May 16- May 29

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MABEL SUSANA PORTELA RAMOS e ISABELINO SILVA ARAUJO (IUE 396-110/2014).
Tacuarembó, 7 de mayo de 2014.
Esc. Graciela Pais Ferreira, ACTUARIA.
05) $ 4950 10/p 12149 May 15- May 28

Disoluciones de Sociedades Comerciales

GULNET TRADING S.A.

Asamblea General Extraordinaria 31 de julio de 2012 aprobó disolución anticipada.
Inscripción: 21 de marzo de 2014. Nº 3151.
Única Publicación
06) $ 1084 1/p 12755 May 20- May 20

MADREY RIVER S.A.

Asamblea General Extraordinaria 30 de junio de 2011 aprobó disolución anticipada.
Inscripción: 10 de abril de 2014. Nº 4241.
Única Publicación
06) $ 1084 1/p 12753 May 20- May 20

MALLOY COMPANY S.A.

Asamblea General Extraordinaria 27 de julio de 2012 aprobó disolución anticipada.
Inscripción: 8 de abril de 2014. Nº 4137.
Única Publicación
06) $ 1084 1/p 12752 May 20- May 20

Cancelación de la personería jurídica GABRINOR S.A.

Por Declaratoria de fecha 10 de febrero de 2014, se resolvió la cancelación de la personería jurídica de la sociedad.
Inscripción: 18 de febrero de 2014. Nº 1829.
Única Publicación
06) $ 1084 1/p 12751 May 20- May 20

UNIONTOWN S.A.

ASAMBLEA: 20/06/2012: Disolución y Liquidación de sociedad.
REGISTRO: 11/03/2014, Nº 2465.
Única Publicación
06) $ 542 1/p 12721 May 20- May 20

TAINE INVERSIONES S.A.

ASAMBLEA: 30/11/2011: Disolución y Liquidación de sociedad.
REGISTRO: 18/03/2014, Nº 2845.
Única Publicación
06) $ 542 1/p 12720 May 20- May 20

WROXTON S.A.

ASAMBLEA: 18/11/2011: Disolución y Liquidación de sociedad.
REGISTRO: 11/03/2014, Nº 2466.
Única Publicación
06) $ 542 1/p 12719 May 20- May 20

NUCURAY S.A.

ASAMBLEA: 08/03/2013: Disolución y Liquidación de sociedad.
REGISTRO: 08/04/2014, Nº 4125.
Única Publicación
06) $ 542 1/p 12718 May 20- May 20

GEBESEE S.A.

ASAMBLEA: 31/01/2013: Disolución y Liquidación de sociedad.
REGISTRO: 08/04/2014, Nº 4127.
Única Publicación
06) $ 542 1/p 12717 May 20- May 20

INTER PORTLAND SOCIEDAD ANONIMA

DISOLUCION Y LIQUIDACION: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 31/07/2006.-
REGISTRO: 3778, provisoria: 02/04/2014, definitiva 08/05/2014.
Única Publicación
06) $ 542 1/p 12604 May 20- May 20

Divorcios

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "CACERES, JOSE C/ MAIDANA, LETICIA - DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD Ficha 2-62156/2013" se cita, llama y emplaza a LETICIA SILVIA MAIDANA PENA a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Montevideo, 1 de ABRIL de 2014. Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
07) $ 1480 10/p 12145 May 14- May 27

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 4º Turno, dictada en autos caratulados "SUNA MALO, MÓNICA c/ VIERA, BORIS NELSON-Divorcio por Causal" IUE 2-44287/2013, por providencia Nº 1482/2014 de fecha 03/04/14; SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. NELSON BORIS VIERA cuyo domicilio se desconoce por el término de 90 días para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán éstas actuaciones. Montevideo, 8 de Mayo de dos mil catorce. Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
07) $ 1850 10/p 12257 May 15- May 28

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 4º Turno, dictada en autos: "MAZZONI FASSANI, María c/ PRAVIA FACAL, Juan. Divorcio por causal" Ficha IUE 2-050893/2013, se cita, llama y emplaza al Sr. JUAN PRAVIA FACAL a estar a derecho en estos autos en término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos acuerdo a lo dispuesto por los artículos 89 y 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente es tramitado por el Consultorio Jurídico UdelaR. Montevideo, 24 de Abril de 2014 Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 11191 May 08- May 21

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "RODRIGUEZ ROBERTO ABAD, PATRICIA - DIVORCIO -" FICHA Nro.0002-013959/2014 por Providencia Nro. 2297/2014 de fecha 29/04/2014, se emplaza mediante edictos a la Sra. Patricia Abad, a comparecer en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán estos procedimientos.
Se deja constancia que los presentes autos son patrocinados por el Consultorío Jurídico Barrial Gratuito dependiente del Centro de Estudiantes de Derecho.
Montevideo, 9 de mayo de 2014. Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 12609 May 20- Jun 02

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "PIEDRA SANCHEZ, ANDRES C/ HERNANDEZ NORITA. DIVORCIO-" FICHA Nro. 0002-017417/2013 por Providencia Nro. 7821/2013 de fecha 06/12/2013, se emplaza mediante edictos a la Sra. NORITA HERNANDEZ, a comparecer en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio, con quién se seguirán estos procedimientos. Se autoriza a realizar las publicaciones conforme a la Ley 18.078.
Montevideo, 25 de marzo de 2014. Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 11687 May 13- May 26

DECIMOCUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 14º Turno en los autos caratulados "FERNANDEZ MARTINEZ OSCAR C/ LOPEZ CASTAÑERA STELLA - DIVORCIO POR CAUSAL" Fa. 2-11617/2014 se cita, llama y emplaza a STELLA MARIS LOPEZ CASTAÑERA a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Montevideo ocho de abril de dos mil catorce Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 1850 10/p 11438 May 08- May 21

VIGESIMOQUINTO TURNO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 25º turno en autos caratulados: "OLIVERA DIAZ, MARIA C/GARCIA MORAES, JOSE. DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-54999/2013 por Decreto Nº 5373/2013 de fecha 25 de Noviembre de 2013, se dispuso emplazar al Sr. JOSE LUIS GARCIA MORAES, a estar a derecho y a contestar la demanda de divorcio, en un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer.
Se deja constancia que es un proceso tramitado de acuerdo a la Ley 18.078.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, veinticinco de noviembre de dos mil trece. Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Sin Costo) 10/p 11189 May 08- May 21

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º turno, en los autos caratulados: MUSLERA LUIS C/ AREBALO MYRIAM. DIVORCIO POR CAUSAL "IUE: 2-62555/2013, SE EMPLAZA a la Sra. MIRIAM FILOMENA AREBALO, a estar a derecho y contestar la demanda en un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio en caso de no comparecer
y a los efectos legales se hacen estas publicaciones
Montevideo, veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 1850 10/p 11736 May 12- May 23

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de SEGUNDO TURNO, en autos: "GARCIA SILVERA, GIOVANNA MAICA C/ RODRIGUEZ, CHRISTIAN ADRIAN -DIVORCIO Y AUXILIATORIA DE POBREZA -" I.U.E. 168-156/2013 se CITA, LLAMA y EMPLAZA a CHRISTIAN ADRIAN RODRIGUEZ para que comparezca ante esta Sede a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio.
Se hace constar: Que por resolución Nº 7997/2013 de fecha 14 de Octubre de 2013 del IUE: 168-284/2013, se concedio el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a GIOVANNA MAICA GARCIA SILVERA para el presente trámite. Esc. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 11686 May 13- May 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 2º Turno de Atlántida Dra. ROSSANA POSE, dictada en autos "AIRES ZAPATA JOSE MARIA C/ MADRUGA PAIZ ESTELA MARYS.

DIVORCIO POR CAUSAL" I.U.E. 526-105/2014, se hace saber que por providencia Nº 818/2014 de fecha 17 de marzo de dos mil catorce se CITA, LLAMA Y EMPLAZA EL TRASLADO DE LA DEMANDA por el término de 90 días a ESTELA MARYS a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Tramite de Defensoria de Oficio.
Atlántida, 8 de abril de 2014. Dra. STELLA M. CHURY, Actuaria Pasante.
07) (Sin Costo) 10/p 12511 May 19- May 30

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Rosario de 2º turno, en autos: "MAGALLANES, Dora c/ CARBALLO, Antonio- DIVORCIO POR CAUSAL" IUE 225-979/2013 y por Decreto Nº 7610/2013 de fecha 6 de Diciembre de 2013, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a ANTONIO OMAR CARBALLO por el término de NOVENTA DIAS, a fin de que comparezca a estar a derecho en los presentes autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Se deja constancia que la gestionante obtuvo el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza por decreto Nº 7610/2013 de fecha 6 de Diciembre de 2013 Rosario, 5 de Febrero de 2014.- Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 11902 May 14- May 27

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Rosario de 2º turno, en autos: "CELENTANO, Jesica c/ SINISCALCHI, Juan Andres- DIVORCIO SOLA VOLUNTAD" IUE 225-242/2014 y por Decreto Nº 2276/2014 de fecha 25 de Abril de 2014, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a JUAN ANDRES SINISCALCHI por el término de NOVENTA DIAS, a fin de que comparezca a estar a derecho en los presentes autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Se deja constancia que la gestionante obtuvo el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza por decreto Nº 2276/2014 de fecha 25 de Abril de 2014.-
Rosario, 5 de Mayo de 2014.- Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 11901 May 14- May 27

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictado en autos caratulados: PARODI, Eva Yudit C/ ROBINSON BALENZUELA, Enrique.- DIVORCIO POR CAUSAL.- Ficha 242-828/2013 según providencia Nº 1664/2014 de fecha 29/05/2014, SE CITA y EMPLAZA al Sr. Enrique ROBINSON BALENZUELA, a estar a derecho en estos autos en plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.-
Se deja constancia a efectos de las publicaciones, que los presentes trámites fueron Auxiliados de Pobreza por Resolución Nº 7433/2013 de fecha 3/12/2013.- Durazno, 03/04/2014.- ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 11308 May 09- May 22

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "GOMEZ GOYECHE, Elizabeth Noris C/ MORAES LACUESTA, Willar- AUXILIATORIA DE POBREZA Y DIVORCIO POR CAUSAL-" IUE 274-109/2014, se ha dispuesto EMPLAZAR a WILLAR MORAES LACUESTA que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda dentro con plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio en caso de incomparecencia.
Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza
Minas, 22 de abril de 2014 Esc. YIOVANA GORDILLO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 11707 May 13- May 26

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

DR. GERARDO ALVAREZ ESCURSELL, JUEZ LETRADO DEL JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "DA SILVA, ADAN C/ CAMARGO, NELBA NURY, DIVORCIO", FICHA 285-207/2014 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A NELBA NURY CAMARGO A ESTAR DERECHO EN ESTOS AUTOS POR EL TERMINO DE NOVENTA DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO QUE LO REPRESENTE. PUBLICACION EXHONERADA SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ART. 1º DE LA LEY 18.078.- MALDONADO, 31 DE MARZO DE 2014.- Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Sin Costo) 10/p 11313 May 09- May 22

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, dictada en autos: "ASIS CAMPBELL, ADOLFO ENRIQUE C/ HERNANDEZ, SUSANA BEATRIZ. DIVORCIO POR CAUSAL" IUE 501-157/2014, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días a la Sra. SUSANA BEATRIZ HERNANDEZ, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- TRAMITE PATROCINADO POR CONSULTORIO JURIDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO.- Paysandú, 18 de marzo de 2014.- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Sin Costo) 10/p 12515 May 19- May 30

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4to. Turno, en autos caratulados: " "PORTILLO ANA MARILENE C/ RODRIGUEZ OLDEMAR ALBERTO. DIVORCIO POR CAUSAL", FICHA IUE. 330-485/2011, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, al SR. Alberto Rodriguez Oldemar, a que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de NOVENTA DIAS, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Trámite con Auxiliatoria de Pobreza. Rivera, 07 de Febrero de 2014. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 11874 May 14- May 27

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Chuy, en autos caratulados: "SILVA VILLAGRAN, NATALIA ALEJANDRA C/ ACOSTA SENA, LEONARDO MARTÌN. DIVORCIO POR CAUSAL" IUE: 448-266/2013 se hace saber que por decreto Nº 506/2014, de fecha 4 de Abril de 2014, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA (90) días, a LEONARDO MARTÌN ACOSTA SENA C.I Nº 4.078.596-6; a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia.
Dejandose constancia que el presente trámite es patrocinado por Defensoria de Oficio, y con el beneficio de auxiliatoria de pobreza, otorgada por decreto 506/2014 de fecha 4/4/2014.
Chuy, 11 de Abril de 2014.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADO UT SUPRA. Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 11489 May 12- May 23

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados "GELABERT, Norberto Enrique c/ MOSCARDI VAAMONDE, Josefa Teresita. DIVORCIO POR RIÑAS Y DISPUTAS.- IUE número: 353-206/2014" hace saber que por Providencia Nº 1537/2014 de fecha 24 de Marzo de 2014, se dispuso emplazar a la Sra. Josefa Teresita MOSCARDI VAAMONDE para que comparezca a deducir en forma sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 90 (NOVENTAS) días. A los efectos legales y al amparo de la ley 18.078 se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día 05 (CINCO) de MAYO del 2014 (DOS MIL CATORCE).- ESC. Edgardo ARAMBURU ANTUNEZ, ACTUARIO ADJUNTO.

07) (Sin Costo) 10/p 12099 May 15- May 28

Emplazamientos

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

COMISIÓN ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

* **CENDAN ALMADA, Juan Angel (Exp. 2013-11 -0001-3408)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".

08) (Cta. Cte.) 10/p 11537 May 12- May 23

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se emplazan por 10 días hábiles para comparecer en Montevideo - Sección Notificaciones Colonia, 1851, 2º piso, para evacuar la vista o notificación conferida, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se proyectará Resolución contraria a sus pretensiones. (Art. 69 y 78 RD 40-2 de 10/12/1997).
TITULAR, DOCUMENTO;
JAIME QUEROL, 1.035.747-7;
GRACIELA IZURCO, 3.741.276-7;
NATALIA LANOUGUERE, 3.631.899-8;
MARISA BARBERO, 1.314.491-0;
JORGE MARTINOVIC, 1.443.085-5;
PEDRO CRIBARI, 1.111.435-1;
JUAN ANGEL ALVAREZ, 3.071.431-4;
ELIZABETH RODRIGUEZ, 1.453.511-4.
Gerencia de Servicios de Pasividades.

08) (Cta. Cte.) 3/p 12376 May 19- May 21

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 20º Turno según Decreto Nº 2938/2013 de fecha 26 de noviembre de 2013 en los autos "INTENDENCIA DE MONTEVIDEO c/ Sucesores de Plácido Rosas. Rescisión de Adjudicación. IUE 2-8806/2012", se cita y emplaza a Sucesores de Plácido Rosas a estar a derecho por el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Montevideo, 12 de marzo de 2014. Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.

08) (Cta. Cte.) 10/p 11683 May 13- May 26

VIGESIMOPRIMER TURNO

Montevideo, 17 de Marzo de 2014. En la fecha se expiden dos edictos del mismo tenor. EDICTO. Por dec. Nº 1967/2013 de fecha 29/8/13 del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 21º Turno en los autos: "INTENDENCIA DE MONTEVIDEO c/ Juan José CABRERA y Sucesores de María Asunción MESONES. Rescisión de Adjudicación de Vivienda Municipal. IUE 2-34936/2011", se cita y emplaza a Juan José Cabrera y Sucesores de María Asunción Mesones a estar a derecho por el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.

08) (Cta. Cte.) 10/p 11682 May 13- May 26

TRIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 33ª Turno, en autos caratulados INTENDENCIA DE MONTEVIDEO C/ LIMA JACQUELINE INTIMACION DE PAGO. Fa. 2-000257/2012, por decreto 162/2014 de fecha 14 de Febrero de 2014, se cita, llama y emplaza a Jaqueline Lima y a sus sucesores a cualquier título por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. Montevideo, 13 de Marzo de 2014.- Esc. Carlos D'Andrea, ACTUARIO ADJUNTO.

08) (Cta. Cte.) 10/p 11146 May 08- May 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno en autos caratulados "BARCOS LIPORACE, MONICA - AUTORIZACIONES E INFORMACIONES - FICHA 2-58390/2013", SE HACE SABER QUE: por auto No. 737/2014 de fecha 26/02/2014, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a el SR. FEDERICO SANTANA a que comparezca a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán estos procedimientos (art. 89 y 127 del C.G.P.). EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, a los DIECISIETE días del mes de MARZO del año dos mil catorce. Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

08) $ 5220 10/p 12771 May 20- Jun 02

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de DECIMOTERCER TURNO, dictada en autos: "NAHABETIÁN BRUNET, LAURA Y BRIAN NOUGRERES, ANA C/ SUCESORES DE RAMÓN GONZÁLEZ ÁLVAREZ. REGULACIÓN DE HONORARIOS." IUE: 53-45/2011, por Providencia Nro. 3781/2013 de fecha 1 de agosto de 2013, se emplaza mediante edictos a GUSTAVO PLANEL ALMEIDA y a los herederos de ISMAEL ÁLVAREZ PÉREZ de conformidad con el artículo 127 2 del CGP.
Montevideo, 29 de ABRIL de 2014. Dra. BELKISS CABRERA, ACTUARIA.

08) $ 4350 10/p 11911 May 13- May 26

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de DECIMOTERCER TURNO, dictada en autos: "PEREZ GALDOS, LETICIA C/ TRINIDAD MOYANO, WILSON - EXTINCIÓN DE LA UNION CONCUBINARIA- "FICHA Nro. 2-105333/2011, por Providencia Nro. 6928/2013 de fecha 3/12/2013, se emplaza mediante edictos a quienes pudieren ver sus derechos patrimoniales afectados por el reconocimiento pretendido, debiendo realizarse las publicaciones conforme a lo dispuesto por el segundo inciso del art. 89 del C.G.P.
Se deja consancia que los gestionantes poseen el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, 24 de marzo de 2014. Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
08) (Sin Costo) 10/p 11358 May 09- May 22

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "CABRERA, MABEL.- RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNIÓN CONCUBINARIA.-"; Ficha 2-3910/2014. Emplazase a los hijos del Sr. CONDEZA y demas sucesores a cualquier título a estar a derecho en el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.-
Se deja constancia que la presente publicación se realiza al amparo de la Ley 18.078 y Resolución del IMPO de fecha 29/09/2008.
Montevideo, diecinueve de marzo de dos mil catorce.- Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
08) (Sin Costo) 10/p 11145 May 08- May 21

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24º TURNO, en autos caratulados: "SOARES DE LIMA GORLERO, MARIA Y URETA RODRIGUEZ, ROBERTO"- Ficha 2-9447/2014, se cita y emplaza a INTERESADOS EN EL RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE LA UNION CONCUBINARIA ENTRE MARIA SERRANA SOARES DE LIMA GORLERO Y ROBERTO URETA RODRIGUEZ, por el término de 90 días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.-
Montevideo, veintidós de Abril de dos mil catorce.- Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
08) $ 1850 10/p 12334 May 15- May 28

JUZGADO LETRADO DEL TRABAJO DE LA CAPITAL

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Trabajo de la Capital de 5º Turno, en autos caratulados "MARTINEZ PLATERO, EDUARDO C/ FUNDACION JUNTOS.UY Y OTROS -Demanda laboral- IUE 2-51371/2013, se cita, y emplaza a los sucesores de RICARDO MUTTONI C.I. 1.238.620-8 a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Estos edictos deben publicarse en forma gratuita atento al art 28 de la Ley 18.572 en cuanto a la gratuidad para la parte trabajadora. Montevideo, 24 de febrero de 2014. Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 12773 May 20- Jun 02

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Trabajo de la Capital de 21º Turno, en autos caratulados "ANDUEZA RONDAN, CESAR C/ SURGEY COBHAM, FRANK Y OTROS -Demanda laboral -IUE 2-30981/2013, se cita, y emplaza a los sucesores de FRANK CAISFORD SURGEY COBHAM Y MILDRED THOMAS CLARK THOMAS a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Estos edictos deben publicarse en forma gratuita atento al art 28 de la Ley 18,572 en cuanto a la gratuidad para la parte trabajadora. Dra. Esc. ROSARIO PEREZ ARRIETA, ACTUARIA ADJUNTA.
08) (Sin Costo) 10/p 12576 May 19- May 30

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 1er. Turno de Bella Unión en autos caratulados: "DAMESTOY, Ana María - RECONOCIMIENTO DE UNIÓN CONCUBINARIA", IUE: 157-59/2014, se cita, llama y emplaza a todos los posibles eventuales interesados a estar a derecho en estos autos para que comparezca dentro del término de seis días hábiles (6) a deducir en forma sus derechos. a raíz que la Sra. Ana Maria Damestoy Curbelo ha iniciado reconocimiento de unión concubinaria que habría formado con el Sr. Ariel Da Rosa Careces. Bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. EN FE DE ELLO: De mandato judicial y a solicitud de la parte interesada se expide el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión, el día diez de abril de dos mil catorce. Se deja constancia que la parte tramita con el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza, por lo que el presente edicto debe ser publicado bajo el amparo de la ley Nª 18.078. Dr Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 12399 May 19- May 30

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

EDICTO: Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Atlántida, Dra. Rossana C. Pose, dictada en autos: "MARIN MENESES ELSA Y MARIN MENESES SARA. DECLARACION DE AUSENCIA. IUE 485-472/2013" se CITA, LLAMA y EMPLAZA a la Sra. MARIA CRISTINA MARIN HOFFMANN y a sus sucesores a cualquier título, por el término de 90 días a los efectos de que comparezcan en los presentes autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirán las presentes actuaciones ATLANTIDA, SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
08) $ 4350 10/p 12600 May 19- May 30

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Cerro Largo de Segundo Turno Dra. Sahiana Sena dictada en autos: "O.S.E. C/A PEREZ EMILIA. OBLACIÓN Y CONSIGNACIÓN" I.U.E. 211-11/2014 en cumplimiento de lo dispuesto por decreto nº 311 de fecha 12/03/2014 CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a Emilia Perez y/o eventuales sucesores y a todos aquellos quienes puedan acreditar la propiedad o a todos aquellos que puedan tener algún derecho sobre el padrón inmueble 8870 (P) a la Audiencia que se celebrará en esta Sede el día 14 de agosto de 2014 a ls 14,00 hs. EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Melo a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil catorce. Dra. Sahiana Sena, Juez de Paz Departamental de Cerro Largo de segundo Turno.
08) (Cta. Cte.) 10/p 11488 May 12- May 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de 3o Turno, en autos "BARRETO, SANTA ISABEL Y OTRO. POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL DE HIJO NATURAL. IUE: 207-398/2013", se cita y emplaza a estar a derecho a todos los que se consideren con interes en la acción impetrada, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones.- Melo, 22 de abril de 2014. Esc. GABRIELA PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3º, 4º Y 5º TURNO.
Última Publicación
08) $ 4350 10/p 10951 May 07- May 20

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Maldonado de Primer Turno, dictada en autos: "ROSADILLA, GONZALO C/ ACOSTA, CELIA Y OTROS - ESCRITURACIÓN JUDICIAL DE PROMESA" I.U.E. 289-146/2013, se hace saber que se ha presentado Gonzalo Gabriel Rosadilla Alvarez

promoviendo demanda de escrituración judicial de promesa, respecto del Terreno con los edificios y demás mejoras ubicados en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, Paraje Barrio Iporá, empadronado con el Nº 5675, según el plano del Agrimensor Antonio Asuaga, inscripto con el Nº 388 el 31 de octubre de 1953 en la Oficina de Catastro de Maldonado.
En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por este medio a Celia Acosta Pereira, Americo Acosta Pereira y a Felicia Acosta Pereira por el término de NOVENTA DÍAS a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
Maldonado, 17 de marzo de 2014.- Dra. ROSSANA ORTEGA MONTERO, JUEZ DE PAZ DPTAL.
08) $ 6960 10/p 11448 May 08- May 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
DECLARACION Y DISOLUCION DE UNION CONCUBINARIA

DR. GERARDO ALVAREZ ESCURSELL, JUEZ LETRADO DEL JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "FISZMAN, CLARA C/ SUC. DE KACZERGINSKI, SIMON, DECLARACION Y DISOLUCION DE UNION CONCUBINARIA", FICHA 285-696/2012 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODAS AQUELLAS PERSONAS CUYOS DERECHOS PATRIMONIALES DERIVADOS DE UNA SOCIEDAD CONYUGAL O DE OTRA UNIÓN CONDUBINARIA PUDIEREN VERSE AFECTADOS POR EL RECONOCMIMIENTO IMPETRADO EN ESTOS AUTOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR DE OFICIO QUE LOS REPRESENTE.-
MALDONADO, 12 DE MARZO DE 2014.- Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
08) $ 1850 10/p 11517 May 12- May 23

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Maldonado, Dra Iris Vega, en los autos caratulados "MORAES, SILVIA PATRICIA Y OTROS C/ CORSOL SRL Y OTROS - DEMANDA LABORAL - LEY 18.572" IUE 290-158/2010 y según providencia Nº 3611/2013 del 13/11/2013 se CITA, LLAMA y EMPLAZA a RUBEN MUÑOZ, CORSOL SRL y DANIEL PUIGGROS o PUIGROS a que comparezcan a estar a derecho por el término de 60 días hábiles bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuarán las actuaciones.
Se deja constancia de que la parte actora se encuentra exonerada del pago de tasas y tributos, en virtud de lo dispuesto por el Art 28 de la Ley 18.572, en la redacción dada por el Art 8 de la Ley 18.847.
En Fe de ello de mandato Judicial se expide el presente que Sello y Firmo en Maldonado el día 24 de abril de dos mil catorce. Esc. Lucianne Yona, Actuaria Pasante.
Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 10975 May 07- May 20

PAYSANDU

JUZGADO DE PAZ

CUARTA SECCIÓN

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 4ta. Sección Judicial de Paysandú, Villa Quebracho, dictada en autos: "MEVIR C/ TOURIÑO ADOLFO Y OTRAS. Rescisión de contrato",(I.U.E. 311.87.2008), según providencias Nos. 234 del 21 de agosto de 2008 y 246 del 15 de octubre de 2013, se notifica, cita, llama y emplaza a Adolfo, Fernando y Verónica Touriño Alvarez, por el término de 90 días a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- Quebracho, 24 de octubre de 2013.- DANIEL CAMPOT REPETTO, JUEZ DE PAZ.
08) $ 4350 10/p 11847 May 14- May 27

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Paysandú de Primer Turno, dictada en autos: "ESNAOLA ASERITO, JORGE FERNANDO c/ PORTO SEGURO - SEGUROS DEL URUGUAY y otro . Demanda daños y perjuicios. IUE: 306 44/2011", y según providencias Nº 535/2013 y Nº 1059/2013, de fechas 23 de mayo de 2013, y 25 de setiembre de 2013 respectivamente, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de 90 días a los Sres. Matías González; Carlos González, y Juan Carlos González Arcos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Paysandú, 23 de diciembre de 2013. Dr. Bernardo Bueno Muñecas, Juez de Paz Departamental.
08) $ 5220 10/p 12379 May 19- May 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, dictada en autos: "PAIVA CARDOZO, EMILIA SOLEDAD C/ SUCESORES DE BAEZ SANCHEZ, JUAN JOSE.- POSESION NOTORIA DE HIJO NATURAL" IUE 501-178/2014, se cita, llama y emplaza a los eventuales herederos de JUAN JOSE BAEZ SANCHEZ y/o los interesados en este proceso, a estar a derecho en estos autos en un plazo de noventa (90) días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127 del C.G.P.).- Trámite patrocinado por Consultorio Jurídico del CED, Universidad de la República. Ley 18.078. Paysandú, 21 de abril de 2014- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
08) (Sin Costo) 10/p 12105 May 15- May 28

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

-EDICTO-

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Young, SE CITA, SE LLAMA Y EMPLAZA a EVENTUALES INTERESADOS DEL CAUSANTE: LUIS MARIA BENITEZ para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos caratulados: "CORIA BENITEZ, HORTENCIA MABEL Y CORIA BENITEZ, MIGUEL HORACIO.- POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL.-" I.U.E. 445-69/2013 dentro del término de 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- Young, 20 de marzo de 2014.- Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
08) $ 4350 10/p 11542 May 12- May 23

ROCHA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Deptal. de Rocha Dra. María José Camacho, en autos: "Aldabalde Alba Isabel - ACCION MERE DECLARATIVA -". Ficha 344-485/2012, y según providencia Nº 702 de fecha 27 de Marzo de 2014, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular registral de los padrones 23.520 y 22.482 Patricio Juan Whitney, sobre el bien inmueble, solar de terreno baldío, padrón nº 47.009, zona rural, séptima sección catastral del departamento de Rocha, paraje Garzón, Balneario el Caracol, señalado como el solar 8 de la manzana 10 en el plano de mensura y fraccionamiento levantado en noviembre de 1947 por el Ingeniero Agrimensor José Fichero, aprobado por la Oficina Deptal competente el 16 de diciembre de 1947 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 9 de enero de 1948 con el nº 8; según el cual tiene una superficie de mil seiscientos cinco metros y se deslinda así: treinta metros de frente al norte a calle de 17 metros de ancho; cincuenta y tres metros cincuenta centímetros al este, con solar número 9; treinta metros al sur, pasaje por medio con solar 20; y cincuenta y tres metros cincuenta centímetros al oeste con solar 7, todos del mismo plano.. Asimismo se emplaza a los últimos titulares de los padrones linderos: 42.530 Megans Estates; 23.509 Ignacio de los Santos Marquéz; 15.086 Agustina, Nicolás, Federico, Marcelo y María Cardoso Mailhos; 21.633 Marcela Inés, Santiago, Tomás, Mariel María y Enrique Raúl Parks Ferro; 47.482 Marcela Inés, Santiago Tomás, Mariel María y Enrique Raúl Parks Ferro; 47.009 Alba Isabel Aldabalde; 32.655 Fernando Hontiyuelo Benito; a estar a derecho por el plazo de 90 días.-
Rocha, 25 Abril de 2014 Dra. María José Camacho Novis, Juez de Paz Departamental.
08) $ 13920 10/p 11674 May 13- May 26

SALTO

JUZGADO DE PAZ

OCTAVA SECCIÓN

EDICTO.-
Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 8ª Sección Judicial de Salto se hace saber que en los autos caratulados: "MEVIR C/ GONZALEZ, Cecilia Elizabeth y sucesores de VARGAS, Alberto.- RESCISIÓN DE CONTRATO." (IUE: 367-22/2014), se ha iniciado el referido trámite disponiéndose por auto nº 122 de fecha 30 de abril de 2014 dar traslado de la demanda por el término legal.- En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA a los sucesores de Alberto Vargas, a fin de que deduzcan sus derechos en autos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.- Pueblo Belén, 06 de mayo de 2014.- Sergio E. Robaina Moriondo.- Juez de Paz de la 8ª Sección Judicial de Salto.-

Primera Publicación

08) $ 6090 10/p 12639 May 20- Jun 02

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO.
En exp. Administrativo Nº 2013/1/3084 tramitado ante la Intendencia de Treinta y Tres "NOLIRAL S.A. Sol. Transferencia de Oficio" se tramita la transferencia de oficio del vehiculo matricula DAA 6693 y por este medio se cita, llama y emplaza al Sr. Guillermo Jorge Azarola Paez a que comparezca a deducir sus derechos en plazo de 10 días, confiriéndose vista por el mismo plazo.

Primera Publicación

08) $ 1740 5/p 12587 May 20- May 26

Expropiaciones

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica a los Sres. María Lourdes Rodríguez Lopetegui; María Pía y Matías Saravia Rodríguez; Alba Luz Lopetegui Aguinaga, y/o sucesores a cualquier título, así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de OSE Nº 1073/13 de fecha 12/11/2013, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino a un Depósito Elevado en la Localidad de Arévalo, Departamento de Cerro Largo, empadronada con el Nº 13.209(p) ubicada en la 9ª Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo, zona rural, y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Hipólito Gallina, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Cerro Largo) el 23/08/13 con el Nº 12.841, tiene una superficie afectada de 220 m² 36 dm², y se deslinda de la siguiente manera: Al Noreste, 14 m 90 cm de frente a Camino Departamental; al Sureste, 15 m 01 cm; al Suroeste, 14 m 61 cm y al Noroeste, 14 m 87 cm lindando por los tres lados con Padrón Nº 13.209(p).
El bien fue tasado en UR 50
-Expediente Nº 1073/13
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.

09) (Cta. Cte.) 8/p 11487 May 12- May 21

PODER JUDICIAL

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO:

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "O.S.E. C/a GONZALEZ DE MORA; DIAS DE SOUZA Ó DE SOUZA, SARA; DE SOUZA, JOSE BERNARDINO Y OTROS. EXPROPIACION".-; IUE 397-76/2014; SE CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO LEGAL A GONZALEZ de MORA, CLEDIA GONZALEZ, SARA DIAS de SOUSA ó DE SOUZA, JOSE BERNARDINO DE SOUZA PROPIETARIO Y/O EVENTUALES SUCESORES A CUALQUIER TITULO. ASI COMO PERSONAS CON DERECHOS REALES Ó PERSONALES SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTAS ACTUACIONES, POR EL TERMINO DE 90 DIAS PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO CON QUIEN SE SEGUIRAN ESTAS ACTUACIONES. TACUAREMBO, 26 DE MARZO DE 2014. Esc. Ma. Natalia Neireitter Bernardi, ACTUARIA ADJUNTA.

09) (Cta. Cte.) 10/p 11719 May 13- May 26

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE LAVALLEJA

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION. Se hace público y se notifica que la Intendencia Departamental de Lavalleja por Resolución Nº 1960/2013, de fecha 8/05/2013, previa anuencia concedida por Decreto 3128, de fecha 4/04/2013 de la Junta Departamental de Lavalleja ha designado para ser Expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente la ocupación del padrón 386, suburbano de la localidad catastral Solís de Mataojo, 2da sección judicial del departamento de Lavalleja, el cual según plano de mensura para expropiación del Ingeniero Agrimensor Bernardo Pereira de enero de 2014, inscripto en la Oficina de Catastro de Lavalleja el 28/02/2014 con el Nº 10.984, consta de una superficie de 39.487 m 89 dmc. El expediente se encuentra de manifiesto en la Direccion Juridico Notarial de la I.D.L., calle José Batlle y Ordoñez 546 de Minas, a efectos de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 3958, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien. A publicarse durante 8 días habiles consecutivos.

09) (Cta. Cte.) 8/p 12242 May 16- May 27

INTENDENCIA DE ROCHA

EXPROPIACION
Padrón 7115 San Luis Al Medio/ ROCHA

La Intendencia Departamental de Rocha por Resolución Nº 1542/2014 de fecha 3 de Abril de 2014 y con anuencia de la Junta Departamental de Rocha, designó para ser expropiado el bien inmueble empadronado con el número 7115 de la localidad San Luis Al Medio Departamento de Rocha, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 3958, y pone de manifiesto el expediente Nº 2013-5137 por el plazo de 8 días hábiles a los efectos de que los interesados comparezcan a deducir los derechos.

09) (Cta. Cte.) 3/p 12382 May 19- May 21

Incapacidades

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

Edictos:

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos caratulados "BUSTILLO, NELLY HELENA- INCAPACIDAD" FA: IUE 0002-055396/2012, se hace saber que por Decreto Nº 5516/2013 de fecha 2.12.13 se declaro en estado de INCAPACIDAD a la Sra. Nelly Helena Bustillo o Nelly Elena Bustillo, designándose curadora propietaria a la Sra. Graciela Abete Bustillo, la que aceptó el cargo con fecha 13.12.13

EN FE DE ELLO: sello, signo y firmo en Montevideo en la fecha indicada.
Montevideo, 31 de marzo de 2014. Escribana María del Carmen Gándara, Actuaria.
Última Publicación
10) $ 1850 10/p 11246 May 07- May 20

CUARTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 4º Turno, se hacer saber que en los autos caratulados "COSTA DA CUNHA, DANIEL. INCAPACIDAD, AUXILIATORIA DE POBREZA. FA. 2-2777/2012," por auto Nº 1623 del 26/4/2013, se declaró en estado de incapacidad al Sr. DANIEL COSTA DA CUNHA, habiéndose designado curador definitivo del mismo, a la Sra. GRACIELA BIBIAN DA CUNHA, quien aceptó el cargo el día trece de mayo de dos mil trece. Montevideo, el día treinta de octubre de dos mil trece.-
El presente proceso se encuentra amparado por la Ley Nº 18078, Resolución Nº 59/2008. Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 12642 May 20- Jun 02

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno dictada en autos "PERDOMO MAZZUCHI WASHINGTON.- INCAPACIDAD" Fa. 2-24143/2012 por auto Nº 2015/2014 de fecha 24/4/2014 se declaró en estado de incapacidad a WASHINGTON GINES PERDOMO MAZZUCHI designándose Curadora Propietaria a GRISELDA ITALIA MAZZUCHI MIRANDA.-
Se deja constancia que los presentes autos fueron PATROCINADOS por el CONSULTORIO JURIDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Montevideo, veinticinco de abril de dos mil catorce Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 11954 May 14- May 27

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno en autos caratulados "PINTOS GOBBI MIREM INCAPACIDAD" Fa. 2-51820/2013 por auto Nº 7210/2013 de fecha 19/11/2013 se declaró en carácter de Curadora Interina de la presunta incapaz MIREM YOKSUNE PINTOS GOBBI a la señora MARIA PIA GOBBI BENELLI.-
Montevideo, veintitres de diciembre de dos mil trece Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1480 10/p 11619 May 09- May 22

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno dictada en autos "REBELLA RIOLFI JUAN.- INCAPACIDAD" Fa. 2-54132/2012 por auto Nº 1643/2014 de fecha 3/4/2014 se declaró en estado de incapacidad a JUAN ANTONIO PEDRO REBELLA RIOLFI designándose Curadora Propietaria a SUSANA CAMPOS THIEBAUT.-
Montevideo, ocho de abril de dos mil catorce Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1480 10/p 11557 May 09- May 22

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en autos caratulados "PASCUAS GARRAMONE, YAZMIN - INCAPACIDAD Ficha 2-43056/2013" se hace saber que por auto Nº 6116/2013 de fecha 21/10/2013 se designó curador interino de la presunta incapaz YAZMIN PASCUAS GARRAMONE a su madre la Sra. ROSA GARRAMONE CIRIGLIANO.-
Montevideo, 3 de FEBRERO de 2014. Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
10) $ 1480 10/p 11915 May 13- May 26

EDICTO
Por disposición del Sr.Juez Letrado de Familia de 9º Turno en autos caratulados "SACRAMENTO, GUSTAVO — INCAPACIDAD — Ficha 2-13736/2013" se hace saber que por auto Nº 1056/2014 de fecha 12/03/2014 y auto rectificatorio Nº 1375/2014 de fecha 21/03/2014 se declaró en estado de incapacidad a GUSTAVO DANIEL SACRAMENTO RODRIGUEZ se designó curadora definitiva del incapaz de autos a la Sra. MARIA CRISTINA RODRIGUEZ.-
Se deja contancia que el juicio se encuentra patrocinado por Defensoria de Familia.
Montevideo, 25 de ABRIL de 2014. Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 11480 May 12- May 23

DÉCIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10mo Turno, dictada en autos caratulados "PINO GONZALEZ, ZULMA - INCAPACIDAD FICHA 2-50186/2012", se hace saber que según lo dispuesto por auto Nº 3805/2013 de fecha 16/09/2013, se declaró en estado de incapacidad a la SRA. ZULMA PINO GONZALEZ y se designó curador propietario al SR. MARIO ENRIQUE PEREYRA PINO, quien aceptó el cargo el 22/10/2013.- EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, a los SEIS días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil trece.- Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
Primera Publicación
10) $ 1850 10/p 12774 May 20- Jun 02

DECIMOTERCER TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de DECIMOTERCER TURNO, dictada en autos: "RODRIGUEZ SILVERA, NATALIA JIMENA- INCAPACIDAD" -IUE: 0002-027723/2012, en cumplimieto de la Resolución Nro 4261/2013 de fecha 20 de Agosto de 2013, se declaró en estado de INCAPACIDAD a NATALIA JIMENA RODRIGUEZ SILVERA, nacido el día 29 de Diciembre de 1994, e inscripta el día 2 de Enero de 1995, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nro. 18 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 11, designándose curadora a la Sra. ANA MARÍA SILVERA CAIAFA
Montevideo, 24 de Abril de 2014. Dra. BELKISS CABRERA, ACTUARIA.
10) $ 2220 10/p 11735 May 12- May 23

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 14º Turno dictada en autos "MONTEMAR ANA.- INCAPACIDAD" Fa. 2-31690/2009 por auto Nº 6257/2010 de fecha 9/12/2010 se declaró en estado de incapacidad a ANA MONTEMAR designándose Curador Propietario a JORGE FERNANDEZ.-
Montevideo, cuatro de abril de dos mil catorce Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1110 10/p 12514 May 16- May 29

EDICTO
Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 14º Turno en autos caratulados "DEMORO GOMEZ DANIEL - INCAPACIDAD" Fa. 2-60687/2013 por auto Nº 266/2014 de fecha 13/2/2014 se declaró en carácter de Curadora Interina del presunto incapaz DANIEL DEMORO GOMEZ a la señora SHIRLEY JUDITH DEMORO GOMEZ
Se deja constancia que los presentes autos cuentan con auxiliatoria de pobreza
Montevideo, ocho de mayo de dos mil catorce Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 12390 May 19- May 30

EDICTO
Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 14º Turno dictada en autos "ARAUJO MASSAIA ALICIA.- INCAPACIDAD" Fa. 2-49030/2010 por auto Nº 887/2014 de fecha 17/3/2014 se declaró en estado de incapacidad a ALICIA RAQUEL ARAUJO MASSAIA designándose Curador Propietario a HECTOR AMBROSIO SOTO ARAUJO.
Montevideo, seis de mayo de dos mil catorce Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1480 10/p 12129 May 14- May 27

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, en autos caratulados: "RICCIARDI ARBIZA, ANDREA - INCAPACIDAD", Expediente Nº 2-53887/2013, se hace saber que se designó CURADORA INTERINA de la presunta incapaz ANDREA RICCIARDI ARBIZA a la Sra. MARIA VIRGINIA ARBIZA CASARINO, quien aceptó el cargo el día 24 de marzo de dos mil catorce.
Montevideo, dos de abril de 2014. Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1480 10/p 12486 May 16- May 29

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 16 Turno, en autos caratulados: "GARCIA DIAZ, PABLO CESAR. INCAPACIDAD" - Expediente Nº 2-034311/2012, se hace saber que ampliado por auto 749/2014 del fecha 10 de marzo de 2014, se designó CURADOR DEFINITIVO del incapaz PABLO CESAR GARCIAa la Sra. MARIA DIAZ, quien aceptó el cargo el día 21 de marzo de 2014.
Montevideo, primero de abril de dos mil catorce. EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.

CONSULTORIO JURÍDICO de FACULTAD DE DERECHO.
10) (Sin Costo) 10/p 11679 May 13- May 26

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: SUAREZ FERRER, EMMANUEL -INCAPACIDAD IUE 2-118684/2011, se hace saber que por resolución Nº 442/2014, de fecha 08.01.2014, se declaró en estado de incapacidad al Sr. Emmanuel Suárez Ferrer, y se designó curadora propietaria a la Sra. Cecilia Baluga.- Montevideo, 23 de abril del 2014.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1480 10/p 11910 May 13- May 26

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Familia de 25º turno, en los autos caratulados: "AMADO, HAYDEE. INCAPACIDAD", IUE 2-35157/2013, por Decreto Nº 1650/2014 de fecha 21/04/2014, se declaró en estado de incapacidad a HAYDEE ESTHER AMADO y se designó curadora propietaria de la misma a MARIA DE LOS ANGELES PORTILLO AMADO, haciéndose saber a todos los interesados.
Montevideo, veinticuatro de Abril dos mil catorce. Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1480 10/p 12457 May 16- May 29

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28º turno, en autos caratulados "SUAREZ, MARIA ELIDA" -INCAPACIDAD, FICHA Nº 2-25869/2011, se hace saber que por auto Nº 1161/2012 de fecha 9 de abril de 2012 se declaró en estado de incapacidad a MARIA ELIDA SUAREZ, designándose curadora definitiva a VELIA LASA CASTERA. La misma aceptó el cargo el 22 de noviembre de 2012.
Montevideo, el primero de febrero de 2013. Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
10) $ 1480 10/p 11220 May 07- May 20

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas de Tercer Turno, en el expediente caratulado: "DE LOS SANTOS FERNANDEZ, Sergio Daniel s/ - INCAPACIDAD-". (I.U.E 461-296/2012), se ha declarado el estado de incapacidad de Sergio Daniel DE LOS SANTOS FERNANDEZ, designándose curadora definitiva del mismo a la Sra. Hilda FERNANDEZ RODRIGUEZ.
Artigas, 17 de marzo de 2013. Esc. Dina García, ACTUARIA.
10) $ 1480 10/p 11599 May 12- May 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Bella Unión, en los autos caratulados: "ROGANTINI REBOLIZ, Christian Sebastián - INCAPACIDAD", IUE: 157-258/2012 hace saber que fue declarada incapaz CHRISTIAN SEBASTIÁN ROGANTINI REBOLIZ y se designó curadora de la incapaz a la Sra. ANGELA ROSA REBOLIZ.
Se hace constar que tramita con Auxiliatoria de pobreza, estando el presente edicto al amparo de la publicación de la ley Nª 18.078. EN FE DE ELLO, de mandato judicial y a solicitud de la parte interesada se expide el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión, el día veintiuno de abril de dos mil catorce. Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 12022 May 14- May 27

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Atlántida, en autos carátulados "TORRES FIGUEREDO BELINDA JOSELA. INCAPACIDAD- AUXILIATORIA DE POBREZA. I.U.E. 485-821/2012 "Se hace saber que por decreto Nº 1155/2014 de fecha 31/03/2014 se DECLARO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A BELINDA JOSELA TORRES FIGUEREDO designándose CURADOR DEFINITIVO a la Sra. ELIDA SUSANA FIGUEREDO, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.
Tramite de Defensoria de Oficio
Atlántida, 08 DE ABRIL DE 2014 Dra STELLA M. CHURY, Actuaria Pasante.
10) (Sin Costo) 10/p 12445 May 19- May 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEXTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 6to. turno, dictada en autos: "DA SILVA, MARTUL IHARA - INCAPACIDAD - IUE 493-192/2013", se hace saber que por decreto No. 124/2014 de fecha 04/02/2014, se declaró en estado de incapacidad a IHARA DA SILVA MARTUL, designándose curadora del mismo a ALEJANDRA MARTUL, quien aceptó el cargo el 24/02/2014, siriviendo esta providencia de suficiente discernimiento. Ciudad de la Costa, el 18 de marzo de dos mil catorce.
EXPEDIENTE TRAMITADO POR DEFENSORIA PUBLICA ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 11771 May 13- May 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º turno, dictada en los autos: "LEIROS ANGEL RONALD INCAPACIDAD", ficha 172-492/1996, se hace saber que por auto Nº 828/2014, de fecha 18 de Febrero de 2014 se designo al Sr. ANGEL HUGO LEIROS nuevo Curador definitivo del incapaz de autos ANGEL RONALD LEIROS, quien aceptó el cargo el día 2 de Abril de 2014. Se deja constancia que el presente goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Las Piedras, 3 de Abril de 2014.- ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 11030 May 07- May 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 4º Turno, en autos caratulados "GUERRA AGRELO, DANIEL ENRIQUE -INCAPACIDAD- AUX. DE POBREZA", Ficha 176-155/2012, se hace saber que por auto Nº 8108/2013 de fecha 20/12/2013 se declaró en estado de incapacidad a DANIEL ENRIQUE GUERRA habiéndose designado curador del mismo a NEVER GUERRA C.I. Nº 1.808.838-1, quien aceptó el cargo el 25/04/2014, sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento
Pando, 23 de abril de 2014.
SE LE CONCEDIÓ AUXILIATORIA DE POBREZA. Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 12603 May 20- Jun 02

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA DE TERCER TURNO, EN AUTOS CARATULADOS: "LLUBERAS ROMANIELLO, Martín- INCAPACIDAD- IUE 508-186/2013", SE HACE SABER QUE POR DECRETO Nº 4282/2013 DE FECHA 26/11/2013 Y DE CONFORMIDAD FISCAL SE DECLARÓ EN ESTADO DE INCAPACIDAD A Martín LLUBERAS ROMANIELLO C.I. Nº 4.729.357-9 DESIGNANDOSE CURADOR DEL MISMO AL SR. Daniel Eduardo LLUBERAS VIERA C.I. Nº 4.044.760-2, SIRVIENDO ESTOS AUTOS DE SUFICIENTE DISCERNIMIENTO DEL CARGO.
COLONIA, 20 DE DICIEMBRE DE 2013.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 1850 10/p 12170 May 15- May 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Carmelo, dictado en autos "MARTELA GONZALEZ, VALERIA NOEMI - INCAPACIDAD" (IUE 227-464/2013), se hace saber que por decreto Nº 1423/2014 de fecha 01 de abril de 2014, se declaró en estado de incapacidad a VALERIA NOEMI MARTELA GONZALEZ, designándosele curadora legítima a MARIA LUISA GONZALEZ BULFO C.I. 2.802.788-2, quien aceptó el cargo el día 9 de abril de 2014, sirviendo la presente providencia de suficiente discernimiento del cargo.-
Se deja constancia que se le ha concedido el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Carmelo, 10 de abril de 2014.- Esc. Mª Noel Caseras Siritto, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 12672 May 20- Jun 02

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

INCAPACIDAD

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, en autos TABEIRA GARCIA, Susana del Verdún- INCAPACIDAD- IUE 432-210/2013 se hace saber que por resolución nro. 3474 de fecha 9 de setiembre de 2013 se declaró el estado de incapacidad de Susana del Verdún TABEIRA GARCIA y se designó curadora del mismo a Hugo Alejandro TABEIRA CLERICI.
Minas, 12 de diciembre de 2013. Esc. YIOVANA GORDILLO, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 1480 10/p 11929 May 14- May 27

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
INCAPACIDAD

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, DR. EDGARDO ALVAREZ ESCURSELL, EN AUTOS CARATULADOS: "MARTINEZ PERDOMO, MARIA FLORENCIA, INCAPACIDAD", FICHA 285-881/2012 SE HACE SABER QUE POR AUTO Nº 5652 DE 09/10/2013 SE DECLARO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A MARIA FLORENCIA MARTINEZ PERDOMO, HABIENDOSE DESIGNADO CURADORA DEFINITIVA A JEANNETTE MARIBEL PERDOMO GANDIN, SIRVIENDO EL MENCIONADO AUTO DE DISCERNIMIENTO.- MALDONADO, 10 DE DICIEMBRE DE 2013.- Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.

10) $ 1480 10/p 12065 May 15- May 28

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, dictada en autos: "GARCIA RAMIREZ, FERNANDO MARTIN- INCAPACIDAD" IUE 501-738/2012, se libra el presente a fin de COMUNICAR que por auto Nº 2389/2013 de fecha 03.06.2013 se declaró en estado de incapacidad a FERNANDO MARTIN GARCIA RAMIREZ, C.I. 4.637.786-5, habiéndose nombrado curadora DEFINITIVA del mismo a la Sra. JOVITA ELENA RAMIREZ UMPIERREZ, C.I. 4.059.748-3, quien aceptó el cargo conferido el 24.07.2013, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.- Paysandú, 24 de julio de 2013.- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.

10) $ 1850 10/p 11845 May 14- May 27

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de 3er Turno de Rocha, Dra. María Jacqueline Enrique Toledo, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ GIRAT, MARIA NELLA - INCAPACIDAD - IUE 2-58980/2008", se HACE SABER: que en esta Sede se ha presentado la Sra. NELLY MIRIAM GIRAT HARLEPPO, C.I. Nº.610.195-5, domiciliada en Eliseo Marzol 171 de la ciudad de Rocha, solicitando la declaratoria de incapacidad de la Sra. MARIA NELLA RODRIGUEZ GIRAT, C.. Nro. 1.402.930-5, con igual domicilio, y su designación como curadora interina de la misma.-
Por Decreto Nº. 4401 de fecha 13/09/2012, se dispuso nombrar CURADORA INTERINA de la misma a la Sra. NELLY MIRIAM GIRAT HARLEPPO, cuyos datos surgen ut-supra, quien aceptó el cargo con fecha 17/10/2012.-
A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha, a los veintiún días del mes de Noviembre del año dos mil doce. ESC MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 2960 10/p 11297 May 09- May 22

CUARTO TURNO

EDICTO

Por Decreto nº 3420/2013 de fecha 24/07/2013, dictada por el Sr. Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4to Turno de Rocha, Dr. Vital Rodríguez, dictada en autos caratulados: "OLID COSTA HERNÁN. INCAPACIDAD. IUE Nº 342-61/2012", se declaró en estado de INCAPACIDAD, al Sr. Hernán Olid Costa, cédula Nº 4.738.730-8; cuya credencial cívica no surge de autos, domiciliado en calle General Artigas número 9 de la ciudad de Rocha; designándose CURADOR DEFINITIVO del mismo a la Sra. MARÍA CECILIA COSTA BARRIOS, cédula de identidad Nº 2.768.239-2, con igual domicilio que el incapaz. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha, a los diecinueve días del mes de setiembre de 2013. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.

10) $ 2590 10/p 11673 May 13- May 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Chuy, en autos caratulados: "EL HOM RODRÍGUEZ, YAMILA. INCAPACIDAD."; IUE: 448-203/2014 se hace saber el inicio del presente trámite de incapacidad, respecto de YAMILA EL HOM RODRÍGUEZ C.I Nº 5.169.211-1.
Se deja constancia que el presente trámite es patrocinado por Defensoría de Oficio; y amparado por Auxiliatoria de Pobreza otorgada por decreto Nº 2015/2012 de fecha 31/10/2012.-
Chuy, 8 de Abril de 2014.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA ANTES INDICADOS. Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Sin Costo) 10/p 11284 May 09- May 22

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Dra. Silvia María VESPA- Juez Letrado, del Juzgado Letrado de Primera Instancia de SEPTIMO Turno de Salto, en autos caratulados: "AMARO MILANS, SERGIO ESTEBAN. INCAPACIDAD. IUE: 509-55/2013" se hace saber que se declaró en Estado de Incapacidad a SERGIO ESTEVAN AMARO MILANS, designándose CURADORA A MIRIAM VERÓNICA MILANS CEBALLOS, cuya aceptación Jurada se verificó con fecha veinticuatro de abril del año dos mil catorce, LA ACTORA SE ENCUENTRA PATROCINADA POR DEFENSORIA PUBLICA DE OFICIO DE SALTO, LEY 18,078. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.

10) (Sin Costo) 10/p 11506 May 12- May 23

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad, en autos caratulados "RIOS RODRIGUEZ EVELINA. INCAPACIDAD" IUE 471-674/2013, se hace saber que por Auto Nº 527/2014, de fecha 26 de febrero de 2014, se declaró en carácter de Curador Interino de la presunta incapaz EVELINA RIOS RODRIGUEZ al Sr. Luis Alberto Martínez Ríos.
A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. El presente trámite esta auxiliado de pobreza. Libertad, departamento de San José.
a diecinueve de marzo de dos mil catorce Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 11105 May 08- May 21

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO:

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "PEREIRA, JORGE DANIEL. INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA".- IUE 397-170/2012; SE HACE SABER QUE POR RESOLUCION Nº 4047/2013 DE FECHA 16/07/2013 SE HA DECLARADO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A JORGE DANIEL PEREIRA, DESIGNANDO CURADORA DEFINITIVA A CELESTE PIRIZ, SIRVIENDO ESTA PROVIDENCIA DE SUFICIENTE DISCERNIMIENTO. A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES. EL PRESENTE TRAMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- TACUAREMBO, 24 DE JULIO DE 2013.- Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 12171 May 15- May 28

Información de Vida y Costumbres

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Jueza de Paz Departamental de 16º Turno, en autos caratulados "Baraza Petta, Darío - Solicitud de información IUE 2-6584/2014"; se hace saber que ante esta Sede se presentó Darío Baraza Petta, ofreciendo la declaración de los testigos Diego Weyrauch y Pedro Buenafama, acerca de su vida y costumbres, como requisito previo a su inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana; y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 21 de Abril de 2014. Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
11) $ 1850 10/p 12656 May 19- May 30

Licitaciones

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

CENTROS AUXILIARES DE SALUD PÚBLICA

CENTRO AUXILIAR DE LAS PIEDRAS

A.S.S.E.
HOSPITAL LAS PIEDRAS

Espinola y W Ferreira
Telefax 2 364 02 91
Licitación Pública 85/2014
Contratación de Traslados en Ambulancias comunes para el año 2014.
APERTURA 13/06/2014
HORA 10:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 1000
Pliego de Condiciones Publicado: comprasestatales.gub.uy
Compra del Pliego: Tesorería 09:00 a 14:00
Retiro del Pliego: 09:00 a 14:00
La apertura se realizará en dicho Hospital a la hora señalada.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 12730 May 20- May 20

Edictos Matrimoniales

Montevideo, mayo 20 de 2014
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

SIMON DITTRICH PISTERER, 90 años, viudo, JUBILADO, YUSGOSLAVO, lugar de domicilio BENITO BLANCO 1265/202 y MARIA ORFILIA SCARONE DE LEON, 58 años, divorciada, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio BLANCO ACEVEDO 6292.
Primera Publicación
14) $ 264 3/p 12727 May 20- May 22

HECTOR FABIAN ACUÑA, 32 años, divorciado, DEPORTISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio RODRIGUEZ LARRETA 2555/102 y NATALIA LOURDES PEREYRA, 34 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Primera Publicación
14) $ 264 3/p 12702 May 20- May 22

OFICINA No. 3

ROBERT DARIO JARA, 24 años, soltero, POLICÍA, ORIENTAL, lugar de domicilio SERVIDUMBRE 7015 y YERALDINE ERICA VIGNOLI, 40 años, divorciada, POLICÍA, ORIENTAL, lugar de domicilio SERVIDUMBRE 7015.
Primera Publicación
14) $ 264 3/p 12816 May 20- May 22

OFICINA No. 5

FABIANA ELIZABETH MORADO DELORRIO, 27 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio CARAPEGUÁ 4785 BIS y CHRISTIAN DAMIÁN LORENZO BERARDO, 24 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CARAPEGUÁ 4785 BIS.
Primera Publicación
14) $ 264 3/p 12817 May 20- May 22

GERMÁN MAXIMILIANO MASSERAS MEDINA, 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CARLOS ANAYA 2671/203 y PAOLA ALEJANDRA FALERO SILVA, 30 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CARLOS ANAYA 2671/203.
Primera Publicación
14) $ 264 3/p 12707 May 20- May 22

ALEXIS MÉNDEZ MARTÍNEZ, 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio BARTOLOMÉ de los REYES 3379 y TATIANA GUDZIANSKAS CUBA, 19 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio Dr. CAPDEHOURAT 2643.
Primera Publicación
14) $ 264 3/p 12688 May 20- May 22

MIGUEL ANGEL OLIVERA SANTINELLI, 60 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio HUGO PRATTO 2209/201 y ANDREA LAURA NEBEL VARELA, 45 años,

divorciada, LIC. EN NUTRICIÓN, ORIENTAL, lugar de domicilio HUGO PRATTO 2209/201.
Primera Publicación
14) $ 264 3/p 12686 May 20- May 22

OFICINA No. 6

MATHIAS EMMANUEL RODRÍGUEZ BORAD, 23 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ZURICH 3405 y ANDREA STEFANI FERNANDEZ CABRERA, 19 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio ZURICH 3405.
Primera Publicación
14) $ 264 3/p 12804 May 20- May 22

ALEJANDRO GABRIEL RAMÍREZ PEREIRA, 37 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ETIOPIA 3007/3 y VALERIA YANETH GONZÁLEZ MONTERO, 33 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio ETIOPIA 3007/3.
Primera Publicación
14) $ 264 3/p 12797 May 20- May 22

OFICINA No. 7

FERNANDO JOSÉ PÉREZ ARANA , 50 años, divorciado, MARINO MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. LIBERTADOR 1921/602 y ISABEL ONEIDA FREITES CADENAS, 50 años, divorciada, DOCENTE, VENEZOLANA, lugar de domicilio AV. LIBERTADOR 1921/602.
Primera Publicación
14) $ 264 3/p 12815 May 20- May 22

RICARDO NETTO de VASCONCELLOS, 57 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EDUARDO CARBAJAL 2827 y ELBIA RODRIGUEZ CHAVES PAEZ, 54 años, soltera, LABORES, URUGUAYO, lugar de domicilio EDUARDO CARBAJAL 2827.
Primera Publicación
14) $ 264 3/p 12731 May 20- May 22

GERARDO DANIEL PÁEZ PENSADO, 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SAN MARTIN Y TTE GALEANO BLOCK 17/1 y MARITA ELIZABETH ACUÑA RODRÍGUEZ, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN MARTIN Y TTE.GALEANO BLOCK 17/1.
Primera Publicación
14) $ 264 3/p 12687 May 20- May 22

Montevideo, mayo 19 de 2014
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 3

EDUARDO CASAO SILVERA, 55 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio NOVARA 3489 y OFELIA LILIÁN MACHADO PÉREZ, 64 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio NOVARA 3489.
14) $ 264 3/p 12573 May 19- May 21

NICOLÁS RAMÓN CORREA VIEIRA, 20 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PRIMERA AL NORTE 2400 y LUCÍA DANIELA SÁNCHEZ LAMANNA, 18 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PRIMERA AL NORTE 2400.
14) $ 264 3/p 12547 May 19- May 21

OFICINA No. 4

PEDRO VIDAL GALVEZ CARMONA, 27 años, soltero, EMPLEADO, PERUANO, lugar de domicilio ASUNCIÓN 1351/6 y ELENA TORRES LUCERO, 33 años, soltera, LABORES, PERUANA, lugar de domicilio ASUNCIÓN 1351/6.
14) $ 264 3/p 12569 May 19- May 21

OFICINA No. 7

LEONARDO SEBASTIÁN NAVARRO SUÁREZ, 17 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LAS VIOLETAS 2013 y LIBERTAD CECILIA do SANTOS SANTIAGO, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LAS VIOLETAS 2013.
14) $ 264 3/p 12610 May 19- May 21

JUAN ALBERTO POSADA SENA, 51 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. LAS TROPAS 2450 CALLE 1 VIV. 63 y ETHEL NOEMÍ CABALLERO RODRÍGUEZ, 49 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. LAS TROPAS 2450 CALLE 1 VIV. 63.
14) $ 264 3/p 12532 May 19- May 21

Montevideo, mayo 16 de 2014
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

HUGO VALENTIN DA SILVA NOBLE, 31 años, soltero, ENFERMERO, ORIENTAL, lugar de domicilio MERCEDES 1384 y KAREN STEFANIE MATONDI MIRABALLE, 22 años, soltera, AUXILIAR DE SERVICIO, ORIENTAL, lugar de domicilio MERCEDES 1384.
Última Publicación
14) $ 264 3/p 12381 May 16- May 20

EDUARDO ABEL DE LEON, 50 años, soltero, DESOCUPADO, ORIENTAL, lugar de domicilio IGNACIO MEDINA 3251/1311 y LAURA ANDREA URRUTIA, 48 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 264 3/p 12358 May 16- May 20

AGUSTÍN ARDOINO RACHETTI, 31 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, ORIENTAL, lugar de domicilio YAMANDÚ RODRÍGUEZ 1416 y CECILIA VICENTE de MIQUELERENA, 29 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, ORIENTAL, lugar de domicilio SABAT PEBET 1230/1806.
Última Publicación
14) $ 264 3/p 12355 May 16- May 20

OFICINA No. 2

DIEGO BERTOLINO, 46 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio BUXAREO 1263 y MARIA ROSARIO BLUNCOSKI, 48 años, viuda, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio BUXAREO 1263.
Última Publicación
14) $ 264 3/p 12503 May 16- May 20

MATIAS BONOMO VEINBERG, 25 años, soltero, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio SALDANHA DA GAMA 3823/001 y YANINA KAREN DA SILVA ALBIN, 25 años, soltera, LICENCIADA EN ESTUDIOS INTERNACIONALES, URUGUAYA, lugar de domicilio SALDANHA DA GAMA 3823/001.
Última Publicación
14) $ 264 3/p 12371 May 16- May 20

OFICINA No. 3

DANIEL EDUARDO CEDEIRA, 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MAGALLANES 1065 y EVELYN NICHOL LACHAISE, 20 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio YARIBA 3331.
Última Publicación
14) $ 264 3/p 12437 May 16- May 20

WALTER ANIBAL CUADRADO RODRIGUEZ, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS A. LÓPEZ 4281 y MABEL ALEJANDRA RODRIGUEZ SANABRIA, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS A. LÓPEZ 4281.
Última Publicación
14) $ 264 3/p 12380 May 16- May 20

ANDRES SEBASTIAN COLMAN, 32 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSE MARIA PENCO 3133 y PAOLA PORTUGAL, 30 años, soltera, ABOGADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSE MARIA PENCO 3133.
Última Publicación
14) $ 264 3/p 12377 May 16- May 20

MARIA ANDREA CORREA BORECHE, 41 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN RAMON GOMEZ 2607 y MARIA NOEL VISCA ARENA, 34 años, soltera, PUBLICISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN RAMON GOMEZ 2607.
Última Publicación
14) $ 264 3/p 12359 May 16- May 20

FEDERICO CARESANI MARTINEZ, 33 años, soltero, ABOGADO, ORIENTAL, lugar

de domicilio RIVERA 2711 / 102 y NELLY BEATRIZ LEMOS LORENA, 28 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio RIVERA 2711 / 102.

Última Publicación

14) $ 264 3/p 12356 May 16- May 20

OFICINA No. 5

MATÍAS ANDRÉS ORTÍZ BOTANA, 32 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio RAMÓN MASINI 3339/005 y SOFÍA AMARILLO POMI, 29 años, soltera, LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN, ORIENTAL, lugar de domicilio ROQUE GRASERAS 667.

Última Publicación

14) $ 264 3/p 12353 May 16- May 20

OFICINA No. 6

LUIS EDUARDO SILVA MARECO, 21 años, soltero, CARPINTERO, ORIENTAL, lugar de domicilio WATT 1535 y CARLA YANAINA TEJERA PIÑEIRO, 19 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio WATT 1535.

Última Publicación

14) $ 264 3/p 12354 May 16- May 20

Prescripciones

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

NOVENO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de 9o. Turno, en autos caratulados: "MAGUNA URBANA, ANTONIA. PRESCRIPCION." Ficha 35-264/2000, se hace saber que ante esta Sede se presentó Urbana Antonia Maguna, promoviendo prescripción treintenal sobre el siguiente bien inmueble: padron 49.703 sito en la Localidad catastral Montevideo, Departamento de Montevideo, el que según plano del Agr.Ernesto Petit de mayo de 1966. inscripto con el No 53.901 el 11/5/1966. se compone de un área de 726. 75 m y da frente al SO en 15 m a calle Camino Santos y al NO en 48,45 ni a la calle Behering por ser esquina, y linda por el NE en 15 m con el padrón 49.704 y por el SE en 48,45 m con el padrón 49.702. En consecuencia se CITA y EMPLAZA por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble, en especial a Alberto Pérez y sus sucesores a cualquier titulo, a que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos. Montevideo, 18 de febrero de 2014.- Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.

16) $ 8700 10/p 11648 May 09- May 22

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 13º Turno, en autos caratulados: "Tardito Roman Yanet Teresa, PRESCRIPCIÓN", IUE: 2-28186/2009, según providencia número 1103/2013, de fecha 30 de abril del 2013 se dispuso: se cita, llama y emplaza a estar a derecho en plazo de 90 días al Sr. Julio César Bustelo, bajo apercibimiento de designación de defensor de oficio, con quién se seguirán los procedimientos. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, en la ciudad de Montevideo, 04 FEB. 2014 Esc. SANDRA ORTIZ REGUEIRO, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 4350 10/p 11315 May 08- May 21

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

DECIMOSEXTA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz de la 16ta. Sección Judicial de canelones, en autos caratulados: "OJEDA TERESA. PRESCRIPCION TREINTENAL" IUE 200-148/2009, se presento Teresa Lilian Ojeda, promoviendo acción de Prescripción Adquisitiva del bien inmueble ubicado en el departamento Canelones, que se describe a continuación: solar de terreno y mejoras, padrón cuatrocientos cincuenta (450), solar 16, manzana 76, sito en la Décimo Sexta Sección Judicial de Canelones, según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Fernando Gallinal Artola, Dirección Nacional de Catastro, Registro provisorio inscripto en forma provisoria con el Nº 1016, (artículo 16 decreto 318/95), autorizado por Ingeniero Agrimensor Fernando Ospitaleche el 16 de junio de 2009, tiene una superficie de 921 metros cuadrados con 0,6 decimetros cuadrados y se deslinda así: al Suroeste 42,90 metros de frente a calle Rivera; al Noroeste 21,47 metros lindando con padrón 943; al Noreste 42,90 metros lindando con padrón 451 y al Sureste 24,47 metros lindando con padrón 1010. En CONSECUENCIA SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos quienes se consideren con derecho sobre el bien descripto cuya prescripción se solicita por el término de 90 días, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones; a los propietarios de los padrones linderos números 943; 1010; 451 y a cualquier interesado respecto del padrón 450, especialmente José Antonio Alcaraz; Wenceslada Pérez, Ingrid Madelón Moreira Pérez, Abel Gaspar Domínguez Bergalli; Dorotea Oneto; Silvia Jacqueline Machado Gelós; René Rodríguez y Raquel Parolini y al último propietario La INDUSTRIA FRANCISCO PIRIA SA.
Joaquín Suárez, 24 de abril de 2014. Sonia Rivero Borad, Juez de Paz.

16) $ 12180 10/p 11720 May 13- May 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 5to turno de Pando en autos "Herrera González Nelson- Prescripción adquisitiva Treintenal" IUE 176-917/2006; en cumplimiento de lo dispuesto por auto Nº 459/2014 de fecha catorce de marzo de 2014 SE CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS a todos los que se consideren con derecho y en especial al ultimo propietario a sus titulares a cualquier título, y a los propietarios y/o sucesores a cualquier título de los padrones linderos, respecto del bien inmueble sito en la zona rural de la novena Sección Judicial de Departamento de Canelones inmediaciones de Tapia, empadronado con el Nº 5845 según antecedente grafico plano del Agrimensor Eneas Villa de mayo de 1931 inscripto en la Dirección de Topografía el día 27 de ese mes y año, y plano actual del agrimensor Hebel A. Barrios de fecha enero del 2002 con inscripción provisoria catastral con el Nro. 545 de fecha 5 de marzo del 2002 se compone de una superficie de 37 hectáreas, 7567 metros, 60 decímetros y se deslinda así: Al Norte 1546 metros 90 centímetros con propiedad de María Fernández de Morales padrón 5844; al oeste con propiedad de Elisa de Jorge por medio del Arroyo Solís Chico (hoy padrón 6332); al sur 1606 metros 40 centímetros con propiedad de Artigas González (hoy padrón 5848); y al este 239 metros 50 centímetros lindando con propiedad de Pascual González (hoy padron 9846), bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Pando, 22 de abril de 2014. Esc. BEATRIZ MORALES BOSCH, ACTUARIA.

16) $ 11310 10/p 11721 May 13- May 26

COLONIA

JUZGADO DE PAZ

SÉPTIMA SECCIÓN

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 7ma. Sección Judicial del Departamento de Colonia, (Conchillas) Por Decreto Nro. 107 del 14/ Dic/2011 dictada en autos: "Roberto Victorio, Raquel Luisa y Mario Francisco ECHEVERRIA BANCHERO, unicos y universales herederos de Roberto ECHEVERRIA RODRIGUEZ, Prescripción Adquisitiva Treintenal" (I.U.E.) 233-39/2011, se cita, llama y emplaza, a todos los que se consideren con derecho respecto del bien inmueble Padrón Nº 16.202 que consta de una superficie de 6 HÁS. 5820 mts. sito en la 7m. Sección Catastral y Judicial de Colonia (Campana), el cual se deslinda según Plano Para Prescripción Adjunto, al norte y al este con Camino Público, para que comparezcan a deducirlos, en el plazo legal de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se proseguirán estos procedimientos.
A los efectos legales se realizan las presentes publicaciones.-
Conchillas, 5 de Mayo de 2014.- DARWIN CARDARELLO DURAN.- Juez de Paz.

16) $ 6960 10/p 12118 May 15- May 28

OCTAVA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición del Juez de Paz de la 8va. Sección Judicial de Colonia, en autos

caratulados "DELGUE MIRTHA Y OTROS" -Presc. Adquisitiva.- IUE. 234-31/2014, se cita, llama y emplaza por el término de noventa (90) días a todos quienes se consideren habilitados a deducir oposición y con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita, padron No. 1588, de 1 ha., 4911 m. c. con frente a calle Cerro largo y linda con los padrones 1586, 1589, y 4713, de la manzana 588 de la localidad catastral de la ciudad de Nueva Palmira, Departamento de Colonia, según surge del plano del Ingeniero Agrimensor Alvaro Viviano, el cual fuera inscripto en la Direccion general de Catastro con el No. 488 de fecha 16 de agosto de 2011, especialmente a Helix Fernandes, María de los Angeles Martines, Teresa Sofia Menendez o Melendres, Pedro ramon, Carlos José, Luis Alberto, Antonio Felipe, Juan Alcides, Hilda Rosa, Raul Hilario, y Raquel Leonor Melendes o Menendes, y Eduardo, Ruben, Mauro y Julio Frascheri, o a sus sucesores a cualquier titulo, por el plazo legal, para que hagan conocer sus derechos, emplazándose a los titulares a cualquier título de los padrones linderos 1586, 1589 y 4713, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se seguirán los procedimientos.-
Nueva Palmira, 22 de Abril de 2014 DR. DANIEL BORSANI, Juez de Paz.
16) $ 10440 10/p 11949 May 14- May 27

NOVENA SECCIÓN

EDICTO.-
Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Novena Sección Judicial del Departamento de Colonia, Juan L. Lacaze, en autos caratulados: "MULLER COSTABEL, GLADYS ROMELINA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA. I.U.E. Nº 235-34/2014; por Resolución Nº 105 de fecha 8 de abril de 2014, se CITA y EMPLAZA a los ULTIMOS TITULARES Sras. MATILDE, DELFINA y ENRIQUETA BORDES, y / o sus Sucesores, y a todo aquel que se considere con derecho sobre: Padrón urbano Nº 2030, ubicado en la Localidad Catastral Juan Lacaze, Novena Sección Judicial del Departamento de Colonia, que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Beatriz Costabel, consta de un área de 1250 m²', señalado con el Nº 9 de la manzana 165 y se deslinda así: al Norte 50 mts de frente a calle Antonio Frassini (antes Nº 16), al Este, 25 mts lindando con calle J. González Pérez (antes Nº 17), al Sur 50 mts lindando con Padrón 4846 y al Oste, 25 mts lindando con Padrón 2529; para que se presenten ante esta Sede dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, conforme a los artículos 89, 127 y 129 del C.G.P. Y a los efectos legales se expiden estas publicaciones.
Juan L. Lacaze, 9 de abril de 2014- Dra. Patricia Hornes Techeira, Juez de Paz.
16) $ 9570 10/p 12047 May 15- May 28

EDICTO.-
Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Novena Sección Judicial del Departamento de Colonia, Juan L. Lacaze, en autos caratulados: "ARMAND UGON, MARINELA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA. I.U.E. Nº 235-45/2014; por Resolución Nº 133 de fecha 25 de abril de 2014, se CITA y EMPLAZA al ULTIMO TITULAR Sra. MARISOL CASELLI, al Sr. VICENTE MIGUEL DELGADO DE ARMAS y / o sus Sucesores, y a todo aquel que se considere con derecho sobre : Padrón urbano Nº 1203, ubicado en la Localidad Catastral Juan Lacaze, Novena Sección Judicial del Departamento de Colonia, que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Eduardo Olase, consta de un área de 290 m²', y se deslinda así: 10 metros al Suroeste de frente a calle Cataluña, 29 metros de fondo lindando al Noroeste con padron 969 y al Noreste y Sureste lindando con padron 970; para que se presenten ante esta Sede dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, conforme a los artículos 89, 127 y 129 del C.G.P. Y a los efectos legales se expiden estas publicaciones.
Juan L. Lacaze, 29 de abril de 2014- Dra. Patricia Hornes Techeira, Juez de Paz.
16) $ 8700 10/p 11951 May 14- May 27

EDICTO.-
Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Novena Sección Judicial del Departamento de Colonia, Juan L. Lacaze, en autos caratulados: "FLORES NEVES, DANIEL ALFREDO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA. I.U.E. Nº 235-228/2012; por Resolución Nº 84 de fecha 28 de marzo de 2014, se CITA y EMPLAZA A LOS ULTIMOS TITULARES Sres CARLOS HUGO CASTRILLO y MIRTA FELA PEREZ RODRIGUEZ, y / o sus Sucesores, y a todo aquel que se considere con derecho sobre: Padrón urbano Nº 4104, ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Colonia, Localidad Catastral Juan Lacaze, que según plano de mensura de la Ingeniera Agrimensora Beatríz Costabel, tiene un área de 400 m², y se deslinda así: 10 m de frente al Noroeste sobre calle Montevideo, 40 m al Noreste lindando con el Padrón 4134, 10 m de frente al Sureste lindando con el Padrón 2928 y 40 m al Suroeste lindando con el Padrón 3797, para que se presenten ante esta Sede dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, conforme a los artículos 89, 127 y 129 del C.G.P. Y a los efectos legales se expiden estas publicaciones.
Juan L. Lacaze, 1º de abril de 2014 Dra. Patricia Hornes Techeira, Juez de Paz.
16) $ 9570 10/p 11097 May 08- May 21

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Dptal. De Colonia del Sacramento, Dr. Damián Battó, dictada en autos: "PLAVAN ROSSI, CELIA BERTA. Prescripción Adquisitiva." Ficha 228-601/2013, y según providencia No. 115 de fecha 13/02/2014, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS, y a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular el Sr. Juan Carlos Lopez Mena, y sus sucesores a cualquier título, sobre una fracción de campo y construcciones y mejoras que contiene, sita en la primera sección judicial del Departamento de Colonia, zona rural, sección Catastral Primera, empadronado con el Nº 2499, paraje Real de San Carlos, que según plano del Agrimensor Pablo Zerpa, inscripto de forma provisoria con el Nº 577 el 06/02/2013, en la Dirección Nacional de Catastro, Registro Provisorio, Oficina Delegada de Colonia, tiene una superficie de 9 hectáreas con 240 metros cuadrados, que se deslinda: al Noroeste 384 metros con padrón 20270 (antes empadronado en mayor área con el Nº 2498); al Noreste con servidumbre de paso existente de 10 metros de ancho que da salida al bien hacia la Ruta Nº 21 y luego linda con padrón 2503, teniendo en total en este viento 180 metros; al Sureste 3 rectas en ángulo entre sí de 141 metros, 230 metros y 57 metros, todas con padrón 2503; y al Suroeste 247 metros parte con padrón 8794 (antes empadronado con el Nº 7785) y otra parte con padrón 8789 (antes empadronado con el Nº 2438); bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Colonia del Sacramento, 23 de abril de 2014.- Dr. Damián Battó Stabilito, Juez de Paz Dptal. De Colonia.
16) $ 12180 10/p 11527 May 12- May 23

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

EDICTO

Se cita y emplaza por el término de 90 días, a estar a derecho en estos autos y, si tuvieren interés en este juicio, a contestar la demanda, a todos los posibles interesados en el proceso declarativo de la prescripción adquisitiva, que se tramita en este Juzgado de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Maldonado (Piriápolis), en autos números: 298-65/2013, iniciado por la señora Marina CASTRO DERENYI, respecto del inmueble padrón 433, de la Quinta Sección de Maldonado, localidad catastral Playa Grande, ubicado en la calle 6, entre las calles 11 y 14. Y específicamente, a las siguientes personas y sus herederos o sucesores a cualquier título: a) Quienes fueren los propietarios titulares del mencionado inmuble, o tuvieren interés en su propiedad o posesión. Y, b) los titulares regístrales, propietarios, poseedores o promitentes adquirentes de los siguientes inmuebles linderos y específicamente, a las personas designadas a continuación: Jacobo DERMENDJIAN GHARADJIAN, del padrón 430; Juan José VARELA MORGANTTI y María PALENZUELA, del padrón 431; María STASI PACE y Massimo Carlos GENDE STASI, del padrón 432; Mabel Inocencia GONZÁLEZ CORREA y Luis Alberto ESPINOSA NEGRO, del padrón 434. Bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se les designará defensor de oficio que les represente en este juicio. Piriápolis, 20 de febrero de 2014. Dra. ECATHERINA CARDOZO, JUEZ DE PAZ.
Primera Publicación
16) $ 10440 10/p 12607 May 20- Jun 02

EDICTO

Se cita y emplaza por el término de 90 días, a estar a derecho en estos autos y, si tuvieren interés en este juicio, a contestar la demanda, a todos los posibles interesados en el proceso declarativo de la prescripción adquisitiva, que se tramita en este Juzgado de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Maldonado (Piriápolis), en autos números: 298-38/2012, iniciado por la señora Mabel Aidé GANDÍN GONZÁLEZ, respecto del inmueble padrón 245, solar 197, manzana 30,

de la Quinta Sección de Maldonado, localidad catastral Playa Verde, ubicado en la calle Olivera entre las calles Maldonado y San Carlos. Y específicamente, a la Sra. Nélida Aurelia NICOLINI y sus sucesores al cualquier título. Y, b) los titulares de los siguientes inmuebles linderos: padrón 1066, Pura Armida VÁZQUEZ CALO y Eliberto RODRIGUEZ CORREA; padrón 261, Blanca Elsa CLARA. Bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se les designará defensor de oficio que les represente en este juicio. Piriápolis, 27 de marzo de 2014. DRA. LUCÍA GRANUCCI, JUEZ DE PAZ.

16) $ 7830 10/p 12366 May 19- May 30

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Maldonado de Primer Turno, dictada en autos: "ARTUS DARÍO - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" I.U.E. 292-328/2012, se hace saber que se presentó Darío Artus, promoviendo proceso de Prescripción Adquisitiva respecto del vehículo marca Volkswagen, modelo Gol CL, empadronado en Maldoncado con el número 428232, matrícula B527773; en consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derechos sobre el bien, y especialmente a los sucesores a título universal de María Cean Bustelo, y muy especialmente a Jorge Eduardo Dassori, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio en caso de no comparecencia (artículos 89 y 127.2 y 127.3 del C.G.P.).
Maldonado, 4 de diciembre de 2013.- Dra. ROSSANA ORTEGA MONTERO, JUEZ DE PAZ DPTAL.

16) $ 6090 10/p 11304 May 09- May 22

PAYSANDÚ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Paysandú de Segundo Turno, Dr. Javier Arias, dictada en autos: "CHALKLING MAJO, MARIA CECILIA C/ MAJO, MARTIN y/o SUCESORES. PRESCRIPCION ADQUISITIVA". IUE 307-303/20012 y según providencia Nº 1223 de fecha 21 de octubre de 2013, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS al Sr. Martín Majo y/o sucesores como ultimo titular registral sobre el inmueble urbano ubicado en la 1º Sección Judicial de Paysandú, Padrón Nº 6317 con superficie de 980 mts. 37 decímetros, Localidad Catastral Paysandú, inscripto de forma provisoria en la Dirección de Catastro Oficina Delegada de Paysandú con el Nº 274 el 18 de octubre de 2010, fracción de terreno y mejoras anexas que le acceden, ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Paysandú, Localidad Catastral Paysandú, parte de la manzana Nº 856 del ejido de esta ciudad, zona urbana, que se deslinda así: 23 mts. 92 cm. de frente al sureste a calle Independencia; 39 mts. 97 cm. al suroeste lindando con el Padrón Nº 6316; 25 mts 89 cm. al oeste lindando con el Padrón Nº 6319 y 39 mts. 4 cm. al noreste lindando con los Padrones Nº 8313 y 6318 y parte del resto del Padrón Nº 6317 ocupado por los padrones indicados, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Paysandú, 12 de diciembre de 2013.-
Con esta fecha se expidieron 3 ejemplares de edictos, dos a los efectos de las publicaciones y otro para cartelera del Juzgado.- Dr. Javier Arias, Juez de Paz Departamental.

16) $ 11310 10/p 11494 May 12- May 23

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de tercer turno subrogante, en calidad de encargado de la 2ª Sección Judicial de Paysandú, Pueblo Porvenir, en autos caratulados: "Cristaldo, Teresa. Prescripción adquisitiva treintenaria." IUE 309-16/2000 se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sra. TERESA DE JESUS CRISTALDO URRUTTI a promover acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: padrón Nº 159, mayor área, ubicado en la manzana 20 de la zona urbana de Porvenir, segunda Sección Judicial de Paysandú, localidad catastral Porvenir, el que según plano de mensura - prescripcion, practicado por el Ingeniero Agrimensor Eduardo Costa, en diciembre de 1998, inscripto el el Registro provisorio de la Oficina Delegada de Paysandú de la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 030 el día 29 de diciembre de 1998, consta de una superficie de 511 mts.², con 58 dms.² que se deslinda así: al sur 17 metros 52 centímetros de frente a la calle Nº 124-S (8), al oeste 29 metros 20 centímetros también de frente por ser esquina a la calle Nº 273 (Rivera); al este 17 metros 55 centímetros lindando con el padrón Nº 160, al norte 29 metros 08 centímetros lindando con parte del padrón Nº 159. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 (noventa) días a todos los que se consideren con derechos de oponerse a esta gestión, especialmente a Gabriela Pereda y María Muniz y/o sucesores para que comparezcan a deducir derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos en caso de incomparecencia y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones.
Se deja constancia que Teresa de Jesús Cristaldo está auxiliada de pobreza.
Paysandú, 29 de abril de 2014. Dr. Javier Arias, Juez de Paz Departamental Subr.

16) (Sin Costo) 10/p 11155 May 08- May 21

RÍO NEGRO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE YOUNG

EDICTOS: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Young, en autos caratulados: "TECHERA RODRÍGUEZ, MARTA PEDRA Y OTRA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL./ I.U.E. 320-204/2012, SE HACE SABER: Que se han presentado: MARTA PEDRA Y SERGIA ROBERTA TECHERA RODRÍGUEZ promoviendo prescripción adquisitiva treintenaria respecto del bien inmueble urbano padrón Nº 1819 de la localidad catastral Young de la 4ta. Sección Judicial de Rio Negro sección catastral 5ta. Según Plano de Mensura de Prescripción del Agrimensor Eduardo D. Guerra, inscripto en la Dirección de Catastro Nacional con el Nº 145 de fecha 23 de Agosto de 2012 el padrón Nº 1819 consta de una superficie de 495 M2 con 75 dm2 y su deslinde es el siguiente: al Sur 10 metros con frente a Calle Río Negro; al Sur Oeste 50 metros con padrón N- 1306, al Nor Este 10 metros con padrón N- 744 y al Sur Este un tramo en línea quebrada de 16,83 metros y otro tramo en línea quebrada de 33,17 metros ambos linderos con el padrón Nº 2567.- En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los linderos del inmueble cuya adquisición por prescripción se pretende, ó a cualquier persona que se considere con derecho y especialmente al último titular Sucesores de Dominga Gloria Mesía y Francisco Sabio o sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. A los solos efectos de las publicaciones se expide el presente en la ciudad de Young, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil trece. Roque Esquivel, Juez de Paz Dptal.

16) $ 12180 10/p 12116 May 15- May 28

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. de Salto de 2º Turno se hace saber que en los autos caratulados REINA LAURA BETINA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 359-468/2013 se ha iniciado el referido trámite sobre el automóvil marca VOLKSWAGEN, modelo GOL CL, año 1991, Motor a NAFTA Nº UN8525532, matrícula de MAD 1477 DE SAN JOSE (Mat. Anterior 224,338 de Canelones), padrón 126,365, en consecuencia se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos sobre los referidos bienes especialmente a: SERGIO MARCELO HOPPER ALBA y/o sus sucesores a cualquier título; a deducir los mismos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán estas actuaciones. Salto veinticinco de marzo de dos mil catorce, Dra. María Fátima Boné, Juez de Paz Deptal. de Salto de 2º Turno.

16) $ 6090 10/p 12460 May 19- May 30

TERCER TURNO

EDICTOS: Por disposición de la Sra Juez de Paz Departamental de Salto de Tercer Turno Dra Andrea Cayeux en autos caratulados: "PERERIA MIGUEL PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 360-355/2013, se hace saber que ante esta sede se presentó el SR Miguel Pereira CI 3.695.135-8, promoviendo prescripción adquisitiva respecto del ciclomotor marca Piaggio modelo Ciao, año 1992 chasis C74T-140622, número de motor C3M182211, empadronado con el número 119850, matricula HCM 772, por lo que se cita y emplaza por el término de 90 días al último titular, especialmente al Sr Roberto Edgardo Fugueredo Silva y a todos los que

se consideren con derechos sobre el bien, bajo apercibimiento de designarse defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones. Se deja constancia que la presente acción es tramitada por Defensoria Pública (Ley 18078). Salto, 18 de febrero de 2014. Dra Andrea Cayeux Juez de Paz Departamental de salto de Tercer Turno.

Primera Publicación

16) (Sin Costo) 10/p 12582 May 20- Jun 02

SAN JOSÉ

JUZGADO DE PAZ

SEGUNDA SECCIÓN

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial del departamento de San José, en autos caratulados: "ALFARO Luis- Prescripción Adquisitiva Treintenal", I.U.E. 374-138/2011, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado Luis Waldemar Alfaro, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre dos fracciones de terreno con sus construcciones y demás mejoras que les acceden, ubicadas en Raigón, zona suburbana de la segunda sección judicial del departamento de San José, empadronadas con los Nos. 5 y 11, las que según plano del Agrimensor José Alfonso Teijeiro, de febrero 2011, inscripto en forma provisoria en la Oficina Delegada de San José de la Dirección Nacional de Catastro (de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 318/95), con el Nº 369, el 22 de los mismos mes y año, se componen de un área total de 6.665 metros 05 decímetros.-

Padrón Nº 5.- Consta de una superficie de 3.521 metros 82 decímetros.- Deslinda Así: 32 m. 65 cm. al Noreste, de frente a Antiguo Camino Nacional; 119 m. 44 cm. al Sureste, con padrón Nº 6; 26 m. 39 cm. al Suroeste, con Vía del Ferrocarril; y, 131 m. 26 cm. al Noroeste, con padrones Nos. 10, 11 y 4.-

PADRON Nº 11.- Consta de una superficie de 3.143 metros 23 decímetros.- Deslinda así: 30 m. al Noroeste, de frente a calle G. Cabrera; 105 m. 87 cm. al Noreste, con padrones Nos 12 y 4; 30 m. 11 cm. al Sureste, con el padrón Nº 5; y, 103 m. 48 cm. al Suroeste, con padrón Nº 10.- En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles de referencia, y muy especialmente a Trinidad Gimenez de Carbajal, Natalio Carbajal Gimenez y María Juana Carbajal, y/o sus sucesores a cualquier título; como así también a "LOS PIQUETES Sociedad en Comandita", en las personas de sus representantes legales; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos.- Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones.-

Rodríguez, Febrero 13 de 2014.- Raúl Arrejuria Paradiso, JUEZ DE PAZ.

16) $ 16530 10/p 11770 May 13- May 26

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LIBERTAD

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Libertad, en autos "TOVAGLIARE, PEDRO. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. I.U.E. 473-79/2013", se hace saber que ante esta Sede se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el inmueble que se dirá. En mérito a ello, según providencia nº 62 de fecha 20/02/2014, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho especialmente a la Sra. María Amalia De León o sus sucesores sobre el inmueble padrón 55 manzana 5 de la localidad catastral Rafael Peraza sexta sección Judicial del departamento de San José y que según plano del Ingeniero Agrimensor Alfonso Teijeiro inscripto en forma provisoria en la Dirección Nacional de Catastro de San José con el nº 591 el día 16/12/2013, el mismo consta de una superficie de ochocientos sesenta y dos metros cuadrados con cincuenta decímetros y se deslinda de la siguiente manera: al noroeste 15 metros de frente a la calle San José; al noreste cincuenta y siete metros cincuenta centímetros, lindando con el padrón nº 56; al sureste 15 metros lindando con el padrón 71 y al suroeste cincuenta y siete metros cincuenta centímetros de frente por ser esquina a la calle Florida; bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.

Libertad, 7 de abril de 2014.- Dr. Fabricio Cidade, Juez de Paz Departamental.

16) $ 10440 10/p 11353 May 08- May 21

SORIANO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE MERCEDES

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Mercedes de 1er. turno, dictada en autos: "DE LEON CHAVASCO, MARIA AIDEE.- Prescripción adquisitiva treintenaria.- I.U.E. 383-330/2013", se hace saber que ante esta Sede se presentó María Aidee DE LEON CHAVASCO, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del siguiente bien: inmueble urbano empadronado con el Nº 25, manzana 17, localidad catastral de Santa Catalina, Departamento de Soriano, que según plano de mensura y prescripción del Ing. Agr. Luis E Pose, inscripto provisoriamente en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina de Soriano con el Nº 33 el 02/099/1998, tiene una superficie de 882 m2 13 dm2, con 17 m 69 dm de frente a calle Nº 4.- EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días al último titular registral, y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien descripto, a efectos de que comparezcan a deducir sus intereses, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirán estas actuaciones.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.-

Mercedes, 23 de abril de 2014.- Dra. Sophia Sánchez, Juez de Paz Departamental.

16) $ 8700 10/p 11551 May 12- May 23

TACUAREMBÓ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTOS

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de Segundo Turno, dictada en autos: "MILAN, GILBERTO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA", IUE 400-66/2014, según providencia Nº 506 del 07 de Abril de 2014 se LE DA TRASLADO DE LA DEMANDA a eventuales sucesores de JUAN CARDOZO, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien proseguir estas actuaciones; sobre el siguiente bien: una fracción de terreno empadronado con el Nº 6474, ubicado en la Localidad Catastral de Tacuarembó, de acuerdo al Plano de Mensura del Ingeniero Agrimensor Andrés Esteves, inscripto con el Nº 488 el 24/10/2013 en la Dirección Nacional de Catastro, el que tiene una superficie afectada de 1441 m2 y se deslinda de la siguiente manera: Al Sur: linea recta de 43 metros, lindero con Padron 11.187, propiedad de Gilberto Milán; Al Norte: línea recta de 43 metros lindando con el Padrones 8778; 10026 y 14.327; Al Este: linea recta de 33.53 metros con frente a la calle Juan Artigas y Al Oeste linea recta de 33.53 metros lindando con los padrones 9370, 10875 y en parte con el Padron 8199. A los efectos legales se realizan estas publicaciones en Tacuarembó, el 22 de Abril de dos mil catorce. Dra. Analia Brito, Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de Segundo Turno.

16) $ 9570 10/p 12339 May 16- May 29

Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Beatriz Santiago García, solicita la inscripción de la obra titulada: "CENTRO DE RECURSOS PARA ALUMNOS CIEGOS Y CON BAJA VISIÓN (CeR)", Investigación, de la cual se declara autora

Montevideo, 16 de mayo de 2014.-

Sr. Carlos Liscano

Director General.

Única Publicación

17) $ 100 1/p 12637 May 20- May 20

Fernando Enrique Moreno Díaz, solicita la inscripción de la obra titulada: "LOS 7 ELEMENTOS", (cuentos, poesías, pensamientos y 1 plus), de la cual se declara autor

Montevideo, 16 de mayo de 2014.-

Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 100 1/p 12591 May 20- May 20

Gabriel Bossio Grassi, solicita la inscripción de la obra titulada:
"ACEPTO", Guión cinematográfico, de la cual se declara autor
Montevideo, 16 de mayo de 2014.-
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 100 1/p 12581 May 20- May 20

AGADU REGISTRA OBRAS DE SUS ASOCIADOS:

Yamandú Sosa - "EL YAMA" - Álbum musica
Daniel Anselmo Sastre - "CON LOS OJOS DEL ALMA" - Álbum musical
Donoban Peralta - "OYE AMOR" - Tema musical
Ardían Prego y Nicolás Suárez - "BOTON AZUL" - Texto teatral.
Federico Guerra - "ODIO OIRLOS COMER" - Guión.
Silvana Subelzú, Fedra Reynaldo y Teresita González Termesana - "ARCOIRIS EL PEZ" - Texto teatral
Rubens De León Hernández - "DE URUGUAY A ESPAÑA" - Poema "SOFÍA" - Poema
Marcelo Caldarelli - "NOSOTRAS" - Texto
Daniel Infante - "FIESTA EN PIJAMAS" - Texto teatral
Bruno Guerra - "INTRO LOS DE AFUERA" - Texto teatral
Montevideo, 16 de mayo de 2014
Sr. CARLOS LISCANO
Director General.

Única Publicación

17) $ 300 1/p 12578 May 20- May 20

Procesos Concursales

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Concurso de 1º turno en los autos caratulados: "Club Social y Deportivo Huracán Buceo Concurso Voluntario" IUE 2-34329/2005 en cumplimiento del auto Nº 813/2014 de fecha 07/05/2014 se dispuso fijar nueva junta de acreedores, para el día 4 de Junio a las 15:00 horas en este Juzgado ubicado en San José 1132 piso 3. Se hace saber que los acreedores podrán actuar por si o por apoderado, pero éste no podrá tener más de cinco votos aunque represente un número mayor de acreedores. Las acreditaciones de las respectivas calidades se recibirán a partir de los treinta minutos previos a la hora señalada para la Junta. Se previene a los acreedores que comparezcan después de celebrada la Junta tomarán el concurso en el estado en que se halle.
En fe de ello y en cumplimiento de lo dispuesto se expide el presente edicto que será sin costo a ser publicado por la sindicatura en Montevideo a los quince días del mes de Mayo de 2014. ESC. HAYDEE BASTERRECH. ACTUARIA.

18) (Sin Costo) 3/p 12444 May 19- May 21

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Rosario de 2º Turno, en autos: "COLOMBO I S.R.L. -CONCURSO" IUE 225-923/2013 se hace saber que con fecha 6 de Mayo de 2014 recayó la Resolución Nº 2432/2014, que a continuación se transcribe: A LOS ESCRITOS DE FS 291, 293, 295 Y 297 SE PROVEE: POR PRESENTADOS Y CONSTITUIDOS EL DOMICILIO ELECTRONICO QUE SE ANOTARA EN LA CARATULA. DE LOS CREDITOS DENUNCIADOS, VISTA A LA INTERVENTORA A SUS EFECTOS.
AL ESCRITO DE FS. 311 Y SS. POR PRESENTADO, ACREDITADA LA REPRESENTACION Y CONSTITUIDO EL DOMICILIO ELECTRONICO QUE SE ANOTARA EN LA CARATULA. DEL CREDITO DENUNCIADO VISTA A LA INTERVENTORA A SUS EFECTOS.
ATENTO A QUE NO HA SIDO MATERIALMENTE POSIBLE PARA LA INTERVENTORA CONFECCIONAR LA LISTA DE ACREEDORES Y EL INVENTARIO, LO QUE CONSTITUYE UN PRESUPUESTO DE ADMISIBILIDAD PROCESAL PARA LA REALIZACION DE LA JUNTA CONVOCADA Y CONFORME A LAS FACULTADES CONFERIDAS A LA MAGISTRADO POR EL ART. 24 DEL CGP, PRORROGASE LA MISMA PARA EL DIA 30 DE JULIO A LAS 15 HORAS. EXPIDANSE EDICTOS A EFECTOS DE LA COMUNICACION DE LA FECHA DE PRORROGA SEÑALADA, DEBIENDO ASIMISMO CONSIGNARSE EN LOS EDICTOS A LIBRARSE, QUE HA SIDO DESIGNADA INTERVENTORA EN ESTAS ACTUACIONES LA DRA. BORJA.-
CONCÉDESE AL CONCURSADO UN PLAZO DE 30 DÍAS A EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS SECCIÓN COMERCIO POR LA SOCIEDAD CONCURSADA.
Dra. Maria Constanza Farfalla - Juez Letrado 2º Turno
Rosario 7 de Mayo de 2014 Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

18) (Cta. Cte.) 3/p 12310 May 16- May 20

Rectificaciones de Partidas

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DÉCIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10mo Turno, por auto 4725/2013 del 01/11/2013, dictado en autos caratulados: "HERNANDEZ MARIELA - RECTIFICACION DE PARTIDA - FICHA: 2-48106/2013", se hace saber que solicitó RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO de TIARA DAHIAN PAZ HERNANDEZ, nacida el día 19 de julio de 2001, en la Ciudad de Montevideo, siendo inscripta el día 02 de agosto ante el Oficial del Estado Civil de la Oficina Nro. 11 del Departamento de Montevideo, Acta Nro. 5208, en el sentido que donde dice "PAZ" debe decir "VAZ" por así corresponder. EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN MONTEVIDEO, A LOS 06 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.
Se deja constancia que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho. ESC. CAROLINA SOSA BENOIT, ACTUARIA PASANTE.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 12612 May 20- Jun 02

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de Undécimo Turno, en autos caratulados: "Rocha Antoria Hebert y otro. Rectificación de partida. IUE: 2-48128/2013", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de defunción de Rosa Antoria Pintos, quien falleció el día 9 de julio de 2013 en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado (ACTA Nº 473), pues en la misma se incurrió en el siguiente error: al margen donde dice "PINTOS Rosa Antoria", debe decir: "ANTORIA PINTOS Rosa"; y en el cuerpo del acta donde dice "Rosa Antoria PINTOS" debe decir Rosa ANTORIA PINTOS; por ser lo correcto. Montevideo, 29 de abril de 2014. Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 10/p 11695 May 12- May 23

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12º. Turno, dictada en autos caratulados: "DA ROCHA CAMARINHA PEREIRA - Rectificación de Partida", Expediente Nº 2-45018/2013, se hace saber que se solicitó la

rectificación de la partida de MATRIMONIO de NIBIA da ROCHA CAMARINHA PEREIRA Y JESUS RAMON AGRIEL, inscripta el 6 DE JUNIO DE 1959, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 1º Sección del departamento de CERRO LARGO, Acta Nº 111, en el sentido que donde dice: "NYBIA CAMARIÑO... HIJA DE JOAQUIN CAMARIÑO ... Y DE HILDA ALVEZ" debe decir "NIBIA da ROCHA CAMARINHA ... HIJA DE JOAQUIN da ROCHA CAMARINHA ... Y DE ILDA PEREIRA", por así corresponder.
AMPARADO EN LA LEY 18,078
EN FE DE ELLO EXTIENDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
19) (Sin Costo) 10/p 12443 May 19- May 30

EDICTOS
En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do. Turno, dictada en autos caratulados: "OSTROGOVICH, EDUARDO ADRIÁN - Rectificación de Partida", Expediente Nº 2-9414/2014, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimono de Adriano Augusto OSTROGOVICH y Amalia PLATA, inscripta el 22/6/1950 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 1ª Sección del departamento de Colonia, Acta Nº 94, en el sentido que donde dice "nacido el once de marzo de 1925" debe decir "nacido el once de marzo de 1926" por así corresponder.
En fe de ello extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a los siete días del mes de mayo de dos mil catorce. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 12039 May 14- May 27

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Décimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "ASCENCIO CARTAGENA, MARIELA Y OTROS" -RECTIFICACION DE PARTIDA - IUE: 2-4246/2014, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de: 1) NACIMIENTO de: - MARIELA de los ANGELES ASENCIO CARTAGENA, nacida a el 21 de agosto de 1976 en el departamento de Montevideo, e inscripta el 31 de agosto de 1976 ante la Oficina de Estado Civil Nº 1 del mismo departamento, Acta Nº2028 en el sentido que donde dice en el cuerpo de la partida y por nota marginal "ASENCIO", debe decir "ASCENCIO", por así corresponder; 2) NACIMIENTO de: - JESSICA CAROLINA BIANCHI ASCENCIO, nacida a el 5 de setiembre de 1994 en el departamento de Montevideo, e inscripta el 19 de setiembre de 1994 ante la Oficina de Estado Civil Nº 11 del mismo departamento, Acta Nº 5814 en el sentido que donde dice por anotación marginal "ASENCIO" , debe decir "ASCENCIO", por así corresponder; 3) NACIMIENTO de: - JUAN CARLOS ASENCIO SERRON, nacido el 26 de junio de 1947 en el departamento de Montevideo, e inscripto el 30 de junio de 1947 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la 18ª Sección del mismo departamento, Acta N 2495 en el sentido que donde por anotación marginal "ASENCIO", debe decir "ASCENCIO", por así corresponder; y 4) de MATRIMONIO de: JUAN CARLOS ASENCIO y CRISTINA MABEL CARTAGENA, celebrado en Libertad el día 21 de agosto de 1969 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la 6ª Sección del departamento de San José, Acta Nº 102, en el sentido que donde dice en el cuerpo de la partida y por nota marginal "ASENCIO" debe decir "ASCENCIO", por así corresponder.- Amparado en la Ley 18.078.
Montevideo, siete de abril de dos mil catorce. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 11029 May 07- May 20

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: LLOBET BARRIOS, FANNY Y otro Rectificación de Partida IUE 2-60803/2013, se hace saber que se dispuso la rectificación de las siguientes partidas: a) de matrimonio celebrado entre Fanny LLOBET BARRIOS y Elbio Alfonso PADRON, celebrado el día 07.09.1957 e inscripto ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 1ª sección del departamento de Salto, acta Nº 132, en donde dice "LLOVET" debe decir "LLOBET", por así corresponder;
B) de nacimiento de Margarita María PADRON LLOVET, nacida el día 11.05.1961 e inscripto el día 12.05.1961 ante el Oficial del Registro de Estado Civil ante la 2ª sección del depto. de Salto en donde dice "LLOVET" debe decir "LLOBET", por así corresponder.-
Montevideo, 14 de FEBRERO de 2014 Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 12385 May 16- May 29

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: HRILJAC, FABIAN y otro Rectificación de Partida IUE 2-11433/2014, se hace saber que se dispuso la rectificación de las siguientes partidas:
a) de matrimonio, celebrado entre Fabián Hriljac y la Sra. Geraldine Risso e inscripto el día 02.04.2004 ante el oficial del Registro de Estado Civil de la oficina Nº 3 del depto. de Montevideo- Acta Nº 208; en donde dice "Jorge Fabián Cuello" debe decir "Jorge Fabián Hriljac", por así corresponder
b) de nacimiento de Juan Martín Cuello Risso, nacido el 15.08.2008, inscripto el 01.11.2008 ante el Oficial del Registro de Estado Civil Oficina Nº 3 del departamento de Montevideo, acta Nº 1760, en apellido paterno en donde dice "Cuello" debe decir "Hriljac", por así corresponder;
Montevideo, 29 de abril de 2014. Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 11522 May 12- May 23

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 25º Turno, en autos caratulados: "LÓPEZ, LEONARDO Y OTRO. RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-11866/2014, se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de MATEO MARTINEZ MARTINEZ nacido con fecha 05/12/2013, e inscripto ante el Oficial del Estado Civil de la Oficina Nº 11 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-3550, haciendo constar que el niño es hijo LEGÍTIMO de LEONARDO LÓPEZ y GABRIELA MARTÍNEZ, asignando los nombre de THIAGO LAUTARO y apellidos LÓPEZ MARTÍNEZ, en lugar de "MATEO MARTÍNEZ MARTÍNEZ".
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.
Montevideo, ocho de Abril de dos mil catorce.- Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 12580 May 19- May 30

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Bella Unión dictada en autos caratulados: "DELGADO SEÑORANES, Marino - RECTIFICACION DE PARTIDAS" - IUE: 444-54/2014, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partida de Nacimientos Traducidas de: A) VALDIR DA SILVA DELGADO, nacido el 22 de julio de 1984, en Uruguayana, Río Grande del Sur, Brasil, expedida en Montevideo el 20 de diciembre de 1995 acta Nº 75; B) ALCIONE DA SILVA DELGADO, nacida el 20 de marzo de 1983, en Uruguayana, Río Grande del Sur, Brasil, expedida en Montevideo el 20 de diciembre de 1995 acta Nº 76; C) MARIA IARA DA SILVA DELGADO, nacida el 10 de febrero de 1986, en Uruguayana, Río Grande del Sur, Brasil, expedida en Montevideo el 20 de diciembre de 1995 acta Nº 78; en las lineas 13 y 14 de las referidas inscripciones (Actas Nº 75, 76 y 78), donde dice: "... y don Mario Señoranes Delgado", debe decir: "... y don Marino Delgado Señoranes". Por ser lo correcto. EN FE DE ELLO, de mandato judicial y solicitud de la parte interesada se expide el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión el cinco de mayo de dos mil catorce. Se deja constancia que se tramita por Defensoria de Oficio, por lo que el presente edicto esta amparado por la ley Nª 18.078- Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 11570 May 12- May 23

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 4º. Turno de Pando, en autos "VIZCAINO BANEGA, MARIELA DE LOS ANGELES. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", Ficha 176-981/2013, se solicitó la rectificación de las partidas de matrimonio de: MARIELA DE LOS ANGELES VIZCAINO BANEGA, en el sentido de que en todos los lugares donde dice "SILVA JAVIER WALDEMAR VIZCAINO BANEGA MARIA DE LOS ANGELES", deberá decir "SILVA JAVIER WALDEMAR VIZCAINO BANEGA MARIELA DE LOS ANGELES".
Pando, 8 de enero de 2014.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL

SON GRATUITAS SEGUN LO DISPUESTO POR LA LEY Nº 16.170 ART. 340. Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 11546 May 12- May 23

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos caratulados: "TABAREZ MARTIL, ELIOT ELIAS. RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO. IUE: 207-128/2014", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de nacimiento No. 890 de fecha 15/08/2003 correspondiente a ELIOT ELIAS TABAREZ MARTIL, expedida por el Oficial del Estado Civil de la 1a. sección del departamento de Cerro Largo, pues en la misma se incurrió en error en el cuerpo y al margen de dicha acta donde, pues donde dice: "TABAREZ" debe decir "TABARES", por ser lo correcto. EDICTOS GRATUITOS de acuerdo al art. 340 de la Ley 16.170. Melo, 4 de abril de 2014. Esc. GABRIELA PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3º, 4º Y 5º TURNO.
19) (Sin Costo) 10/p 12055 May 15- May 28

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Carmelo en autos: "PEREZ, MICAELA - RECTIFICACION DE PARTIDA" Exp. IUE 227-85/2014 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Lautaro Noel Pizzarro Pérez, donde dice "LAUTARO NOEL PIZZARO BADARACO" debe decir "LAUTARO NOEL PIZZARRO PÉREZ" por así corresponder.-
Publicación amparada por la Ley Nº 16.170 en su art. 340.-
Carmelo, 23 de Abril de 2014.- Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 11718 May 13- May 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rosario, en autos caratulados "PERDOMO ANANIA, Roberto Elbio - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 225-205/2014 se hace saber que ante esta Sede han comparecido: Marìa Cecilia PERDOMO RUBI y Natalia Mariel PERDOMO RUBI iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de la siguiente partida:
A) de DEFUNCION de ROBERTO ELBIO PERDOMO ANANIA, en el sentido que donde dice en el cuerpo "de estado civil viudo" debe decir "de estado civil DIVORCIADO" por ser lo correcto.-
Rosario, 23 de abril de 2014.- Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 11158 May 08- May 21

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rosario, en autos caratulados FLANJAK POSEL, Eva -"-RECTIFICAC. DE PARTIDA", IUE 225-167/2014 se hace saber que ante esta Sede ha comparecido la Asociación Civil denominada HOGAR PARA ANCIANOS DE COLONIA VALDENSE iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de la siguiente partida:
A) de DEFUNCION de EVA FLANJAK POSEL, en el sentido que donde dice en el cuerpo "de estado civil soltera" debe decir "de estado civil VIUDA" por ser lo correcto.-
Rosario, 21 de abril de 2014.- Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 10974 May 07- May 20

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de Flores, en autos caratulados: "FERREIRA GONZALEZ, NATALIA, ALEJANDRA PAOLA y BRUNO SEBASTIAN. Solicitud de rectificación de partidas" IUE 254-187/2014, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas que se detallan a continuación:
ACTA DE NACIMIENTO Nº 439 expedida el 29/10/1979 por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección del Dpto. de Flores; solicitando que se suprima el apellido "González", sustituyéndolo por el de "Larre", pasando a figurar en la partida como Natalia Ferreira Larre, debiendo constar al margen de la partida que es hija de Miryan Raquel Larre González.
ACTA DE NACIMIENTO Nº 276 expedida el 30/7/1984 por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección del Departamento de Flores, solicitando se suprima el apellido "González", sustituyéndolo por el de "Larre", pasando a figurar en la partida como Alejandra Paola Ferreira Larre, debiendo constar al margen de la partida que es hija de Miryan Raquel Larre González.
ACTA DE NACIMIENTO Nº 219 expedida el 9/6/1995 por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección del Departamento de Flores, solicitando se suprima el apellido "González", sustituyéndolo por el de "Larre", pasando a figurar en la partida como Bruno Sebastián Ferreira Larre, debiendo constar al margen de la partida que es hijo de Miryan Raquel Larre González.
Trinidad, 5 de Mayo de 2014 Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 12195 May 16- May 29

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado Dra. Ma. Eugenia Ferrer Sugo, en autos caratulados: "CHOCHO MARTINEZ, MARTIN ALEJANDRO. RECTIFICACION DE PARTIDA". Fa. 286-241/2014, se hace saber que se presentó ante esta sede Martín Alejandro Chocho Martínez solicitando la RECTIFICACION DE SU PARTIDA DE NACIMIENTO, de fecha 21/11/1975 de la 1ª Secc. Jud. del Dpto. de Maldonado, Acta Nº 637, en el sentido que donde dice en el margen: "Martínez, Martín Alejandro", debe decir: "CHOCHO MARTINEZ, MARTIN ALEJANDRO", por así corresponder.-
Maldonado, 23 de Abril de 2014.- Nelson Richart, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 11889 May 14- May 27

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "LOPEZ de ALDA REYES, LUCIA - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 300-70/2014, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de LUCIA LOPEZ DE ALDA REYES, extendida el 08.05.1991 ante el Oficial de Estado Civil de la 1ª Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 846, en el sentido que en el cuerpo de dicha acta donde dice "comparece Juan Ignacio López De Alda Rompani" debe decir "comparece Juan Ignacio López de Alda Rompani", donde dice "Que es nieta por línea paterna de Juan Ignacio López De Alda" debe decir "Que es nieta por línea paterna de Juan Ignacio López de Alda" y en el margen de la misma donde dice "López De Alda" debe decir "López de Alda" por ser lo correcto.-
Paysandú, 7 de abril de 2014.- Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 12102 May 15- May 28

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "DIAZ, FLORA

RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 300-1011/2013, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de FLORA DIAZ, extendida el 07.01.1936 en la 1ª Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 11, en el sentido que en el margen de dicha acta se extienda la constancia: "Reconocida por Hortencia Rodríguez por ante el Oficial de Estado Civil de la 2º Sección judicial de Paysandú, inscripto en el Registro respectivo año 1955, con el Nº 41" por así corresponder Paysandú, 11 de marzo de 2014.- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.

19) (Sin Costo) 10/p 11896 May 14- May 27

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3º Turno, en autos: "DA LUZ LACHUNI CAMILA. RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha IUE 329-636/2013, se solicitó la RECTIFICACION de la partida de NACIMIENTO de: Camila Da Luz Lachuni, Acta Nº 1290 de fecha 25/07/1997 de la Oficina de Estado Civil de la 1º Sección del Dpto. De Rivera, en el siguiente sentido: donde dice en el margen y en el cuerpo de la partida "Lacihini", debe decir: "Lachuni", por así corresponder. Rivera, 3 de Abril de 2014. Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 11685 May 13- May 26

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6º Turno, en autos: "YUSARA LIMA DA SILVA POR SUS HIJAS. RECTIFICACION DE PARTIDAS Y AUXILIATORIA DE POBREZA" Ficha IUE 477-607/2012, se solicitó la RECTIFICACION de la partida de NACIMIENTO de: Sofía de Mello Rossi, Acta Nº 1245 de fecha 19/08/2002 de la Oficina del Estado Civil de la 1a Seccion del Dpto de Rivera, en el siguiente sentido: donde dice al margen de la partida "De Mello Rossi", debe decir: "De Mello Lima", por así corresponder, en la anotación marginal de reconocimiento deberá figurar: "reconocida por Yusara Lima Da Silva", por así corresponder y en el cuerpo de la partida, dónde dice: "que es hija natural de Yusara Rossi Da Silva", debe decir "Yusara Lima Da Silva", por ser lo correcto. Asimismo, se solicitó la RECTIFICACION de la partida de NACIMIENTO de: Olga Valentina Guedes Rossi, Acta Nº 783 de fecha 02/06/2011 de la Oficina del Estado Civil de la 1a Seccion del Dpto de Rivera, en el siguiente sentido: donde dice al margen de la partida "Gudes Rossi" debe decir "Guedes Lima", por asi corresponder y en el cuerpo de la partida, dónde dice: "que es hija natural de Yusara Rossi Da Silva", debe decir "que es hija natural de Yusara Lima Da Silva", por asi corresponder. Tramite con Auxiliatoria de Pobreza. Rivera, 17 de Febrero de 2014. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.

19) (Sin Costo) 10/p 11899 May 14- May 27

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de PRIMER Turno de SALTO, en autos caratulados "PIO DA SILVA, Sergio Gustavo. Rectificación de Partida. Fa. 352-1052/2013", se hace saber que se presentó ante esta sede el Sr. SERGIO GUSTAVO PIO DA SILVA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, Acta No. 281 de fecha 02/05/1990 de la 2da. Sección Judicial de Salto, en el sentido que donde dice "veintiocho años" debe decir "treinta y ocho años" por así corresponder.- A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día veinte de Diciembre del año dos mil trece.- Dra. IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 12132 May 15- May 28

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "RODRIGUEZ SILVA, Zully Teresita, Rosa Esther y José Luis. RECTIFICACION de PARTIDA. IUE: 353-59/2014", se hace saber que los Sres. Zully Teresita, Rosa Esther y José Luis RODRIGUEZ SILVA, se presentaron ante esta sede, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1) DE MATRIMONIO DE: Luis Alberto RODRIGUEZ y Zulma Esther SILVA, ACTA número 77, del Oficial del Estado Civil de la Tercera Sección Judicial de SALTO, de fecha 05 de Diciembre del año 1949. En el sentido de que en el CUERPO de la misma donde dice "...y Doña Zulma Esther SILVA..." debe decir "...y Doña Zulma Esther DE LOS SANTOS SILVA..." y en el MARGEN donde dice "...Zulma E. SILVA..." debe decir "Zulma E. DE LOS SANTOS SILVA..." por así corresponder. 2) DE NACIMIENTO DE: Zully Teresita RODRIGUEZ, ACTA número 1145, del Oficial del Estado Civil de la Primera Sección Judicial de SALTO, de fecha 03 de Noviembre del año 1950. En el sentido de que en el CUERPO de la misma donde dice "... hija legítima de Luis Alberto RODRIGUEZ... y de Zulma Esther SILVA..." debe decir "...hija legítima de Luis Alberto RODRIGUEZ... y de Zulma Esther DE LOS SANTOS SILVA..." y en el MARGEN donde dice "...Zully Teresita RODRIGUEZ..." debe decir "Zulma Teresita RODRIGUEZ DE LOS SANTOS..." por así corresponder. 3) DE NACIMIENTO DE: Rosa Esther RODRIGUEZ SILVA, ACTA número 193, del Oficial del Estado Civil de la Tercera Sección Judicial de SALTO, de fecha 23 de Octubre del año 1953. En el sentido de que en el CUERPO de la misma donde dice "...hija legítima del declarante y de Zulma Esther SILVA..." debe decir "...hija legítima del declarante y de Zulma Esther DE LOS SANTOS SILVA..." y en el MARGEN donde dice "...Rosa Esther RODRIGUEZ SILVA..." debe decir "Rosa Esther RODRIGUEZ DE LOS SANTOS..." por así corresponder. 4) DE NACIMIENTO DE: José Luis RODRIGUEZ, ACTA número 576, del Oficial del Estado Civil de la Primera Sección Judicial de SALTO, de fecha 13 de Junio del año 1952. En el sentido de que en el CUERPO de la misma donde dice "...hijo legítimo de Luis Alberto RODRIGUEZ... y de Zulma Esther SILVA..." debe decir "...hijo legítimo de Luis Alberto RODRIGUEZ... y de Zulma Esther DE LOS SANTOS SILVA..." y en el MARGEN donde dice "...José Luis RODRIGUEZ..." debe decir "José Luis RODRIGUEZ DE LOS SANTOS...." por así corresponder. A los efectos legales y al amparo del art. 340 de la ley 16.170 se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día 05 (CINCO) de Mayo del 2014 (DOS MIL CATORCE).- ESC. Edgardo ARAMBURU ANTUNEZ, ACTUARIO ADJUNTO.

19) (Sin Costo) 10/p 12078 May 15- May 28

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "FONTORA, Jacobo. RECTIFICACION de PARTIDA de DEFUNCION. IUE: 353-596/2013", se hace saber que los Sres. Percilia Beatriz, Víctor Jacobo, Luis Alberto, Susana y Petrona FONTORA RIVERO se presentaron ante esta sede, solicitando la rectificación de la siguiente partida: 1) DE DEFUNCION DE: Jacobo FONTORA, ACTA número 225, del Oficial del Estado Civil de la Primera Sección Judicial de SALTO, de fecha 23 de Mayo de 1989. En el sentido de que en el TEXTO donde dice: "...de estado casado..." debe decir "... de estado soltero..." A los efectos legales y al amparo del art. 340 de la ley 16.170 se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día 10 (DIEZ) de DICIEMBRE del 2013 (DOS MIL TRECE).- ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.

19) (Sin Costo) 10/p 11491 May 12- May 23

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de Tercer Turno, dictada en autos "VALLEJO DÍAZ, BEATRIZ AURORA. RECTIFICACION DE PARTIDA - IUE Nº 431-127/2014", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado BEATRIZ AURORA VALLEJO DÍAZ promoviendo el trámite de RECTIFICACIÓN DE SU PARTIDA DE MATRIMONIO de fecha 30/12/1974, inscripta ante el Oficial de Estado Civil de la 14ª Sección Judicial de Soriano, Acta Nº 34 en el sentido que donde dice en el texto y en el margen de dicha partida "Ayub", debe decir "Silva Ayub" por así corresponder.-

- A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 07 de Mayo de 2014. Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 12290 May 16- May 29

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 4º Turno, en autos: "SEGUI BLANCO, MARIA PAOLA POR EL MENOR: PEDRO FORLAN HERRERA BLANCO.- RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE 469-738/2013, se dispuso el anuncio de solicitud de RECTIFICACIÓN de la PARTIDAS DE NACIMIENTO DE: PEDRO FORLAN HERRERA BLANCO, extendidas el día 27/07/10, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 1ª Sección Judicial de Tacuarembó, Acta Nº 709 en el sentido en que DONDE DICE: "Herrera Blanco" DEBE DECIR: "Herrera Seguí" por ser lo correcto y así corresponder. Tacuarembó, 04 de diciembre de 2013- Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 12019 May 14- May 27

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 4º Turno, en autos: "LIMA, LEONIDAS.-RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE 469-143/2014, se dispuso el anuncio de solicitud de RECTIFICACIÓN de la PARTIDA DE NACIMIENTO DE: LEONIDAS LIMA, extendida el día 06/02/1955, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 6ª Sección Judicial de Salto, Acta Nº 9, en el sentido en que DONDE DICE: "Lima" DEBE DECIR: "de Lima Simoes dos Santos", por ser lo correcto y así corresponder. Tacuarembó, 29 de abril de 2014. Esc. Graciela Pais Ferreira, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 11451 May 09- May 22

Remates

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL DE ANV sito en la calle 25 de Mayo 549 de la Ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, DIA: 27-05-2014- HORA: 15:00 BASE : 501,11 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $364.120 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Leonardo Ruglio (MAT.5532- R.U.T. 214788190019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad 1301 del inmueble empadronado con el Nº 5004/1301, con una superficie de 48 m 10 dm sita en el departamento de Lavalleja, Localidad Catastral Minas con frente a la calle Florencio Sanchez número 487 entre las calles Treinta y Tres y Roosevelt, Edificio Centro Comercial, 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 122 Nº 3884, Garantia : 021377 a nombre de HOMERO AURELIO PRELIASCO TOLEDO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21-04 , existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 47.967- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal, (Ley 12.700); b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de abril del 2013 de $ 762,62. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1835,51 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Asistencia Técnica. Fernández Crespo 1508 (Entrepiso).- Montevideo, 09 de mayo del año 2014.

20) (Cta. Cte.) 5/p 12266 May 15- May 21

28.05.14- HORA: 16:15 BASE 1.705,02 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $1.238.903 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Georges Jamil Murad (MAT. 6148 - R.U.T..21 656798 0013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, la Unidad 1402 inmueble empadronado con el Nº 21.373/1402, con una superficie de 70 m 68 dm sita en el departamento de Montevideo, con frente a Avenida 18 de Julio 2161 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 86425 ID 62207 a nombre de SHIRLEY REYES RODRIGUEZ, DANIEL HUGO MORA MIQUEO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 28-04-14 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 766.037 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, a cuenta del precio; b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta de precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2014 es de $ 726,62. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.520,40 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 5 de mayo de 2014.

20) (Cta. Cte.) 5/p 12265 May 15- May 21

28.05.2014- HORA: 15:00 BASE 1.516,33 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $1.101.797 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero FRANCISCO OLASCOAGA (MAT 4986- R.U.T. 211630610019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble unidad 701 empadronado con el Nº 1450/701, con una superficie de 77 m 45 dm sita en el departamento de Montevideo, con frente a la calle SORIANO número 1682 y 1684 apartamento 701 y según antecedentes

administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 121 Nº 38500, Garantía 065703 a nombre de SOCIEDAD CIVIL ENRIQUE I y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 02/05/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 667.134 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2014 es de $726,62. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.520,40 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Planta Baja. Fernández Crespo 1508.- Montevideo, 7 de Mayo de 2014.

20) (Cta. Cte.) 5/p 12264 May 15- May 21

28.05.2014- HORA: 14:45 BASE 1.697,14 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $1.233.179 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero GERARDO ALEGRESA (MAT 6147- R.U.T. 216647010010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble unidad 1302 empadronado con el Nº 21.416/1302, con una superficie de 71 m 24 dm sita en el departamento de Montevideo, con frente a la Avenida 18 de Julio números 2275, 2277 y 2279 apartamento 1302 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 29668, Garantia 93753 a nombre de Fiamma Marta CALCAGNO ORLANDO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 02/05/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 673.885 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2014 es de $ 726,62. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.046,40 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Planta Baja. Fernández Crespo 1508.- Montevideo, 2 de Mayo de 2014.

20) (Cta. Cte.) 5/p 12263 May 15- May 21

28.05.14- HORA: 14:00 BASE 763,29 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $554.619 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Elbio Di Giovanni - MAT. 3843 - R.U.T. 211396040010, venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 195.392, con una superficie de 564 m 5580 cm sita en el departamento de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo con frente a Calle 4 , hoy Dr. Carlos María Fosalba 5167 esquina Avenida San Martin y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en Hipoteca identificada con la Clase 076 Serie 300 Número 40840, Garantía 019718 a nombre de DOMINGO COMESAÑA VILLAR, FÈLIX BELEDO ANTUNEZ Y EBRICELDA PIRIZ BARRAGAN y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 24/04/14 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 383.395 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Mayo de 2014 es de $ 726,62. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 668,45 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo 7 de mayo de 2014.

20) (Cta. Cte.) 5/p 12262 May 15- May 21

28.05.14- HORA: 13:15 BASE 1.173,96 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $853.021 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Héctor Aizpùn Apolo, MAT. 4298 - R.U.T.190090630019, venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 86.427/801, con una superficie de 60 m sita en el departamento de Montevideo con frente a la calle Altamirano Nº 3244 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en Hipoteca identificada con la Clase 076 Serie 600 Número 666 y Clase 076 Serie 500 Número 62597, Garantía 013750 a nombre de RUTILIO ARIEL FERREIRA MORA Y JUANA DULCINEA MELGAREJO BATALLA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/04/14 no existe contrato de arrendamiento

registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 118.489 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Mayo de 2014 es de $ 726,62. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.928,66 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo 8 de Mayo de 2014.

20) (Cta. Cte.) 5/p 12261 May 15- May 21

27.05.14- HORA: 16:15 BASE 1.346,23 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $978.200 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Jorge Gustavo Furtado - MAT. 6398- R.U.T 214407460015, venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 26.970/001, con una superficie de 59 m 82 dm sita en el departamento de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo con frente a Comodoro Coe 3783 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en Hipoteca identificada con la Clase 076 Serie 600 Número 7555400 y Clase 076 Serie 600 Numero 7555401, Garantía 059850 a nombre de EDUARDO RAMON AMARO AGRIEL Y MARIA GABRIELA TERRANOVA GÛENAGA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 24/04/14 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 507.558 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Mayo de 2014 es de $ 726,62. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.649,71 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo 7 de mayo de 2014.

20) (Cta. Cte.) 5/p 12252 May 15- May 21

27.05.14- HORA: 15:30 BASE 22,64 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $16.448 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Georges Jamil Murad - MAT. 6148 - R.U.T. 216567980013, venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 2802/002, con una superficie de 52 m 7 dm sita en el departamento de Canelones, Localidad Catastral Las Piedras con frente a la calle Atanasio Sierra 900 esquina Danton y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en Hipoteca identificada con la Clase 076 Serie 600 Número 80498, Garantía 043546 a nombre de DARIO ARNALDO COLLA LOPEZ Y MARIA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 2/04/14 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 156.000 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal, (Ley 12.700); b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Mayo de 2014 es de $ 726,62. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 723,25. siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito.- Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo 7 de mayo de 2014.

20) (Cta. Cte.) 5/p 12251 May 15- May 21

27-05-2014 - HORA: 14:45 BASE: 568,85 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $413.338 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Mario Barca (MAT. 2968 - R.U.T. 210942090012, venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 403 empadronada con el Nº 26.220/403, con una superficie de 63 mt 33 dm., sita en el departamento de Montevideo, con frente a la calle Joaquin Velazco número 3164 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 145 Nº 33931 Garantía 033012 a nombre de RIVERA SARAVIA IRABEDRA, ANABEL FRAUD CONDE y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21-04-2014 no existe contrato de arrendamiento registrado.- El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la

obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 50.661 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta de precio; c) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e integrar la solicitud de crédito, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) En caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los 30 días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) En todos los casos los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo es de 2014 es de $ 762,62.- En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2125,90 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado. Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Sector Ejecuciones. Fernández Crespo 1508 - Montevideo, 09 de mayo del año 2014.

20) (Cta. Cte.) 5/p 12247 May 15- May 21

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 27-05-2014 - HORA: 14:00 BASE: 624,21 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 53.563 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Andres Prilassnig (MAT. 5774 - R.U.T. 215480290017, venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 201 empadronada con el Nº 164.444/201, con una superficie de 46 mt 3690 cm ., sita en el departamento de Montevideo, con frente a la calle Isidoro de Maria número 1648 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 80003 Garantía 061198 a nombre de ROMAN ALBERTO DAMELLI BERGAMASCO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21-04-2014 no existe contrato de arrendamiento registrado.- El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 63.030 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta de precio; c) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e integrar la solicitud de crédito, dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) En caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los 30 días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) En todos los casos los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo es de 2014 es de $ 762,62.- En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1380,74 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado. Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Sector Ejecuciones. Fernández Crespo 1508 - Montevideo, 09 de mayo del año 2014.

20) (Cta. Cte.) 5/p 12246 May 15- May 21

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - ANV

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº400 PISO 1º29/05/2014 - HORA: 15:30 BASE: 524,61 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 381.190 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Patricia Pérez Modernel (MAT. 6175 - R.U.T. 216648280011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 202, empadronada individualmente con el Nº 74139/R/202, la cual consta de una superficie de 47 mts. 94 dms. y forma parte del bloque R del edificio sito en la quinta sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la Avenida José Pedro Varela Nº 4219 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 86 Serie 001 Nº 2078 a nombre de MARÍA ALDINA GASTESI y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/04/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $75.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor y el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 10; d) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente de los siguientes tributos: contribución inmobiliaria, tasa de saneamiento y tributos de cobro conjunto (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) e Impuesto de Instrucción Primaria 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2014 es de $726,62. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.366,81 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 12/05/2014.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 12567 May 19- May 23

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº. 400 PISO 1 30/05/2014 - HORA: 15:30 BASE: 444,41 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 322.916 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Mariela Martinez (MAT. 4562 R.U.T 212220330014) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas unidad de propiedad horizontal Nº 004, empadronado individualmente con el Nro. 98505/004,

con una superficie de 56 metros 89 dm, sito en la décimo séptima sección judicial del departamento de Montevideo, Localidad Catastral del mismo nombre, con frente a calle Camino Corrales número 2959, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 074 Serie 002 Nº 08040 a nombre de NESTOR MARIA POSE GONZALEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/4/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 136.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- La ANV se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA,TRIBUTOS DE COBRO CONJUNTO (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), TASA DE SANEAMIENTO E IMPUESTO DE ENSEÑANZA PRIMARIA. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2014 es de $ 726,62. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R 1736,98 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor..- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400 .- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.-12/5/2014-

20) (Cta. Cte.) 5/p 12566 May 19- May 23

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº. 400 PISO 1 30/05/2014 - HORA: 15:15 BASE: 126,06 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 91.600 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Miguel Rodríguez Croci (MAT. 4339 R.U.T 211986050014) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas bien inmueble, empadronado con el Nro. 115.443, con una superficie de 210 metros con 9850 centímetros, sito en la décimo séptima sección judicial del departamento de Montevideo, Localidad Catastral del mismo nombre, con frente a calle Andalucía número 3947, y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 082 Serie 500 Nº 90500 a nombre de JULIO CESAR PERFETO GULDENSTEIN y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/3/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 56.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- La ANV se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA,TRIBUTOS DE COBRO CONJUNTO (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), TASA DE SANEAMIENTO E IMPUESTO DE ENSEÑANZA PRIMARIA. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2014 es de $ 726,62. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R 1079,75 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400 .- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.-12/5/2014-

20) (Cta. Cte.) 5/p 12565 May 19- May 23

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº400 PISO 1 30/05/2014 - HORA: 14:30 BASE: 78,16 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 56.795 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero SILVIO RIENZI (MAT. 4567 - R.U.T. 212218140017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 003 empadronada individualmente con el Nº 3841/003, con una superficie de 30 metros 20 decímetros, que forma parte del edificio sito en la tercera sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Reconquista Nº 309.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 4483 y Clase 100 Serie 800 Nº 4484 a nombre de PEDRO MARIO PEREYRA RODRIGUEZ y TERESITA LILIAN LAUSTANAU y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/04/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º de el art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 54.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; c) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de 10 U.R.; d) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; en caso de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; e) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: contribución inmobiliaria y tributos de cobro conjunto (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) e Impuesto de Instrucción Primaria.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2014 es de $ 726,62. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 842,55 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá

cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 09/05/2014.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 12564 May 19- May 23

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL ROCHA – 18 DE JULIO Nº 120 29/05/2014 - HORA: 14:00 BASE: 226,61 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 164.661

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Claudio Navarro (MAT. 5946 R.U.T. 150224390018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 6935, con una superficie de 1066 metros 76 decímetros, sito en la localidad catastral Rocha, departamento del mismo nombre, con frentes a la Ruta Nº 109 y a la calle José Morosoli, por ser esquina, Mz. 713. Inmueble en estado ruinoso.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipotecas Clase 100 Series 600 Nº 4569 y Clase 100 Serie 800 Nº 4570 a nombre de ANTONIO MACIEL ALMADA ALTEZ y JOSE MANUEL ALMADA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/04/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º de el art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $29.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, contribución inmobiliaria e impuesto de enseñanza primaria y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos e impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2014 es de $ 726,62. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El costo de cada cesión de derechos de mejor postor será de 10 UR.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Cerrito No.400 y en Sucursal Rocha. - División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 09/05/2014.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 12563 May 19- May 23

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PANDO - WILSON FERREIRA 950 29/05/2014 - HORA: 14.00 BASE: 334 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 243.008 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Cono Rocca (MAT. 6368 - R.U.T 020347570016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 14, localidad catastral Pando del departamento de Canelones, tiene una superficie de 316 metros 19 decímetros, de frente a la calle Continuación General Artigas 739 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 81732, a nombre de NIDYA SELENNE CASTILLO FERNANDEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 05/05/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 35.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, contribución inmobiliaria, tributos de cobro conjunto e impuesto de enseñanza primaria y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2014 es de $ 726,62. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.572,33 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- La financiación ofrecida rige exclusivamente para el mejor postor. 6º) Informes en División Gestión Legal de la Cartera de Créditos, Cerrito 400, Montevideo y Sucursal Pando 12/05/2014.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 12562 May 19- May 23

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL SAN JOSÉ. 25 DE MAYO Nº 600.29/05/2014 - HORA: 14:30. BASE: 130,58 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 94.880. CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Mariana Méndez Lemes (MAT. 6137- R.U.T. 170249310012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 2182, con una superficie de 230 metros 22 decímetros, sito en la primera sección judicial del departamento de San José, localidad catastral San José, con frente a la calle Dr. Evaristo G. Ciganda Nº 965 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 76 Serie 600 Nº 80874, a nombre de HÉCTOR NELSON MAERRO PEREZ y GRISELDA YANEL PUIG y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 23/04/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 30.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley Nº 12.700); b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, contribución inmobiliaria, tributos de cobro conjunto, tasa de saneamiento, Impuesto de Instrucción Primaria y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos e impuestos. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2014 es de $ 726,62. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.102,73 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. La financiación ofrecida rige exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor y el costo de cada cesión de derecho

de mejor postor será de U.R. 10.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de la Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400 y en Sucursal San José, 25 de Mayo Nº 600.- División Gestión Legal de la Cartera de Crédito.- Montevideo 06/05/2014.-
20) (Cta. Cte.) 5/p 12561 May 19- May 23

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº400 PISO 1 29/05/2014 - HORA: 15.30 BASE: 415 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 301.074 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Julio Pérez Castellanos (MAT.5351- R.U.T 213696270018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, la unidad de propiedad horizontal 219 del Block E, localidad catastral Montevideo del departamento de Montevideo, empadronado individualmente con el Nº 406.465/E/219, con una superficie de 51 metros 58 decímetros, con frente a Aparicio Saravia 3324 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 086 Serie 001 Nº 00063, a nombre de SANTA ISABEL PEREYRA SILVA y ANIBAL RICARDO GRANJA SAGRADINI y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/03/2014 y no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 110.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, contribución inmobiliaria, tributos de cobro conjunto e impuesto de enseñanza primaria, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes.- La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: contribución inmobiliaria, y tributos de cobro conjunto (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) e Impuesto de Instrucción Primaria.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2014 es de $ 726,62.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 916,95 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- La financiación ofrecida rige exclusivamente para el mejor postor. 6º) Informes en División Gestión Legal de la Cartera de Créditos, Cerrito 400 Montevideo, 12/05/2014.-
20) (Cta. Cte.) 5/p 12560 May 19- May 23

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL BHU CIUDAD DE LA COSTA – COSTA URBANA SHOPPING NIVEL 3 LOCAL 209 29/05/2014 - HORA: 16.30 BASE: 463 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 336.399 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Anahir Rocha González (MAT. 6051 R.U.T 215030760012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 40.434, Balneario Solymar, localidad catastral Ciudad de la Costa del departamento de Canelones, tiene una superficie de 450 metros, de frente a la calle Paul Harris s/n (antes calle 77) entre Mar de Ajó y Paraguay (calle 36) y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 74921, a nombre de SERVANDO SANTIAGO MORANDO CASTAGNOLA y LYDIA ANGELITA KEEN SILVEIRA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/04/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 32.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) abonar también el día del remate, el 30% de la oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; d) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, contribución inmobiliaria, tributos de cobro conjunto e impuesto de enseñanza primaria y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2014 es de $ 726,62. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 3.636,16 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- La financiación ofrecida rige exclusivamente para el mejor postor. 6º) Informes en División Gestión Legal de la Cartera de Créditos, Cerrito 400, Montevideo y BHU Sucursal Ciudad de la Costa 12/05/2014.-
20) (Cta. Cte.) 5/p 12559 May 19- May 23

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº. 400 PISO 1 30/05/2014 - HORA: 15:30 BASE: 225,31 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 163.715 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), a la martillera María Noel Castro (MAT. 6491 R.U.T 215997780011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas bien inmueble, empadronado con el Nro. 10.182, con una superficie de 374 metros con 04 dm, sito en la cuarta sección judicial del departamento de Canelones, Localidad Catastral Las Piedras, con frente a la calle de 17 metros esquina espacio libre (hoy Virgen de Lourdes pegado a la Cañada) y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio(s).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 101 Serie 500 Nº 3000 a nombre de RITA VERONICA FERNANDEZ BRANDON Y LUIS IGNACIO IGLESIAS SALAZAR y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/4/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 30.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión de la rematadora, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio a la rematadora en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos

el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento, contribución inmobiliaria e impuesto de enseñanza primaria y todo lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2014 es de $ 726,62. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R 506,22 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400 .- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.-12/5/2014-

20) (Cta. Cte.) 5/p 12558 May 19- May 23

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº. 400 PISO 1 30/05/2014 - HORA: 15:45 BASE: 35,59 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 25.864

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Walter Imbert (MAT. 5368 R.U.T 080099060017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas bien inmueble, empadronado con el Nro. 4559, SL 12, MZ 83, con una superficie de 309 metros con 96 dm, sito en la décimo séptima sección judicial del departamento de Canelones, Localidad Catastral Progreso, con frente a calle Américo Vespucio S/N entre calle de 17 metros (Emeterio Menéndez) y Nepomuceno Menéndez.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 100 Serie 500 Nº 33500 a nombre de JACINTO RODRIGUEZ BORGES y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/4/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- .- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 30.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión de la rematadora, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio a la rematadora en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) Integrar el saldo de precio dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento, contribución inmobiliaria e impuesto de enseñanza primaria y todo lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2014 es de $ 726,62. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400 .- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.-12/5/2014

20) (Cta. Cte.) 5/p 12557 May 19- May 23

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO - CERRITO Nº400 30/05/2014 - HORA: 13:15 BASE: 81,49 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 59.216

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero ALVARO SAQUIERES (MAT. 5476 - R.U.T. 110213670015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal cochera SS 139, "Torre C" del edificio sito en la decimonovena sección judicial del departamento de Montevideo, empadronada individualmente con el Nº 25.618/C/SS139, con una superficie de 9 metros 24 decímetros y con frente a la calle Presidente Berro Nº 2650. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 535, a nombre de NELORI S.A. y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/04/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. De dicho certificado existe una designación de expropiar de la Intendencia Municipal de Montevideo por el padrón matriz. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 30.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate, deberá integrar la totalidad del precio; c) en caso de ceder los derechos de mejor postor el costo de cada cesión será de UR 10; d) escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y especialmente todos los tributos de la Intendencia Municipal de Montevideo, por ejemplo CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS DE COBRO CONJUNTO (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) E IMPUESTO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA y todo lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2014 es de $ 726,62. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 07/05/2014.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 12556 May 19- May 23

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº 400 PISO 1º29/05/2014 - HORA: 14:00. BASE: 305,35 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 221.874.

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Bernardo Bonino (MAT. 6408- R.U.T. 21 641507 0014) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 49.398, con una superficie de 741 metros 85 decímetros, sito en la novena sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Pompeyo Nº 4546, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 71 Serie 600 Nº 10545, a nombre de OSCAR ANIBAL ROCHA RODRÍGUEZ y MARGARITA ISABEL RAMOS REGGIARDO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 25/04/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 28.650 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, contribución inmobiliaria, tributos de cobro conjunto, tasa de saneamiento, Impuesto de Instrucción Primaria y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos e impuestos. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2014 es de $ 726,62. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad

vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) Informes en la División Gestión Legal de la Cartera de Créditos y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de la Cartera de Créditos - Montevideo, 12/05/2014.

20) (Cta. Cte.) 5/p 12555 May 19- May 23

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PAYSANDÚ. 33 ORIENTALES Nº 947.29/05/2014 - HORA: 14:00. BASE: 95,41 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 69.328. CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Nelson Jolochin (MAT. 5496- R.U.T. 120196180016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 193, con una superficie de 1.128 metros, sito en la segunda sección judicial del departamento de Paysandú, localidad catastral Porvenir, con frente a la calle Treinta y Tres Orientales sin Nº.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 71 Serie 400 Nº 15425, a nombre de RODOLFO RAMÓN OVIEDO e IGNACIA JULIA SILVA PADILLA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al mes de mayo de 2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 29.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, contribución inmobiliaria, tributos de cobro conjunto, tasa de saneamiento, Impuesto de Instrucción Primaria y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos e impuestos. Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley Nº 12.700). 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2014 es de $ 726,62. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 627,15 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. La financiación ofrecida rige exclusivamente para el mejor postor.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de la Cartera de Créditos, Cerrito No.400, y en Sucursal Paysandú.- División Gestión Legal de la Cartera de Créditos - Montevideo, 12/05/2014.

20) (Cta. Cte.) 5/p 12554 May 19- May 23

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL SALTO BHU 29/05/2014 - HORA: 14.00 BASE: 229,78 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 166.964 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Jorge Machado (MAT. 5209 R.U.T 160130720011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas el inmueble empadronado con el Nº 8.546 de la localidad catastral Salto del departamento de Salto, tiene una superficie de 323 metros 3600 centímetros, de frente a la calle Valentín 530 entre Florencio Sánchez y Lavalleja y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 543000, a nombre de JULIO CESAR POTTER BALBIANI y ZULMA ROSA FRANCIA VARESSI y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/03/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 60.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, contribución inmobiliaria, tributos de cobro conjunto e impuesto de enseñanza primaria y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2014 es de $ 726,62. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 989,65 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- La financiación ofrecida rige exclusivamente para el mejor postor. 6º) Informes en la Sucursal Salto BHU y en División Gestión Legal de la Cartera de Créditos, Cerrito 400, Montevideo, 12/05/2014.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 12553 May 19- May 23

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL MALDONADO – SOLÍS Y ROMÁN BERGALLI 29/05/2014 - HORA: 14:00 BASE: 108,98 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 79.188 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Luis García Decuadra (MAT. 6093 - R.U.T. 150097060014) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 012 empadronada individualmente con el Nº 2096/J/012, la cual consta de una superficie de 53 metros 61 decímetros y forma parte del bloque J del edificio sito en la tercera sección judicial del departamento de Maldonado, localidad catastral Pan de Azúcar, con frente a la Ruta 60 y a la Prolongación calle Enrique Brun, sin ser esquina.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 86 Serie 001 Nº 776, a nombre de OCTAVIANO JEREMÍAS CASALES GUEVARA y ZULMA BARBACHAN SILVEIRA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/04/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 30.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley Nº 12.700); b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, contribución inmobiliaria, tributos de cobro conjunto, tasa de saneamiento, Impuesto de Instrucción Primaria y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas

al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2014 es de $ 726,62. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.587,44 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. La financiación ofrecida rige exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor y el costo de cada cesión será de U.R. 10.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de la Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400 y en Sucursal Maldonado (Oficina Técnica).- División Gestión Legal de la Cartera de Crédito.- Montevideo 12/05/2014.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 12552 May 19- May 23

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO - CERRITO Nº400 29/05/2014 - HORA: 14:45 BASE: 81,50 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 59.216

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Stephanie Araujo (MAT. 6081 - R.U.T. 216615230015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal cochera SS 215, "Torre C" del edificio sito en la decimonovena sección judicial del departamento de Montevideo, empadronada individualmente con el Nº 25.618/C/SS215, con una superficie de 9 metros 65 decímetros y con frente a la calle Presidente Berro Nº 2650. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 562, a nombre de NELORI S.A. y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/04/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. De dicho certificado existe una designación de expropiar de la Intendencia Municipal de Montevideo por el padrón matriz. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 30.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate, deberá integrar la totalidad del precio; c) en caso de ceder los derechos de mejor postor el costo de cada cesión será de UR 10; d) escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y especialmente todos los tributos de la Intendencia Municipal de Montevideo, por ejemplo CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS DE COBRO CONJUNTO (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) E IMPUESTO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA y todo lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2014 es de $ 726,62. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 06/05/2014.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 12551 May 19- May 23

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO - CERRITO Nº400 30/05/2014 - HORA: 13:45 BASE: 81,49 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 59.216

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero ERNESTO PRILASSNIG (MAT. 2292 - R.U.T. 212787640014) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal cochera SS 232, "Torre C" del edificio sito en la decimonovena sección judicial del departamento de Montevideo, empadronada individualmente con el Nº 25.618/C/SS232, con una superficie de 11 metros 25 decímetros y con frente a la calle Presidente Berro Nº 2650. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 579, a nombre de NELORI S.A. y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/04/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. De dicho certificado existe una designación de expropiar de la Intendencia Municipal de Montevideo por el padrón matriz. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 30.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate, deberá integrar la totalidad del precio; c) en caso de ceder los derechos de mejor postor el costo de cada cesión será de UR 10; d) escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y especialmente todos los tributos de la Intendencia Municipal de Montevideo, por ejemplo CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS DE COBRO CONJUNTO (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) E IMPUESTO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA y todo lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2014 es de $ 726,62. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 07/05/2014.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 12550 May 19- May 23

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº400 PISO 130/05/2014 - HORA: 13:45 BASE: 81,49 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 59.215

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Bruno Allo (MAT. 6153 - R.U.T 216648360015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal cochera SS 226, ubicada en el segundo subsuelo de la "Torre C" del edificio sito en la decimonovena sección judicial del departamento de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo, empadronada individualmente con el Nº 25.618/C/SS226, con una superficie de 9 metros 65 decímetros y con frente a la calle Presidente Berro Nº 2616. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 573, a nombre de "NELORI S.A. y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/04/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. De dicho certificado existe una designación de expropiar de la Intendencia Municipal de Montevideo por el padrón matriz. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $30.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate, deberá integrar la totalidad del precio; c) escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y especialmente todos los tributos de la Intendencia Municipal de Montevideo, por ejemplo CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS DE COBRO CONJUNTO (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) E IMPUESTO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA y todo lo que se adeude al día de la escrituración por cargas

relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2014 es de $ 726,62.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El costo de cada cesión de derechos de mejor postor será de 10 UR.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 09/05/2014.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 12549 May 19- May 23

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO - CERRITO Nº400 30/05/2014 - HORA: 13:30 BASE: 105,94 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 76.979.-

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero ANDRES PRILASSNIG (MAT. 5774 - R.U.T. 215480290017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal cochera SS 204, "Torre C" del edificio sito en la decimonovena sección judicial del departamento de Montevideo, empadronada individualmente con el Nº 25.618/C/SS204, con una superficie de 9 metros 65 decímetros y con frente a la calle Presidente Berro Nº 2650. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 551, a nombre de NELORI S.A. y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/04/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. De dicho certificado existe una designación de expropiar de la Intendencia Municipal de Montevideo por el padrón matriz. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 30.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate, deberá integrar la totalidad del precio; c) en caso de ceder los derechos de mejor postor el costo de cada cesión será de UR 10; d) escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y especialmente todos los tributos de la Intendencia Municipal de Montevideo, por ejemplo CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS DE COBRO CONJUNTO (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) E IMPUESTO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA y todo lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2014 es de $ 726,62. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 07/05/2014.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 12548 May 19- May 23

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº400 PISO 1 30/05/2014 - HORA: 14:45 BASE: 526,70 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 382.709 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero GUSTAVO LUJAN (MAT. 2404 - R.U.T. 211376670019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 201 empadronada individualmente con el Nº 92.394/201, con una superficie de 35 metros 6650 centímetros, que forma parte del edificio sito en la cuarta sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Leopardi Nº 1552 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 082 Serie 500 Nº 627 a nombre de CRISTINA DORIS VIGORITO SILVA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/04/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º de el art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 149.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; c) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de 10 U.R.; d) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; en caso de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; e) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: contribución inmobiliaria y tributos de cobro conjunto (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) e Impuesto de Instrucción Primaria.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2014 es de $ 726,62. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.180,85 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 09/05/2014.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 12546 May 19- May 23

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº400 PISO 1 30/05/2014 - HORA: 14:15 BASE: 230,65 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 167.592 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero DORA KRUCHICK (MAT. 5708 - R.U.T. 215459460014) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 101 empadronada individualmente con el Nº 133.616/101, con una superficie de 59 metros 90 decímetros, que forma parte del edificio sito en la séptima sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Isla de Gorriti Nº 2183 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 63745 a nombre de MARIO MAYER ALANIS y SILVIA DORIS PEREIRA CANTERA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/04/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º de el art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 184.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; c) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de 10 U.R.; d) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; en caso de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; e) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro

de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: contribución inmobiliaria, tasa de saneamiento y tributos de cobro conjunto (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) e Impuesto de Instrucción Primaria.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2014 es de $ 726,62. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.468,08 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 09/05/2014.-
20) (Cta. Cte.) 5/p 12545 May 19- May 23

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL OFICINA TÉCNICA MALDONADO. SOLIS Y ROMÁN BERGALLI.29/05/2014 - HORA: 14:00. BASE: 108,58 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 78.894. CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Gustavo Alvarez (MAT. 5722 - R.U.T. 100356560011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 003, empadronada con el Nº 2096/K/003, con una superficie de 53 metros 25 decímetros, sito en la tercera sección judicial del departamento de Maldonado, Pan de Azúcar, con frente a Ruta Nº 60 y Prolongación Enrique Brun sin Nº.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 86 Serie 001 Nº 777, a nombre de NOEL IGNACIO FONSECA ALONSO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al mes de mayo de 2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 29.000,00 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, contribución inmobiliaria, tributos de cobro conjunto, tasa de saneamiento, Impuesto de Instrucción Primaria y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos e impuestos. Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley Nº 12.700). 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2014 es de $ 726,62. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor, exclusivamente, podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.555,05 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en Sucursal Maldonado, y en División Gestión Legal de la Cartera de Créditos. 12/05/2014.
20) (Cta. Cte.) 5/p 12544 May 19- May 23

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO - CERRITO Nº400 29/05/2014 - HORA: 13:30 BASE: 81,49 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 59.216

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Georges Murad (MAT. 6148 - R.U.T. 216567980013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal cochera SS 227, "Torre C" del edificio sito en la decimonovena sección judicial del departamento de Montevideo, empadronada individualmente con el Nº 25.618/C/SS227, con una superficie de 9 metros 65 decímetros y con frente a la calle Presidente Berro Nº 2650. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 574, a nombre de NELORI S.A. y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 07/04/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. De dicho certificado existe una designación de expropiar de la Intendencia Municipal de Montevideo por el padrón matriz. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 32.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate, deberá integrar la totalidad del precio; c) en caso de ceder los derechos de mejor postor el costo de cada cesión será de UR 10; d) escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y especialmente todos los tributos de la Intendencia Municipal de Montevideo, por ejemplo CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS DE COBRO CONJUNTO (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) E IMPUESTO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA y todo lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2014 es de $ 726,62. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 07/05/2014.-
20) (Cta. Cte.) 5/p 12543 May 19- May 23

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO - CERRITO Nº400 29/05/2014 - HORA: 15:00 BASE: 81,50 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 59.216

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Carlos Cadenazzi (MAT. 5639 - R.U.T. 212766420015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal cochera SS 208, "Torre C" del edificio sito en la decimonovena sección judicial del departamento de Montevideo, empadronada individualmente con el Nº 25.618/C/SS208, con una superficie de 9 metros 65 decímetros y con frente a la calle Presidente Berro Nº 2650. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 555, a nombre de NELORI S.A. y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/04/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. De dicho certificado existe una designación de expropiar de la Intendencia Municipal de Montevideo por el padrón matriz. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 30.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate, deberá integrar la totalidad del precio; c) en caso de ceder los derechos de mejor postor el costo de cada cesión será de UR 10; d) escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales,

tasa de saneamiento y especialmente todos los tributos de la Intendencia Municipal de Montevideo, por ejemplo CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS DE COBRO CONJUNTO (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) E IMPUESTO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA y todo lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2014 es de $ 726,62. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 06/05/2014.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 12542 May 19- May 23

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO - CERRITO Nº400 29/05/2014 - HORA: 13:15 BASE: 81,49 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 59.216

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Carlos Ferreira (MAT. 6259 - R.U.T. 217376440012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal cochera SS 145, "Torre C" del edificio sito en la decimonovena sección judicial del departamento de Montevideo, empadronada individualmente con el Nº 25.618/C/SS145, con una superficie de 9 metros 25 decímetros y con frente a la calle Presidente Berro Nº 2650. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 541, a nombre de NELORI S.A. y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 07/04/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. De dicho certificado existe una designación de expropiar de la Intendencia Municipal de Montevideo por el padrón matriz. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 32.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate, deberá integrar la totalidad del precio; c) en caso de ceder los derechos de mejor postor el costo de cada cesión será de UR 10; d) escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y especialmente todos los tributos de la Intendencia Municipal de Montevideo, por ejemplo CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS DE COBRO CONJUNTO (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) E IMPUESTO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA y todo lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2014 es de $ 726,62. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 07/05/2014.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 12541 May 19- May 23

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO - CERRITO Nº400 29/05/2014 - HORA: 14:30 BASE: 81,50 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 59.216

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Elbio Araujo (MAT. 1874 - R.U.T. 210338700013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal cochera SS 125, "Torre C" del edificio sito en la decimonovena sección judicial del departamento de Montevideo, empadronada individualmente con el Nº 25.618/C/SS125, con una superficie de 9 metros 24 decímetros y con frente a la calle Presidente Berro Nº 2650. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 521, a nombre de NELORI S.A. y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/04/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. De dicho certificado existe una designación de expropiar de la Intendencia Municipal de Montevideo por el padrón matriz. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 30.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate, deberá integrar la totalidad del precio; c) en caso de ceder los derechos de mejor postor el costo de cada cesión será de UR 10; d) escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y especialmente todos los tributos de la Intendencia Municipal de Montevideo, por ejemplo CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS DE COBRO CONJUNTO (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) E IMPUESTO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA y todo lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2014 es de $ 726,62. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 05/05/2014.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 12540 May 19- May 23

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº400 PISO 1º29/05/2014 - HORA: 15:45 BASE: 286,06 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 207.859 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Andrea Pezzutto (MAT. 6199 - R.U.T. 213608090012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 014, empadronada individualmente con el Nº 174602/014V, la cual consta de una superficie de 40 mts. 32 dms. y forma parte del edificio "Parque Guaraní", sito en la décima sección judicial del departamento de Montevideo, manzana V de la localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Itapebí Nº 3054 F y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 87 Serie 383 Nº 860 a nombre de WASHINGTON VALLEJO y MARÍA DEL CARMEN OBELAR IBARRA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/04/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 238.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor y el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 10; d) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes. La

A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente de los siguientes tributos: contribución inmobiliaria, tasa de saneamiento y tributos de cobro conjunto (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) e Impuesto de Instrucción Primaria 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2014 es de $726,62. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 711,88 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 12/05/2014.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 12538 May 19- May 23

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº400 PISO 1 30/05/2014 - HORA: 14:15 BASE: 81,49 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 59.215

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Walter Arce (MAT. 6349 - R.U.T 217087970012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal cochera SS 221, ubicada en el segundo subsuelo de la "Torre C" del edificio sito en la decimonovena sección judicial del departamento de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo, empadronada individualmente con el Nº 25.618/C/SS221, con una superficie de 9 metros 65 decímetros y con frente a la calle Presidente Berro Nº 2616. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 568, a nombre de "NELORI S.A. y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/04/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. De dicho certificado existe una designación de expropiar de la Intendencia Municipal de Montevideo por el padrón matriz. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 29.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate, deberá integrar la totalidad del precio; c) escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y especialmente todos los tributos de la Intendencia Municipal de Montevideo, por ejemplo CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS DE COBRO CONJUNTO (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) E IMPUESTO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA y todo lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2014 es de $ 726,62.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El costo de cada cesión de derechos de mejor postor será de 10 UR.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 09/05/2014.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 12537 May 19- May 23

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº400 PISO 1 30/05/2014 - HORA: 13:30 BASE: 81,49 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 59.215

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Gerardo Alegresa (MAT. 6147 - R.U.T 216647010010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal cochera SS 216, ubicada en el segundo subsuelo de la "Torre C" del edificio sito en la decimonovena sección judicial del departamento de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo, empadronada individualmente con el Nº 25.618/C/SS216, con una superficie de 9 metros 65 decímetros y con frente a la calle Presidente Berro Nº 2616. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 563, a nombre de "NELORI S.A. y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/04/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. De dicho certificado existe una designación de expropiar de la Intendencia Municipal de Montevideo por el padrón matriz. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 29.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate, deberá integrar la totalidad del precio; c) escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento y especialmente todos los tributos de la Intendencia Municipal de Montevideo, por ejemplo CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS DE COBRO CONJUNTO (Tasa General Municipal e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) E IMPUESTO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA y todo lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2014 es de $ 726,62.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El costo de cada cesión de derechos de mejor postor será de 10 UR.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 09/05/2014.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 12536 May 19- May 23

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE PRIMER PISO CERRITO Nº400 PISO 1 29/05/2014 - HORA: 13:45 BASE: 185,37 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 134.693 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Mariana Lima (MAT. 6434 - R.U.T. 217119130014) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 003, empadronada individualmente con el Nº163604/003, con una superficie de 36 metros 13 decímetros, sito en la décimo primera sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Vedia Nº 1137.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 077 Serie 001 Nº00261 a nombre de DANIEL HUGO PESSINA MARTIN y ANA MARIA CUNHA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 07/04/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º de el art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 155.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; c) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de 10 U.R. d) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; en caso de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; e) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos,

impuestos y gastos comunes. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: contribución inmobiliaria y tributos de cobro conjunto (Tasa General Municipal, Tasa de Saneamiento e Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos) e Impuesto de Instrucción Primaria.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2014 es de $ 726,62. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) A los solos efectos de su notificación se hace saber que existe un subsidio a favor Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. 6º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1146,45 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.- Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 08/05/2014.-

20) (Cta. Cte.) 5/p 12533 May 19- May 23

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PANDO. WILSON FERREIRA 950
28/05/2014 - HORA: 14:00
BASE: 386,04 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 280.508
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Anahir Rocha (MAT. 6051 R.U.T 215030760012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas bien inmueble, empadronado con el Nro. 198, SL 001, con una superficie de 150 metros con 75 dm, sito en la séptima sección judicial del departamento de Canelones, Pando, con frente a la calle Josè Pedro Varela Nº 805 esquina Transfiguracion Iturria.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 900 Nº 2088400 a nombre de ASCENCION PEDRO DELGADO BENTANCOR y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/04/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 30.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión de la rematadora, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio a la rematadora en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento, contribución inmobiliaria e impuesto de enseñanza primaria y todo lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2014 es de $ 726,62. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R 1729,56 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400 y Sucursal Pando.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- 12/5/2014-.

20) (Cta. Cte.) 5/p 12054 May 15- May 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL SAN JOSE. 25 DE MAYO Nº 600
28/05/2014 - HORA: 13:30
BASE: 80,90 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 58.783
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Daniel Blanco (MAT. 5640 R.U.T 110120590011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas bien inmueble, empadronado con el Nro. 10.480, con una superficie de 600 metros, sito en la primera sección judicial del departamento de San José, Localidad Catastral San José de Mayo, con frente a la calle Colombia Nº 1101 esquina calle Costa Rica, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 077 Serie 001 Nº 2033/00 y Clase 077 Serie 002 Nº 2033/00 a nombre de ARTIGAS FUSATTE GALLERO Y EMA MARGARITA TRAVIESO PISTON y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/4/2014 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- .- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 30.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión de la rematadora, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio a la rematadora en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento, contribución inmobiliaria e impuesto de enseñanza primaria y todo lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2014 es de $ 726,62. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R 882,49 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400 .- División Gestión Legal de Cartera de Créditos y Sucursal San José.-12/5/2014-.

20) (Cta. Cte.) 5/p 12053 May 15- May 21

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PANDO. WILSON FERREIRA 950
27/05/2014 - HORA: 14:00
BASE: 205,90 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 149.615
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera María del Carmen Zinula (MAT. 6386 R.U.T 00110384690010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas bien inmueble, empadronado con el Nro. 5162, SL 22, con una superficie de 622 metros con 50 dm, sito en la séptima sección judicial del departamento de Canelones, Capitán Juan Antonio Artigas (Barros Blancos), con frente a calle de 17 metros "C" entre Camino Existente Pavimento "A" y calle de 17 metros "F" (hoy Molle calle de balastro entre Curupay y Avenida El Gallo, calle pavimentada).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 8461700 a nombre de CESAR HECTOR FALCON GOMEZ Y CARMEN ELIZABETH DESANTO BAHOFFER y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 11/04/2014 no

existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 30.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión de la rematadora, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio a la rematadora en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; c) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento, contribución inmobiliaria e impuesto de enseñanza primaria y todo lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos y gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2014 es de $ 726,62. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R 1257,86 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor.- 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400 y Sucursal Pando.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- 12/5/2014-.

20) (Cta. Cte.) 5/p 12051 May 15- May 21

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

OCTAVO TURNO

MILTON BERARDI
REMATE JUDICIAL

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 8º Turno, dictada en los autos caratulados "MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY URUGUAY S.A. y Otros c/ MERCOLINE S.A. y Otro. Incidente" IUE 34-8/2011, se hace saber que el próximo 28 de mayo a las 15 horas en el local de la calle Junquillo Nº 3452 el Rematador MILTON BERARDI (Matr. 1352 RUT: 214530630012) sacará a la venta en remate público sin base y al mejor postor los siguientes bienes: 240 cubiertas de 275/80 R 22,5 LRG (usadas). SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en efectivo yo cheque certificado. 2) Serán de su cargo la comisión de compra e impuestos del Rematador, o sea el 12.20% s/venta. 3) Serán de cargo de la parte demandada la comisión del vendedor e impuestos del Rematador, o sea el 2.44% s/precio venta, más el Impuesto Ley 18.083 si correspondiere. 4) Los bienes se rematan en el estado de conservación en que se encuentran y en las condiciones que surgen del expediente. 5) Demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede (Pasaje de los Derechos Humanos Nº 1309 piso 1º). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 9 de mayo de 2014. Esc. GABRIELLA CARBONE GUERRA, ACTUARIA ADJUNTA.

Única Publicación

20) $ 1089 1/p 12590 May 20- May 20

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 3er. Turno de Las Piedras, dictada en autos caratulados: "ACEVEDO, Sandra c/ FEDERAL GYM y otra", Ficha IUE 171-70/2011, Ejecución de Sentencia; se hace saber que el próximo 22 de mayo del corriente año, a la hora 14 y 30´en el local sito en la calle Batlle y Ordoñez Nº 830 de esta ciudad por intermedio del martillero Ismael Taramasco, Matr. 4893, R.U.T. 080079970018 y en presencia de la Sra. Alguacil de la Sede; se procederá a la venta en subasta pública, sin base y en moneda nacional los siguientes bienes muebles: 3 bicicletas ergométricas Yiham, 2 caminadores eléctricos Spinter, Una dorsadera alta c/ ladrillos s/ marca, Una polea de cruces c/ ladrillos s/ marca, 4 ventiladores de pie James, 4 espejos grandes empotrados, 1 banco de pecho plano, 1 escalador s/ marca visible, 1 polea doble c/ ladrillos s/ marca, 1 banco abdominales c/ escalera, 1 banco de hombros, 1 banco regulable plano y bajo, 1 banco plano s/ marca, 1 banco de hombros, 1 remo bajo c/ ladrillos, 1 bicicleta ergométrica común, 1 polea de tríceps s/ marca, 1 máquina de pecho sentado, 1 T.V. Spika c/ control, 4 mancuernas, 1 banco p/ lumbares, 1 banco inclinado, 1 banco inclinado p/ piernas y pecho, 1 banco regulable plano y bajo, 1 prensa Huck, 1 equipo audio Philips, 15 camas elásticas, 2 bancos de abdominales regulables, 1 máquina multipower s/ marca, 1 jaula p/ sentadilla, 1 Camilla de caño cuadrado, 1 remo T, 1 banco de abdominales, 25 colchonetas, 20 pelotas de pilates, 16 bandas elásticas, 4 barras largas, 1 barra corta, 1 baúl c/ 8 mancuernas, 26 steps de madera, 1 computadora c/ parlantes, 1 caminador eléctrico Tradmi, 1 exhibidor c/ 2 estantes y puertas de vidrio (1,90 mt aprox.), 1 mesita ratona de madera y vidrio, 6 sillas de caño c/ respaldo, 1 pizarrón de compensado, 2 revistero de caño 4 estantes, 1 mostrador de madera c/ base de mármol, 6 sillas plástico, 1 cubierta BKT medida 17,5 x 25, 2 estanterías metálicas de 4 estantes c/u, 1 cocinilla 3 kg c/ panel radiante, 1 ventilador de pie James, 1 biblioteca de madera 3 estantes, 1 mesa redonda c/ 2 sillas de madera plegables, 1 banco de sentadillas, 1 apoya bicicletas, 1 cajonera de 4 cajones, 1 bolsa de boxeo color negro, 1 catre de aluminio, 1 perchero de caño, 1 varilla ángulo de 6 mt largo, 1 varilla 3,50 mt largo, 2 varillas V, 1 sofa - cama color bordó, 10 camas elásticas.
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá oblar la totalidad de su oferta una vez aceptada la misma, más el 12,2% de comisión e Iva del rematador. 2) Que serán de cargo del Exp. el 2,44% de comisión e Iva de venta del rematador. 3) Que los bienes muebles se venden en el actual estado de conservación, siendo de cargo del mejor postor su posterior retiro y desarme de los mismos. 4) Que los antecedentes y actuaciones judiciales relacionadas, se encuentran a disposición de los interesados en la Of. Actuaria de esta Sede sita en Batlle y Ordoñez Nº 674 de esta ciudad. Y a los efectos legales, se hacen éstas publicaciones.
Las Piedras, 14 de Mayo de 2014.- Dra. Nélida B. Hernández Videla, Actuaria Adjunta.

Única Publicación

20) $ 2772 1/p 12796 May 20- May 20

Sociedades de Responsabilidad Limitada

BABAROSI LIMITADA

Contrato: 1/4/14
Socios: CARINA LILIAN BOCCA SILVERA (15 cuotas)
ELENA LILIAM SILVERA RIVERO (15 cuotas)
Objeto: importación, exportación, comercialización de artículos de mercería y afines, al por mayor y por menor, pudiendo realizar cualquier acto civil, comercial o fiscal de cualquier naturaleza y realizar negocios para el cumplimiento del objeto social.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Capital: $ 120.000
Administración: Exclusiva Carina Lilian Bocca Silvera
Inscripción: 10/4/14, N. 4.265.

Única Publicación

22) $ 2168 1/p 12814 May 20- May 20

ZINTONIA SRL

Constitución: 7/4/2014
Inscripción: RNC Nº 4315 el 10/4/2014
Socios: Adriana Forlán Corazo, María Alejandra Forlán Corazo y Christian Milella
Capital: $ 225.000. Adriana Forlán 90.000 cuotas ($ 90.000); Alejandra Forlán 90.000 cuotas ($ 90.000) y Christian Milella 45.000 cuotas ($ 45.000)
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Adriana Forlán y/o Alejandra Forlán indistintamente

Objeto: Propietaria, usuaria, arrendadora y/o arrendataria de inmuebles; Industrializar y comercializar en todas sus formas, materias primas y mercaderías de toda clase; Arrendamiento de bienes, obra y servicios en general; Importaciones, exportaciones, venta, representaciones, distribuciones, comisiones, mandatos y consignaciones; Compra, venta, construcción, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, en la República Oriental del Uruguay y en el extranjero, respetando las prohibiciones legales que se hallan en vigencia; Servicios profesionales, técnicos y administrativos; Explotación, por sí o a través de terceros, de marcas, representaciones, franquicias, patentes y bienes incorporales análogos; Servicios de asesoramiento técnico; Servicios de consultoría, implementación de sistemas, compra y venta de insumos, licencias y actualizaciones relacionados con esta actividad; Actividad farmacéutica, respetando las prohibiciones legales que se hallan en vigencia.

Única Publicación

22) $ 4878 1/p 12793 May 20- May 20

SIERRATUR LTDA.
CESION y MODIFICACION DE CONTRATO

Fecha: 30/04/2013
Inscripción: 4632 - 23/04/2014
Cedentes: Gustavo Eduardo IMBERT BOUISSA (98 cuotas), Fátima Leonor ECHEVERRI GEREZ (2 cuotas)
Cesionarios: Pablo Leonel de los SANTOS TECHERA (98 cuotas), Beatriz Yanela BARNECH GOMEZ (2 cuotas)
Administración: Pablo Leonel de los SANTOS TECHERA.

Única Publicación

22) $ 1626 1/p 12778 May 20- May 20

DAMISEB LTDA.
CESION DE CUOTAS SOCIALES DE SRL

CONTRATO: 1/10/2012
INSCRIPCION: 29/10/2012 Nº 26923
CEDENTE: Fredy Ernesto SOSA ARREGUI (25 cuotas)
CESIONARIOS: Damian Martín SOSA CINOTTI (13 cuotas) y Sebastián Alejandro SOSA CINOTTI (12 cuotas).

Única Publicación

22) $ 1084 1/p 12769 May 20- May 20

ALFERNAN S.R.L.
Modificación

Contrato: 12/02/2009.
Inscripción: 21/3/2014, No. 3118.
Modificación de contrato:
Domicilio: Rincón 625, escritorio 17, Montevideo.

Única Publicación

22) $ 542 1/p 12749 May 20- May 20

AYLANA S.R.L. (Antes S.A.)

Asamblea de fecha 31/01/14 modificó el tipo social pasando a ser una Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Socios: Virginia García Piñeyrúa, Carolina García Piñeyrúa, Federico García Piñeyrúa y Verónica García Piñeyrúa
Domicilio: Montevideo
Objeto actual: Esta sociedad tendrá por objeto la compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Para el mejor cumplimiento de su objeto social podrá realizar sin restricciones todas las operaciones y actos jurídicos que consideren necesarios relacionados directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley.
Capital: $ 500.- (pesos uruguayos quinientos) dividido en 500.000 (quinientas mil) cuotas de $ 0.001.- (pesos uruguayos uno con 1/1000) cada una.
Plazo: 30 años
Administración: Federico García Piñeyrúa
Registro: 14/03/14, Nº 2758.

Única Publicación

22) $ 3794 1/p 12724 May 20- May 20

MENAJEM S.R.L.

Contrato: 09/05/2014
Inscripción Nro.: 5830 el 16/05/2014
Socios: Ana SEGREDO (1 cuotas), Pablo PAIVA (1 cuotas)
Capital: $ 10.000
Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: cultural, académica, terapéutica, deportiva, recreativa, capacitación teórico y práctica de todo lo que hace al desarrollo del deporte ecuestre y sus múltiples funciones (equinoterapia o terapias asistidas con caballos, vale decir, clase de equitación, doma clásica, competición, ponis, iniciación a la equitación, paseos a caballo y deporte adaptado). Fomento, publicidad, transporte (bienes, personas y mercaderías), arrendamiento, compra, venta, comercialización, producción, importación, exportación, representación, comisiones, consignación, construcción, industrialización de toda clase de bienes, servicios, materias primas, productos elaborados y mercaderías en general, y en particular relacionada con el deporte ecuestre y múltiples funciones. Asimismo el desarrollo de toda actividad pudiendo realizar operaciones afines y complementarias de cualquier clase.
Plazo: 30 Años
Domicilio: Tacuarembó
Administración: Ana SEGREDO.

Única Publicación

22) $ 4336 1/p 12706 May 20- May 20

"BARRACA DOLORES LTDA"

Cesión y Modificación fecha 30/05/2013
Inscripción nº 1784 del 18/02/2014
Cedentes: Eduardo Leonel Barreto Schaffner y Dante Dumas Albertini Prieto (ambos participación social total)
Cesionarios: Diego Andrés y María Andrea Elizondo Chequi
Modificaciones:
Integración de nuevos socios: Diego y María Elizondo Chequi (cesionarios)
Administración: Diego Elizondo Chequi
Objeto: se amplia a comercio de mercaderías en todas sus formas y realizar toda clase de actos y contratos relacionados a bienes muebles e inmuebles, entre otros.
Plazo: 20 años desde la constitución.

Única Publicación

22) $ 2710 1/p 12663 May 20- May 20

ATENAS SHOP S.R.L.
Cesión de Cuotas

Contrato: 19/12/2012
Inscripción: 7297 del 12/04/2013
Cedente: Wisam Abu Haikal
Cesionario: Khaled Ahmed Ibrahim.

Única Publicación

22) $ 542 1/p 12616 May 20- May 20

NIFRAGO SRL

Contrato: 16/08/2013
Inscripción: 19770 del 9/10/2013
Capital $U 200.000
Socios: Miguel Angel Rodríguez González, 98 cuotas y Gonzalo Rodríguez Burnet, 2 cuotas
Objeto: industrializar y comercializar aberturas de madera.
Plazo: 10 años
Domicilio: Rivera
Administrador. Migel Angel Rodriguez.

Única Publicación

22) $ 1084 1/p 12615 May 20- May 20

CANOB S.R.L.

CONTRATO: 18/3/2014
Inscripción: 3850/2014
Socios: Juan Francisco CAPOTE NOBLE (50 cuotas), Silvia Mayder NOBLE PEDRAZZI (50 cuotas).
OBJETO PRINCIPAL: Carnicería y Autoservice
Capital: $ 1.400.000
PLAZO: 30 AÑOS
Administración: Juan Francisco CAPOTE NOBLE
DOMICILIO: CANELONES.

Única Publicación

22) $ 1084 1/p 12611 May 20- May 20

GONZALEZ, WEIL E HIJOS S.R.L
MODIFICACION/ CESIÓN

CONTRATO: 14/02/2014
CUOTAS CEDIDAS: 200
CEDENTES: MARIO FERNANDO GONZÁLEZ BITANCURT
CESIONARIO: JULIO DANIEL WEIL WEISZ
INTEGRACIÓN ACTUAL: JULIO DANIEL WEIL WEISZ (300 CUOTAS)
MATHIAS GUILLERMO WEIL TORRADO (100 CUOTAS)
MODIFICACIÓN: DESIGNACIÓN Y FORMA DE ACTUACIÓN ART 237 LEY 16.060
INSCRIPCION: 19/02/2014 Nº 1900.

Única Publicación

22) $ 1626 1/p 12592 May 20- May 20

"Cesión de Cuotas Sociales".-

Denominación: "AGROPECUARIA MC S.R.L."
Fecha: Trinidad, 25 de setiembre de 2013.
Cedente: Silvia Carolina Pedreira Rueca.
Cesionario: Arturo Gabriel Luis Meyer.
Cuotas cedidas: 10 cuotas.
Administración: Marcel Iván Sena Meyer
Inscripción: Nº 21014 el 25/02/2014.

Única Publicación

22) $ 1084 1/p 12584 May 20- May 20

Venta de Comercios

Ley 26/9/1904.-
"SANIG SRL" prometió vender a favor de: "USSEL S.A", el establecimiento comercial: "LA CABAÑA" en Avda. Rivera No. 3090, Montevideo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.

Primera Publicación

25) $ 2760 20/p 12748 May 20- Jun 16

Ley 2904

Maberol S.A. Prometió vender a Midinar S.A. establecimiento comercial "Rex" (gastronomía). Inscripción Nº 5243 el 7/5/2014.
Acreedores presentarse en Ruta 10 Km 161, restaurant Rex, La Barra, Punta del Este.

25) $ 2760 20/p 12064 May 15- Jun 11

Ley 26/9/1904. José Miguel ZABALA MENDAÑA y Beatriz Susana LACO PERDOMO prometieron vender a BERNA NUEVA HELVECIA SRL, "Farmacia Berna" sita en Berna 1263, Nueva Helvecia, Colonia.- Acreedores allí.

25) $ 2760 20/p 11815 May 12- Jun 06

Ley 2.904: Leticia CALBELO ESPONDA prometió vender a Mariana Flor KARAMANUKIAN KINOSIAN y Diego José KARAMANUKIAN KINOSIAN, salón "AQUITOY", Sito Av. Centenario 3092, Mvdeo. Acreedores allí.

25) $ 2760 20/p 10143 Abr 28- May 26

Ley 2.904. CAFFREY LTDA. prometió vender a SEVANA LTDA. establecimiento comercial "Farmacia De María" (Av. Rivera 2025, Montevideo). Acreedores allí.

25) $ 1380 20/p 9726 Abr 23- May 21

Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno en autos caratulados "MACHADO VELAZQUEZ, NELSON C/ CERANTONIO, MARIA DEL LUJAN - PÉRDIDA PATRIA POTESTAD - FICHA 2-62036/2013", SE HACE SABER QUE: por auto No. 7094/2013 de fecha 23-12-2013, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la SRA. MARIA DEL LUJAN CERANTONIO a que comparezca a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán estos procedimientos (art. 89 y 127 del C.G.P.) EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, a los VEINTITRES días del mes de ABRIL del año dos mil catorce. Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.

26) $ 6090 10/p 12599 May 19- May 30

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno en autos caratulados "RODRIGUEZ PILCHES, NATALI - RATIFICACION DE TENENCIA - FICHA 2-56953/2013", SE HACE SABER QUE: por auto No. 6538/2013 de fecha 02/12/2013, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a el SR. SERGIO DANIEL SUAREZ CARBAJAL a que comparezca a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán estos procedimientos (art. 89 y 127 del C.G.P.). Se deja constancia que el presente trámite ha sido patrocinado por Consultorio Jurídico gratuito, Punta de Rieles - Centro de Estudiantes de Derecho. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, a los veinticuatro días del mes de DICIEMBRE del año dos mil trece. Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 11694 May 13- May 26

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 4º Turno, dictada en los autos caratulados "AGUIAR SALDIVA, DANIEL y OTRO c/ LAURADRID, JOSELINE - Adopción Plena, Pérdida de Patria Potestad", Ficha I.U.E. 0002-003462/2014, se hace saber que por Decreto 659/2014, del 24 de febrero de 2014, y mandato verbal de fecha 11 de marzo de 2014, se cita, llama y emplaza a la Sra. Joseline Rosalía Lauradrid a estar a derecho en autos en el plazo de 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio con quien se continuarán estas actuaciones.- Montevideo, 30 de abril de 2014. Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.

26) (Sin Costo) 10/p 11486 May 09- May 22

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 4º Turno, dictada en autos: "MAZZONI FASSANI, María c/ PRAVIA FACAL, Juan. Pensión alimenticia" Ficha IUE 2-39401/2013 se cita, llama y emplaza al Sr. JUAN PRAVIA FACAL a estar a derecho en estos autos en término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos acuerdo a lo dispuesto por los artículos 89 y 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente es tramitado por el Consultorio Jurídico UdelaR. Montevideo, 25 de Marzo de 2014 Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.

26) (Sin Costo) 10/p 11190 May 08- May 21

QUINTO TURNO

EDICTO
En la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "GONZÁLEZ, LUCIANA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Expediente Nº 2-12142/2014, se cita y emplaza a Richard Fabián BRUNE a comparecer en estos autos dentro de un plazo de 90 días.
Montevideo, treinta de abril de dos mil catorce.
Amparado en la Ley 18.078.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

26) (Sin Costo) 10/p 11179 May 08- May 21

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno en los autos caratulados "GOMEZ COLARES ROXANA C/ MEDEIROS BOOK GERARDO - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" Fa. 2-46489/2013 se cita, llama y emplaza a GERARDO MEDEIROS BOOK a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Se deja constancia que los presentes autos cuentan con auxiliatoria de porbreza
Montevideo ocho de abril de dos mil catorce
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 12638 May 20- Jun 02

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno en los autos caratulados "DO NACIMENTO JUAN - RATIFICACION DE TENENCIA" Fa. 2-11530/2014 se cita, llama y emplaza a ZULMA DANIELA BECERRA a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Se deja constancia que los presentes autos se encuentran amparados por la ley 18078
Montevideo siete de mayo de dos mil catorce
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 11760 May 13- May 26

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "RODRIGUEZ PIÑEIRO, MARIZA -RATIFICACION DE TENENECIA" Ficha 2-49740/2012", se cita, llama y emplaza a ANGEL DAMIAN PINTOS a estar a derecho en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Se deja constancia que el presente juicio es patrocinado por Defensoría de Oficio de Familia, Ley 18078.-
Montevideo, 7 de MARZO de 2013. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 12082 May 14- May 27

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO:
Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia de 11er Turno, se hace saber que en los autos caratulados "Garrido Suna, Fernando Diego y Bondad Delle Fave, Eva Laura. Separación Definitiva" Expediente Nº 49-64/2013, se ha dispuesto notificar a los Sres. ROBERTO MARIA MENONI y CARLA PEREYRA, la providencia Nº 4679/2013 del 09 de setiembre de 2013: "De la acción promovida, traslado a los padres del menor de autos.- --Desígnase Defensora del menor a la Dra. Alejandra Pacífico cuya aceptación se recabará en autos en el término de cinco días. Fecho, confiérasele traslado del presente accionamiento. Notíciese al INAU."
La presente publicación se realiza sin costo en virtud de lo dispuesto por el artículo 133. 1 del Código de la Niñez y Adolescencia.
Montevideo, 24 de abril de dos mil catorce.
Esc. GERMAN CASTRO , Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 11342 May 09- May 22

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, dictada en autos caratulados: "MIRANDA DELGADO ERIKA, RATIFICACION DE TENENCIA" Expediente Nº 2-46689/2013, se cita y emplaza a JONATHAN MUÑOZ DERCI, a comparecer en estos autos dentro de un plazo de 6 días,. AMPARADO EN LA LEY 18,078-.
Montevideo, QUINCE DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc.Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 11692 May 13- May 26

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12o Turno, dictada en autos caratulados: "PIREZ MIGUEZ MARIA - RATIFICACION DE TENENCIA", Expediente Nº 2-12042/2014, se cita y emplaza a WAVERLEY LEIVAS, a comparecer en estos autos dentro de un plazo de SEIS días, AMPARADO EN LA LEY 18078
Montevideo, veintidós de ABRIL DE DOS MIL CATORCE
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 11690 May 13- May 26

EDICTO.
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12 Turno, dictado en autos caratulados: "MEDINA PEREZ ANALIA FABIANA. - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Expediente Nº 2-49180/2013, se notifica al Sr. MIGUEL ANGEL BELTRAN la iniciación de estos procedimientos y se lo cita y emplaza a comparecer en estos autos dentro de un plazo de 06 días. (art. 404.2 CGP)
Se deja constancia que los presentes autos se encuentran tramitados por Defensoría de Oficio.
Montevideo, seis de noviembre de dos mil trece.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA.
Amparado en la ley 18.078. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 11091 May 08- May 21

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de DECIMOTERCER TURNO, dictada en autos: "MIERES LUCIANA C/ YAQUE PABLO-PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" FICHA Nro. 0002 059511/2013, por Providencia Nro 7211/2013 de fecha 13/12/2013, se emplaza mediante edictos a el Sr PABLO MARCELO YAQUE, por tratarse de domicilio desconocido por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán estos procedimientos.
Montevideo, 10 de marzo de 2014. Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
26) $ 4350 10/p 11439 May 08- May 21

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 14º Turno en los autos caratulados "UVIEDO CARDOZO ISAMAR - RATIFICACION DE TENENCIA" Fa. 2-12120/2014 se cita, llama y emplaza a ANDRES SEBASTIAN SILVERA a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Se deja constancia que los presentes autos se encuentran amparados por la Ley 18078
Montevideo, trece de mayo de dos mil catorce
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 12147 May 15- May 28

EDICTO
Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 14º Turno en los autos caratulados "MEIRELLES SANTOS FLAVIA Y OTRO - RATIFICACION DE TENENCIA" Fa. 2-9522/2014 se cita, llama y emplaza a GONZALO DI CANDIA CARDOZO a estar a derecho en estos autos por el término de noventa día bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Se deja constancia que los presentes autos se encuentran amparados por la ley 18078
Montevideo ocho de mayo de dos mil catorce
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 12130 May 15- May 28

EDICTO
Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 14º Turno en los autos caratulados "MOREIRA RAMORINO MARIA Y OTRO - RATIFICACION DE TENENCIA" Fa. 2-11817/2014 se cita, llama y emplaza a CARLOS MARIO PEREZ ESCOBAL a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Se deja constancia que los presentes autos se encuentran amparados por la ley 18078
Montevideo siete de mayo de dos mil catorce
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 12110 May 15- May 28

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposicion del Señor Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "BAZ MONTIEL ALICIA CON HERNANDEZ GUEREZ JUAN. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" Ficha Nº 2-35804/2013, se cita, llama y emplaza al Sr. Juan Hernández Guérez, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el termino de 90 dias, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio.- Se deja constancia que el presente trámite está amparado por las disposiciones de la Ley 18,078; autorizándose la publicación unicamente en el Diario Oficial.
Montevideo, diez de septiembre de dos mil trece.- EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 11697 May 13- May 26

EDICTO: Por disposicion del Señor Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "BAZ MONTIEL ALICIA RATIFICACION DE TENENCIA" Ficha Nº 2-35808/2013, se cita, llama y emplaza al Sr. Juan Hernández Guérez, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el termino de 90 dias, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio.- Se deja constancia que el presente trámite está amparado por las disposiciones de la Ley18,078; autorizándose la publicación unicamente en el Diario Oficial.
Montevideo, diez de septiembre de dos mil trece.- EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 11696 May 13- May 26

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 17º Turno, caratulados: "ESTOYANOFF, CARINA ALEXANDRA- RATIFICACION DE TENENCIA" IUE: 2-56609/2012 -se cita, llama y emplaza a MARTIN SEBASTIAN SANCHEZ TECHERA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Amparado en la Ley 18078.
Montevideo, trece de febrero de dos mil trece.-
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 12568 May 20- Jun 02

EDICTOS: En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 17º Turno, caratulados: "OYOLA MURRO, MARGARITA GRACIELA C/ SANDINO, JOSE MARIA - INVESTIGACION DE PATERNIDAD" IUE 2-47343/2013, se cita, llama y emplaza a JOSE MARIA SANDINO a que comparezca en estos autos por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las presentes actuaciones (Arts. 89 y 127 CGP).

Amparado en la Ley 18078.
Montevideo, tres de abril de dos mil catorce.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 12009 May 14- May 27

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "BERNENGO, MARIA c/ DESCONOCIDO- PERDIDA PATRIA POTESTAD.-"; Ficha 2-56479/2013. Emplazase al Sr. JOSE ENRIQUE FERNANDEZ BERNENGO a estar a derecho en el término de 30 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.-
Se deja constancia que la presente publicación se realiza al amparo de la Ley 18.078.
Montevideo, nueve de diciembre de dos mil trece.- Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 12361 May 19- May 30

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "CUADRADO MACHADO, MARIA c/ KRAVETZ, WASHINGTON. PERDIDA PATRIA POTESTAD.-"; Ficha 2-14106/2014. Emplazase al Sr. WASHINGTON KRAVETZ a estar a derecho en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.-
Ley 18.078.
Montevideo, cinco de mayo de dos mil catorce.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 12508 May 19- May 30

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "MARISTANY, ROSSANA.- RATIFICACION DE TENENCIA.-"; Ficha 2-12704/2012. Emplazase al Sr. FREDY IZAGUIRRE a estar a derecho en el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.-
Patrocinada por el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho, Ley 18.078.
Montevideo, veinticinco de abril de dos mil catorce.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 11283 May 09- May 22

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno en autos caratulados "Ocampo, Stephanie Abigayl c/ Mello, Romildo y otros- Investigación de Paternidad, auxiliatoria de pobreza" IUE 2-41768/2010" se cita, llama y emplaza al Sr. William Sebastián Mello- en la persona de su representante legal- a estar a derecho en estos autos por el plazo de 60 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se le concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo 5 de mayo de 2014
EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha indicados Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 12636 May 20- Jun 02

EDICTO: Por disposicion del Sra. Juez. Letrado de Familia de 21º, en autos caratulados: "LOPEZ PELLEGRINI, OSCAR y otro c/ TORRES BARALE, NATALIA -SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN- IUE 2-51706/2013", se cita y emplaza a la Sra. Natalia Lorena TORRES BARALE y a los familiares biológicos del niño Santiago Daniel Torres Barale hasta el tercer grado de consanguinidad a estar a derecho en estos autos por el término de 30 días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Se hace constar la gratuidad de los mismos conforme a lo establecido en el Art. 133,1 del C.N.A en la redacción dada por la Ley 19.092.-
Montevideo, 09 de abril del 2014. Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 11865 May 13- May 26

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º en autos "CUADRADO NIEVES, JAQUELIN- Ratificación de tenencia" IUE 2-8376/2014; se notifica al Sr. Juan Carlos Santana de la promoción de estas actuaciones (art. 404,2 y 89 del C.G.P)
Ley 18078 y resolución 59/08- Tramitado por Consultorío Jurídico gratuito.-
Montevideo, 7 de abril 2014. Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 10963 May 07- May 20

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º turno en autos caratulados: "BENTANCUR CARAFFINI, CRISTIAN- RATIFICACIÓN DE TENENCIA IUE 2-54083/2013" se notifica a la Sra. María Virginia Rodríguez de la promoción de estas actuaciones (art. 404.2).
Ley Nº 18078 y resolución Nº 59/08- Tramitado por Consultorio Jurídico gratuito.-
Montevideo, 3 de diciembre del 2013 Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 12075 May 15- May 28

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, en autos caratulados: "PALLERO ALVAREZ, LUIS C/ ROZAS CIPITRIA, LORENA- PERDIDA DEPATRIA POTESTAD"- FICHA: 2-59150/2013, se emplaza a LORENA VANESSA ROZAS ZIPITRIA a comparecer en autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se proseguirán las presentes actuaciones.
Se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza previsto en la ley 18.078.
Montevideo, dieciocho de diciembre de dos mil trece.- Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 12196 May 16- May 29

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE FAMILIA DE 27º TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS "RODRIGUEZ GUTIERREZ, NOEMI C/ GARIN, ANGEL" -PERDIDA PATRIA POTESTAD, AUXILIATORIA DE POBREZA- FICHA Nº 2-7181/2014, SE DISPUSO EMPLAZAR POR EDICTOS A ANGEL CHOPIN GARIN A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN EL TERMINO DE 90 DÍAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PARTE ES ASISTIDA POR DEFENSORIA DE FAMILIA (LEY 18,078)
Montevideo, veintisiete de marzo de dos mil catorce.- Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 11988 May 14- May 27

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de TERCER TURNO, en autos: "CANO CAMACHO, SARA GABRIELA RATIFICACION DE TENENCIA-" I.U.E. 459-486/2013 se CITA, LLAMA y EMPLAZA a ALFREDO HECTOR ARANDA MACIEL para que comparezca ante esta Sede a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio, Con quien se seguirán estos procedimientos.
Canelones, tres de febrero de 2014.
Se deja constancia que el presente es patrocinado por Defensoria y goza el gestionante del Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza, según lo dispuesto por Resolución Nº 6900/2013 de 18/10/2013. Dra. CAROLINA REYES CARCAVALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 12042 May 15- May 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Atlántida, Dra Rossana Pose dictada en autos: "CARDOZO DE LA CRUZ ESTELA MARY Y HERRERA HECTOR FABIAN C/ MOSSO YISEL. SEPARACION DEFINITIVA." IUE 179-372/2013, se hace saber que por providencia Nº 850/2014 de fecha 21 de marzo de 2014 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA el traslado de la demanda por el termino de 90 días a JUAN JOSE SEGREDO PASTRAMA a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Se expide el presente al amparo del art. 133.1 in fine de la Ley 18.590 el ocho de mayo de dos mil catorce.- Dra. STELLA M. CHURY, Actuaria Pasante.
26) (Sin Costo) 10/p 12240 May 16- May 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2º turno, dictada en autos: "DOS SANTOS IROLDI, DORIS VANESA. RATIFICACION DE TENENCIA. IUE 179-142/2014", se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. ENRIQUE FABIAN URIARTE MARQUEZ, por el término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
CIUDAD DE LA COSTA EL TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES ASISTIDO POR DEFENSORIA DE OFICIO. ANDREA PRATTES DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 12073 May 15- May 28

CUARTO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 4to turno, dictada en autos: "PEÑA NUÑEZ, LILIAN LUCERO. RATIFICACION DE TENENCIA. IUE 180-81/2014." por este medio se NOTIFICA al Sr. RUBEN ANIBAL CARLINI, que con fecha 12/3/2014 se presentó ante esta Sede, la Sra. Lilian Lucero Peña Nuñez solicitando la RATIFICACION DE LA TENENCIA de los menores Christian, Valeria, Ana Laura, Maria Valentina, Juan José. Ciudad de la Costa el treinta de abril del año dos mi catorce. EXPEDIENTE TRAMITADO POR DEFENSORIA PUBLICA, Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 12374 May 19- May 30

Por Disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 4to turno, dictada en autos: "CERBASI, CARLOS - RATIFICACION DE TENENCIA - IUE 180-513/2013" por este medio se NOTIFICA a la Sra. MARIA CAROLINA TEJERA, que con fecha 21/10/2013 se presentó ante esta Sede, el Sr. Carlos Cerbasi solicitando la RATIFICACION DE LA TENENCIA del menor Lucas Germán. Ciudad de la Costa el trece de noviembre de dos mil trece. Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
EXPEDIENTE TRAMITADO POR DEFENSORIA PUBLICA.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 10970 May 07- May 20

SEXTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 6to turno, dictada en autos: "BORBA, ELENA. RATIFICACION DE TENENCIA. IUE 493-71/2014 por este medio se NOTIFICA al Sr. ALEXANDRO GIMENEZ, que con fecha 26/2/2014 se presentó ante esta Sede, la Sra. ELENA BORBA solicitando la RATIFICACION DE LA TENENCIA de la menor MARIA LUCIA. Ciudad de la Costa el treinta de abril del año dos mi catorce.
Se dejan constancia que el presente expediente se tramita por Defensoría Pública. Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 11478 May 12- May 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "RODRIGUEZ, MYRNA C/ MELGAREJO, FLAVIO ENRIQUE -PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD -AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha 175-1069/2013, según lo dispuesto por auto Nº 7040/2013 de fecha 26/11/2013 y auto Nº 7041/2013, de fecha 26/11/2013, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a FLAVIO ENRIQUE MELGAREJO, padre de los niños LUCIANO MELGAREJO GUTIERREZ y ORIANA MELGAREJO GUTIERREZ, por el término legal de 60 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designarsele defensor de Oficio.
A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 25 de abril de 2014. Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 11548 May 12- May 23

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "SAUSKIN, SILVANA C/ PESCE, HECTOR. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", Ficha 176-340/2009, se CITA LLAMA y EMPLAZA a HECTOR PESCE, por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designarsele defensor de Oficio.
TRAMITE DE DEFENSORIA
Pando, 10 de abril de 2014. Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 12489 May 19- May 30

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "BASUALDO MOAS, SULANY Y DOTTA MELIAN, RICARDO ERNESTO C/ FERREIRA, RODRIGO -SEPARACION DEFINITIVA Y ADOPCION PLENA", Ficha 176-979/2013, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a RODRIGO FERREIRA, padre de la niña ADRIANA FERREIRA BASUALDO, por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designarsele defensor de Oficio.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE PUBLICACION DEBE HACERSE EN FORMA GRATUITA DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ART. 133.1, INCISO FINAL DEL CNA
Pando, 6 de marzo de 2014. Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 11569 May 12- May 23

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en los autos caratulados: "TRUCIDO, Blanca Azucena - RATIFICACIÓN DE TENENCIA - F/ 260-592/2013"; se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, al Sr. Juan Carlos FERNÁNDEZ CAMILO, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.- Se hace saber que la gestionante, Sra. Blanca TRUCIDO, se encuentra auxiliada de pobreza, de acuerdo a la Ley del 20 de abril de 1955.- Florida, octubre 4 de 2013.- Dr. HILARIO CASTRO TREZZA - ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 11102 May 08- May 21

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de Segundo Turno se hace saber que en autos caratulados: RAMOS ROCHA, SUSANA PIHERINA C/ COSSATTI GONZALEZ, MARIO ALBERTO- PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA- IUE 274-793/2013, se ha dispuesto EMPLAZAR a MARIO ALBERTO COSSATTI GONZALEZ que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio en caso de incomparecencia.
Minas, 31 de marzo de 2014 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
26) (Sin Costo) 10/p 11335 May 09- May 22

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

DR. GERARDO ALVAREZ ESCURSELL, JUEZ LETRADO DEL JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "MARTINEZ, VALERIA, RATIFICACION DE TENENCIA", FICHA 285-79/2014 SE HACE SABER QUE SE DISPUSO CONVOCAR A JOSE CARLOS RODRIGUEZ A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS POR EL TERMINO DE NOVENTA DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO QUE LO REPRESENTE. PUBLICACION EXHONERADA SEGUN LO DISPUESTO POR EL ART. 1º DE LA LEY 18.078.-
MALDONADO, 05 DE MARZO DE 2014.-

Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 12199 May 16- May 29

EDICTO

DR. GERARDO ALVAREZ ESCURSELL, JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "RUMI SENA, MARIA CECILIA C/ TABEIRA CASTRO, MARCELO JAVIER, PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD", FICHA 285-1091/2013 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A MARCELO JAVIER TABEIRA CASTRO A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS POR EL TERMINO DE NOVENTA DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO. MALDONADO, 20 DE FEBRERO DE 2014.- Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
26) $ 3480 10/p 12066 May 15- May 28

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "NOGUEIRA BELTRAQUINI, MARTHA MABEL C/ LEITES ATAIDES, RAMON MARIA - RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 301-83/2014, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días al Sr. RAMON MARIA LEITES ATAIDES, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia (art. 127.3 del C.G.P.).- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 24 de abril de 2014.- ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 11011 May 07- May 20

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3º Turno, en autos: "FLORES OLIVERA ANA PAULA. RATIFICACION DE TENENCIA" FICHA IUE 329-744/2013, se NOTIFICA al Sr. José Augusto Bueno Ribeiro, que se ha presentado la Sra. Ana Paula Flores Olivera, solicitando la Ratificacion de Tenencia de los menores: Victor Giovani Bueno Flores y Yonatan Gabriel Bueno Flores, por lo que se EMPLAZA por el término de 90 días a que comparezca a esta Sede a estar a derecho, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio. Tramite con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 3 de Abril de 2014. Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 12020 May 14- May 27

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5º Turno, en autos: "MONGES MARIA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Ficha 477-339/2012, Se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a los padres del menor CARLOS ALEJANDRO CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en estos autos por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. Trámite con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 2 de Diciembre de 2013. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 12021 May 14- May 27

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6to. Turno, en autos: "SILVA DE LOS SANTOS MONICA GRACIELA. RATIFICACION DE TENENCIA", FICHA IUE: 477-335/2009, se NOTIFICA al Sr. Deoclecio Luiz Carvalho de Oliveira, que se ha presentado la Sra. Mónica Graciela Silva De Los Santos, solicitando la Ratificacion de Tenencia de los menores: Katlin Maria, Jonathan Matias y Cristofer Matheus Carvalho Silva, por lo que se le EMPLAZA por el término de 90 dias a que comparezca a esta Sede bajo apercibimiento de designación de Defensor de oficio. Trámite con Auxiliatoria de Pobreza.. Rivera, 29 de Octubre de 2012. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 11754 May 13- May 26

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6º Turno, en autos: "SILVEIRA MARTA. RATIFICACION DE TENENCIA" FICHA IUE 477-734/2013, se NOTIFICA al Sr. Wagner Alexandre Silva Silva, que se ha presentado la Sra. Marta Silveira, solicitando la Ratificacion de Tenencia de la menor: Flavia Alexandra Silveira Silva, por lo que se EMPLAZA por el término de 90 días a que comparezca a esta Sede a estar a derecho, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio. Tramite con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 26 de Febrero de 2014. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 11705 May 13- May 26

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por Decreto 4929/2013, dictada por el Sr. Juez Letrado de Cuarto Turno, Dr. Vital Rodriguez, y en autos caratulados: "PEREYRA PEREYRA, SUSANA BEATRIZ. GORGOROSO CORREA, LUCKY GONZALO C/ VIEIRA FERRAO, PAULA SABRINA. GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE EDUARDO. TENENCIA IUE Nº 342-791/2012", se hace saber que se ordenó CITAR, LLAMAR Y EMPLAZAR a JOSE EDUARDO GONZALEZ, cuyo domicilio se desconoce, a estar a derecho, en estos autos, por el termino legal.
Se hace constar que por Decreto Nº 899/2014 de fecha 27/03/2014 fue concedido el beneficio de auxiliatoria de Pobreza
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los treinta días del mes de ABRIL del año 2014. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 11749 May 13- May 26

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de Segundo Turno, en autos caratulados: "ROCCA ALFONZO MARIA CAROLINA C/ LUNA RAVECHI MARCELO"- PENSION ALIMENTICIA y RATIFICACION DE TENENCIA- I.U.E. 370-501/2013, se hace saber que por Providencia Nº 629 de fecha 21/2/2014, se EMPLAZA al SR. MARCELO LUNA RAVECHI a estar a derecho sobre estos autos y a comparecer, dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
San José, 14 de marzo de 2014
TRAMITE AUXILIADO DE POBREZA. Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 12072 May 15- May 28

CUARTO TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de Cuarto Turno, en autos caratulados: "PATERLINI GONZALEZ NATALIA VALENTINA C/ LOPEZ MALLARINE ALVARO JAVIER"- RATIFICACIÓN DE TENENCIA.- I.U.E. 510-100/2014, se hace saber que por Providencia Nº 752 de fecha 1/4/2014, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a ALVARO JAVIER LOPEZ MALLARINE para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
AUXILIADO DE POBREZA.
San José, 7 de abril de 2014 Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 11334 May 09- May 22

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de Cuarto Turno, en autos caratulados: "PATERLINI GONZALEZ NATALIA VALENTINA C/ LOPEZ MALLARINE ALVARO JAVIER" -PENSION ALIMENTICIA y AUXILIATORIA DE POBREZA- -I.U.E. 510-108/2014, se hace

saber que por Providencia Nº 808 de fecha 7/4/2014, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a ALVARO JAVIER LOPEZ MALLARINE para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
AUXILIADO DE POBREZA
San José, 11 de abril de 2014 Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 11282 May 09- May 22

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de Tercer Turno, dictada en autos "SILVA ABOAL, ANGELICA LILIAN C/ HERNANDEZ GODOY, WALTER NESTOR - PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD - IUE Nº 431-1037/2013", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado ANGELICA LILIAN SILVA ABOAL, C.I. Nº 4.022.061-6 promoviendo JUICIO DE PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD contra WALTER NESTOR HERNANDEZ. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. WALTER NESTOR HERNANDEZ, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, debiendo ser publicadas por diez días hábiles continuos. Mercedes, 23 de Diciembre de 2013. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) $ 6090 10/p 12285 May 16- May 29

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO:

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "CASTILLO RAMIREZ, SILVINA PAOLA. RATIFICACION DE TENENCIA".-; IUE 397-409/2013; SE CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO LEGAL AL SR. YINO GIAN FRANCO A LOS EFECTOS DE ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO CON QUIEN SE SEGUIRAN ESTAS ACTUACIONES.- EL PRESENTE TRAMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- TACUAREMBO, 25 DE OCTUBRE DE 2013. Esc. Ma. Natalia Neireitter Bernardi, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 11797 May 13- May 26

Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACTA COMPLEMENTARIA. En la ciudad de Montevideo, el día 7 de mayo de 2014, entre por una parte la Delegación Empleadora: representada por los Dres. Juan José Fraschini y Gonzalo Gari y por otra parte la Delegación de los Trabajadores: integrada por los Sres. Manuel López, Francisco Da Silva, Mario Suarez, Ruben Flores y José Lanzeri en representación de la UNTMRA, ambas en su calidad de delegados de las organizaciones más representativas ante el Consejo de Salarios del **Grupo N° 8** "Industria de Productos metálicos, maquinaria y equipos", **Subgrupo N° 06**, "Extracción e Industrialización de Minerales Metálicos, Piedras Preciosas y Semipreciosas; Fábricas de Alhajas, Fantasías, Pulido y Tallado de Piedras Preciosas finas o sintéticas", **"Capítulo II: Extracción e Industrialización de Piedras Preciosas y Semipreciosas"**, convienen dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: **ANTECEDENTES**: En el Convenio Colectivo suscrito el 2/10/2013 entre las representaciones profesionales de este sector de actividad, registrado ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el 7/10/2013, involuntariamente se omitió incluir las Categorías III, IV y V del sector Administración con sus respectivos salarios mínimos.

SEGUNDO: A fin de solucionar la omisión anteriormente descrita, se incluyen a continuación la totalidad de las categorías del Sector Administración con sus respectivos salarios mínimos vigentes desde el 1/1/2013 que incluyen el ajuste de 10,7% oportunamente acordado:

CATEGORÍAS	SALARIO NOMINAL POR HORA ($)
I	52,96
II	56,93
III	62,23
IV	71,49
V	96,65

TERCERO. **Registro y Publicación**. Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo el registro y publicación de la presente acta complementaria.

Leída que les fue la presente, se ratifica la misma y se firman ocho ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 12575 May 20- May 20

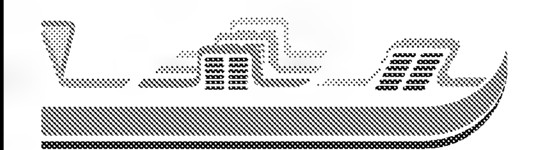
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de FRIGORIFICO SAN JACINTO - NIREA S.A., para el otorgamiento de una Concesión de Uso de Aguas mediante un represamiento denominado "PRENSA 2", que embalsa las aguas del arroyo Cochengo Chico, tributario del arroyo Cochengo, afluente del arroyo Pando, cuenca del Río de la Plata, con destino a uso industrial, con un volumen solicitado de 488.139 m^3. El dique se ubica sobre el padrón No. 54638 y el embalse afecta a parte de los padrones 54638, 54637, 38725, 38724 y 38384, todos de la 14ª Sección Catastral departamento de Canelones.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 12 de JUNIO del 2014 a las 10 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Montevideo, sita en la Avenida Rondeau 1921, piso 11, de dicha ciudad. Ing.
Agrim. Ernesto de Macedo Arcari
Coordinador Región Hidrográfica Sur.
Última Publicación
27) $ 2673 3/p 12208 May 16- May 20

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de FRIGORIFICO SAN JACINTO - NIREA S.A., para el otorgamiento de una Concesión de Uso de Aguas mediante un represamiento denominado "REPRESA 1" que embalsa las aguas del arroyo Cochengo Chico, tributario del arroyo Cochengo, afluente del arroyo Pando, cuenca del Río de la Plata, con destino a uso industrial, con un volumen solicitado de 286.122 m^3. El dique se ubica sobre el padrón No. 38384 y el embalse afecta a parte de los padrones 38384, 38723, 53978 y 15482, todos de la 14ª Sección Catastral departamento de Canelones.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 12 de JUNIO del 2014 a las 1030 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Montevideo, sita en la Avenida Rondeau 1921, piso 11, de dicha ciudad.
Ing. Agrim. Ernesto de Macedo Arcari
Coordinador Región Hidrográfica Sur.
Última Publicación
27) $ 2673 3/p 12203 May 16- May 20





ENTES AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU

BCU MESA DE NEGOCIACIONES CAMBIOS Y ARBITRAJES DEL DIA

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 16 DE Mayo de 2014

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		8,057500	
BRASIL	REAL	1000		2,213500	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,681900	
JAPON	YEN	3600		101,560000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		0,892100	
UNION MONET. EURO	EURO	1111	U$S	1,369800	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	**VENTA**
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	2,245	2,245
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	10,160	10,160
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	23,012	23,012
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	22,966	22,966
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	22,966	22,966

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL TELEFAX: 1967 - 1690.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 12695 May 20- May 20

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR



Sección Concursos Docentes
Notifica por este medio a:

(-) Elisa LAGAZCUE, de la Res. Nº68 del CDC de fecha 22/10/13, Nº expe. 006200-002357-13, en cuanto a la designación interina de Antonio Rammauro, como Prof. Adj. (Esc. G, Gº3, 20 hs. opción a 30), para desempeñar funciones en el Área Legal y Jurídica del Convenio UdelaR - MGAP, para la SCEAM.
(-) Ignacio LINN, Juan LUJAMBIO, Fabiana GUADALUPE, Pablo MIGUES, Ma. Jimena TORTORELLA, David MOREIRA, Marina TROBO, Ma. Fernanda FONSECA y Ma. Gabriela RODRÍGUEZ; de la Res. Nº110 del CDC de fecha 17/12/13, Nº expe. 003101-000152-13, en cuanto a la designación interina de Mónica Elena Leirós Herrera en el cargo Ayudante I+D CSIC (Esc. G, Gº1, 5 hs ext. a 25), para cumplir funciones en Maldonado, Rocha, Treinta y Tres, Lavalleja y Montevideo y a la integración de un cuadro de prelación con: M. Vedovatti, Ma. Tortorella, E. Pereira, M. Trobo, L. Rey, D. Moreira, M. Illarze y Ma. Rodríguez.
(-) Ma. Julia BARBOZA, Silvana MÁRQUEZ, Ruben ROURA, Nedy DÁVILA, Paula COSTALES, Lidia ACOSTA, Laura EIRALDI, Julio SAYES, Rebeca BAPTISTA y Ana PÉREZ; de la Res. Nº11 del CDA de fecha 27/8/13, Nº expe. 003053-001738-12, en cuanto a la designación de Julio SAYES, como Asistente de Dirección interino (Esc. G, Gº3, 35 hs.) para el Centro Universitario de Tacuarembó, y a la integración de un cuadro de prelación con Ana Buti.
(-) Paula RODRÍGUEZ; Magela CAVALLERI; Tair KASTZAN; Flavia PEREIRA; Luis OLIVERA; Paola SANGUINETTI; Gabriela CIRINO; Santiago VENTÓS y Manuel RODRÍGUEZ CURBELO, de la Res. Nº63 del CDC de fecha 10/12/13, Nº expe. 006200-003096-13, en cuanto a la designación interina de Sofía Doccetti y Hugo Laguna como Ayudantes (Esc. G, Gº1, 20 hs.) para desempeñar tareas en la Unidad de Estudios Cooperativos (UEC) en el marco del proyecto CSIC- INACOOP-UEC/SCEAM, y a la integración de un cuadro de ganadores con: Ma. Rubio, P. Sanguinetti, C. Regueira, G. Cirino, P. Rodríguez, T. Kasztan,
F. Pereira, J. Techera y M. Gómez.
(-) Susana KAUFMANN, Patricia PERALTA y Rosa PASTOR; de la Res. Nº32 del CDC de fecha 29/10/13, Nº expe. 011900-000128-13, en cuanto a la contratación de Cristen Davalos como Prof. Adjunto (Esc. G, Gº3, 20 hs.) para la aplicación del Modelo de Calidad con Equidad en la UdelaR, y a la integración de un cuadro de prelación con Patricia Peralta.
(-) Susana KAUFMANN, Juliana MORALES, Daniela TORRES, Marta FRESNO y Verónica CAMORS; de la Res. Nº23 del CDA de fecha 5/11/13, Nº expe. 011900-000136-13, en cuanto a la contratación de Laura Latorre, Carolina Clavero, Nicole Champion, Ma. Noel Avas, Ma. Scaniello, Ma. Moreira y Natalia Guidobono, como Asistentes (Esc. G, Gº2, 20 hs.), para la aplicación del Modelo de Calidad con Equidad en la UdelaR y a la integración de un cuadro con vigencia por seis meses.
(-) Silvana SANTURION, Cecilia VERCELLINO, Ma. Jimena PANDOLFI, Maximiliano ARNAUD, Jessica CAMIZA, Gabriela CIRINO, Ma. Soledad EVORA, Ma. Magdalena CACCIA, Ma. Paula CARAZA, Adriana ORLANDO; Valentina TOURNIER, Gabriela BOROVIK, Sofía ACHE, Laura REY, Natalia GULLA y Marianella CUSTODIO; de la Res. Nº67 del CDC de fecha 22/10/13, Nº expe. 011900-000144-13, en cuanto a la contratación de Cristina Borges, Susana Kauffman, Valentina Gómez, Ma. Noel Avas, Ma. José Bondoni, Ma. Alejandra Moreni y Andrea Melo como Ayudantes (Esc. G, Gº1, 20 hs.), para la aplicación del Modelo de Calidad con Equidad en la UdelaR y a la integración de un orden de prelación con: L Lebboroni, L. Van Velthoven, A. Mira, M. Gómez, Ma. Coraza y F. Ferrigno.
Por consultas dirigirse a: Sección Concursos Docentes, 18 de julio 1968 1er. Piso. Tel: 2400 92 01 int. 214.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 12772 May 20- May 20

FACULTAD DE CIENCIAS

NOTIFICACIÓN

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS

Se notifica a: Ludmila Profumo e Ignacio Traversa, el resultado final del Llamado N° 101/10 (N° Exp. 241120-000083-10)

	MÉRITOS	1a. PRUEBA	2a. PRUEBA	TOTAL
Ludmila Profumo	30,5	22,5	18	71
Ignacio Traversa	27	No se presento	-	

En virtud de lo anteriormente expuesto y en aplicación de los artículos 13 y 14 del reglamento vigente el tribunal declara ganador del concurso a:

- Ludmila Profumo

Prof. Fernando García- Préchac Prof. Mario Clara Prof. Daniel Panario

Prof. Humberto Tommasino Prof. Carlos Pellegrino.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 12729 May 20- May 20

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 88/14) la designación del Sr. Gustavo Nicolás Maeso Laureiro C.I.: 3.986.059-6 como Peón Zafral, se le intima a presentarse en la Oficina de OSE Las Piedras, sita en la calle Rivera 708 esquina Brum en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones.
SECCIÓN SELECCIÓN Y DESARROLLO.

27) (Cta. Cte.) 3/p 12396 May 19- May 21

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TRIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 37º Turno dictado en los autos caratulados: "INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO c/ Mesquita Tesis, Carlos. Cobro de pesos. IUE 2-20684/2010", y de acuerdo con el Decreto Nº 1991/2013 de fecha 23/7/2013, se intima al Sr. Carlos Mesquita Tesis, C.I. 1.714.107-5, el pago de pesos uruguayos TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO más intereses y reajustes legales por el plazo de tres días, bajo apercibimiento de inicio de acción ejecutiva. Montevideo, 28 de marzo de 2014. Esc. Mónica Martínez, Actuaria de Jdos. de Paz.

27) (Cta. Cte.) 10/p 11684 May 13- May 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1 Turno, dictada en autos caratulados LESTONSUR S.A. - DENUNCIA PERDIDA DE ACCIONES, IUE 0002-024395/2013, se hace saber que por auto 0020-000233/2014 de fecha 1 de abril de 2014 se dispuso la CANCELACION de los titulos representativos de las ACCIONES identificadas con los números 1 a 2100000 individualizados a fojas 28 y 29, por valor de $ 1 (un peso) cada una y pertenecientes a LESTONSUR S.A., TRANSCURRIDOS QUE SEAN 60 DÍAS contados a partir de la última publicación del presente.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. MONTEVIDEO, 8 de mayo de 2014. Esc. Ivonne Baldomir. Actuaria.

Primera Publicación

27) $ 1782 3/p 12811 May 20- May 22

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13º Turno, en autos caratulados "Intendencia Municipal de Canelones c/ Badelux S.A. Juicio Ejecutivo IUE: 2-26211/2010. Se hace saber que, por Auto Nº 2938/2012 de fecha 13 de Setiembre de 2012, se dispuso citar de excepciones a Badelux S.A a que comparezca a estar a derecho en el termino de 90 días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán las presentes actuaciones.
Montevideo, 9 de abril de 2014. Esc. SANDRA ORTIZ REGUEIRO, ACTUARIA ADJUNTA.

27) (Cta. Cte.) 10/p 11271 May 08- May 21

LAVALLEJA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Lavalleja, en autos caratulados "INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA C/ RANCAÑO MENA, Juana y/o SUCESORES.. PROCESO EJECUTIVO TRIBUTARIO" IUE 275/384/2013, se hace saber que ante esta Sede se presentó la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA.. promoviendo proceso ejecutivo contra Juana Rancaño Mena y/o sus sucesores, con domicilio desconocido, por concepto de Contribución Inmobiliaria Rural, Adicionales, cargos, Mora y Recargos al 27/5/2013 correspondientes al padrón Nº 7270 de la 2ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja, correspondiente a los ejercicios 2003 primera cuota a 2013 primera cuota inclusive.-
En consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto por auto Nº 1629 de 9/10/2013, se CITA DE EXCEPCIONES, por el término de 90 días a juana Rancaño Mena y/o sus sucesores, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Minas, 20 de febrero de 2014.- Dr. Jorge Tabarez Maiz. Juez de Paz Departamental.

27) (Cta. Cte.) 10/p 12103 May 15- May 28

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Maldonado de Primer Turno, dictada en autos: "INTENDENCIA M. DE MALDONADO C/ BARRIONUEVO, MARÍA JOSÉ Y OTROS - DESALOJO PRECARIO" I.U.E. 292-387/2012; de acuerdo a providencia Nº 896 de fecha 27/03/2014, se notifica al Sr. Emilio Etilio Pereira y/o sus herederos por el término de 90 DÍAS, sobre el inicio de estas actuaciones tramitadas ante esta Sede; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio en caso de no comparecencia.
Maldonado, 7 de abril de 2014.- Dra. ROSSANA ORTEGA MONTERO, JUEZ DE PAZ DPTAL.

27) $ 4950 10/p 12368 May 19- May 30

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1a. Instancia de 6to. Turno de la ciudad de Paysandú, dictada en autos: "HOY: FANILDOR S.A. C/ ELOLA MARTINEZ, HORACIO MARTIN Y/O SUCESORES. IUE 305/36/2014", se hace saber que ante esta Sede se presentó la Sra. Hilda Maida Merelo De Los Santos en representación de Fanildor S.A. iniciando trámite de Escrituración Forzada. Por auto Nº 665 frl 25/03/2014, se decretó la escrituración del bien inmueble Padrón Nº 460, fracción chacra y construcciones anexas, ubicada en la 12a. Sección Judicial de

Paysandú, parte de la chacra Nº 85, por lo que se CITA DE EXCEPCIONES por el término de 10 días a todos los que se consideren sobre dicho bien a deducir sus derechos, bajo de designárseles Defensor de Oficio con el que seguirán estos procedimientos.
Paysandú, treinta de abril de dos mil catorce.- ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación

27) $ 7920 10/p 12606 May 20- Jun 02

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, dictada en autos: "RUBA AVALO, MARTA ISABEL C/ GIOSA GAY BALMAZ, ALCIDES RAUL. RECONOCIMIENTO JUDICIAL Y DISOLUCION DE UNION CONCUBINARIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 501-135/2014, se intima a los herederos del Sr. ALCIDES RAUL GIOSA GAY BALMAZ a que proporcionen al Tribunal el nombre y domicilio de las personas cuyos derechos patrimoniales derivados de una sociedad conyugal o de otra unión concubinaria, puedan verse afectados por el reconocimiento iniciado en autos, conforme lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 6 de la ley 18,246, en un plazo de 90 días.- TRAMITE AUXILIADO DE POBREZA. Paysandú, 1º de abril de 2014.- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.

27) (Sin Costo) 10/p 11556 May 12- May 23

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 13/07211, 2013-81-1050-01178, 13/00530.
Canelones, 9 de diciembre de 2013.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 10 (diez) meses contados a partir del 4 de setiembre de 2013, al Sr. Wilman Pedro Muñiz Gallero C.I. Nº 3.530.207-5 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor Categoría: D, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- (FDO.) PROF. YAMANDU ORSI Intendente, SRA. LORELEY RODRIGUEZ Secretaria General, SR. MARCELO METEDIERA Director General de Tránsito y Transporte.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 12345 May 16- May 20

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 13/07171, 2013-81-1050-01099, 13/00530.
Canelones, 9 de diciembre de 2013.-
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 6 (seis) meses contados a partir del 25 de agosto de 2013, al Sr. Ruben Moreira, C.I. Nº 5.472.718-7 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- (FDO.)PROF. YAMANDU ORSI Intendente, SRA. LORELEY RODRIGUEZ Secretaria General, SR. MARCELO METEDIERA Director General de Tránsito y Transporte.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 12341 May 16- May 20

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 13/07174, 2013-81-1050-01104, 13/00530.
Canelones, 9 de diciembre de 2013.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.-INHABILITAR del Registro de Conductores por el término de 8 (ocho) meses contados a partir del 25 de agosto de 2013, al Sr. Robert Danikey Rossi Rodriguez C.I. Nº 4.987.618-7 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor Categoría: P, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- (FDO.) PROF. YAMANDU ORSI Intendente, SRA. LORELEY RODRIGUEZ Secretaria General, SR. MARCELO METEDIERA Director General de Tránsito y Transporte.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 12340 May 16- May 20

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 13/07183, 2013-81-1050-01117, 13/00530.
Canelones, 9 de diciembre de 2013.-
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 8 (ocho) meses contados a partir del 29 de agosto de 2013, al Sr. Benares Silvera Escobar, C.I. Nº 2.018.760-2 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- (FDO.) PROF. YAMANDU ORSI Intendente, SRA. LORELEY RODRIGUEZ Secretaria General, SR. MARCELO METEDIERA Director General de Tránsito y Transporte.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 12315 May 16- May 20

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 13/07185, 2013-81-1050-01127, 13/00530.
Canelones, 9 de diciembre de 2013.-
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 6 (seis) meses contados a partir del 31 de agosto de 2013, al Sr. Rafael Orgen, C.I. Nº 4.893.267-9 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un examen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- (FDO.) PROF. YAMANDU ORSI Intendente, SRA. LORELEY RODRIGUEZ Secretaria General, SR. MARCELO METEDIERA Director General de Tránsito y Transporte.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 12311 May 16- May 20

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 14/00174, 2013-81-1050-01223, 14/00015.
Canelones, 13 de enero de 2014.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores

por el término de 10 (diez) meses contados a partir del 08 de setiembre de 2013, al Sr. Denis Samuel Quintanilla Coronel C.I. Nº 5.703.135-1 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor: Categoría: A, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un examen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- (FDO.) PROF. YAMANDU ORSI Intendente, SRA. LORELEY RODRIGUEZ Secretaria General, SR. MARCELO METEDIERA Director General de Tránsito y Transporte.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 12309 May 16- May 20

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 13/07213, 2013-81-1050-01284, 13/00530
Canelones, 9 de diciembre de 2013.-
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 10 (diez) meses contados a partir del 17 de setiembre de 2007, al Sr. Victor Gerardo Arca García, C.I. Nº 4.541.495-7 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un examen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4..- (FDO.) PROF. YAMANDU ORSI Intendente, SRA. LORELEY RODRIGUEZ Secretaria General, SR. MARCELO METEDIERA Director General de Tránsito y Transporte.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 12308 May 16- May 20

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 13/07526, 2013-81-1050-01330, 13/00545.
Canelones, 23 de diciembre de 2013.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 12 (doce) meses contados a partir del 22 de setiembre de 2013, al Sr. Gabriel Luis Liste Desena C.I. Nº 4.477.606-1 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor Categoría: G2, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- (FDO.) Dr. MARCOS CARAMBULA Intendente, PROF. YAMANDU ORSI Secretario General, SR. MARCELO METEDIERA Director General de Tránsito y Transporte.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 12302 May 16- May 20

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 13/07187, 2013-81-1050-01129, 13/00530.
Canelones, 9 de diciembre de 2013.-
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 8 (ocho) meses contados a partir del 31 de agosto de 2013, al Sr. Carlos Nicolás Rodríguez, C.I. Nº 5.033.245-1 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un examen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- (FDO.) PROF. YAMANDU ORSI Intendente, SRA. LORELEY RODRIGUEZ Secretaria General, SR. MARCELO METEDIERA Director General de Tránsito y Transporte.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 12301 May 16- May 20

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 14/00622, 2013-81-1050-01353, 14/00038.
Canelones, 27 de enero de 2014.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 12 (doce) meses contados a partir del 05 de octubre de 2013, al Sr. Hugo Cesar Rodríguez Morales C.I. Nº 3.936.978-0, en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor: Categoría A, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un examen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- ENCOMENDAR a la Dirección General Jurídico Notarial la realización de la comunicación a la Sede competente en aplicación del Art. 6º númeral 3º de la Ley 19120 de fecha 28/08/2013.-
5.- (FDO.) DR. MARCOS CARAMBULA Intendente, SRA. LORELEY RODRIGUEZ Secretaria General, SR. MARCELO METEDIERA Director General de Tránsito y Transporte.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 12300 May 16- May 20

INTENDENCIA DE SALTO

Intendencia de Salto

NOTIFICACIONES

"Se notifica a **Braceiro Alejandro Marcelo**, con Documento de Identidad Nº 3.697.274-0 de resolución recaída en **Expediente Nº 201421120**, contando con un plazo de 10 (diez) días corridos para su eventual oposición, bajo apercibimiento. Decreto 5940/97".
Expediente: 2014-21120

"Se notifica a **Jonathan Rodriguez**, con Documento de Identidad Nº 3.916.367-9 de resolución recaída en **Expediente Nº 201419138**, contando con un plazo de 10 (diez) días corridos para su eventual oposición, bajo apercibimiento. Decreto 5940/97".
Expediente: 2014-19138

"Se notifica a **Ramiro Suarez Amaro** con Documento de Identidad Nº 5.048.099-9 de resolución recaída en **Expediente Nº 201417211**, contando con un plazo de 10 (diez) días corridos para su eventual oposición, bajo apercibimiento. Decreto 5940/97"

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 12586 May 20- May 22

Intendencia de Salto
Citación

"Se cita a sucesores de **JUAN FERNANDEZ**, por asunto del padrón rural número 9928 nueve mil novecientos veintiocho, a notificarse de la vista conferida en expediente número **2014-8685**.
Deberá presentarse en División Ingresos Territoriales, en horario de 13:15 a 18:15 (de lunes a viernes) de la Intendencia de Salto, sita en Juan Carlos Gomez número 32 de Salto, en un plazo de quince días a partir de la presente publicación."
Expediente: 2014-8685.

27) (Cta. Cte.) 10/p 12245 May 16- May 29

Sociedades Anónimas y Balances

CONSORCIO ESPINA - AQUALIA

Contrato: 16/12/2013
Declaratoria: 8/05/2014
Inscripción: Nº 23916 el 19/12/2013, definitiva 13/05/2014
Integrantes: ESPINA OBRAS HIDRAULICAS S.A.
AQUALIA INFRAESTRUCTURAS S.A.
Objeto: Ejecutar trabajos de obra licitada, identificada como "Segundo Paquete de Obras dentro del Programa de Saneamiento de Montevideo - IV Etapa, Lote 3 Emisario subacuático (Obra 2.4)"
Plazo: Será el tiempo que dure la realización de la obra referenciada y sus eventuales ampliaciones.
Domicilio: Hervidero 3039, Montevideo.

Única Publicación

28) $ 2168 1/p 12812 May 20- May 20

BOLDINI S.A.

"ARTICULO 1. NOMBRE, PLAZO Y DOMICILIO. Se constituye una Sociedad Anónima, regida por la ley 16.060, para la que adoptan la denominación social de BOLDINI S.A. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país."
"ARTICULO 2. OBJETO. Su objeto es a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cuero, editorial, electrónica, electrotécnica, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, maquinas, marítimo, mecánica, metalúrgica, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, comisiones y consignaciones, c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos, e) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. f) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados." g) Proveer servicios de transporte marítimo y apoyo marítimo, en especial en lo relativo al apoyo de actividades de prospección, exploración y explotación de hidrocarburos de conformidad con la regulación legal vigente. No realizará explotación de hidrocarburos. h) Todas las actividades mencionadas en el presente artículo se podrán realizar siempre que no afecten los monopolios estatales existentes en el Uruguay y obteniendo las autorizaciones y concesiones pertinentes, cumpliendo con las normas legales vigentes en la materia en el Uruguay.
"Articulo 3. CAPITAL Y ACCIONES. El capital, formado por títulos de una o más acciones nominativas de $ 1.00 (un peso uruguayo) cada una, será de $ 1.971.117.700 (mil novecientos setenta y un millones ciento diecisiete mil setecientos pesos uruguayos). Por Asamblea Extraordinaria se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa, (art. 284, Ley 16.060, con la redacción dada por el Art. 59 de la Ley 17.243 del 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago."
Acta: 13 febrero 2014
Inscripción: 8 abril 2014. Nº 4108.

Única Publicación

28) $ 10840 1/p 12754 May 20- May 20

EVERCEL S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios en: alimentación, artículos hogar, automotriz, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, enseñanza, espectáculos, extractivas, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, lana, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, ingeniería, papel, pesca, plástico, prensa, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, textil, transporte e internacional carga y pasajeros, turismo, valores mobiliarios, vestimenta. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 15/05/2014 Nº 5772.

Única Publicación

28) $ 2710 1/p 12723 May 20- May 20

BIGMEL S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 15/05/2014 Nº 5777.

Única Publicación

28) $ 2710 1/p 12716 May 20- May 20

ECOBELA S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos

preindicados.
Inscripción 15/05/2014 Nº 5776.

Única Publicación

28) $ 2710 1/p 12715 May 20- May 20

ZENTIC S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 15/05/2014 Nº 5774.

Única Publicación

28) $ 2710 1/p 12714 May 20- May 20

UNAX S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 15/05/2014 Nº 5773.

Única Publicación

28) $ 2710 1/p 12713 May 20- May 20

RELISTA S.A.

$ 60.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios en: alimentación, artículos hogar, automotriz, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, enseñanza, espectáculos, extractivas, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, lana, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, ingeniería, papel, pesca, plástico, prensa, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, textil, transporte nacional e internacional carga y pasajeros, turismo, valores mobiliarios, vestimenta. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura, derivados. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 15/05/2014 Nº 5771.

Única Publicación

28) $ 2710 1/p 12712 May 20- May 20

REFORMAS

ADOREY SOCIEDAD ANONIMA

Asambleas Extraordinarias del 19.11.2013 y 12.3.2014, modifica íntegramente el estatuto.
OBJETO: Su objeto principal es: Sociedad de Inversión, o sea participar en otras sociedades, de conformidad con el Artículo 47 de la Ley 16.060. Su objeto secundario es: Invertir en títulos, bonos, letras. Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados.
CAPITAL: $ 30.000.000 (acciones nominativas)
DURACION: 100 años
DOMCILIO: Montevideo
Inscripción: 16.5.2014, No. 5853.

Única Publicación

28) $ 4878 1/p 12766 May 20- May 20

ENELY S.A.

ARTÍCULO 5. "CAPITAL Y ACCIONES.- El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas de $ 1 (un peso uruguayo) cada una, será de $ 250.000.000 (pesos uruguayos doscientos cincuenta millones). Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa (art.284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago."
Acta: 23 diciembre 2013
Inscripción: 10 abril 2014. Nº 4242.

Única Publicación

28) $ 3252 1/p 12757 May 20- May 20

TECHINT COMPAÑÍA TÉCNICA INTERNACIONAL S.A.C.I.

ARTÍCULO 3º.- "El capital de la Sociedad será de $ 400.000.000 (pesos uruguayos cuatrocientos millones) dividido en 2.000.000 (dos millones) acciones de $ 200 (doscientos pesos uruguayos) cada una al portador pudiéndose emitir títulos representativos de una o más acciones. Las acciones y/o títulos serán emitidos por el directorio y llevarán la firma de dos Directores. En caso de trasmisión a título universal de una o más acciones a más de una persona los titulares deberán designar un representante común".
Acta: 20 de diciembre de 2013
Inscripción: 27 de diciembre de 2013. Nº 24519.

Única Publicación

28) $ 2710 1/p 12756 May 20- May 20

GEVOY S.A.
Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 2014, resolvió reducir el capital integrado.
Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en Rincón 477, oficina 102 en el horario de 10.00 a 16.00.
El Directorio.
28) $ 21680 10/p 12108 May 14- May 27

SA

Ultragrin S.A. comunica que por asamblea general extraordinaria del 20/03/2014, se resolvió una reducción voluntaria de capital de la empresa de $ 10.342.104 mediante rescate de acciones.

Última Publicación

28) $ 10840 10/p 11164 May 07- May 20

Cantidad de avisos de fecha 20/05/2014 publicados en esta edición: 139.

Tarifas Vigentes a partir del 5 de marzo de 2014

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

SECCIÓN AVISOS

PUBLICACIONES GENERALES — *TARIFA* (1)

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios...$ 73.00 (*)
Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales...........................$ 99.00 (*)
Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Prescripciones, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL)..........$ 87.00 (*)

Avisos Varios ....$ 99.00 (*)

Venta de Comercios..........$ 69.00 (*)

Remates..........$ 99.00 (*)

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria..........$ 37.00 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones)..........$ 542.00 (*)

TARIFA (2)

Balances..........$ 10.676.00 (*)

PUBLICACIONES BONIFICADAS — *TARIFA* (1)

Propiedad Literaria y Artística (Decreto 154/004, art. 9)..........$ 50.00 (*)

Estatutos de Cooperativas (50% de tarifa de Avisos de Sociedades Anónimas)..........$ 271.00 (*)

PUBLICACIONES EXTRACTADAS — *TARIFA FIJA*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm)..........$ 2.920.00 (*)
De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm)..........$ 4.950.00 (*)
En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha , año, lugar, fecha y actuario.

Edictos Matrimoniales (3 publicaciones)..........$ 264.00 (*)
Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

PUBLICACIONES SIN COSTO SEGÚN NORMATIVA

Todos los avisos judiciales donde conste:
- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133.1 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16
Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2
Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65

(1) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.
(2) Precio por página.

SECCIÓN DOCUMENTOS

PUBLICACIONES OFICIALES — *TARIFA* (3)

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones)..........$ 131.00 (*)

(3) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cms.

PUBLICACIONES ESPECIALES

Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

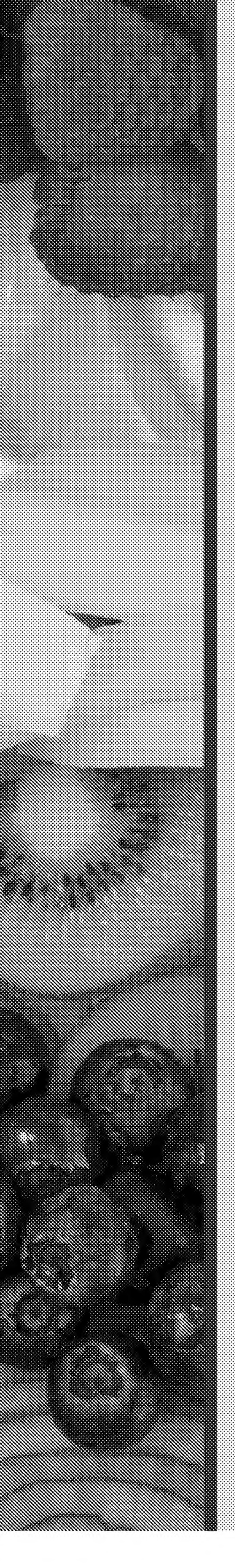
Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

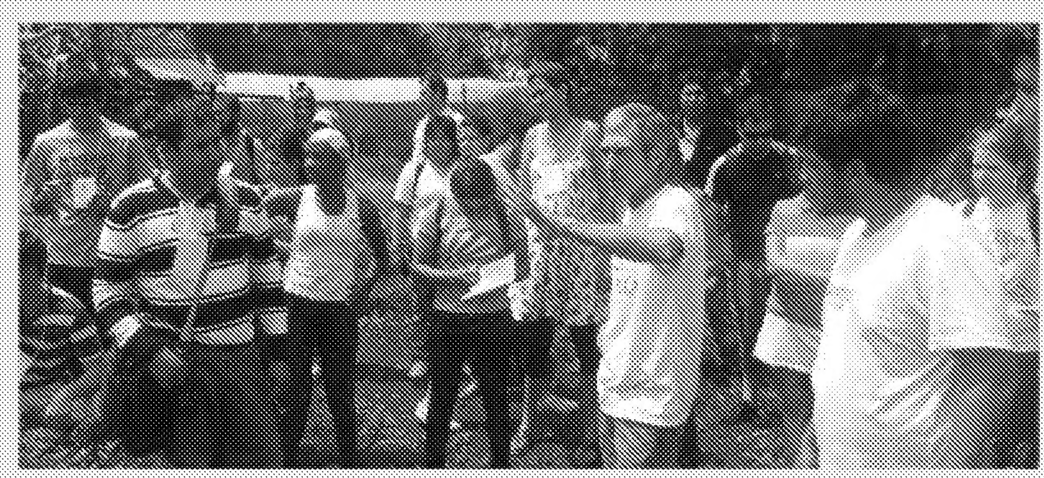
- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.



Grupo Temático de Juventud Rural



Autor: archivo Fotográfico DGDR-MGAP - **Tema:** II Curso de Formación Foz de Iguazú - 2012

Los Grupos Temáticos (GT) se crean a medida que se torna necesario abordar —de forma específica— ciertos temas identificados como de interés para la agricultura familiar, en el proceso de integración. Son estructuras esenciales al diálogo político y a la búsqueda de consensos y acuerdos entre gobiernos y organizaciones sociales, reuniendo informaciones y acumulación técnica en las diferentes temáticas. Dentro de estos Grupos Temáticos se encuentra el de Juventud Rural.

La preocupación por la juventud rural, la valorización de su identidad y autoestima están presentes desde la creación de la REAF (Reunión Especializada de Agricultura Familiar), cuyo objetivo es desarrollar, en el ámbito del MERCOSUR, propuestas e iniciativas dirigidas a la juventud que representa la continuidad de una agricultura clave para la seguridad alimentaria de la región y la gran mayoría de los puestos de trabajo generados en el sector rural.

Este grupo temático ha tomado impulso a partir del año 2006, desarrollando una continuidad de Cursos Regionales de Formación de Jóvenes Rurales en el MERCOSUR.

- El primer curso tuvo una duración de dos años y se formaron más de ochenta jóvenes.
- El segundo curso: "Mejores dirigentes para mejores políticas públicas" se realizó en Buenos Aires y Foz de Iguazú, en 2012 y contó con la participación de cincuenta jóvenes dirigentes de organizaciones del medio rural.
- El tercer curso de formación se realizó en Uruguay el pasado año y contó con más de cincuenta participantes de diferentes países de la región.

El objetivo de estos Cursos de Formación es el intercambio sobre temas referentes a políticas públicas, integración regional, diversidad de la Agricultura Familiar.

Además, de los Cursos de Formación se desprenden importantes tópicos que dan contenido a la agenda de trabajo de la juventud rural del MERCOSUR, ellos son: *migración, educación en el campo, acceso a la tierra, sistemas de producción sustentables e institucionalidad del tema juventud rural.*

Basado en las propuestas del curso se priorizó el acceso a la tierra para jóvenes y la institucionalidad de la juventud rural como puntos claves. A partir de las necesidades planteadas, el GT Juventud Rural se está preparando para un nuevo paso. Cada Sección Nacional realizará un diagnóstico de las condiciones de acceso a la tierra y de la institucionalidad del tema juventud rural en cada uno de los países miembros del MERCOSUR, cuyo resultado será un diagnóstico de los problemas, la identificación de resultados y la sugestión de políticas que pueden ser creadas, desarrolladas y mejoradas para la juventud rural.







2014
Año Internacional de la
Agricultura Familiar